TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 4 de Noviembre de 1953 — Núm. 14075

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se exonera de multas por garrapata, a determinado ganado enviado desde Artigas al Frigorífico "Anglo" o a la Tablada Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de setiembre de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se facultaría al Poder Ejecutivo para exonerar del pago de multas por infracciones a los artículos 6º y 7º de la ley 9.965, de 14 de noviembre de 1940; para la Erradicación de la Garrapata, a los propietarios de haciendas que, procedentes del Departamento de Artigas y embarcadas por ferrocarril exclusivamente, hubieran tenido o tuvieran como destino el Frigorífico Anglo de Fray Bentos o la Tablada Nacional, para su sacrificio inmediato.

Por el artículo 2º de ese proyecto se establece que la concesión otorgada comprende a los embarques efectuados o a efectuarse entre el 1º de mayo y el 30 de octubre del corriente año, es decir, dentro del mismo plazo fijado por el Poder Ejecutivo al acordar una rebaja en los fletes para las haciendas embarcadas en el Departamento de Artigas, con aquellos destinos.

Los fundamentos de esta iniciativa son los mismos que determinaron las medidas adoptadas por la Administración para paliar, dentro de lo posible, los graves perjuicios económicos causados a los hacendados de Artigas por la intensa y prolongada sequía que, desde fines del año anterior, ha azotado a ese Departamento. También se tuvo en cuenta la necesidad de disminuir el grave daño que el fenómeno climático aparejaba para la industria pecuaria, ya que trastornó el régimen regular de explotación, incidiendo no sólo sobre el estado físico de los animales sino también sobre el mantenimiento de su buen estado sanitario.

Oportunamente, se dió cuenta a esa Asamblea General del decreto dictado con fecha 29 de mayo próximo pasado, al que se hizo referencia, por el cual, con el fin de facilitar el desplazamiento de haciendas, se concedió a los productores una apreciable rebaja en los fletes, en el deseo de descongestionar los campos y buscar mercados para salvar esa producción, sea en el aspecto de su sacrificio inmediato o en el de su ubicación en pastoreos adecuados de otros Departamentos.

El proyecto de ley que se acompaña viene a complementar las medidas aludidas. Recoge una sugerencia presentada por la Comisión Asesora designada por el Poder Ejecutivo el 29 de mayo último, que se apoya en las siguientes razones: primero, el estado deficiente en que se encuentran la mayoría de los vacunos procedentes de Artigas no permite, salvo el riesgo de mortandad, hasta en el mismo baño, obtener una correcta balneación; segundo, la escasez de lluvias que se soportó y que aún persiste, que hace dificultoso las cargas y recargas de los bañaderos y, por último, la aplicación de multas en estos casos vendría a agravar aún más la difícil situación económica de los hacendados que llevaron sus ganados a conserva para así obtener un valor algo más remunerativo que el que podría obtener de los cueros.

Tales razones son compartidas totalmente por la Dirección de Ganadería, que señala a mayor abundamiento las dificultades de distinto orden que trasuntan serios inconvenientes para proceder al cumplimiento de las disposiciones sanitarias que aseguren el tránsito de animales libres de parásito.

Frente a una situación similar, el Poder Legislativo sancionó una ley, promulgada con fecha 13 de mayo de 1943, que facultaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para suspender —por un determinado lapso— la aplicación de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que, a juicio de la Dirección de Ganadería, dicha suspensión fuera conducente a disminuir los perjuicios derivados de la sequía que entonces afligía a una extensa zona del país.

La situación planteada puede ser resuelta con el mismo criterio y al someter a esa Asamblea General esta iniciativa el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la misma contará con su asentimiento, no demorándose su sanción.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar del pago de multas por infracciones a los artículos 6º y 7º de la ley 9.965, de 14 de noviembre de 1940, para la Erradicación de la Garrapata, a los propietarios de haciendas

Con el N.º 14063 (19 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1953

que, procedentes del Departamento de Artigas y embarcadas por ferrocarril exclusivamente, hubieran tenido o tuvieran como destino el Frigorífico Anglo de Fray Bentos o la Tablada Nacional, para su sacrificio inmediato cuando el motivo de la infracción haya tenido origen en la sequía.

Art. 2º La facultad de exoneración que se acuerda por el artículo anterior comprende exclusivamente a los embarques de haciendas efectuados o a efectuarse entre el 1º de mayo y el 30 de octubre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JUAN T. QUILICI.
JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

2

Resolución. Se aprueba un régimen a aplicarse al excedente de carne vacuna congelada exportada al Reino Unido.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de octubre de 1953.

Visto que por el anexo I del Contrato Suplementario del IX Contrato Global de Carnes, nuestro país se comprometió a vender al Gobierno del Reino Unido veintidós mil toneladas largas de medias reses de carne vacuna congelada, tipos Chilled y Continental B;

Resultando: que contra dicha cuota se explotaron 25.346 toneladas, es decir, un exceso de 3.346 toneladas;

Que la Junta Nacional de Carnes ha realizado gestiones con la Embajada Británica en Montevideo, a fin de acordar la solución a aplicarse, y como resultado de las mismas, la Misión Británica en Buenos Aires, en nombre del Ministerio de Alimentación Británico, expresó que 1.346 toneladas serían aceptadas por el Reino Unido como tonelaje adicional, y que 2.000 toneladas se descargarían de la cuota acordada en dicho convenio para corderos;

Considerando que la Junta Nacional de Carnes estudió la propuesta mencionada, llegando a la conclusión que la misma es beneficiosa para los intereses del país, por lo que solicita la aprobación de la fórmula planteada para poder dar una respuesta definitiva a la Misión Británica en Buenos Aires, y compartiéndose el criterio de la expresada Junta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Aprobar la propuesta formulada a la Junta Nacional de Carnes por la Misión Británica en Buenos Aires relativa al régimen a aplicarse al excedente de 3.346 toneladas largas de medias reses de carne vacuna congelada, exportado al Reino Unido, sobre el monto previsto en el anexo I del Contrato Suplementario del IX Contrato Global de Carnes subscripto con el Gobierno de dicho país.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se crea una Junta de Contralor de Exportaciones de Ganado Lechero y se le fijan cometidos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1953.

Visto el incremento que ha adquirido el comercio de exportación de ganado lechero en nuestro país.

Considerando: Que tal circunstancia hace aconsejable proceder a una revisión de las disposiciones que regulan la exportación de vientres lecheros, teniendo en cuenta los numerosos pedidos formulados para exportar cantidades mayores del porcentaje asignado a cada criador y las observaciones apuntadas al régimen de cuotas anuales fijadas individualmente y las ventajas que se señalan para el sistema de cuotas generales, que permitiría una mayor libertad de contratación, sin perjudicar los intereses que es propósito tutelar;

Que, asimismo, es necesario arbitrar los medios tendientes a asegurar un debido contralor de esas exportaciones, para garantizar a los adquirentes de la calidad de los animales y su buen estado sanitario y evitar la salida de vientres lecheros de inferior calidad, que puede desmerecer el crédito de que gozan los criadores nacionales en el exterior, con la consiguiente repercusión en esa corriente comercial que beneficia la producción lechera:

Que a tales fines es conveniente instituir una comisión en que hallen representados los Organismos Oficiales vinculados al problema y las Instituciones privadas interesadas en ese género de exportaciones y en proteger la producción lechera nacional:

Que los cometidos a asignarse a la comisión deben comprender no sólo las funciones de asesoramiento del Poder Ejecutivo, aconsejando en relación con el nuevo régimen a implantarse, sino también la fiscalización, incluso personal de sus integrantes, de las operaciones de exportación de ganado lechero, para garantizar la calidad y estado sanitario de los animales que se exporten.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Crear una Junta de Contralor de Exportaciones de Ganado Lechero, con los cometidos que se indican en la parte expositiva de la presente resolución, la que será integrada en la siguiente forma: un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá; un Delegado del Ministerio de Hacienda; un Delegado conjunto de la Asociación Nacional de Productores de Leche y Asociación de Remitentes de la Conaprole; un Delegado de la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay y un Delegado de la Sociedad de Criadores de Ganado Normando del Uruguay.

Segundo. La Junta que se crea por el numeral anterior podrá solicitar a las Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, la colaboración que estime necesaria, para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura le facilitará todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se instituye una Comisión para estudiar medidas tendientes a fomentar el comercio de exportación de pavos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Visto el descenso experimentado en las cotizaciones de los pavos que se comercializan con destino a la exportación.

Considerando: Que, de acuerdo a los informes proporcionados por las Oficinas Técnicas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, esa baja de precios —hasta extremos que no compensan el costo de producción— se debe a una restricción del mercado externo de este producto, principalmente en el de Londres, que ha sido el principal adquirente:

Que a fin de asegurar esos mercados y defender los precios, se señala la necesidad de establecer un "standard" y contralor de las exportaciones, que deberán ajustarse al "standard" fijado, porque es perjudicial para los intereses nacionales autorizar la exportación de productos sin las condiciones y preparación que reclama el consumidor extranjero:

Que, con ese propósito, se sugiere la designación de una comisión, integrada por representantes de los Organismos Oficiales e Instituciones privadas vinculados al problema, para que aconseje las medidas inmediatas a adoptarse para fomentar el comercio de exportación de pavos, teniendo en cuenta que es el único producto avícola normalmente exportable y contralorear las exportaciones que se realicen, incluso por la gestión personal de sus integrantes, informando en cada caso al Poder Ejecutivo sobre los defectos y las características de preparación y de industrialización del producto, para evitar la salida de aves que puedan desacreditar la producción nacional. Al mismo tiempo, dicha comisión aconsejaría —de acuerdo con la experiencia adquirida— las bases para fijar un tipo "standard" exportable, con el régimen correspondiente para su aplicación:

Que la creación de la comisión que se propone se estima la solución más adecuada para conciliar los distintos intereses en juego y reunir los antecedentes necesarios para reglamentar este género de exportaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Designar una Comisión, con el cometido que

se indica en la parte expositiva de la presente resolución, la que será integrada en la siguiente forma: un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá; un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay; un Delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; un Delegado del Frigorífico Nacional; un Delegado conjunto de los Frigoríficos particulares; un Delegado de la Dirección de Ganadería y un Delegado de la Dirección de Agronomía.

Segundo. El Ministerio de Ganadería y Agricultura le facilitará a la Comisión que se crea por el numeral anterior, todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Julián F. Alvarez Cortés, Prosecretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se modifica la reglamentación del Salón Bienal de Artes Plásticas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Visto el decreto de 28 de julio próximo pasado, por el que se instituye el Salón Bienal de Artes Plásticas;

Atento: a que la Comisión Nacional de Bellas Artes, a la que se cometiera la organización de dichos Salones Bienales, ha sugerido la conveniencia de introducir al referido decreto algunas modificaciones, en forma de asegurar la participación en aquéllos de un mayor número de artistas representativos de las artes plásticas;

Atento a que se considera procedente ajustar el texto del decreto a los principios que informa la sugestión apuntada;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 2.o, 3.o, 4.o (inciso B) y 7.o, del decreto de 28 de julio próximo pasado,(*) referente al "Salón Bienal de Artes Plásticas", que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo 2º Sólo serán admitidos los autores que hayan obtenido el Gran Premio o el Primer Premio en las secciones Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado y Acuarela de los Salones Nacionales de Artes Plásticas realizados con anterioridad al de celebración del Salón Bienal.

Art. 3º En cada Salón Bienal serán adjudicados dos premios, uno para pintura, dibujo, grabado o acuarela y otro para escultura consistentes cada uno en una beca para cursar estudios de perfeccionamiento en el extranjero por el término de dos años, dotadas con un viático de cuatrocientos pesos mensuales ($ 400.00) y la suma de mil pesos ($ 1.000.00) por una sola vez para atender los gastos de viaje.

Art. 4º:

B) El envío, a sus expensas de dos obras por año al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, durante el transcurso de la beca, (cuatro obras en total), correspondientes a su producción en ese lapso.

Artículo 7º (transitorio). El Primer Salón Bienal tendrá lugar en el curso del corriente año y podrán participar en él, los artistas que hayan obtenido algunos de los premios que se señalan en el artículo 2º, en los Salones Nacionales de Artes Plásticas patrocinados por la Comisión Nacional de Bellas Artes hasta el presente".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) El decreto mencionado, aprobado el 28 de julio por el Consejo Nacional de Gobierno, pero no enviado a "Diario Oficial" por el Ministerio respectivo es el siguiente:

"Vista la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo próximo pasado, en cuanto incluye dentro del Item 6.01 "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social" el rubro 6.04, inciso I, con una dotación de pesos 80.000.00 destinado para Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales del Interior y Litoral de la República;

Atento: a que es propósito del Poder Ejecutivo propender a la superación de los artistas plásticos, cuya capacidad acrediten los triunfos obtenidos por los mismos en los Salones que anualmente organiza la Comisión Nacional de Bellas Artes, brindándoles la posibilidad de realizar estudios en países del extranjero cuya tradición y ambiente los sindican como más aptos a esos fines;

Atento: a que tales designios pueden ahora cumplirse satisfaciendo a la vez el aumento del caudal artístico de los Museos de la República, mediante la distribución de las obras que se adquieren en contraprestación a los beneficios a otorgar a sus autores;

Atento: a que la concesión de estas mayores posibilidades a los artistas nacionales está llamada a redundar además, en la obtención por el Estado de series demostrativas de la capacidad creadora de los beneficiarios de los premios respectivos, en la etapa que señala su consagración y la madurez de sus valores;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese el "Salón Bienal de Artes Plásticas", cuya organización tendrá a su cargo la Comisión Nacional de Bellas Artes, conforme a las normas que a continuación se determinan y aquellas de orden reglamentario que dicha Comisión deberá proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 2º Sólo serán admitidas al mismo las obras que hayan obtenido el Gran Premio o el Primer Premio en las Secciones "Pintura" o "Escultura" de los Salones Nacionales de Artes Plásticas realizados en los dos años inmediatos anteriores al de celebración del Salón Bienal.

Art. 3º En cada Salón Bienal serán adjudicados dos premios, uno para pintura y otro para escultura, consistentes, cada uno, en una beca para cursar estudios de perfeccionamiento en el extranjero por el término de dos años, dotadas con un viático de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) mensuales y la suma de mil pesos (1.000.00 pesos) por una sola vez, para atender los gastos del viaje.

Art. 4º La admisión de dicho salón traerá aparejadas para el participante, en caso de resultar adjudicatorio de uno de los premios, las siguientes obligaciones:

A) La enajenación, en favor del Estado, de por lo menos una de las obras que dieron origen a su admisión.

B) El envío a sus expensas de una obra, cada seis meses, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante el transcurso de la beca (cuatro obras en total) correspondientes a su producción en ese lapso. Todas dichas obras se incorporarán al patrimonio del Estado —sin otra erogación para éste que la que supone el servicio de la beca y tendrán como destino incrementar el acervo de los Museos que el Poder Ejecutivo en cada caso señale.

Art. 5º Ningún artista podrá usufructuar por más de una vez de los premios-becas que se instituyen, cuyos términos, por lo demás, serán improrrogables.

Art. 6º La erogación que suponga el otorgamiento de los premios instituídos será atendida con el rubro 6.04, inciso I, del Item 6.01.

Art. 7º (Transitorio). El primer Salón Bienal tendrá lugar en el curso del corriente año y podrán participar en él los artistas que hayan obtenido alguno de los premios que se señalan en el artículo 2º, en los Salones Nacionales de Artes Plásticas celebrados en los años 1951 y 1952.

Atr. 8º Comuníquese, etc.".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 9 de octubre de 1953.

640|642—Decreto, aprobando el proyecto de Presupuesto para las Cantinas Policiales de Montevideo, formulado por la Comisión Administradora de las mismas.

643—Se nombra Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo al Bombero Manuel Leres Hermida.

644—Se acepta la renuncia presentada con fecha 29 de julio próximo pasado, por el Jefe de 2.a de la Dirección General de Migración Carlos Rubio Cranwell, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo próximo pasado.

645—Se acepta la renuncia presentada por el Mayor (R) Francisco P. Masoller, del cargo de Jefe del Batallón Policial N.o 1 de la Jefatura de Montevideo.

646—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes al Agente de Seguridad de la Jefatura de Rivera, Octivio Modesto de Mello, en mérito a que ha sido sometido a disposición de la justicia, imputado del delito de lesiones.

647—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para asignar cometidos de Sub-Oficial honorario en el Cuerpo de Bomberos al Sargento Carlos Guillermo Larosa Grosso; de Sargentos honorarios a los Cabos Dorimel Fredo Da Luz, Vicente Anastasio Wallace Fernández y Oberfil Guevara Díaz y de Cabos honorarios a los Bomberos Gregorio De Mello Martínez, Ciro Bellusci Tomás, Isabelino Teófilo Ruiz Bernarda, Francisco Gómez Albano, Germán Gómez Cardozo, Héctor Guillermo Malán Uturbey, Israel Oxley Mallorca y Walter Confesor Terra Ballejo, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los funcionarios designados.

648—Se nombran Choferes de 2.a Clase del Cuerpo de Bomberos de al Jefatura de Montevideo, al Cabo Floro Ederlindo Eguren Rosa y al Bombero Oscar Muniz Burroso.

649—Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para entregar a la señora Máxima Borba de Larrosa, viuda del ex-Conserje de 1.a de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, la suma de $ 248.80, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento.

650—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir hasta $ 3.500.00 en la compra de forrajes para los equinos al servicio de esa Policía, con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

651—Idem, de Lavalleja para invertir hasta la suma de $ 810.00 en los gastos de manutención y hospedaje del personal que prestará servicios extraordinarios, con motivo de los actos públicos programados para el centenario de la muerte del General Juan Antonio Lavalleja; atendiéndose esa erogación c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01.

652—Idem, de Florida para adquirir mediante compra directa, previo ajuste de precios y control de calidad, los comestibles necesarios para los presos alojados en la Cárcel Central de aquel Departamento.

653—Idem, de Montevideo para adquirir a la "Fábrica Nacional de Botones S. A.", 10.000 botones verdes. para la Sección Vestuario de la misma, por la suma de $ 145.00 que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

654—Idem, de Montevideo para encomendar a la firma Antonio Cabral e Hijos, la reparación de la electro-bomba instalada en el sótano de la misma, por la suma de $ 128.00 que se atenderá c|c. a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

655—Idem, de Montevideo para adquirir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, 1.600 kilogramos de azúcar para la confección del "rancho" para el personal del Cuerpo de Bomberos, por la suma de $ 736.00 que se atenderá c|c. a "Víveres" del Item 7.03

656—Idem, de Montevideo para adquirir a la Fábrica Nacional de Botones S. A. 8.500 botones verdes para la confección de uniformes de faena para el personal del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de $ 123.25, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

657—Idem, de Montevideo para adquirir a la firma "Vicente Aiello", 200 metros de crin para la Sección Vestuario de dicha Jefatura, por $ 700.00 que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

658—Idem, de Montevideo para adquirir a "Eneka S. A.", 6 válvulas para la planta emisora instalada en el Hospital de Clínicas por $ 180.00 que se atenderá c|c. a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

659—Idem, de Montevideo para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales 50 pares de Suecos con destino a la Sección Vestuario de dicha repartición por la suma de $ 200 00 con cargo al rubro "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

660—Idem, de Montevideo para adquirir a la firma Esteban Muraglia, 400 cajas de cartón, con bordes de madera para el archivo de prontuarios en el Departamento de Servicios Técnicos de dicha Jefatura, por la suma de $ 840.00 que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.03.

661—Idem, de Montevideo para encomendar a la "Armería Gelmi", la reparación de 10 revólveres de esa Jefatura, por $ 109.80 que se atenderá c|c. a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

662|663—Idem, de Montevideo para adquirir a la Fábrica de Algodón en Rama, de L. Ciappe, 200 piezas de algodón en Rama, para la Sección Vestuario de dicha repartición, por la suma de $ 489.00, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

664|665—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G. C. de la Jefatura de Colonia Marcelo Aguero Lamique, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

666|667—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que remite el exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 4.o Turno, y los autos "Eduardo de Castro-Clulow, Lesiones" en el cual se solicita se informe el nombre de los funcionarios policiales que acompañaron el día 19 de octubre de 1952 al señor Enrique Falco desde la Sub-Comisaría de la 15.a sección hasta la sede del Polo Club en Carrasco, etc.; y en contestación se transcribe el informe producido por dicha Sub-Comisaría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 28 de Octubre de 1953.

Se concede vista por el término de quince (15) días, a la firma César Villegas Berro y Carlos A. Reyes Rivas, de Montevideo, en el expediente de la marca de fábrica y comercio "Vitamin Comdisur", acta N.o 47.106. (Carp. 759|53).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Jubilaciones concedidas de acuerdo al artículo 30 de la ley 11.923

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas: (artículo 30 ley de Presupuesto General de Gastos, N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953).

1|8—Alfredo Lamarthee Guinand, con $ 10.374.30. Hada Cándida Clara Menéndez de Díaz, con $ 3.248.00. Delia Castello de Peláez, con $ 3.360.00. Adelaida Balbi de Alza, (ref. céd.), con pesos 3.360.00. Servando Latorre Fernández, (escolar), con $ 903.00 mensuales. María Angélica Callejas de Amilivia, (escolar), con $ 556.00 mensuales. Isidora Conti de Carreto, (escolar), con pesos 450.00 mensuales. Rosa Arenas de Cabrera, (escolar), con $ 923.40 mensuales.

9|17—Carmen Ortiz Ferreira de Seminario, (escolar), con $ 315.00 mensuales. Cenobio Armando Beaulieu, con pesos 6.120.00. Luis Settembri Recchi, con $ 8.604.00. Raúl Martínez Monegal, con $ 8.604.00. José Bracciale Mattera, con $ 6.120.00. Ernesto Enrique Kraus Fleck, con $ 6.000.00. Adda Montoro de Lezama, (escolar), con $ 530.00 mensuales. Manuel Carlos Martínez Oyanguren, con $ 8.311.20. Jesús Carlos Roca Enerietto, (escolar), con $ 838.08 mensuales.

18|25—Alfredo Buenaventura Quintero Esquiros, con $ 8.604.00. Horacio Mario Herrera, (escolar), con $ 837.13 mensuales. María Magdalena Podestá, (escolar), con $ 665.00 mensuales. Cándido Abadi Copete, con $ 2.640.00. Rufino Soiza Domínguez, con $ 8.880.00. Locadio Héctor Gorbarán, con $ 9.600.00. Juan Román, (ref. céd.), con pesos 4.080.00. Nicomedes Rodríguez Caridad, con $ 5.880.00.

2.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Prosecretario.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1953)

La Seguridad Social deberá poder colaborar por todos los medios útiles a los servicios sociales de ayuda a los niños.

La Seguridad Social deberá participar activamente en la protección sanitaria de los niños, tanto por la distribución de cuidados como para el cubrimiento de gastos de enfermedad en el cuadro general del seguro de enfermedad, y por la puesta en marcha de métodos individuales de prevención.

La Seguridad Social deberá atenerse a desenvolver los medios de profilaxis adecuados tanto para la madre, antes, durante y después del parto, como para el niño, sea organizando ella misma los servicios necesarios, sea permitiendo que los servicios existentes puedan utilizarse gratuitamente por los beneficiarios.

Todas las medidas apropiadas deberán ser tomadas para que los partos sean efectuados en condiciones satisfactorias del punto de vista sanitario y para que los gastos sean íntegralmente cubiertos.

La Seguridad Social debería tomar todas las medidas útiles en vista de la educación sanitaria de los interesados y obligarlos a someterse a los exámenes previstos por la legislación.

La Seguridad Social debería garantir medios de existencia convenientes durante un período de reposo efectivo de por lo menos seis semanas antes y seis semanas después del parto a las mujeres que trabajan.

La Seguridad Social debería recibir refuerzos suficientes para permitirle participar según todas las modalidades apropiadas, es decir, sea para la versión de asignaciones por habitación, sea por medio de subvenciones, sea directamente, en el mejoramiento de las condiciones de habitación en favor de las familias".

RECAUDACIONES EFECTUADAS POR LAS CAJAS DE LA CAPITAL EN EL AÑO 1952

Período comprendido entre 1º de octubre de 1951 y el 30 de setiembre de 1952

Cajas	Recaudaciones 3 %	Recaudaciones 4 %	Recargos por mora	Recursos no obligatorios	Totales 1952 12 meses	Totales 1951 12 meses	Variación 1952 - 1951	%
	$	$	$		$	$	$	$
16	37.145.68	1.690.546.62	—	—	1.727.692.30	1.494.916.20	232.776.10	15.58
17	9.063.39	2.063.757.29	16.519.59	—	2.089.340.27	1.662.337.03	427.003.24	25.69
18	36.635.86	1.968.995.90	3.937.48	—	2.009.569.24	1.812.614.45	196.954.79	10.87
19	6.296.19	2.266.265.19	4.297.26	—	2.276.858.64	2.001.321.29	275.537.35	13 78
23	32.684.90	1.107.982.41	10.460.18	—	1.151.127.49	943.950.82	207.176.67	21.97
28	8.279.34	627.150.21	486.00	—	635.915.55	586.269.81	49.645.74	8.47
29	5.837.84	475.762.50	—	—	481.600.34	481.520.20	80.14	0.02
31	13.853.79	1.206.745.50	—	—	1.220.599.29	1.116.414.17	104.185.15	9.34
32	11.323.00	866.406.15	3.031.04	—	880.760.19	741.788.39	138.971.80	18.75
33	10.066.97	453.868.26	2.784.40	—	466.719.63	397.191.27	69.528.36	17.51
34	24.871.78	2.143.474.86	2.779.40	—	2.171.126.04	1.832.294.10	338.831.94	18.50
35	1.822.75	1.615.462.94	1.815.81	—	1.619.101.50	1.502.148.39	116.953.11	7.79
36	80.30	245.080.50	344.76	—	245.505.56	272.970.89	— 27.465.33	— 10.10
38	—	701.387.98	—	7.397.34	708.785.32	627.562.50	81.222.82	12.95
Cinem.	—	118.541.49	263.71	611.64	119.416.84	106.013.10	13.403.74	12.64
Totales	197.961.79	17.551.427.80	46.719.63	8.008.98	17.804.118.20	15.579.312.61	2.224.805.59	14.28

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 13.

RECAUDACIONES EFECTUADAS POR LAS CAJAS DEL INTERIOR EN EL AÑO 1952

Período comprendido entre el 1º de octubre de 1951 y el 30 de setiembre de 1952

Cajas	Recaudaciones 3 %	Recaudaciones 4 %	Recargos de mora	Totales 1952 12 meses	Totales 1951 12 meses	Variación 1952-1951	%
	$	$	$	$	$	$	
1	17.976.81	242.192.99	743.02	260.169.80	224.673.01	35.496.79	15.80
3	641.43	96.176.37	92.06	97.560.82	82.778.92	14.781.90	17.87
4	784.63	77.636.41	74.34	78.513.10	69.060.31	9.452.79	13.70
5	84.97	34.063.54	171.09	34.172.85	30.611.23	3.561.62	11.63
6	39.72	29.258.27	1.310.17	29.469.08	33.901.35	−4.432.27	−13.07
7	2.030.62	213.921.03	460.33	217.261.82	187.277.35	29.984.47	16 01
8	6.529.68	148.462.70	—	155.452.71	161.515.43	−6.062.72	− 3.75
9	947.71	33.628.68	—	34.576.39	29.725.78	4.850.61	16.32
10	—	199.593.36	—	199.593.36	164.358.97	35.234.39	21.44
11	2.703.58	40.013.00	—	42.716.58	46.563.64	−3.847.06	− 8.27
12	6.836.94	119.876.87	360.21	127.074.02	114.535.04	12.538.98	10.95
13	652.54	104.733.15	151.73	105.537.42	101.196.23	4.341.19	4.29
14	2.631.51	93.364.50	413.97	96.409.98	82.967.31	13.442.67	16.21
15	—	71.407.72	335.82	71.743.54	63.489.87	8.253 67	13.00
20	—	71.394.13	434.86	71.828.99	47.489.16	24.339.83	51.24
22	178.74	66.833.99	569.56	67 582.29	55.000.00 Est.	12.582.29	22.88
24	3.107.67	251.953.26	—	255.060.93	191.116.43	63.944.50	33.46
25	1.643.18	236.494.47	1.448.78	239.586.43	218.546.49	21.039.94	9.63
26	—	102.217.54	—	102.217.54	96.049.83	6.167.71	6.42
27	1.549.49	74.347.22	142.99	76.039.70	67.873.65	8.166.05	12.04
30	2.528.87	49.616.13	200.28	52.345.28	42.369.14	9.976.14	23.59
Totales	50.818.09	2.357.185.33	6.909.21	2.414.912.63	2.111.099.14	303.813.49	14.39

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 14

EVOLUCION DEL SERVICIO DE ASIGNACIONES FAMILIARES — CAJAS DE LA CAPITAL

AÑO 1952 (Período 1/10/51-30/9/52). AÑO 1951 (Período 1/1/51-31/12/51).

SERVICIOS PRESTADOS EN 1952 — EVOLUCION DE LOS SERV. PREST. EN SU TOTALIDAD

Caja Nº	Asignaciones (ley 11.618)	Asignaciones dec. 9/6/52 (*)	Extensión social de los servicios	Totales 1952	Totales 1951	1952-1951	%
	$	$	$	$	$	$	
16	226.896.97	—	367.539.17	594.436.14	601.027.23	—6.591.09	— 1.10
17	1.387.852.24	73.708.93	12.612.33	1.474.173.50	1.345.512.88	128.660.62	9.57
18	1.520.125.50	79.755.50	370.244.01	1.970.125.01	1.371.275.31	598.849.70	43 68
19	514.670.45	—	470.982.05	985.652.50	879.683.10	105.969.40	12.05
23	187.953.15	—	185.474.84	373.427.99	305.843.07	67.584.92	22.16
28	258.056.58	13.128.00	109.558.20	380.742.78	380.010.80	731 98	0.19
29	162.691.43	24.625.85	44.995.81	232.313.09	288.339.82	—56.026.73	—19.45
31	506.749.29	—	211.996.32	718.745.61	569.341.28	149.404.38	26.26
32	293.545.00	15.405.00	115.213.80	424.163.80	371.654 10	52.509.70	14.15
33	124.065.63	2.099.50	101 348 96	227.514.09	237.423.32	—9.909.23	— 4.18
34	762.269.10	12.500.08	587.129.55	1.361.898.73	1.280.349.00	81.549.73	6.37
35	559.270.18	28.001.18	183.666.14	770.937.50	759.639.07	11.298.43	1.49
36	104.304.90	1.547.50	54.700.63	160.553.03	132.697.71	27.855.32	21.10
38	227.356.19	—	66.442.48	293.798.67	222.016.58	71.782.09	32.33
Gremio Cinematográfico	29.372.38	1.406.87	18.073.78	48.853.03	48.249.63	603.40	1.25
Totales ..	6.865.178.99	252.178.41	2.899.978.07	10.017.335.47	8.793.062.85	1.224.272.62	13 92

(*) Complemento servido por el Fondo Nacional de Com pensación (Dto. 9/6/52) para el pago de asignaciones a $ 8.50 en el período 1/7/52 - 30/9/52

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Depar tamento de Contralor y Estadística — Cuadro 15

EVOLUCION DEL SERVICIO DE ASIGNACIONES FAMILIARES — CAJAS DE LA CAPITAL

AÑO 1952 (Período 1/10/51 - 30/9/52) AÑO 1951 (Período 1/1/51 - 31/12/51)

Caja Nº	ASIGNACIONES 1952	1951	Variación 1952-1951	%	EXTENSION SOCIAL DE LOS SERVICIOS 1952	1951	Variación 1952-1951	%
	$	$	$		$	$	$	
16	226.896.97	232.875.41	—5.978.44	— 2.57	367.539.17	368.151.82	—612.65	— 0.17
17	1.387.852.24	1.345.037.88	42.814.36	3.18	12.612.33	475.00	12.137.33	iniciado en 1952
18	1.520.125.50	1.143.028.00	377.102.50	32 99	370.244.01	228.252.31	141.991.70	62.28
19	514.670.45	558.506.89 (*)	—43.836.44	— 7.85	470.982.05	321.176.21	149.805.84	46.67
23	187.953.15	173.065.25	14.887.90	8.60	185.474.84	132.777.82	52.697.02	39.92
28	258.056.58	253.814.60	4.241.98	1.68	109.558.20	126.196.20	—16.638.00	—13.20
29	162.691.43	177.119.58	—14.428.15	— 8.15	44.995.81	111.220.25	—66.224.43	—59.66
31	506.749.29	461.596.07	45.153.22	9.79	211.996.32	107.745.16	104.251.16	97.48
32	293.545.00	281.060.50	12.484.50	4.44	115.213.80	90.593.60	24.620.20	27.36
33	124.065.63	135.357.20	—11.291.57	— 8.36	101.348.96	102.066.12	—717.16	— 0.70
34	762.269.10	712.266.10	50.003.00	7.02	587.129.55	568.082.90	19.046.65	3.35
35	559.270.18	535.150.57	24.119.61	4.51	182.666.14	224.488.50	—40.822.36	—18.22
36	104.304.90	79.590.79	24.714.11	31.28	54.700.63	53.106.92	1.593.71	3.00
38	227.356.19	137.435.00	89.921.19	65.64	66.442.48	84.581.58	—18.139.10	—21.58
Gr. Cinem.	29.372.38	34.675.59	—5.303.21	—15.59	18.073.78	13.574.04	4.499.74	34.54
Totales .	6.865.178.99	6.260.574.43	604.604.56	9.66	2.899.978.07	2.532.488.42	367.489.65	14.51

(*) Asignaciones del período Nov. 20/50 - Dic. 31/51.

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departa mento de Contralor y Estadística — Cuadro 15-a

EXTENSION SOCIAL DE LOS SERVICIOS — CAJAS DE LA CAPITAL

ESTUDIO ANALITICO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN TRE EL 1.º DE OCT. DE 1951 Y EL 30 DE SET. DE 1952

Con cargo al 80 % del excedente de las Cajas

(Período 1/1/52 al 30/9/52 — Discriminación por rubros)

Cajas Nº	Total período Oct.-Dic. 1951	Asignaciones Complement. y extraord.	Premios y en efectivo	Ayudas en especie	Primas y Subsidios: Primas y Sobreprimas de nacimiento	Subsidios por fallec.	Servicio Médico y Social	Total anual 1952
	$	$	$	$	$	$	$	$
16	40.506.07	130.814.02	2.010.00	81.832.79	33.900.00	2.363.00	76.113.29	367.539.17
17	150.00	—	—	412.33	11.650.00	400 00	—	12.612.33
18	29.935.33	—	295.877.47	4.881.21	44.700.00	3.850.00	—	370.244.01
19	187.077.35	201.254.51	8.519.00	28.431.19	42.900.00	2.800.00	—	470.982.05
23	94.949.63	46.463.55	—	518.55	3.750.00	500.00	39.293.11	185.474.84
28	21.254.42	—	5.574.77	46.065.87	10.100.00	3.300.00	23.263.24	109.558.30
29	5.700.00	25.495.81	—	—	12.500.00	1.300.00	—	44.995.81
31	21.800.00	77.378.91	—	—	2.800.00	2.500.00	107.517.41	211.996.32
32	29.407.75	—	68.32	1.010.31	14.225.00	1.000.00	69.502.42	115.213.80
33	14.489.00	13.445.96	—	69.464 00	3.750.00	200.00	—	101.348.96
34	182.118.74	54.013.98	11.586.91	64.328.45	44.750.00	9.348.00	220.983.47	587.129.55
35	7.658.40	—	—	106.719.45	21.550.00	2.239.50	45.498.79	183.666.14
36	38.409.16	14.761.47	—	—	1.080.00	450.00	—	54.700.63
38	34.678.02	—	—	—	—	—	31.764.46	66.442.48
Gr. Cinem.	3.390.72	9.573.78	—	—	3.010.00	452.28	1.647.00	18.073.78
Totales	702.524.59	573.201.99	324.636.47	403.664.15	250.665.00	30.702.78	614.583.19	2.899.978.17

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departa mento de Contralor y Estadística — Cuadro 15-b

EXTENSION SOCIAL DE LOS SERVICIOS — CAJAS DE LA CAPITAL

Estudio analítico (Periodo comprendido entre el 1º de octubre de 1951 y el 30 de setiembre de 1952). — Con cargo al 30 % de los excedentes de las Cajas

Extensión de Servicios en el trimestre octubre - diciembre 1951	—	$ 704.594.90
Discriminación de Servicios en el período enero-set. de 1952.		
Sobre Asignaciones:		
Mensuales: Complemento por encima de $7.00 y art. 5º ley Nº 11.618 ..	$ 406.521.36	—
Periódicas: Asignaciones extras y doble asignaciones	" 164.680.63	" 571.201.99
Premios y ayudas:		
A) En efectivo: por desocupación	" 13.661.19	—
Becas: A escolares y estudiantes	" 298.111.91	—
Segur. de capacitación	" 3.010.00	—
Premios: Legalización de beneficiarios	" 4.693.56	—
Por regularización de estado civil	" 5.091.50	—
A escolares y estudian.	" 68.32	" 324.636.47
Primas: De nacimiento	$ 211.435.00	—
Sobre-primas de natalidad	" 39.230.00	" 250.665.00
Subsidios: Por muerte del atributario	" 12.270.50	—
Por muerte del cónyuge del atributario ..	" 700.00	—
Por muerte del beneficiario	" 16.132.28	—
Por servicio fúnebre .	" 1.600.00	" 30.702.78

(Cuadro 16 continúa pág. 511).

B) En especie: Equipos para el hogar	$ 4.550.50	—
Equipos para bebés .	" 64.326.45	—
Equipos para escolares	" 120.675.02	—
Equipos de abrigo ..	" 35.383.00	—
Vales u órdenes para vestimenta	" 155.926.02	—
Vales u órdenes para alimentos	" 17.061.15	—
Medicamentos y tratamiento médico	" 5.219.44	" 408.004.15

Servicio Médico: (Costo total del servicio) " 407.004.00
(Se anota a continuación el servicio prestado por las Cajas.

Pediatra: Examen clínico general de niños - 16, 29, 31, 32 y 34.

Obstétrico y ginecológico: Examen clínico de la embarazada - 16, 29, 31, 32 y 34.

Psiquiatra: Examen y clínica psicológica del niño: 16, 32 y 34.

Orientación vocacional y capacitación profesional: 16.

Sanatorio: Atención del parto: 29, 31, 32, 34 y 35.

Laboratorio clínico: Análisis sistemático o especial: 16, 31, 32 y 34.

Rayos X: Examen radioscópico o radiológico de niños y señoras: 16, 23, 31, 32 y 34.

Odontológico: Examen y atención bucal del niño: 16, 23, 31, 32 y 34.

Sociedades médicas mutualistas: 38.

Servs. sociales: 16, 23, 28, 31, 32, 34 y 36 " 203.786.00

Asesoramiento Letrado: 28 .... " 3.712.50

Total anual .... $ 2.899.978.17

(Corresponde a Servicios prestados por las Cajas de la Capital, detallados en el cuadro del Cap. II, Nº 15 B).

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 16.

EVOLUCION DEL SERVICIO DE ASIGNACIONES FAMILIARES — CAJAS DEL INTERIOR

AÑO 1952 (PERIODO 1/10/51 - 30/9/52) — AÑO 1951 (PERIODO 1/1/51 - 31/XII/51)

Servicios prestados en 1952 — **Evolución de los servicios prestados en su totalidad**

Cajas	Asignaciones (ley 11.613)		Asignaciones dec. 9/6/52 (*)		Totales 1952	Totales 1951		Variación 1952-1951	%
	$		$		$	$		$	
1	213.909.30		7.548.98	Jul. y Ag.	226.458.28	206.688.84		19.769.30	9.50
3	209.563.40		12.160.50		221.723.90	180.212.58		41.511.32	23.04
4	103.868.50		5.721.00		109.589.50	97.818.00		11.771.50	12.04
5	62.328.00		4.635.75	Jul. a set.	66.963.75	61.947.22		5.016.53	8.10
6	68.542.73		4.311.00		72.853.73	42.182.35		30.671.38	72.85
7	314.895.00		17.814.00		332.709.00	278.236.00		54.473.00	19.58
8	186.011.50		9.245.00		195.256.50	176.831.00		18.425.50	10.42
9	55.998.00		3.171.00		59.169.00	51.340.00		7.829.00	15.26
10	264.816.32		14.806.57		275.622.89	274.440.92	31/12/51 20/11/50	5.181.97	1.88
11	95.165.00		5.605.50		148.476.00	157.440.50	20/11/50 31/12/51	-8.964.50	-5.70
12	140.568.50		7.912.50		161.633.28	142.142.10		19.491.18	13.72
13	152.846.56		8.786.72		135.690.50	112.081.64		23.608.86	21.08
14	128.796.50		6.894.00		108.103.75	103.411.00		4.692.75	4.54
15	102.691.75		5.412.00		132.034.10	80.658.89		51.375.21	63.74
20	125.177.00	Jul. set. estim.	6.857.10		45.517.50	36.000.00	estim.	9.517.50	26.44
22	42.841.28		2.676.27	estim.	200.036.15	166.928.32		33.107.88	19.84
24	190.129.88		9.906.27		241.863.27	215.486.79		26.376.48	12.25
25	229.842.98		12.020.29		114.776.50	103.214.02		11.562.48	11.20
26	108.934.00		5.842.50		48.097.28	49.660.73		—1.563.45	—3.15
27	45.602.78		2.494.50		59.176.90	51.455.40		7.721.50	15.02
30	55.983.40		3.193.50						
Totales	2.902.507.33		157.014.90		3.060.522.23	2.671.336.30		389.185.93	14.57

(*) Complemento servido por el Fondo Nacional de Compensación (decreto 9/6/52) para el pago de asignaciones a $ 8.50 en el período 1/7/52-30/9/52.

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 17

CLASIFICACION DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE LA CAPITAL, DE ACUERDO A SUS TOTALES DE RECAUDACION Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 1952

(PERIODO 1º OCTUBRE 1951 - 30 SETIEMBRE 1952)

RECAUDACION			SERVICIOS PRESTADOS		
	Cantidades	Porcentajes		Cantidades	Porcentajes
	$			$	
Caja Nº 19	2.276.858.64	12.79	Caja Nº 18	1.970.125.01	19.67
" " 34	2.171.126.04	12.19	" " 17	1.474.173.50	14.72
" " 17	2.089.340.27	11.74	" " 34	1.361.898.73	13.60
" " 18	2.009.569.24	11.29	" " 19	985.652.50	9.84
" " 16	1.727.692.30	9.70	" " 35	770.937.50	7.70
" " 35	1.619.101.50	9.09	" " 31	718.745.61	7.18
" " 31	1.220.599.29	6.86	" " 16	594.436.14	5.93
" " 23	1.151.127.49	6.47	" " 32	424.163.80	4.23
" " 32	880.760.19	4.95	" " 28	380.742.78	3.80
" " 38	708.785.32	3.98	" " 23	373.427.99	3.73
" " 28	635.915.55	3.57	" " 38	293.798.67	2.93
" " 29	481.600.34	2.71	" " 29	232.313.09	2.32
" " 33	466.719.63	2.62	" " 33	227.514.09	2.27
" " 36	245.505.56	1.38	" " 36	160.553.03	1.60
Cinem.	119.416.84	0.67	Cinem.	48.853.03	0.49
Totales	17.804.118.20	100.01	Totales	10.017.335.47	100.01

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departam ento de Contralor y Estadística — Cuadro 18.

CLASIFICACION DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DEL INTERIOR, DE ACUERDO A SUS TOTALES DE RECAUDACION Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 1952

(PERIODO 1º OCTUBRE 1951 - 30 SETIEMBRE 1952)

RECAUDACION			SERVICIOS PRESTADOS		
	Cantidades	Porcentajes		Cantidades	Porcentajes
	$			$	
Caja Nº 1	260.169.80	10.77	Caja Nº 7	332.709.00	10.87
" " 24	255.060.93	10.56	" " 10	279.622.89	9.14
" " 25	239.586.43	9.92	" " 25	241.863.27	7.90
" " 7	217.261.82	9.00	" " 1	226.458.23	7.40
" " 10	199.593.36	8.26	" " 3	221.723.90	7.24
" " 8	155.452.71	6.44	" " 24	200.036.15	6.54
" " 12	127.074.02	5.26	" " 8	195.256.50	6.38
" " 13	105.537.42	4.37	" " 13	161.633.28	5.28
" " 26	102.217.54	4.23	" " 12	148.476.00	4.85
" " 3	97.560.82	4.04	" " 14	135.690.50	4.43
" " 14	96.409.98	4.00	" " 20	132.034.10	4.32
" " 4	78.513.10	3.25	" " 26	114.776.50	3.75
" " 27	76.039.70	3.15	" " 4	109.539.50	3.58
" " 20	71.828.99	2.98	" " 15	108.103.75	3.53
" " 15	71.743.54	2.97	" " 11	100.770.50	3.29
" " 22	67.582.29	2.80	" " 6	72.853.73	2.38
" " 30	52.345.28	2.17	" " 5	66.963.75	2.19
" " 11	42.716.58	1.77	" " 30	59.176.90	1.94
" " 9	34.576.39	1.43	" " 9	59.169.00	1.93
" " 5	34.172.85	1.41	" " 27	48.097.28	1.57
" " 6	29.469.08	1.22	" " 22	45.517.50	1.49
Totales	2.414.912.63	100.00	Totales	3.060.522.23	100.00

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departam ento de Contralor y Estadística — Cuadro 19.

AMPLITUD SOCIAL DE LOS SERVICIOS. — CAJAS DE LA CAPITAL

Totales al 31 de Diciembre de 1951 y al 30 de Setiembre de 1952

Cajas	EMPRESAS AFILIADAS 1951	EMPRESAS AFILIADAS 1952	ATRIBUTARIOS 1951	ATRIBUTARIOS 1952	BENEFICIARIOS 1951	BENEFICIARIOS 1952
16	924	704	1.734	1.684	2.918	2.861
17	9.133	10.106	7.777	8.560	16.184	18.409
18	510	525	8.979	9.037	17.579	17.737
19	10.535	10.750	3.959	4.085	6.621	6.840
23	4.508	4.789	1.103	1.006	1.888	1.721
28	443	571	2.424	2.512	4.411	4.562
29	365	372	1.183	1.191	2.000	1.932
31	980	1.030	3.350	3.871	5.520	6.377
32	1.730	1.813	1.982	1.922	3.500	3.392
33	1.190	1.237	1.129	739	1.865	1.296
34	2.095	2.463	4.967	4.787	8.684	8.836
35	1.073	1.070	3.602	3.700	6.079	6.100
36	901	939	688	680	1.163	1.032
38	31	80	562	572	1.505	879
Cinem.	107	107	198	230	323	374
Totales	34.525	36.556	43.637	44.576	80.240	81.848

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Dep artamento de Contralor y Estadística. — Cuadro 20.

AMPLITUD SOCIAL DE LOS SERVICIOS. — CAJAS DEL INTERIOR

Totales al 31 de Diciembre de 1951 y al 30 de Setiembre de 1952

Cajas	Empresas afiliadas 1951		Empresas afiliadas 1952	Atributarios 1951	Atributarios 1952		Beneficiarios 1951	Beneficiarios 1952
1	1.125		913	1.230	1.269		2.924	2.709
3	539		635	829	980		2.240	2.752
4	565	(*)	265	532	585		1.252	1.375
5	325	(*)	222	295	305		747	794
6	731		749	658	517	(*)	502	906
7	1.893		1.903	1.515	1.677		3.465	3.998
8	780		650	997	1.038	(*)	2.105	2.210
9	205		175	254	249		699	702
10	650		929	1.381	1.362		3.519	3.671
11	284		379	452	525		1.070	1.258
12	554		598	857	833		1.791	1.758
13	351		584	734	880		1.734	2.064
14	550		612	578	604		1.381	1.532
15	497	(*)	259	870	528	(*)	1.231	1.332
20	247		234	732	590		1.256	1.516
22	185		176	252	321	(*)	429	713
24	896		1.150	1.147	1.177		2.549	2.308
25	810		750	1.153	1 195		2.717	2.888
26	581	(*)	292	580	584		1.233	1.299
27	491	(*)	310	240	269		536	598
30	236	(*)	171	288	319		672	750
Totales	12.495		11.956	15.574	15.807		34.052	37.128

(*) Empresas que aportan

(*) Calculado en base a asignaciones liquidadas en el año.

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro 21.

ESTABILIDAD FINANCIERA DE LAS CAJAS DE LA CAPITAL

(Totales al 30 de setiembre de 1952)

Cajas	Reservas y excedentes: Fondo inicial	Fondo de Reserva	Excedentes acumulados	Distribución de reservas y excedentes: En efectivo	En títulos	Muebles e inmuebles	Totales: Reservas y excedentes
	$	$	$	$	$	$	$
16	99.366.25	72.343.58	1:756.866.62	170.261.04	1:571.087.51	187.227.90	1:928.576.45
17	161.074.50	232.422.18	530.079.98	573.538.41	229.096.16	120.942.09	923.576.66
18	297.817.73	249.015.97	447.540.10	33.116.91	823.989.09	137.267.80	994.373.80
19	228.085.68	197.923.95	612.322.49	332.301.30	569.891.80	136.139.02	1:038 332.12
23	58.092.33	683.702.68	177.056.75	313.855.60	604.996.16	—	918.851.76
28	73.813.59	472.505.84	30.368.30	30.827.20	476.300.00	69.560.58	576.687.78
29	39.709.45	56.633.29	133.243.79	20.789.13	208.797.40	—	229.586.58
31	66.129.93	136.347.46	660.405.21	382.602.58	480.380.02	—	862.882.60
32	85.079.58	103.931.92	499.826.49	143.083.73	484.280.49	61.473.77	688.837.99
33	42.826.56	35.818.28	101.035.63	42.638.12	127.268.25	9.774.10	179.680.47
34	164.653.99	—	482.357.13	8.161.86	482.357.13	156.492.13	647.011.12
35	105.862.06	132.540.43	194.267.23	160.507.79	121.810.45	150.351.48	432.669.72
36	31.071.23	298.782.59	7.722.14	27.722.14	218.449.49	91.404.33	337.575.96
38	—	33.500.00	297.032.02	297.032.02	33.500.00	—	330.532.02
Gremio	16.284.62	30.350.24	20.091.06	52.531.98	13.000.00	1.193.94	66.725.92
Totales	1:469.867.50	2:735.818.41	5:950.214.94	2:588.869.81	6:445.203.95	1:121.827.09	10:155.909.85

ESTABILIDAD FINANCIERA DE LAS CAJAS DEL INTERIOR

(Totales al 30 de setiembre de 1952)

Cajas	Reservas y excedentes: Fondo inicial	Fondo de reserva	Excedentes acumulados	Distribución de reservas y excedentes: En efectivo	En títulos	Muebles e inmuebles	Totales: Reservas y excedentes
	$	$	$	$	$	$	$
1	23.973.62	35.586.65	1.668.14	25.[illegible]3.42	36.000.00	—	61.228.62
3	10.586.91	16.814.00	—	27.[illegible]0.91	—	—	27.400.91
4	2.770.53	10.559.97	2.384.00	4.[illegible].56	9.350.00	1.940.94	15.714.50
5	3.452.96	4.344.08	2.184.55	4.[illegible].14	2.500.00	2.877.45	9.981.59
6	543.02	14.138.69	—	14.681.71	—	—	14.681.71
7	23.890.58	20.854.73	6.595.90	4.313.26	—	47.027.95	51.341.21
8	8.848.64	31.316.19	—	2.603.31	19.051.52	18.510.00	40 164.88
9	255.65	651.35	—	6.513.35	—	255.65	6.769.00
10	14.438.04	25.785.24	11.356.85	25.354.23	16.725.84	9.500.00	51.580.13
11	621.55	6.891.26	—	1.441.81	6.071.00	—	7.512.31
12	8.759.79	48.588.06	—	36.309.16	21.038.69	—	57.347 85
13	—	13.877.09	—	1.859.98	12.017.11	—	13.877.09
14	62.54	11.386.36	—	210 60	9.345.30	—	11.443.90
15	—	7.691.27	—	3.900.99	3.790.28	—	7 691.27
20	108.47	21.876.96	—	5.662.98	16.322.45	—	21.985.43
22	6.237.74	4.961.15	—	11.198.89	—	—	11.198.89
24	12.633.99	52.516.74	9.908.12	25.504.73	49.454.12	—	74.958.85
25	22.640.23	36.686.87	7.150.23	23.052.64	22.640.23	20.784.46	66.477 33
26	1.564.83	11.889.50	10.919.10	14.481.63	9.891.80	—	24.373.43
27	2.000.00	6.847.38	10.410.33	15.757.71	3.500.00	—	19.257.71
30	6.080.85	14.723.31	—	8.304.16	12.500.00	—	20.804.16
Totales	149.469.95	403.748.85	62.577.22	264.701.23	250.198.34	100.896.45	615.79[illegible]

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 23.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

Estudio sobre beneficiarios de las Cajas de la Capital al 31 de diciembre de 1952

BENEFICIARIOS

Sexo

29.801	Masculino	50.71 %
28.962	Femenino	49.29 %
58.763	Total	100.00 %

Nacionalidad

57.759	Oriental	98.29 %
1.004	Extranjero	1.71 %
58.763	Total	100.00 %

Calidad

52.516	Legítimos	89.37 %
6.247	Naturales	10.63 %
58.763	Total	100.00 %

Relación de beneficiarios y atributarios

51.609	A cargo del padre	87.83 %
3.608	" " de la madre	6.14 %
1.454	" " del hermano	2.47 %
2.092	" " de otras personas	3.56 %
58.763	Total	100.00 %

NOTA. — No se incluyen los beneficiarios de las Cajas Nos. 17 (De la Construcción) y 36 (Traabjo a Domicilio).

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro 24.

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro 22.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

ESTUDIO SOBRE BENEFICIARIOS DE LAS CAJAS DE LA CAPITAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Año de nacimiento	Edad	Cantidad de Beneficiarios		Beneficiarios Acumulados	
1952	Menos de 1 año	2.778	4.73 %		
1951	(1 año) menos de 1 año hasta 2 años	4.177	7.11 "	6.955	11.84 %
1950	(2 " más " 1 " " 3 "	4.301	7.32 "	11.256	19.16 "
1949	(3 " " " 2 " " 4 "	4.324	7.36 "	15.580	26.52 "
1948	(4 " " " 3 " " 5 "	4.393	7.48 "	19.973	34.00 "
1947	(5 " " " 4 " " 6 "	4.142	7.05 "	24.115	41.05 "
1946	(6 " " " 5 " " 7 "	4.336	7.38 "	28.451	48.43 "
1945	(7 " " " 6 " " 8 "	4.205	7.15 "	32.656	55.58 "
1944	(8 " " " 7 " " 9 "	4.093	6.96 "	36.749	62.54 "
1943	(9 " " " 8 " " 10 "	3.978	6.77 "	40.727	69.31 "
1942	(10 " " " 9 " " 11 "	3.696	6.29 "	44.423	75.60 "
1941	(11 " " " 10 " " 12 "	3.549	6.04 "	47.972	81.64 "
1940	(12 " " " 11 " " 13 "	3.547	6.04 "	51.519	87.68 "
1939	(13 " " " 12 " " 14 "	3.298	5.61 "	54.817	93.29 "
1938	(14 " " " 18 " " 15 "	2.198	3.74 "	57.015	97.03 "
1937	(15 " " " 14 " " 16 "	1.243	2.11 "	58.258	99.14 "
1936	(16 " " " 15 " " 17 "	416	0.71 "	58.674	99.85 "
1935	(17 " " " 16 " " 18 "	89	0.15 "	58.763	100.00 "
		58.763	100.00 %		

NOTA. — No se incluyen los beneficiarios de las Cajas Nos. 17 (De la Construcción) y 36 (Trabajo a Domicilio).
Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro Nx 24 A.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

Estudio sobre beneficiarios de las Cajas de la Capital, al 31 de diciembre de 1952

Causa de la prolongación del beneficio a mayores de 14 años

1.049	Estudios secundarios	60.01 %
126	Aprendizaje de oficio en Instituciones Públicas	7.21 "
81	Padres fallecidos, incapacitados o privados de libertad	4.63 "
69	Enseñanza primaria incompleta	3.95 "
30	Hasta los 18 años, lisiados o incapacitados para el estudio o trabajo	1.72 "
11	Enseñanza en Institutos habilitados	0.63 "
5	Estudios preparatorios	0.28 "
377	Sin especificación de causa	21.57 "
1.748	Total	100.00 %

NOTA. — No se incluyen los beneficiarios de las Cajas Nos. 17 (De la Construcción) y 36 (Trabajo a Domicilio).

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro Nº 24 B.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

Estudio sobre beneficiarios de las Cajas del Interior al 31 de diciembre de 1952

BENEFICIARIOS

Sexo

20.420	Masculino	50.62 %
19.921	Femenino	49.38 "
40.341	Total	100.00 %

Nacionalidad

40.018	Oriental	99.20 %
323	Extranjero	0.80 "
40.341	Total	100.00 %

Calidad

32.230	Legítimos	79.89 %
8.111	Naturales	20.11 "
40.341	Total	100.00 %

Relación de beneficiarios y atributarios

34.739	A cargo del padre	86.11 %
2.569	" " de la madre	6.37 "
1.059	" " del hermano	2.63 "
1.974	" " de otras personas	4.89 "
40.341	Total	100.00 %

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro Nº 25.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

ESTUDIO SOBRE BENEFICIARIOS DE LAS CAJAS DEL INTERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

EDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Año de Nacimiento		Edad	Cantidad de beneficiarios		Beneficiarios acumulados	
1952		Menos de 1 año	2.137	5.30 %		
1951	(1 año)	más de 1 " hasta 2 años	3.040	7.54 "	5.177	12.84 %
1950	(2 años)	" " 1 " " 3 "	3.135	7.77 "	8.312	20.61 "
1949	(3 ")	" " 2 años " 4 "	3.273	8.11 "	11.585	28.72 "
1948	(4 ")	" " 3 " " 5 "	3.098	7.68 "	14.683	36.40 "
1947	(5 ")	" " 4 " " 6 "	3.161	7.84 "	17.844	44.24 "
1946	(6 ")	" " 5 " " 7 "	2.924	7.25 "	20.768	51.49 "
1945	(7 ")	" " 6 " " 8 "	3.091	7.66 "	23.859	59.15 "
1944	(8 ")	" " 7 " " 9 "	2.739	6.79 "	26.598	65.94 "
1943	(9 ")	" " 8 " " 10 "	2.634	6.53 "	29.232	72.47 "
1942	(10 ")	" " 9 " " 11 "	2.445	6.06 "	31.677	78.53 "
1941	(11 ")	" " 10 " " 12 "	2.335	5.79 "	34.012	84.32 "
1940	(12 ")	" " 11 " " 13 "	2.312	5.73 "	36.324	90.05 "
1939	(13 ")	" " 12 " " 14 "	2.082	5.16 "	38.406	95.21 "
1938	(14 ")	" " 13 " " 15 "	1.030	2.55 "	39.436	97.76 "
1937	(15 ")	" " 14 " " 16 "	599	1.48 "	40.035	99.24 "
1936	(16 ")	" " 15 " " 16 "	255	0.63 "	40.290	99.87 "
			51	0.13 "	40.341	100.00 "
			40.341	100.00 %		

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro Nº 25 A.

FICHERO CENTRAL DE BENEFICIARIOS

Estudio sobre beneficiarios de las Cajas del Interior, al 31 de diciembre de 1952

Causa de la prolongación del beneficios a mayores de 14 años

446	Estudios secundarios	49.28 %
116	Aprendizaje de oficio en Instituciones Públicas	12.82 "
90	Enseñanza primaria incompleta	9.95 "
89	Padres fallecidos, incapacitados o privados de libertad	9.83 "
16	Hasta los 18 años, lisiados o incapacitados, para el estudio o trabajo	1.77 "
5	Enseñanza en Instittuos habilitados	0.55 "
4	Estudios preparatorios	0.44 "
1	Enseñanza profesional comprobada	0.11 "
138	Sin especificación de causa	15.25 "
905	Total	100.00 %

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística. — Cuadro Nº 25 B.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Estudio experimental sobre Empresas y Atributarios de una Caja Departamental (Nº 25 Carmelo)

Afiliadas	Localidades
177	Carmelo.
120	Colonia.
82	Nueva Palmira.
19	Ombúes de Lavalle.
12	Conchillas.
6	Juan González.
5	Polanco.
4	Colonia Belgrano.
3 x 4	El Cerro, San Carlos, San Juan, Víboras.
2 x 3	San Pedro, Santa Rosa, Paso de los Indios.
1 x 7	Colonia Arrú, Camacho, Campana, San Roque, Martín Chico, Miguelete, Paso de la Horqueta.
450	Total de Empresas Afiliadas.

Remuneraciones del personal ocupado

Menos de $ 200	2.228		
De $ 200 a " 300	442	2.670	95.15 % ganan menos de $ 300
De " 300 " " 350	67		
De " 350 " " 400	18		
De " 400 " " 450	6		
Más de " 450	45	136	4.85 % ganan más de $ 300
Total general		2.806	100 %

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento Contralor y Estadística. — Cuadro N.o 26.

EMPRESAS Y PERSONAL POR RAMOS

Ramos	Total de Empresas por ramos	Total de personal ocupado	% de personal ocupado por ramos
Herrerías	11	12	0.43
Carpinterías	15	18	0.64
Farmacias	8	19	0.68
Soc. Gremiales y Mutualistas	11	21	0.75
Explotación de montes	6	25	0.89
Bodegas	9	34	1.21
Cines y Casino	5	40	1.43
Estaciones de Servicio	7	40	1.43
Imprentas	5	40	1.43
Carnicerías	26	41	1.46
Agencias	14	46	1.64
Mecánicos y Talabarteros	22	50	1.78
Hoteles	13	51	1.82
Bares	19	54	1.92
Transportes	24	54	1.92
Panaderías	16	86	3.06
Almacenes	30	91	3.24
Areneras y Caleras	8	103	3.67
Bazares, Sastrerías y Tiendas	68	170	6.06
Barracas	23	172	6.13
Ramos generales	22	185	6.59
Construcción	49	204	7.27
Fábricas varias	12	251	8.95
Textiles y varios	27	999	35.60
Totales	450	2.806	

La Empresa Textil "Sudamtex" de Colonia, ocupa 881 personas, o sea el 31.39 % del total de personal de las empresas afiliadas.

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento Contralor y Estadística. — Cuadro N.o 26-A.

PERSONAL POR RAMOS, SEXOS Y EDAD

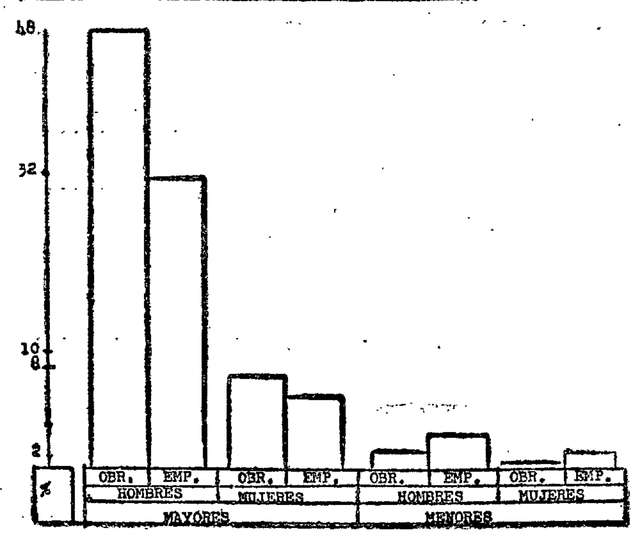
	HOMBRES				MUJERES			
	Mayores		Menores		Mayores		Menores	
	Emp.	Obr.	Emp.	Obr.	Emp.	Obr.	Emp.	Obr
Herrerías	4	3	—	—	—	—	—	—
Carpinterías	2	13	—	2	1	—	—	—
Farmacias	9	—	6	—	4	—	—	—
Soc. Gremiales y Mutual	16	—	—	—	5	—	—	—
Explotación de Montes	—	25	—	—	—	—	—	—
Bodegas	7	26	—	1	—	—	—	—
Cines y Casino	34	2	1	—	2	1	—	—
Estaciones de Servicio	36	1	2	—	1	—	—	—
Imprentas	12	15	1	3	5	3	—	1
Carnicerías	28	9	3	—	1	—	—	—
Agencias	32	6	2	—	6	—	—	—
Mecánicos y Talabarteros	27	18	2	—	8	—	—	—
Hoteles	19	—	1	—	31	—	—	—
Bares	30	2	3	—	16	1	2	—
Transportes	36	18	—	—	—	—	—	—
Panadería	49	31	2	2	2	—	—	—
Almacenes	55	14	7	1	14	—	—	—
Areneras y Caleras	6	95	—	—	2	—	—	—
Bazares, Sastrería y Tiendas	74	14	15	—	53	3	6	—
Barracas	38	122	2	—	7	3	—	—
Ramos Generales	113	34	4	—	33	1	—	—
Construcción	16	188	—	—	—	—	—	—
Fábricas Varias	75	168	—	—	3	5	—	—
Textiles y Varios	169	522	2	—	31	275	—	—
Totales	887	1331	53	9	225	292	8	1

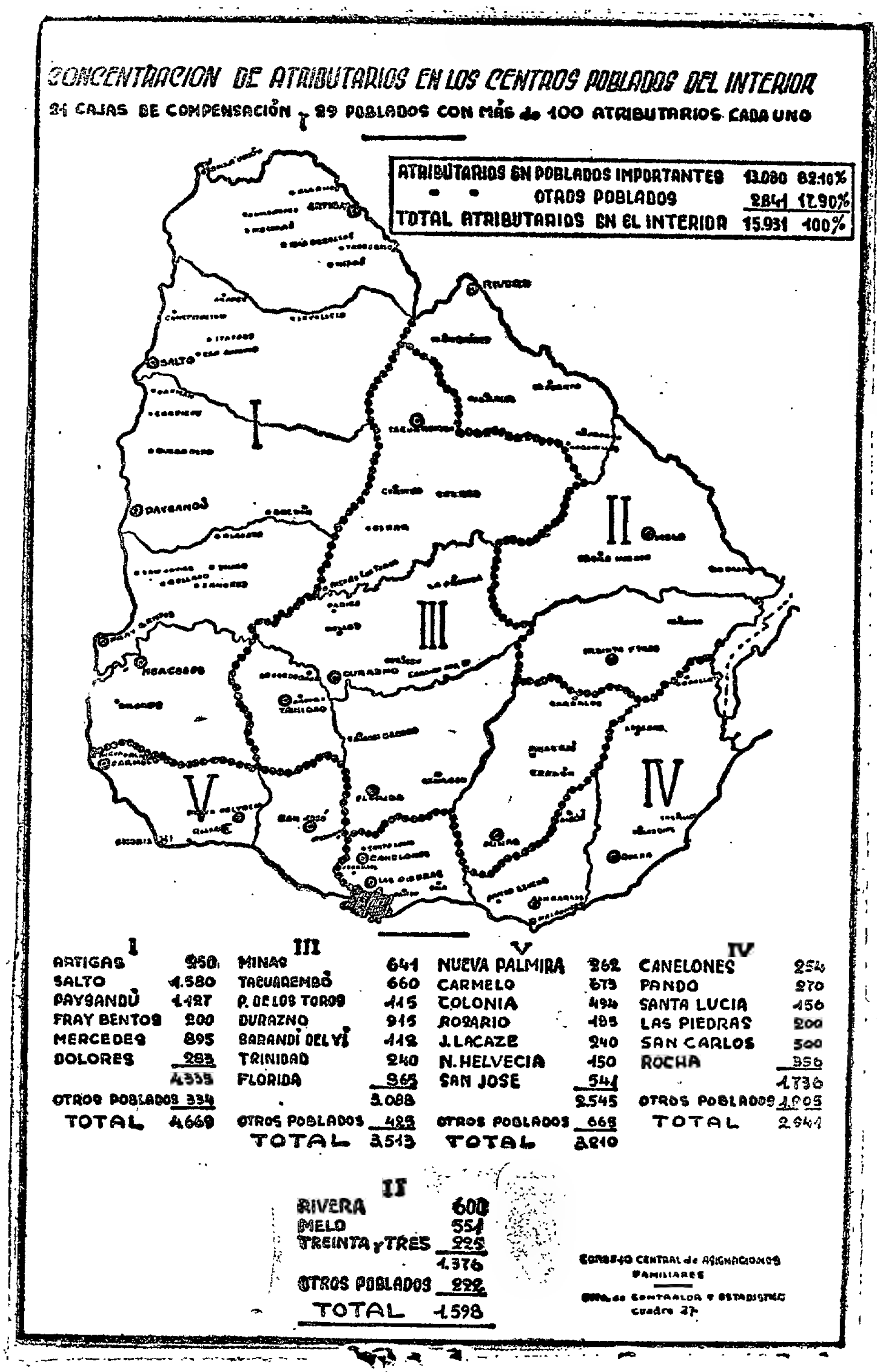
Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento Contralor y Estadística. — Cuadro N.o 26-B Cajas de Rivera, San José y Durazno, N.os 20, 12 y 15.

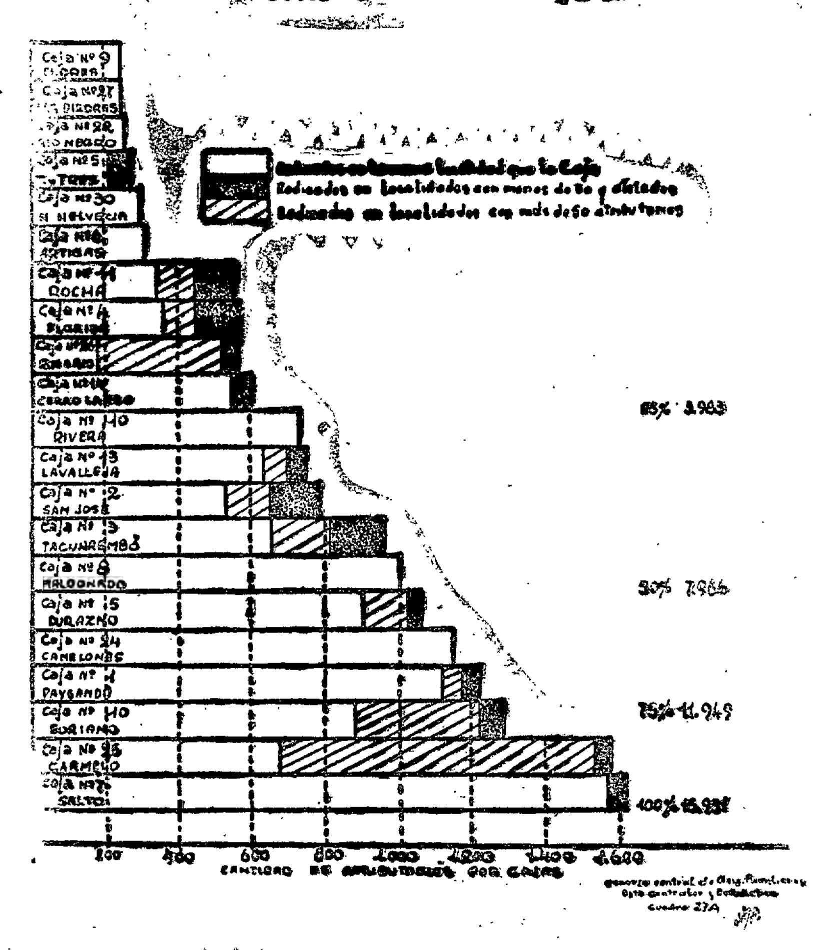
Consejo Central de Asignaciones Familiares. — DepartamentoContralor y Estadística. — Cuadro N.o 26-C.

PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS EMPRESAS AFILIADAS

MAYORES 97.46%	2.735	HOMBRES 79.03%	2.218	OBREROS	1.331	47.42%
				EMPLEADOS	887	31.61%
		MUJERES 18.43%	517	OBRERAS	292	10.41%
				EMPLEADAS	225	8.02%
MENORES 2.54%	71	HOMBRES 2.21%	62	EMPLEADOS	53	1.89%
				OBREROS	9	0.32%
		MUJERES 0.33%	9	EMPLEADAS	8	0,29
				OBRERAS	1	0,04%
	2.806	100.00%	2.806		2.806	100.00%




CONCENTRACION DE ATRIBUTARIOS EN LOS CENTROS POBLADOS DEL INTERIOR
21 CAJAS DE COMPENSACIÓN Y 29 POBLADOS CON MÁS de 100 ATRIBUTARIOS CADA UNO
ATRIBUTARIOS EN POBLADOS IMPORTANTES 13.090 82.10%
" " OTROS POBLADOS 2841 17.90%
TOTAL ATRIBUTARIOS EN EL INTERIOR 15.931 100%
ARTIGAS
RIVERA
SALTO
PAYSANDÚ
MERCEDES
DURAZNO
TRINIDAD
CARMELO
CANELONES
LAS PIEDRAS
I
II
III
IV
V
I
ARTIGAS 950
SALTO 1.580
PAYSANDÚ 1127
FRAY BENTOS 200
MERCEDES 895
DOLORES 283
4335
OTROS POBLADOS 334
TOTAL 4669
III
MINAS 641
TACUAREMBÓ 660
P. DE LOS TOROS 115
DURAZNO 915
SARANDÍ DEL YÍ 112
TRINIDAD 240
FLORIDA 365
3.088
OTROS POBLADOS 425
TOTAL 3513
V
NUEVA PALMIRA 262
CARMELO 673
COLONIA 494
ROSARIO 185
J. LACAZE 240
N. HELVECIA 150
SAN JOSE 541
2.545
OTROS POBLADOS 665
TOTAL 3210
IV
CANELONES 254
PANDO 270
SANTA LUCIA 156
LAS PIEDRAS 200
SAN CARLOS 500
ROCHA 356
1.736
OTROS POBLADOS 1.205
TOTAL 2.941
II
RIVERA 600
MELO 551
TREINTA y TRES 225
1.376
OTROS POBLADOS 222
TOTAL 1.598
CONSEJO CENTRAL de ASIGNACIONES FAMILIARES
Ofic. de CONTRALOR y ESTADISTICA
Cuadro 27



CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXOS

Ejercicio 1952

1º) Extensión del beneficio de la asignación familiar al trabajador rural.

2º) Extensión del beneficio de la asignación familiar al trabajador desocupado.

3º) Extensión del beneficio de la asignación familiar al trabajador doméstico.

4º) Servicio Nacional de Empleo y Seguro de Desocupación.

5)º Instrucciones y organización técnica del mismo.

6º) Consejo Superior de Salarios.

7º) Programa aprobado de necesidades en que habrá de basarse la construcción del Sanatorio-Maternidad, Centro Materno-infantil y Servicio Social de Asignaciones Familiares.

8º) Conferencia Interamericana de Seguridad Social — IV Reunión — Resoluciones sobre Problemas Médicos y Farmacéuticos del Seguro Social.

9º) Solución de la situación presupuestal de las Cajas del interior.

10) Proyecto acerca de la facultad de Intervención del Consejo Central de Asignaciones Familiares en las Cajas de su dependencia.

11) Modificación del artículo 37 del decreto de 17|5|44.

12) Modificación del artículo 49 del proyecto de reglamentación de la ley Nº 11.618.

13) Estudio relacionado con la elevación de la Asignación Familiar Unitaria.

14) Prestación extraordinaria por enfermedad.

15) Prima de Natalidad a los atributarios del interior del país.

ANEXO Nº 1

EXTENSION DEL BENEFICIO DE LA ASIGNACION FAMILIAR AL TRABAJADOR RURAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Decláranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares, a los trabajadores rurales a que se refiere la ley Nº 10.809 de 16 de octubre de 1946.

Art. 2º El Consejo Central de Asignaciones Familiares con la intervención que corresponda de las Cajas de Compensación de su dependencia, tendrá a su cargo la administración del servicio. Podrán crearse agencias de las Cajas ya existentes en los lugares que se estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º de la ley Nº 11.618.

Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá concertar las colaboraciones, delegaciones, etc. que considere convenientes con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, a fin de lograr la percepción regular y cómoda para los contribuyentes, de los aportes, así como el pago de las asignaciones y demás beneficios, de la manera más adecuada para los atributarios, en los lugares más próximos a sus domicilios o lugares de trabajo.

Art. 4º Las dependencias del Poder Ejecutivo suministrarán al expresado Consejo Central de Asignaciones Familiares los datos e informes que les requiera para la organización y funcionamiento del servicio regulado por la presente ley.

Art. 5º Los recursos necesarios para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:

A) Un aporte del diez por ciento (10 o|o) sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que reciban los trabajadores de establecimientos rurales. El Consejo Central fijará, a estos efectos, con carácter general, las remuneraciones fictas de acuerdo con el artículo 15 de la ley Nº 11.618.

B) Las subvenciones que otorgue el Estado.

C) Las herencias, donaciones, usufructos o legados afectados a los fines de esta ley.

A estos recursos se les harán las deducciones establecidas en el artículo 14 de la ley Nº 11.618 y el remanente constituirá el fondo de reparto (artículo 16 de la ley número 11.618), aplicándose para la fijación del monto de

la asignación unitaria el sistema del cociente, mientras el Consejo Central no disponga la aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Compensación del Trabajador Rural.

Art. 6º Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros diez y ocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural.

Art. 7º En todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán, para el servicio que ella regula, las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el sistema general de asignaciones familiares en la actividad privada.

Art. 8º Las Cajas llevarán una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 9º Los ingresos que se perciban durante los seis primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previa las deducciones previstas en el artículo 14 de la ley Nº 11.618, a formar un fondo inicial para atender los gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal, el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas, del Fondo Nacional de Compensación establecido por la ley Nº 11.618, en carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin.

Art. 10. Los derechos a las prestaciones (asignaciones y beneficios sociales) se generarán a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

Art. 11. Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, dentro de las condiciones legales sobre sueldo tope, etc.

Art. 12. Los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas de Compensación tendrán las mismas atribuciones que los de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme al artículo 33 de la ley Nº 11.618 a los efectos del contralor de la aplicación de dicha ley y la presente.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia el primer día del mes inmediato siguiente a los noventa días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. de L. y D.

ANEXO Nº 2

EXTENSION DEL BENEFICIO DE LA ASIGNACION FAMILIAR AL TRABAJADOR DESOCUPADO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La interrupción de la relación laboral no causará la pérdida de la calidad de atributario, de los trabajadores comprendidos en el régimen de la ley Nº 11.618, no amparados hasta la fecha por ningún régimen especial.

Art. 2º Los trabajadores que a la fecha de la interrupción del contrato de trabajo, no generen asignación familiar podrán presentarse ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares o la Caja correspondiente, la que deberá elevar los antecedentes al Consejo Central, dentro de los cinco días, estándose a lo que la autoridad superior resuelva en cada caso.

Art. 3º Mientras dure su inactividad, los trabajadores amparados por la presente ley prestarán mensualmente ante la Caja respectiva, declaración jurada de su situación de desocupados, y denunciarán a la misma su reincorporación a cualquier actividad remunerada tan pronto ella se produzca, incurriendo en las responsabilidades pertinentes, en caso de omisión de estos requisitos o falsa declaración.

Art. 4º El Consejo Central de Asignaciones Familiares, suministrará con cargo al Fondo Nacional de Compensación, los recursos necesarios para el pago del servicio que se instituye por la presente ley, pudiendo reducir o ampliar el alcance y monto de las prestaciones que se sirvan, de acuerdo con las posibilidades financieras del fondo afectado.

Art. 5º En su calidad de autoridad superior del sistema, el Consejo Central regulará mediante instrucciones y órdenes de servicio, las comunicaciones que las Cajas de su dependencia deberán enviarle, a fin de que pueda realizarse oportunamente la provisión de los medios de pago.

Dicha autoridad dictará asimismo las medidas complementarias y de todo orden que haya de menester, para la ejecución del servicio que se le comete.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert.

Presente.

Señor Ministro:

Sin perjuicio de las medidas integrales y de fondo que el problema social de la desocupación exige, el Consejo Central de Asignaciones Familiares ha considerado procedente elevar al señor Ministro, el proyecto de ley que se acompaña y que constituye la solución legal de la situación de los hijos de los trabajadores comprendidos en el régimen de la ley Nº 11.618, privados de los beneficios de la asignación familiar por interrupción del contrato de trabajo.

No solamente ante posibilidades de desocupación parcial, o ante la omisión de la ley de 1950, que llega a configurar situaciones de verdadera angustia, debe urgirse la consideración de este proyecto por el Parlamento; está junto a ello, la necesidad de afirmar desde ya, el reconocimiento de los caracteres fundamentales de la Asignación Familiar.

Considerada erróneamente al principio un simple complemento del salario de contratación, con más definidos aspectos de salario familiar en la ley de 20 de octubre, la asignación familiar afirma en el proyecto adjunto, su calidad esencial de salario social específico al que todo niño tiene derecho, y con mayor motivo los hijos del trabajador, independientemente de la estabilidad de la relación laboral.

Ello explica que el artículo 2º faculte al Consejo Central a extender los beneficios de la asignación familiar así considerada, siempre sobre la base del reconocimiento del derecho del niño, a todos aquellos casos en que lo considere necesario, se trate o no, de hijos de trabajadores que en el momento de la interrupción del contrato de trabajo, generasen asignación familiar.

Entendemos que los restantes artículos, no necesitan por su claridad, mayor explicación.

Las prestaciones se servirán durante el período de desocupación y toda omisión o falsedad de declaraciones dará lugar al empleo de los recursos legales correspondientes que pueden ir desde la reclamación de las sumas irregularmente percibidas, a pena de prisión inclusive, en casos extremos.

Se establece, además, la imputación de pagos al Fondo Nacional de Compensación pero el Consejo Central en base a la total competencia reguladora que se le reconoce por esta ley, podrá establecer cualquier modificación que considere oportuna y conveniente.

Tales son los fundamentos del proyecto que se propone, de reconocimiento expreso del derecho del niño a la percepción permanente de los beneficios del salario social. Y es nuestra fundada esperanza que el planteamiento de política general del salario que estamos estructurando en el Consejo Central, nos permita, a corto plazo, y en sus alcances posibles, extender a los padres el reconocimiento que hoy hacemos a los hijos, de su derecho al salario social a fin de que ese derecho fundamental de cada uno, a la convivencia en un régimen de seguridad social integral, sea una realidad entre nosotros.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro, con mi más alta consideración.

JOSE LUIS ROSSI LAURES, Presidente. — Benito Rovira, Secretario.

ANEXO Nº 3

rostnotarjpb(,iruv,xéA ETA ETA SHR SHR etshr shr sssc

PRESTACION EXTRAORDINARIA POR ENFERMEDAD

Atento a la irregularidad que en el orden económico determina en la familia la enfermedad del atributario y a la inexistencia en nuestro medio de un Seguro de Enfermedad que contemple esa causa de perturbación en el normal desenvolvimiento de la vida familiar;

Reconociendo que los servicios que otorga el régimen de asignaciones familiares en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes: prestación del servicio hasta 3 o 6 meses en casos de enfermedad temporal (Decreto de 1|4|949 aclaratorio del artículo 31 del Decreto de 17|5|944) y continuación del mismo hasta la edad de 16 años a los hijos del trabajador que se incapacite absolutamente (artículo 9º de la ley Nº 11.618) no son suficientes;

Considerando que el régimen de asignaciones familiares, de acuerdo a su política de Seguridad Social, no puede permanecer insensible a ese problema y a los efectos del acopio de antecedentes estadísticos sobre la posibilidad de la creación del Seguro de Enfermedad para el Atributario de la asignación familiar.

El Consejo Central resuelve:

1º) Por el término de 6 meses que podrá ser prorrogado por el Consejo Central, las Cajas de Asignaciones Familiares elevarán mensualmente un detalle completo del número de casos y asignaciones servidas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 1º de abril de 1949 y el inciso "D" del artículo 9º de la ley Nº 11.618 especificando la causa.

2º) Establécese una compensación familiar mensual extraordinaria por enfermedad del atributario, la que podrá ascender hasta 5 veces el monto de la asignación familiar mensual que genera.

3º) La compensación familiar por enfermedad será determinada por el Consejo Central ante informe de la Caja correspondiente, teniendo en cuenta la situación social del núcleo familiar, la percepción o no del sueldo, salario o subsidios por el trabajador y la duración de la enfermedad.

4º) Los gastos que demanden la aplicación de este Socorro familiar extraordinario, serán hechos por las Cajas con cargo al 30 % de sus propios excedentes, cuando estos fueran suficientes y los Consejos así lo resolvieran, o con cargo al Fondo Nacional de Compensación.

ANEXO Nº 4

PROYECTO DE LEY SOBRE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y SEGURO DE DESOCUPACION

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

SECCION I

Servicio Nacional de Empleo

Artículo 1.o Créase el Servicio Nacional de Empleo, el cual será atendido por el Consejo Central de Asignaciones Familiares con la colaboración de Cajas de su dependencia o de oficinas de empleo locales o regionales que se instalen de acuerdo con la reglamentación que establecerá el Consejo Central, con el mismo régimen jurídico en lo presupuestal y orgánico, establecido en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950.

Art. 2.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares organizará una Oficina Central del Servicio de Empleo con sede en la Capital de la República y una o varias oficinas locales en cada Departamento o regionales cuando sea necesario, con el cometido de asegurar, en cooperación con otros organismos públicos y privados, interesados en la materia, la mejor organización del mercado del empleo, coordinando y regulando en todo el país, la oferta y demanda de trabajo.

Las operaciones de las oficinas de empleo locales o regionales serán centralizadas y coordinadas por la Oficina Central que funcionará bajo la dependencia inmediata del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 3.o El Servicio Nacional de Empleo prestará su cometido en forma pública y gratuita y tomará todas las medidas posibles, en colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y con otras entidades u organismos interesados para estimular la utilización plena del Servicio.

Art. 4.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá tomar o propiciar en su caso ante el Poder Ejecutivo, las medidas necesarias, para asegurar una cooperación eficaz entre el servicio público de empleo y otros organismos públicos o privados vinculados al mismo.

Art. 5.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la actividad de las oficinas privadas de colocaciones con fines lucrativos las cuales podrán ser clausuradas en caso de que el propósito de lucro desnaturalice su verdadera finalidad o de entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento del sistema público o no prestarle a éste la colaboración que dentro de las normas legales y reglamentarias le fuera solicitada.

Queda prohibido en todo el territorio nacional el funcionamiento de agencias privadas de colocaciones con fines lucrativos de obreros domésticos o empleados sin que previamente hayan sido autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, con la opinión del Servicio Nacional de Empleo e inscriptas en un registro especial que llevará cada oficina del servicio de empleo en el cual se anotará: el nombre del propietario, su estado, profesión, clase de colocaciones en que intervendrá, forma y condiciones de todo orden en que realizará las operaciones y domicilio en que la agencia funcionará.

Cualquier variación en las circunstancias expresadas deberá hacerse conocer a las oficinas dentro de 30 días de producidas para su correspondiente inscripción.

Las actuales agencias de colocaciones con fines lucrativos deberán llenar ese requisito dentro de los 60 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.

Los dueños de agencias de colocaciones que no den cumplimiento a este requisito serán sancionados con multa de $ 100.00 que se duplicará sucesivamente hasta la suma de $ 400.00 en caso de que la intimación para la regularización de la situación y en su caso la imposición y ejecución de la sanción anterior no diera resultado pudiéndose llegar a la clausura del local por el Ministerio de Industrias y Trabajo y a pedido del Consejo Central de Asignaciones Familiares en última instancia.

A los efectos de la ejecución de la sanción, regirá lo dispuesto en el artículo 16 de esta ley.

Art. 6.o El Servicio Nacional de Empleo propondrá al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para coordinar la actividad de las obras públicas con las necesidades de la ocupación plena, que se planteen en los distintos puntos del país, así como todas aquellas otras medidas de planificación económica de orden general y especial, tendientes a la misma finalidad.

Art. 7.o El Servicio Nacional de Empleo atenderá (cuando se le solicite de acuerdo con el artículo 3º) la oferta y demanda de mano de obra correspondiente a la actividad privada, y al personal obrero, doméstico o jornaleros de las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como el que se utilice en las obras públicas realizadas por administración o por contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 10.459 de 14 de diciembre de 1943.

Art. 8.o Los empleadores o quienes están facultados para contratar trabajadores, comunicarán a efectos de la utilización de los servicios del régimen de la presente ley a la oficina de empleo más próxima o a la oficina central sus necesidades de personal, con especificación de la naturaleza de los empleos, sueldos o salarios y demás condiciones ofrecidas y exigidas para la provisión de ellos.

Sin perjuicio de ello, toda vacante o cesantía de personal deberá ser comunicada dentro del tercer día de producida, al Servicio Nacional de Empleo.

Art. 9.o El Servicio de Empleo no podrá ofrecer ni enviar personal a establecimientos u organismos cuyos trabajadores se hallen en conflicto de trabajo o que ofrezcan sueldos o salarios u otras condiciones de trabajo inferiores a los fijados por la ley, los laudos de Consejos de Salarios, convenios colectivos o la práctica.

Art. 10. Toda persona que ofrezca su trabajo, podrá inscribirse en la oficina de empleo más próxima la cual deberá anotarlo gratuitamente sin ninguna discriminación fundada en consideraciones de ideas políticas, filosóficas o religiosas, raciales u otras de igual naturaleza, debiendo suministrarle todas las informaciones útiles referentes al Servicio y al empleo que se le ofrece.

Los amparados al régimen de seguro de desocupación general deberán inscribirse obligatoriamente en el Servicio Nacional de Empleo.

En este caso los inscriptos deberán aceptar el trabajo que se les ofrezca, salvo causa legítima de rechazo que será apreciada en cada oportunidad.

Art. 11. El Servicio Nacional de Empleo adoptará disposiciones especiales para la colocación:

A) De los adolescentes.
B) De los inválidos e incapacitados.
C) De los técnicos y trabajadores intelectuales.
D) De las mujeres.

A tales fines podrá tomar o proponer en su caso al Poder Ejecutivo toda medida, tendiente a establecer un servicio eficaz para tales categorías de personas. Asimismo, coordinará con las instituciones públicas correspondientes, las medidas necesarias para la capacitación de mano de obra de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la economía general en sus distintos sectores.

Artículo 12. El Servicio de Empleo realizará anualmente estudios estadísticos relativos al servicio que presta y calculará las necesidades y los recursos nacionales de mano de obra, los cuales serán elevados al Poder Ejecutivo, conjuntamente con su memoria anual.

Art. 13. El Consejo Central de Asignaciones Familiares designará el personal necesario para atender el Servicio y fijará sus dotaciones y cargos, teniendo en cuenta para ello la aptitud del candidato, para cuya verificación establecerá los medios más convenientes (artículos 1.o y 18. de esta ley).

El personal designado lo será en calidad de prueba durante un período de seis meses, debiendo recibir en los tres primeros meses una preparación apropiada para el ejercicio de sus funciones.

Pasado ese período de seis meses, su nombramiento será confirmando o revocado, teniendo en cuenta para ello, exclusivamente su capacidad para el desempeño de la función.

Confirmado su nombramiento, las destituciones serán dispuestas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares previo sumario salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 14. Los funcionarios del servicio de empleo que violen o toleren la violación de las disposiciones de la presente ley serán sancionados, previo sumario, con la pérdida de un

mes de sueldo por la primera vez y en caso de reincidencia con la destitución sin más trámite.

Art. 15. Toda infracción a la presente ley salvo la prevista en el artículo 5.o o a sus reglamentaciones será penada con multa de $ 20.00 a $ 500.00. Dichas sanciones serán impuestas por la Oficina Central del Servicio Nacional de Empleo, contra cuya resolución, podrá interponerse conjuntamente los recursos de reconsideración y subsidiariamente para el caso omiso o denegado el de apelación para ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

El recurso de apelación tendrá efecto suspensivo.

Pasado el plazo de la interposición de los recursos o si el recurso fuere desestimado por pronunciamiento ficto o real, el Director de la Oficina Central del Servicio de Empleo a quien se dirigirán las distintas oficinas de empleo, solicitará de la sección Contencioso del Departamento Jurídico del Consejo Central de Asignaciones Familiares, la aplicación judicial de la multa, la que se hará efectiva por el procedimiento establecido en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 16. El Servicio Nacional de Empleo estará exonerado del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o adminitrativas que inicien ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su misión. Gozará, asimismo, de franquicia postal. Iguales privilegios gozará el servicio de seguro de desocupación.

Art. 17. Los gastos que demande la instalación, funcionamiento, administración y retribución del personal del servicio de empleo serán atendidos con cargo al rubro de gastos de administración de los fondos del servicio de seguro de desocupación.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares remitirá cada año y conjuntamente con su presupuesto, el del Servicio Nacional de Empleo al Tribunal de Cuentas rigiendo, para su aprobación lo dispuesto por el artículo 28 de la ley Nº 11.618.

SECCION II

SEGURO CONTRA LA DESOCUPACION

CAPITULO I

Denominación y fines

Artículo 18. Con arreglo a las condiciones de la presente ley y con las limitaciones previstas en la misma, declárase obligatorio el seguro contra la desocupación.

Los servicios serán atendidos por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 19. El seguro obligatorio de desocupación cubrirá únicamente el riesgo de falta de empleo conveniente y sus beneficios alcanzarán a todos los empleados u obreros ocupados habitualmente en cualquier actividad remunerada por cuenta de terceros.

Art. 20. Tendrán únicamente derecho a las prestaciones de este seguro los beneficiarios que se encuentren en desocupación.

La ley considera que se encuentran en esta situación los obreros y empleados habitualmente ocupados por un empleador, mediante el pago de una remuneración, que hubieren perdido su empleo y que teniendo voluntad, libertad y capacidad para ejercer otro, no lograran conseguirlo.

Art. 21. No tendrán derecho a ninguna prestación por desocupación:

A) Los que simplemente pierden o dejen de percibir un salario de apoyo.
B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras el conflicto subsista.
C) Durante las seis primeras semanas de su desocupación, los que sin un motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación, o sean despedidos por causa justificada.
D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario, sin perjuicio de la facultad del órgano de aplicación de la ley, de disponer que la prestación se sirva a la familia, que se hallaba a cargo del titular.
E) Los que rechacen un empleo conveniente ofrecido por el Servicio Nacional de Empleo o por la Bolsa de Trabajo respectiva sin tener una causa legítima.
F) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de desocupación.
G) Los que no hubieren cumplido 16 años de edad o tuvieren más de 60 años.
H) Los que no se hubieren inscripto en el Servicio Público de Empleo y mientras no llenen ese requisito.

Artículo 22. Las prestaciones del seguro de desocupación empezarán a deberse desde el día siguiente a aquel en que el empleado u obrero quede sin trabajo.

El derecho no podrá extenderse a más de un mes antes del pedido o presentación del trabajador desocupado, salvo justificación de impedimento de fuerza mayor para formular la solicitud.

Art. 23. Ninguna prestación se hará efectiva al asegurado que no haya vertido en el fondo correspondiente, por lo menos, cotizaciones equivalentes a 6 meses. Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto, con carácter general o exclusivamente para los desocupados de una o más actividades determinadas, a propuesta expresa del Consejo Central de Asignaciones Familiares y por resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 24. Ninguna condición de nacionalidad será exigida por el Consejo, si, con respecto al que pide la indemnización, concurren las demás circunstancias que dan derecho a los beneficios de esta ley.

CAPITULO II

De las prestaciones

Artículo 25. El organismo servirá a los desocupados indemnizaciones en efectivo que variarán según la edad, el sexo, el salario o sueldo del beneficiario y las cargas familiares.

Art. 26. Los prestatarios tendrán derecho en Montevideo, a las siguientes indemnizaciones:

A) El cincuenta por ciento (50 %) del importe de su sueldo o remuneración mensual cuando se trate de trabajadores casados, o que sin serlo tuvieran a su cargo menores, incapaces, ascendiente o descendiente menores de 16 años o mujeres con la que no vivieran unidos legítimamente, siempre que prueben haber hecho vida de consuno durante dos años por lo menos.
B) El cuarenta por ciento (40 %) del importe de su sueldo o remuneración mensual cuando se trate de trabajadores mayores de edad sin cargas familiares.
C) El veinticinco por ciento (25 %) del importe de su sueldo o remuneración mensual cuando se trate de solteros menores de 21 años, cualquiera sea su sexo.

Las mujeres mayores de edad, cualquiera sea su estado civil y los menores de 21 años, cualquiera sea su sexo, tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo o remuneración mensual, cuando justifiquen que tienen a su cargo el sostenimiento de uno o más familiares aquéllas tendrán el cuarenta por ciento (40 %) cuando vivan solas.

A los efectos de determinar el importe de la indemnización, se tomará siempre en cuenta el sueldo o salario correspondiente al último mes de empleo completo.

El Consejo podrá elevar o disminuir todos los porcentajes anteriormente referidos, ya sea para todas o algunas personas o situaciones señaladas.

Art. 27. Será de cargo del Fondo de Desocupación el pago de las cuotas de los asegurados que están afiliados o que se afilien en una sociedad de asistencia médica mutual o cooperativa, durante el período en que el desocupado reciba prestaciones en efectivo del seguro.

Asimismo, a efectos de la continuidad en la percepción del beneficio de la asignación familiar, la versión de los aportes correspondientes a la Caja respectiva.

Cuando se establezca por ley el seguro obligatorio de enfermedad serán de cargo de la Caja las cotizaciones de los desocupados.

De la forma de pago, duración y cese de las prestaciones

Artículo 28. Las prestaciones de que trata este capítulo serán servidas por el Consejo Central hasta un máximo de 120 días de cada año. Vencido dicho plazo o su prórroga ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del seguro de desocupación hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes por lo menos a 6 meses.

Art. 29. En períodos de desocupación prolongada a pedido fundado del Consejo Central y por resolución del Poder Ejecutivo, podrá ampliarse con carácter general, o para una o varias actividades determinadas, el plazo de duración de las prestaciones hasta por 60 días más

Art. 30. Si se comprobare que las indemnizaciones que entrega la Caja al parado fueran empleadas por éste abusivamente, para atender gastos superfluos o distintos a los que demande el mantenimiento o los que originan las necesidades alimenticias de su familia, podrá el Consejo Central suspender el goce del beneficio o tomar las medidas que juzgue necesarias en defensa de la familia del desocupado.

Art. 31. El que obtenga o intente obtener por sí o por un tercero, prestaciones del seguro que no le son debidas será privado por el Consejo Central del derecho a la indemnización hasta un período de un año a contar de la fecha en que fué comprobado el hecho.

Art. 32. Las prestaciones de este seguro serán inembargables e incidibles y no serán acumulables a las que reciba el asegurado por cualquier otro sistema de previsión.

Art. 33. Las indemnizaciones por desocupación serán pagadas cada 15 días o mensualmente, según lo disponga el Directorio del Consejo Central.

De las prestaciones accesorias

Artículo 34. El Consejo Central de Asignaciones Familiares tomará a su cargo:

A) Los gastos de viaje del desocupado y los de su familia, cuando haya aceptado un trabajo fuera del lugar de su residencia habitual; y

B) El importe de los instrumentos y ropas de trabajo cuando el nuevo empleo ofrecido los ponga a cargo del trabajador.

Artículo 35. El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá organizar con cargo a los recursos del Fondo de Desocupación y de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación, perfeccionamiento o preparación profesional que considere necesarios para facilitar la reintegración del desocupado a una actividad remunerada

Será obligatorio para todo desocupado acogido al régimen de esta ley, frecuentar los cursos de capacitación o reeducación profesional que indiquen las autoridades del Consejo.

El desocupado que no cumpla esta obligación perderá el goce de los beneficios que le acuerda el seguro.

Art. 36. Durante todo el tiempo que se sirva la indemnización por paro, las Cajas de Compensación seguirán pagando las asignaciones familiares correspondientes a los atributarios, acogidos al régimen de esta ley.

CAPITULO III

De los recursos y la Administración.

Artículo 37. El Consejo Central tendrá para la función encomendada por esta ley los siguientes recursos:

A) Una contribución patronal equivalente al tres por ciento (3 %) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus obreros y empleados, en la misma forma establecida en la ley N.o 11.618. No estarán sujetos a esta obligación los empleadores que por otras leyes contribuyen al sostenimiento de seguros contra el paro estacional.

B) Una contribución a cargo de los obreros y empleados equivalente al 1 % de sus remuneraciones.

C) Las subvenciones periódicas del Estado hasta la cantidad que sean necesarias para atender los servicios del Seguro de desocupación y de empleo.

D) Los intereses y rentas de toda naturaleza producidos por los fondos y patrimonios de la Caja.

E) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley: y

F) El importe de las donaciones y legados a favor del Instituto así como cualquier otra entrada a título gratuito.

La forma de recaudar las cotizaciones y los plazos para hacerlas efectivas serán fijados por la reglamentación.

La cotización patronal del seguro de paro se efectuará conjuntamente con el pago de los aportes para asignaciones familiares.

Artículo 38. El Consejo Central sin perjuicio de los recursos y destinos que le concede la ley N.o 11.618, destinará el 5 % de sus entradas brutas procedentes de los recursos previstos por esta ley, para gastos de administración y el 2 % para contituir un Fondo de Reserva, que podrá ser efectuado con autorización del Poder Ejecutivo. Los gastos que demande el Servicio Nacional de Empleo, podrán ser imputados al porcentaje destinado a gastos de administración del seguro de desocupación.

Art. 39. Los empleadores deberán hacer efectivos sus aportes y el de sus obreros y empleados dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

Los que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por esta ley, las sumas a que están obligados, sufrirán la imposición de recargos por cada mensualidad en mora con arreglo a la siguiente escala:

Por el	primer	mes de mora,	el	1 %
" "	segundo	" " "	"	2 %
" "	tercer	" " "	"	3 %
" "	cuarto	" " "	"	4 %
" "	quinto	" " "	"	5 %
" "	sexto	" " "	"	6 %
" "	séptimo	" " "	"	7 %
" "	octavo	" " "	"	8 %
" "	noveno	" " "	"	9 %

Pero vencido el noveno mes de atraso, en lugar de estos recargo se recurrirá en una multa del 10 % sobre la deuda de todas las cuotas vencidas liquidadas anualmente.

Para la imposición de los recargos a que se refieren los anteriores incisos, bastará el simple transcurso del plazo fijado para la constitución en mora.

El Consejo Central y las Cajas (éstas en la forma y condiciones que el primero determine), tendrán personería suficientes para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones ejecutivas que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora del deudor, será obligación de la Administración extender un documento en el que conste el monto preciso de la deuda.

Dicho documento, autenticado por un funcionario de la Caja constituye título ejecutivo y dará lugar a la acción judicial respectiva. Para el procedimiento relativo al cobro de aportes y de multas, se asegurarán las normas de la ley N.o 11.618, siendo los actores en juicio el Consejo Central y las Cajas, rigiendo asimismo lo dispuesto en el artículo 36 de la indicada ley.

Las disposiciones de este artículo regirán a partir del primer día del mes siguiente al de promulgación de esta ley.

Esta erogación y los demás gastos que demande la instalación y funcionamiento de los servicios serán solventados con cargo al porcentaje señalado por el art. 38.

Artículo 40. Son funciones del Consejo Central: Sin perjuicio de los cometidos que le confiere la ley N.o 11.618.

A) Dictar su reglamento orgánico y dirigir los servicios.

B) Administrar sus bienes.

C) Preparar su presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

D) Buscar a sus fondos colocaciones que reditúen interés y que permitan la rápida y libre disposición de los mismos.

E) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y las reglamentaciones que se dicten.

F) Adquirir o enajenar bienes raíces o gravarlos con derechos reales debiendo en tales casos recabar la autorización del Poder Ejecutivo.

G) Suministrar a los Poderes Públicos las informaciones y asesoramientos que le soliciten.

H) Ejercer en general todas las facultades propias de la administración o delegarlas en sus funcionarios.

J) Nombrar a los empleados, del Servicio de Seguro de Desocupación, mediante el sistema de concurso, sancionarlos y destituírlos cuando incurren en omisiones o hechos graves, previo sumario.

CAPITULO IV

De la desocupación parcial

Artículo 41. La ley considera que hay desempleo parcial cuando un obrero o grupo de obreros o todo el personal de una oficina o establecimiento acepta trabajar durante el mes, un número menor de jornadas, o en el día, un número menor de horas, que el habitual en épocas normales.

Art. 42. Cuando la desocupación parcial convenida, asegure al obrero o empleado, una entrada inferior al importe de las prestaciones que le corresponderían por el seguro, la Caja tomará a su cargo las diferencias.

Art. 43. El Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General dentro del término de dos días, podrá fijar una fecha a partir de la cual será obligatorio para patrones y trabajadores en una o más actividades disminuir las horas o días de trabajo en forma que asegure al trabajador, por lo menos un salario o remuneración mensual superior en un veinte por ciento (20 %) al importe de las indemnizaciones por desocupación.

Podrá asimismo autorizar al Consejo Central a tomar a su cargo el veinte por ciento (20 %) a que se refiere este artículo.

Art. 44. el Consejo Central no servirá ninguna prestación hasta que haya transcurrido un año a partir de la fecha fijada por el Poder Ejecutivo para iniciar el pago de los aportes.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación y

por resolución del Poder Ejecutivo dicho plazo podrá ser reducido o dejarse sin efecto con carácter general o solamente para una o varias actividades.

Art. 45. Comuníquese, publíquese, etc.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

El proyecto adjunto prevé la creación y organización de dos servicios: el de empleo y el de seguro de desocupación, coordinados para la obtención de una finalidad común: la eliminación de los riesgos provenientes de la ausencia de oportunidad de trabajo por causas no imputables al trabajador.

El Servicio Nacional de Empleo tendrá por cometido ofrecer o proporcionar por medio de planes adecuados ,oportunidades de ocupación, asegurando de ese modo el salario o retribución a quienes hayan perdido su trabajo habitual o se encuentren sin empleo. El Seguro de Desocupación servirá una prestación en dinero que sustituya la retribución a quienes como consecuencia de la paralización de la actividad productora o de la disminución de las necesidades de mano de obra, no logren un empleo conveniente a sus aptitudes y posibilidades por intermedio del Servicio Nacional de Empleo

I) SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.

1º) Aspecto orgánico.

La dirección y administración de este servicio estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares con la colaboración de las Cajas de su dependencia, organización que por tratarse de un sistema perfectamente coordinado y ya en marcha, que abarca toda la República, asegurará un eficiente servicio sin mayores erogaciones ya que elimina la necesidad de crear un nuevo organismo con las consecuencias de todo orden que de ello se derivarían y que el país en estos momentos no estaría en condiciones de mantener.

El Consejo Central organizará una Oficina Central de Empleo en la Capital de la República que funcionará bajo su dependencia, oficinas locales en los Departamentos o regionales cuando sea oportuno, centralizadas y coordinadas por la Oficina Central, que tendrán por cometido la prestación del servicio de empleo, coordinando y regulando en todo el país la oferta y demanda de trabajo.

2º) Aspecto funcional.

El Servicio Nacional de Empleo, prestará su cometido en forma pública, gratuita y sobre una base voluntaria, tratando de lograr la cooperación de los organismos públicos y privados, y las organizaciones de empleadores y trabajadores interesados en la materia, armonizando y aunando todos los esfuerzos hacia la misma finalidad.

Con ese fin, el Consejo Central, podrá solicitar la reglamentación de la actividad de las oficinas privadas de colocaciones con fines lucrativos, para las cuales se establece como condición para su funcionamiento, la autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo y la inscripción en un registro especial.

El Servicio Nacional de Empleo abarcará en la esfera de su cometido principalmente las necesidades de mano de obra de la actividad privada, sin perjuicio de extender sus servicios al personal obrero, doméstico o jornalero de todas las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como el que se utilice en las obras públicas realizadas por administración o por contrato.

El Servicio Nacional de Empleo atenderá la demanda y oferta de mano de obra que le sea solicitada voluntariamente ya sea por la comunicación del empleador o la inscripción del trabajador, encargando los recursos y necesidades nacionales de trabajo a fin de lograr una ocupación plena, con la garantía de que no ofrecerá ni enviará personal a establecimientos cuyos trabajadores se hallen en conflicto de trabajo o que ofrezcan sueldos o salarios en otras condiciones inferiores a las fijadas por la ley, por los Consejos de Salarios, Convenios Colectivos o la práctica.

3º) Aspecto financiero y presupuestal.

Los gastos que demande la instalación, funcionamiento, administración y retribución del servicio de empleo, serán atendidos por los fondos del servicio de seguro de desocupación, debiendo anualmente elevar el presupuesto a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

De esta forma el Servicio podrá prestarse, sin que el mismo signifique una carga onerosa para el Estado, ya que dispondrá de recursos propios en su mayor parte, constituyendo este aspecto uno de los más seguros índices de su bondad.

4º) Aspecto administrativo.

El personal necesario para atender el Servicio Nacional de Empleo será designado por el Consejo Central, quien fijará sus dotaciones y cargas, disponiéndose que todos los nombramientos serán dispuestos mediante una rigurosa selección de los candidatos y en calidad de prueba por un período de seis meses a los efectos de comprobar si efectivamente la aptitud para el cargo, a cuyo término el nombramiento podrá ser confirmado o revocado, teniendo en cuenta para ello exclusivamente la capacidad para el desempeño de la función

Las destituciones serán dispuestas también por el Consejo Central, previo sumario salvo el caso de aquellos funcionarios que reincidan en la violación o toleren la violación de las disposiciones de esta ley.

5º) Sanciones y recursos.

Las infracciones a la ley serán sancionadas con multa, las cuales serán impuestas por la Oficina Central del Servicio de Empleo, admitiéndose los recursos de reconsideración y apelación ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares en cuanto al procedimiento para la ejecución judicial de la sanción impuesta será el mismo que en materia de asignaciones familiares.

II

II) SEGURO DE DESOCUPACION.

1º) Aspecto orgánico.

Al igual que el Servicio de Empleo, el Seguro de Desocupación será dirigido y administrado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares con la colaboración de las Cajas de su dependencia.

2º) Aspecto funcional. (Prestaciones).

El Servicio tendrá por fin cubrir el riesgo de la falta de empleo conveniente y servirá sus prestaciones en dinero a los afiliados que se encuentren en desocupación, salvo los casos de excepción previstos.

Las prestaciones comenzarán a servirse desde el día siguiente de la falta de trabajo siempre que el afiliado haya vertido el fondo correspondiente, por lo menos las cotizaciones correspondientes a seis meses, con las excepciones establecidas, teniendo en cuenta para regular la compensación la edad, el sexo, el salario, sueldo y las cargas familiares del desocupado, pudiendo el Consejo Central elevar o disminuir los porcentajes señalados cuando las circunstancias así lo requieran.

Las prestaciones serán servidas hasta por un máximo de 120 días al año, pudiendo cuando las circunstancias lo requieran, ampliarse ese plazo por el Poder Ejecutivo y a pedido del Consejo Central por 60 días más; las prestaciones serán inembargables e incedibles y no acumulables a las servidas por otro sistema de previsión, salvo las asignaciones familiares, y cesarán en los casos señalados por la ley.

El Consejo Central servirá prestaciones accesorias consistentes en unos casos en ayudas económicas diversas, y en otros en organizar de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación, perfeccionamiento o preparación profesional del desocupado, tendientes a la reintegración del mismo a una actividad remunerada.

3º) Aspecto financiero, administrativo y presupuestal.

El Consejo Central dispondrá como recursos para el cumplimiento de los fines señalados en la ley, las contribuciones patronales y obreras, la subvención del Estado trilogía base de todo sistema de seguro social y los demás recursos accesorios previstos en la ley como los intereses y rentas de sus fondos, multas y recargos, donaciones y legados, etc.

Se ha tendido a facilitar la contribución patronal, disponiendo que ella se haga conjuntamente con el pago de los aportes para asignaciones familiares, reteniendo de los sueldos o salarios de sus trabajadores la correspondiente cotización obrera, para ser vertida con la propia al fondo correspondiente.

El Consejo Central designará el personal administrativo y técnico necesario para la organización y prestación del Seguro de Desocupación mediante el Sistema del concurso, pudiendo sancionarlos y destituirlos previo sumario. Dispondrá a tales efectos del 5 o|o de las entradas brutas para gastos de administración y el 2 o|o para constituir un Fondo de Reserva.

El porcentaje del 5 o|o no puede considerarse elevado si se tiene en cuenta que con él deberá atenderse los Gastos de Administración del Servicio Nacional de Empleo.

El presupuesto anual del Seguro de desocupación será preparado por el Consejo Central sometido a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

4º) Sanciones y recursos.

Las infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones serán penadas con multas, salvo el caso de mora en el pago de los aportes hasta el 9º mes de atraso que sufrirá un recargo progresivo, las cuales podrán ser apeladas ante el

Ministerio de Industrias y Trabajo, aplicándose a tales efectos las disposiciones de la ley de asignaciones familiares.

En síntesis las principales modificaciones que se le introdujeron al proyecto del Poder Ejecutivo de 1947 fueron las siguientes:

1º) Se incluyó con carácter general, a todos los trabajadores de la República.

2º) Se encomendó al Consejo Central de Asignaciones Familiares la dirección y administración del nuevo servicio, directamente o por intermedio de las Cajas.

3º) Se eliminó la computación de entradas, de pensiones alimenticias y otros recursos, que percibiera el trabajador, para recibir la cuota de desocupación.

4º) Se estableció un plazo de seis semanas durante las cuales solamente se vería privado del servicio quien hubiera abandonado voluntariamente su ocupación.

5º) Se eliminó la diferencia en el porcentaje de sueldo a recibirse como beneficio por sólo la diferencia de sexo del trabajador. Se siguió con ello la equiparación de derechos entre el hombre y la mujer, a que tienden las más avanzadas legislaciones.

6º) Se estableció la facultad del Consejo Central de elevar los porcentajes en forma discrecional, atendiendo las personas y las situaciones.

7º) Se estableció un porcentaje especial sobre las entradas brutas, para gastos de administración y fondo de reserva.

ANEXO Nº 5.

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y SEGURO DE DESOCUPACION

Instrucciones y Organización

INDICE

CODIGO DE LA OFICINA LOCAL

Inscripción y Colocación

Notificación de Vacantes

Clearing de Mano de Obra

Publicidad de las Vacantes

Llenado de Vacantes

Selección de Solicitantes

Envío de Solicitantes

Envíos para Vacantes en otros Distritos

Resultados de Propuestas

Tipos Especiales de Vacantes

Servicio Doméstico

Personas Incapacitadas

Estadísticas

Notas sobre la Terminación

Relaciones con los Patronos y Publicidad

I Parte

II Parte

ANEXO Nº 6

CONSEJO SUPERIOR DE SALARIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS
Y
PROYECTO DE LEY

Del señor Presidente ... Central de Asignaciones Familiares, don José Luis Rossi Laures.

Señores Consejeros:

Por considerarlo de utilidad desde el punto de vista de la relación armoniosa de los salarios de contratación y los salarios sociales dentro de una política general, tengo el agrado de someter a vuestro conocimiento y consideración, el adjunto proyecto sobre regularización de los salarios de contratación, por reforma de la ley Nº 10 449 sobre la base de la creación del Consejo Superior de Salarios.

En espera de todas las observaciones que sobre el mismo se dignen formular, saludo a los señores Consejeros con mi más alta consideración.

CONSEJO SUPERIOR DE SALARIOS

Persigue principalmente el presente proyecto de reforma de la ley Nº 10.449:

A) La regularización de las variaciones del salario de contratación, más propiamente definido como "salario al rendimiento", en su relación necesaria con la producción, y los distintos factores que la condicionan;
B) La determinación de los salarios del trabajador individualmente considerado, con la reorganización y coordinación de los criterios técnicos para ello imprescindibles; y
C) Hacer posible la prestación de los salarios familiares o salarios de complementación por medio de la posterior reforma y extensión de la ley Nº 11.618.

La determinación exacta del alcance de estos términos, Salarios de Rendimiento y Salarios de Complementación y su concurrencia armoniosa con el Servicio Nacional de Empleo, son factores primordiales e imprescindibles a tener en cuenta en toda política de salarios. En su defecto han de surgir siempre y en todos los casos, dificultades semejantes a las que se han venido observando en la aplicación de la ley Nº 10.449 por no haberse delimitado estrictamente la respectiva esfera de dichos conceptos.

Solamente con la exacta determinación del alcance del Salario de Rendimiento puede abrirse camino dentro de la corriente del sentido social del salario, a la implantación de los Salarios de Complementación, de fuente colectiva y no tan estrechamente vinculados con la productividad individual, la importancia de los cuales crece día a día, en la misma medida en que se fija el verdadero sentido del Salario de Rendimiento.

De ese modo podrá alcanzarse, al hacerse la reforma de la ley Nº 11.618:

A) Absorber las variaciones en el nivel de las cargas familiares del trabajador por medio de la asignación variable;
B) Establecer topes variables para la percepción del salario familiar, los que fijará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central de Asignaciones Familiares;
C) Extensión de los beneficios del régimen de los salarios de complementación al mayor número posible de trabajadores (trabajador rural, servicio doméstico, etc.);
D) El estudio de las posibilidades de afectar parte de los salarios familiares a la creación de bienes en favor del mismo beneficiario (vivienda familiar, servicios sociales, consumos, etc.);
E) Revisión de las actuales fuentes de recursos del servicio (aporte estatal y posibilidad del aporte obrero de acuerdo a lo que es norma universal de todo sistema de seguridad social);
F) Conciliar las orientaciones generales ya establecidas, haciendo al mismo tiempo que llegue al consumo la mayor cantidad de productos necesarios con costos de producción accesibles y estables, aumentando la producción mediante estímulos al salario del que más produce, a fin de hacer posible una estabilización de precios, sin congelación de salarios.

Por el presente proyecto, al transformarse el actual salario para Jefe de Familia en salario para un trabajador individualmente considerado, y al absorberse las cargas familiares con fuentes de recursos fijos, ha de lograrse en primer término:

1º Evitar la inquietud general ante la necesidad permanente de la convocatoria, aprobación y vigencia de los nuevos laudos, la que se traduce casi siempre en aumentos de precios superiores a los estrictamente necesarios;
2º Sustraer al trabajador de la inquietud permanente para la obtención de ventajas inmediatas, asegurando la estabilidad familiar para la asignación variable y concentrando su atención, en el factor individual y eficiencia de operación;
3º Al relacionar los aumentos de salarios con los aumentos de producción sobre los niveles básicos de la misma, cuyo estudio se dispone en el presente proyecto, debe esperarse con la estabilización de gran parte de los costos de producción, la tan buscada estabilización de los precios, permitiéndose al mismo tiempo el aumento racional de los salarios con toda la repercusión que ello tiene en la necesaria y constante elevación de los niveles de vida del trabajador.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º E) Por este artículo la competencia decisoria que la ley Nº 10.449 daba al Poder Ejecutivo en todas las apelaciones de laudos o resoluciones de los Consejos, se traslada al Consejo Superior; relevándose por tanto el poder político de toda intervención directa en materia de salarios;
F) El informe del Consejo Superior ante toda solicitud de convocatoria de un Consejo de Salarios supone obligatoriamente en caso de no existir variación en el costo de la vida o demás condiciones que establece la ley, la prórroga automática por un año de la vigencia del Laudo cuya revisión se solicita (artículo 11).
G) Se mantienen las condiciones establecidas por la ley Nº 10.449 para la fijación de los salarios, y se agrega un requisito que se considera fundamental para eliminar los actuales inconvenientes derivados del trabajo a desgano y la baja producción: consiste el mismo en el cálculo de los índices normales de productividad, los que serán puestos en conocimiento de patronos y obreros.

Artículo 3º Se establece el carácter rentado de los miembros del Consejo.

Artículo 5º A fin de acelerar los trámites ante demora de un Consejo de Salarios o para prescindir de la convoca-

toria del mismo, se confiere al Consejo Superior la potestad de actuar directamente en la referida fijación.

Artículo 8º Se establece el plazo de duración del mandato de los Consejeros.

Artículo 10. Se da una nueva redacción a fin de aclarar el límite de la intervención del Poder Ejecutivo, circunscribiéndola a un mero control negativo, de legalidad, formal y sustantiva.

El contralor de legalidad de los motivos, integra, de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia administrativa francesa sobre lo contencioso anulatorio, el examen de juricidad del acto (Bonnard. Précis de D. Administratif-1943).

Este control negativo, es similar al veto del Poder Ejecutivo en la elaboración de la ley nacional, porque significa ejercicio de la facultad de impedir.

Cuando el Poder Ejecutivo no observa por ilegal el laudo elevado por el Consejo Superior de Salarios, la voluntad que se convierte en norma es la de este Organismo.

En el caso contrario la observación, por el Poder Ejecutivo, de la legalidad de un laudo elevado por el Consejo Superior de Salarios, no tiene otro alcance que aplazar, impidiendo su vigencia, a fin de que sea objeto de nuevo estudio y decisión por el Consejo Superior; por lo tanto, siempre corresponde a este Organismo, la exclusividad de la facultad de estatuir.

Artículo 13 y siguientes. Se crean los recursos para el mantenimiento de los servicios.

Artículo 16. Se establece el principio de participación de los obreros en las utilidades de las empresas; los mismos tendrán derecho a la percepción de esas utilidades a partir del momento en que sean superados los índices básicos de producción.

CONSEJO SUPERIOR DE SALARIOS

Artículo 1º Créase el Consejo Superior de Salarios, con los siguientes cometidos:

A) Asesorar a los Poderes Públicos en todas las cuestiones relativas al salario o conexas con el mismo, que sean sometidas a su consideración e informe

B) Propiciar el entendimiento y la colaboración entre empleadores y trabajadores y la marcha normal de la vida profesional, actuando por sí en las circunstancias en que juzgue necesaria su intervención; prestar colaboración y asesoramiento a los Consejos de Salarios, Tribunales o Comisiones Especiales; y evacuar consultas de instituciones privadas, en los casos que lo considere pertinente:

C) Efectuar mediante el ejercicio de los poderes jurídicos conferidos por esta ley, la coordinación permanente de las tarifas de salarios, la clasificación de los trabajadores por categorías de funciones, y de las actividades por categorías de profesiones, de las normas generales o complementarias que los Consejos de Salarios establezcan en sus Laudos o resoluciones; organizar estadística sobre número de asalariados y su distribución, y sobre los niveles de ocupación y empleo;

D) Recibir los Laudos o resoluciones que dicten los Consejos de Salarios, debiendo elevarlos en caso de que no merezcan observación al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines previstos en los artículos 10 y 11 dentro de los quince días siguientes al de recibo;

E) Adoptar resolución en todos los casos de apelación o recursos que contra los Laudos o resoluciones de los Consejos de Salarios se interpongan, de acuerdo con la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y cuando el Consejo Superior se aboque al conocimiento del asunto en virtud de observación efectuada por él mismo, de acuerdo con el artículo 7º, apartado 2º;

F) Decidir en las solicitudes de convocatoria de los Consejos de Salarios, una vez consideradas las razones que las justifiquen en el caso concreto, ya sea por cambios operados en las condiciones de trabajo o en el costo de la vida o por la aparición de factores que hagan necesaria una revisión de la situación vigente (artículo 11 de esta ley);

G) Realizar el ajuste de los salarios en función:

1º Del salario mínimo de cada trabajador;

2º De las condiciones económico-financieras de las empresas, para cuya verificación queda facultada para efectuar las compulsas de libros de comercio que haya menester;

3º De las condiciones en que se desarrolla el trabajo;

H) Determinar, sobre la base del estudio de las distintas actividades, los índices de producción normal, o escalas de rendimiento correspondientes a los distintos salarios:

I) Convocar el suplente respectivo de los titulares integrantes del Consejo Superior ante la ausencia a tres sesiones, fallecimiento, renuncia o retiro del mandato de los delegados. Igual facultad tendrá cuando se produzcan las mismas situaciones en los Consejos de Salarios;

J) Designar para cada Consejo de Salarios que se constituya, tres titulares y seis suplentes, para investir la representación neutral.

Artículo 2º El Consejo Superior de Salarios se compondrá de siete miembros que deberán ser mayores de treinta y cinco años, tener ciudadanía natural o legal con diez años de ejercicio como mínimo y reunir las demás condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley Nº 10.449, los que serán designados en la siguiente forma:

A) Tres, por el Poder Ejecutivo, que deberán poseer competencia notoria en la materia, indicándose en el acto del nombramiento, cuál de ellos desempeñará la Presidencia;

B) Uno, por la Unión Industrial Uruguaya, y otro por la Cámara Nacional de Comercio;

C) La Asamblea de Delegados de las Organizaciones Profesionales de empleados y la Asamblea de Delegados de las organizaciones profesionales de obreros, elegirán un miembro cada una.

Las mencionadas Organizaciones Profesionales podrán elegir para integrar la respectiva asamblea, un número de delegados proporcional a la cantidad de afiliados con que cuenta cada una.

El Poder Ejecutivo reglamentará los detalles de aplicación de los preceptos del apartado C) y la Corte Electoral entenderá en lo relativo a la existencia de las calidades legales y reglamentarias en los delegados, electores y candidatos, así como en lo referente al acto electoral. Conjuntamente con cada miembro titular del Consejo se designarán dos suplentes.

Artículo 3º Los miembros del Consejo Superior de Salarios, serán remunerados con dietas de $ 50.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 1.000.00 mensuales. El Presidente y el Vicepresidente (éste cuando se halle en ejercicio) percibirán dietas de $ 60.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 1.200.00 mensuales.

Cubierto el monto mensual, por cada inasistencia se deducirán $ 50.00.

Art. 4º El Consejo Superior de Salarios tendrá para el cumplimiento de sus cometidos todas las facultades y atribuciones establecidas por la ley Nº 10.449, para los Consejos de Salarios, debiendo todas las dependencias del Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Municipios y Servicios Descentralizados, suministrarle con preferencia las informaciones que requiera, excepto aquellas que configuren un secreto militar, comercial o industrial.

Art. 5º El Consejo Superior de Salarios procederá directamente a la fijación de los mismos, en función de Consejo de Salarios, y con todas las atribuciones de éste, toda vez que cualquier Consejo de Salarios, sin causa debidamente justificada no hubiere dictado resolución dentro del plazo de 60 días contados desde su instalación.

La sustitución de un Consejo de Salarios por el Consejo Superior procederá, además, en los casos en que por no estar en funcionamiento el Consejo de Salarios respectivo, o hallarse el mismo desintegrado, el Consejo Superior considere conveniente acelerar la resolución o prescindir de la elección.

Art. 6º Los miembros del Consejo Superior de Salarios, por designación de éste en cada caso, podrán asistir a las sesiones de los Consejos de Salarios con voz pero sin voto.

Art. 7.o A los efectos prevenidos por el inciso D) del artículo 1º de la presente ley, todos los Consejos de Salarios remitirán sus laudos o resoluciones al Consejo Superior de Salarios. A los mismos efectos, establécese que la observación de un laudo o resolución por el Consejo Superior de Salarios surte los mismos efectos jurídicos que la apelación de una parte debiendo dictarse la resolución dentro del plazo legal.

Art. 8º Los miembros del Consejo Superior de Salarios durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. No obstante los miembros del Consejo Superior de Salarios, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta la toma de posesión de los designados en su reemplazo.

Art. 9º El Consejo estará en quórum para deliberar y resolver sobre cualquier asunto incluido en su orden del día, siempre que por lo menos se hallen presentes un miembro (titular o suplente) de cada delegación. Faltando alguna de las delegaciones, sólo podrán resolverse, pero requiriéndose unanimidad, asuntos de mero trámite o de impostergable urgencia y dando de ellos cuenta circunstanciada en la primera reunión que se efectúe luego con quorum legal.

Bastarán, sin embargo, cuatro votos conformes para resolver cualquier asunto, aún no estando presente la delegación patronal o la obrera, si él hubiera figurado también en la orden del día de la sesión inmediata anterior y se debiere su aplazamiento a la ausencia de la misma delegación.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación de los laudos tan pronto sean elevados por el Consejo Superior de Salarios —pudiendo devolverlos a éste, para su nuevo estudio, solamente en aquellos casos en que se aparten de los dictados del derecho vigente, ya en los aspectos procesales, o en los factores determinantes del fondo de la decisión.

Art. 11. Los Laudos tendrán una vigencia mínima de un año contado de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la que se prorrogará automáticamente ante informe fundado del Consejo Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso F).

Art. 12. El Consejo Superior de Salarios, contará con una Secretaría General cuyas funciones reglamentará en uso de sus facultades, y un Departamento Técnico.
Serán cometidos del Departamento Técnico:

A) Suministrar a los Consejos de Salarios la asistencia necesaria;

B) Efectuar los estudios técnicos que le sean requeridos en lo relativo a lo establecido en el artículo 1.o inciso G) de la presente ley;

C) Informar en los aspectos económico-financieros, contables, jurídicos, estadísticos, etc., en base a las recopilaciones de datos que realizará a esos efectos;

D) Emitir, cuando le fuera requerida, opinión fundada en laudos o resoluciones de los Consejos de Salarios.

El Secretario General y el Director del Departamento Técnico asistirán a las sesiones del Consejo Superior de Salarios, y a las de los Consejos de Salarios, cuando así se disponga.

Artículo 13. Créase el "Fondo Consejo Superior de Salarios", para el mantenimiento de los servicios de los referidos organismos, el que se integrará de la siguiente forma:

A) Con el 10 o|o de los aumentos de salario que perciba todo trabajador en el segundo mes inmediato al de la aprobación del laudo respectivo.
B) Con la recaudación efectuada en base a los artículos 14 y 15 de la presente ley.

Artículo 14. Toda gestión o consulta que formulen los empleadores o las entidades que los representen relacionada con aplicación de laudos o resoluciones de Consejos de Salarios, deberá llevar una estampilla especial de $ 0.50 que se denominará "Consejo de Salarios".

Art. 15. Las solicitudes de las organizaciones de empleadores, que determinen la institución o la intervención especial de un Consejo de Salarios o del Consejo Superior, deberán ser respaldadas por la tercera parte de sus afiliados como mínimo y llevar en estampilla el equivalente a $ 0.25 por persona afectada.

Art. 16. Toda empresa u organización comprendida en el régimen de la ley N.o 10.449 afectará anualmente el 10 o|o de las utilidades del ejercicio, para ser distribuído entre su personal, en proporción al rendimiento obtenido por sobre las escalas básicas de producción. Estas cantidades serán reconocidas a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 10.597 de Ganancias Elevadas.

Art. 17. La planilla de sueldos y gastos del Consejo Superior de Salarios ascenderá a la suma de $ .... según discriminación de los estados adjuntos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

PLANILLA PRESUPUESTAL

Departamento Técnico.

1 Director.
1 Director Técnico (costos).
1 Asesor Técnico (estadística).
2 Ingenieros.
3 Contadores.
1 Asesor Letrado.

Secretaría.

1 Secretario General.
5 Secretarios.
10 Oficiales.
6 Auxiliares 1.os.
4 Auxiliares 2.os.
1 Mensajero.

Gastos de instalación, alquiler, oficina, etc. ... $

ANEXO Nº 7

ANEXO Nº 7

PROGRAMA APROBADO DE NECESIDADES EN QUE HABRA DE BASARSE LA CONSTRUCCION DEL SANATORIO-MATERNIDAD, CENTRO MATERNO-INFANTIL Y SERVICIO SOCIAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES.

GENERALIDADES

El terreno donde se ubicarán la Maternidad y los servicios centrales y comunes de la acción médico-social del régimen, deberá cumplir holgadamente las necesidades actuales y permita encarar en el futuro las ampliaciones que lógicamente impondrá el correr del tiempo, con el consiguiente crecimiento de la población atendible o el agregado de nuevos servicios.
El edificio se compondrá en forma sencilla y económica, debiendo cumplir con su función en las mejores condiciones posibles. Será amplio, sin caer por ello en exageraciones costosas e inútiles, cómodo, saludable, de circulaciones simples y rápidas, y su plan constructivo tendrá la flexibilidad suficiente como para permitir las previsibles ampliaciones de su capacidad que la necesidad determine. Sin dejar de tener presente esa previsión, su volumen no sobrepasará en altura los cuatro pisos, sobre el subsuelo, buscando con ello una concentración de funciones que permita una máxima economía en el mantenimiento de los servicios, así como en su vigilancia y contralor.
Su orientación será la más conveniente para obtener el mejor asolamiento principalmente en las salas de las pacientes, y a la vez se dispondrá una buena protección contra los rigores del frío y del calor. Además será alegre, con amplias perspectivas agradables hacia espacios enjardinados.
Constará de las siguientes partes:

Planta baja, funcionalmente fundamental, cuyos distintos elementos deberán ordenarse atendiendo a la jerarquía de los mismos, comprenderá:

A) Accesos.
B) Dirección, Administración y Servicio Social.
C) Servicios Técnicos generales de asistencia y consultorios.

Tres pisos altos, que comprenderán seis unidades de asistencia obstétrica de 50 camas cada una.
Subsuelo, destinado a los servicios complementarios.

DETALLE DEL PROGRAMA

PLANTA BAJA

A) Accesos.

El número, situación e importancia de los mismos estará de acuerdo con el funcionamiento: movimiento del público en general, distintos servicios técnicos de asistencia, consultorios, personal, ambulancias, proveedores, etc.
Los accesos del personal general y del personal médico auxiliar, dirigidos a los respectivos vestuarios e independientes del correspondiente a los proveedores, que se ubicará contemplando el atraque y maniobra de camiones u otros vehículos de carga.
Los accesos de ambulancias, vinculados directamente con las salas de admisión y asistencia de guardia, que se ubicarán en el 1er. piso.
Vestíbulo de espera: En él estará situada la oficina de informes y contralor previo, servicios higiénicos para el público y varias cabinas telefónicas. Se ubicarán ascensores, escaleras y podrá tener vistas hacia los jardines.
El vestíbulo de espera estará conectado en forma directa con las distintas partes del establecimiento, mediante circulaciones simples con indicaciones precisas para encaminarse sin dificultades.

B) Dirección y Administración.

Comprende los siguientes locales:

1) Despacho del Director General de los Servicios Médico-Sociales y sus oficinas propias.
2) Oficina Central del Servicio Social.
3) Archivos generales, Archivo Clínico y Bioestadística.
4) Despacho del Administrador y sus oficinas propias.
5) Despacho de Secretaría.
6) Sala de empleados, Vestuarios y SS. H.H.
7) Despacho del Director Técnico.

8) Sala técnica y Biblioteca.
9) Sala de Actos y Conferencias con capacidad para 200 personas, con acceso directo desde el exterior.
10) Cuatro salitas de reunión y clases, con capacidad de 50 personas cada una.
11) Contaduría.

C) **Servicios técnicos generales de asistencia y consultorios.**

El conjunto de estos servicios de acuerdo a los modernos conceptos de hospitalización, constituye lo fundamental del centro clínico y ello exige su concepción en forma amplia, estudiando especialmente la disposición, circulaciones y esperas.

Estos servicios y consultorios, comprenden unos, dispuestos para la atención exclusiva de las unidades de asistencia obstétrica, otros para la medicina pre y pos-natal relacionada con esas mismas unidades, otros para la vigilancia médica del niño como centro zonal infantil y otros, finalmente, que deben participar en la asistencia de la clientela obstétrica e infantil, ésta no sólo zonal sino general.

1) Salas de espera de los distintos servicios.
2) Servicio de orientación, control de admisión e interrogatorio. (Ligado con 3 de B).
3) Laboratorio clínico y anatomopatológico.
4) Central de transfusiones y venoclisis. Banco de sangre y plasma.
5) Central de Anestisia y gases.
6) Rayos X, Abreu, Cámara oscura y cabinas para vestuarios.
7) Metabolismo basal.
8) Departamento de Fisioterapia.
9) Farmacia Central y Laboratorios de producción.
10) Consultorios médicos de especialidades: Cardiología y electrocardiografía, Oculista, Oído, Nariz y Garganta.
11) Consultorio de Medicina general.
12) Consultorios médicos pre-natales, ginecotológicos.
13) Consultorios de Puericultura y Pediatría.
14) Consultorios Odontológicos.
15) Servicio externo de inyectables.
16) Central de abastecimientos.
17) Vestuarios médicos y SS. HH.
18) Vestuario de enfermeras y SS. HH.
19) Servicios higiénicos para público.

Se dispondrá una circulación privada para médicos, que comunique los servicios, y los consultorios serán de doble circulación para facilitar la agilidad del movimiento.

TRES PISOS ALTOS

Comprenderán en total 6 unidades sanitarias de 50 camas cada una, un block de asistencia obstétrico-quirúrgica por cada dos unidades, y los servicios propios.

1) Unidades sanitarias: El total comprenderá 6 unidades de 25 salas para dos camas y dos cunas para recién nacidos cada una. Estas serán amplias y tendrán S. H. anexo. Se orientarán de modo de recibir la mayor cantidad de sol, y si es posible tendrán vistas hacia los jardines. Cada unidad comprenderá además: una sala de exámenes, una sala para recién nacidos, conectada directamente con la sala de la nurse, con capacidad para seis cunas, y una sola individual para eclámpsias.

2) Blocks de asistencia obstétrico-quirúrgica: Donde se ubicarán:

8 Salas de primeros dolores o de trabajo de parto (4 para cada unidad).

6 Salas de parto completas con capacidad para asistencia del recién nacido (3 para cada unidad).
2 Solas de percepes y maniobras (Una para cada unidad).
Block quirúrgico con:

2 Salas de operaciones completas, vinculadas directamente con las salas de partos.
Sala para el fregado y preparación.
Sala de esterilización: Aparte de la central de esterilización, que se ubicará en el subsuelo, se dispondrá un pequeño local para esterilizar utensilios.
Sala de proveeduría: Con estantes para ropa blanca, paquetes esterilizados, instrumentos y medicamentos.
Sala de nutrición: Pequeña tizanería para servir líquidos calientes o fríos en el parto.
Sala de nurses: Sala de estar y vigilancia, con vestuario y S. H. anexo.
Vestuario médico: Se ubicará cerca de la entrada y constará de vestuario, S. H. y ducha.
Alojamiento del personal auxiliar de guardia del block (2 nurses, 2 parteras, 2 enfermeras).

3) Espacios para el personal:

Sala de nurses, con ubicación centralizada y vistas hacia las circulaciones.
Sala de enfermeras, con ubicación centralizada.
Sala de proveeduría.
Tizanería, cocina y distribución.
Sala de limpieza.
En cada piso, en conexión directa con el vestíbulo de espera de planta baja, y totalmente separada del block de asistencia obstétrica, se dispondrá un espacio, que podrá ser utilizado eventualmente por las visitas.

Unidad de aislamiento:

En uno de los pisos altos se dispondrá parte de él a Unidad de Aislamiento para casos infectados. Tendrá capacidad para 10 pacientes y comprenderá:

10 Salas individuales para pacientes, con cuarto de baño anexo.
1 Sala de partos.
1 Sala de operaciones, pequeña.
Servicios comunes.

Servicio de recién nacidos patológicos y prematuros.

En uno de los pisos altos se ubicará este servicio con 6 secciones de 6 cunas cada unidad. Cada sección conectada directamente a una salita de examen, tratamiento y vigilancia común para dos.

Comprenderá además, salas de nurse y de médico, sala de preparación de fórmulas y tizanería, Sala de Madres y SS. HH.

En el 1er. piso, y conectado directamente con el acceso de ambulancias, se ubicará el servicio de admisión o de entradas, con las comodidades necesarias para exámenes de reconocimiento, higiene (duchas), vestuario de pacientes y estar para la Nurse y Partera de Guardia.

Junto a las salas de admisión, se ubicará el alojamiento del médico de guardia, y de su médico ayudante:
2 Salas para dormir. Antesala, cuarto de baño y comedor.

Los alojamientos del anestesista de guardia y del transfusionista de guardia, cada uno de ellos con una sala para dormir y cuarto de bano, se dispondrán anexos a sus respectivos servicios.

SUBSUELO

Servicios complementarios.

Se ubicarán en el subsuelo, independientemente de las otras secciones de la maternidad, y comprenderán:
Entrada de servicio. Contralor.
Entrada de personal. Contralor.
Vestuarios del personal médico auxiliar y SS. HH.
Vestuario de personal de servicio y SS. HH.
Sala de estar del personal y refectorio.
Desinfección central (Central de suministros estériles).
Economato, Despensa, Almacenes y depósitos.
Usina térmica.
Talleres.
Central eléctrica y Central telefónica.
Morgue y Autopsias.
Salida de ambulancias.
Garage.
Alojamiento de personal (puede haber).

Cocina que comprende:

Preparación.
Regímenes.
Cocinas.
Hornos.
Lavado de vajilla.
Frigoríficos.

Lavadero que comprende:

Ropa sucia.
Lavado y secado.
Planchado.
Lencería y costurería.

Estas dos unidades, que deberán estar especialmente independientes, podrán ser situadas en el subsuelo o, como lo están en el Hospital del Sud de Estocolmo, en un último piso, por encima de las plantas asistenciales.

ANEXO Nº 8

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. — IV REUNION. — RESOLUCIONES SOBRE PROBLEMAS MEDICOS Y FARMACEUTICOS DEL SEGURO SICIAL. (Del informe de la Delegación).

1º La experiencia adquirida por las Instituciones de Seguridad Social de los países americanos, sobre las prestaciones médicas impartidas con servicios propios, demuestra de una manera acabada y terminante que es la más eficaz, económica y responsable; permite por otra parte, la formación de bioestadísticas, la uniformidad en las prestaciones y el control técnico de las mismas.

Los servicios contratados se aceptarán únicamente cuando por motivos especiales no se puedan impartir los propios.

Los servicios médicos de las Instituciones se coordinarán con los Servicios Oficiales de Salud Pública para la prestación de los servicios de medicina preventiva y con los mismos o con Instituciones particulares de tipo nacional, para campañas específicas de esa naturaleza (lucha contra la tuberculosis, venéreas, etc.).

2º Considerando que las Instituciones de Seguridad Social por sus altas finalidades inician y sustentan una nueva modalidad en el ejercicio de la Medicina;

Considerando que esta modalidad imprime características peculiares del mismo servicio, tanto en los aspectos técnicos como en las exigencias deontológicas;

Considerando que para cubrir fielmente los compromisos con los derecho-habientes, las Instituciones de Seguridad Social necesitan satisfacer la exigencia irrenunciable de servirse de un personal idóneo y especialmente preparado; Se recomienda que las Instituciones de Seguridad Social, emprendan una campaña para incrementar su influencia desde la iniciación profesional del médico y del personal técnico auxiliar, dirigida a dar orientación social a los estudios médicos y afines.

3º Considerando que las buenas relaciones entre los médicos y las Instituciones de Seguridad Social son necesarias para el incremento y conservación de la salud de los derecho-habientes;

Considerando que por la amplitud de su radio de acción la Seguridad Social debe hacerse responsable de la evolución ascendente de los progresos de la medicina; Se propone que la política médica de las Instituteiones de Seguridad Social se oriente a la búsqueda de todos los estímulos que hagan del profesional el mejor intérprete de sus finalidades y el mejor aliado para la realización de las mismas.

Para tal propósito deberán garantizarse a los médicos los siguientes aspectos:

I—Selección rigurosa.
II—Contratación especial de acuerdo con la organización técnica de las Instituciones.
III—Remuneración justa y protección social del profesional.
IV—Supervigilancia técnica de las actividades profesionales.
V—Mejoramiento técnico, a base de la práctica de la medicina de alto nivel científico, con estímulos para el perfeccionamiento del profesional tales como: equipos, biblioteca, investigación científica, becas, etc.
VI—Garantía de estabilidad, de acuerdo con la contratación y sobre la base de eficacia y cumplimiento.
VII—Incremento de la confianza de los derecho-habientes en las atenciones médicas del Seguro y en los facultativos que las prodigan.

4º Considerando que las Instituciones de Seguridad Social realizan sus prestaciones sin fines de lucro y sobre la parte activa de una población, se comprende la necesidad de velar no solamente por la salud sino por la capacidad productiva del sujeto. En tal virtud, se recomienda a todas las Instituciones que intensifiquen sus actividades de recuperación en los aspectos de reeducación, reorientación y rehabilitación profesionales. Se propone que la Secretaría General coordine las actividades de los distintos países para formular un plan mínimo de normas, orientador y encauzador de estos servicios.

5º Se encarece la importancia que tiene para las Instituciones la organización y mantenimiento de los Archivos Clínicos. Para que se obtenga de ellos el máximo de beneficios, se recomienda la unificación de la terminología y la unificación en los métodos de bioestadística. La Secretaría General de la Conferencia se encargará igualmente de coordinar las actividades de las diversas Instituciones para lograr a la mayor brevedad posible, los fines antes mencionados.

6º La experiencia recogida en los diferentes países de América en el campo de la Seguridad Social, pone de relieve la necesidad imperiosa de buscar la coordinación adecuada entre las Instituciones de Seguridad Social del Continente. Se recomienda estudiar un programa mínimo de intercambio que de momento puede iniciarse con éxito por medio de la concesión de becas, que otorguen los Organismos Internacionales, los Gobiernos y las Instituciones de Seguridad Social.

7º Teniendo en cuenta las actividades tan importantes que en el campo de la Medicina del Trabajo desarrollan las Instituciones de Seguridad Social, se recomienda la creación de servicios especializados en esa materia, con personal técnico preparado, que se encargue en forma específica de estudiar todos los problemas que con aquella se relacionen.

8º La experiencia recogida en los países de América, permite afirmar la necesidad de que todas las Instituciones de Seguridad Social dispongan de un "Cuadro básico de medicamentos", "Arsenal Farmacológico" o "Formulario Standard" completo, sencillo, suficientemente elástico y de observancia obligatoria. Acorde con este cuadro se darán en cada país las normas principales que deban adoptarse para dar preferencia al uso de las fórmulas magistrales.

9º Con el fin de lograr el mejor éxito de los tratamientos en las Instituciones de Seguridad Social, se recomienda el planteamiento de una campaña orientada a sistematizar en lo posible los métodos diagnósticos y terapéuticos.

10. La experiencia de las Instituciones de Seguridad Social pone de manifiesto las ventajas que las mismas obtienen con la elaboración de sus medicinas: por lo que se permite recomendar la creación de sus propios Laboratorios de Producción, cuando las necesidades del consumo lo ameriten.

11. Teniendo en cuenta los elevados costos de las medicinas y la necesidad de su mejor aprovechamiento, se recomienda que las Instituciones pongan el mayor cuidado en la vigilancia de la utilización de los medicamentos prescriptos.

12. En la política de prestación de servicios se recomienda que las Instituciones de Seguridad Social utilicen farmacias propias en las mismas unidades encargadas de impartir los servicios médicos

13. Considerando las ventajas que existen en la denominación de los medicamentos por su nombre genérico científico en vez de los nombres comerciales de éstos, se recomienda en lo posible la primera denominación en las prescripciones y la codificación adecuada de esos productos en los Almacenes y Farmacias propias del Seguro Social.

14. Esta Comisión considera de sumo interés que la Secretaría General continúe el estudio de los problemas médicos y farmacéuticos de la Seguridad Social en los distintos países americanos, en colaboración con éstos, ya que son problemas de la más alta importancia para la consolidación del prestigio de las Instituciones de Seguridad Social en tierras americanas.

ANEXO Nº 9.

SOLUCION DE LA SITUACION PRESUPUESTAL DE LAS CAJAS DEL INTERIOR

Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Dr. Don Héctor A. Grauert.

Presente.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta la situación presupuestal en las Cajas de Compensación del Interior de la República, cuya precariedad de recursos ha determinado junto a la exigüidad numérica de personal, la existencia de sueldos totalmente dispares, y que por la insuficiencia frente al costo de la vida, conspira contra el normal desenvolvimiento de esos organismos, el cual debe basarse, entre otros elementos en el cumplimiento integral de sus funcionarios, el Consejo Central de Asignaciones Familiares tiene el agrado de elevar a la consideración del señor Ministro las conclusiones del estudio realizado sobre el particular tendientes a la solución de ese problema.

En tal virtud, se estructuró y aprobó una fórmula similar a la que rige para las Cajas de Asignaciones Familiares de Francia, por la cual este Consejo Central, de acuerdo a la categorización de los organismos, efectúa la nivelación de sus presupuestos con los mínimos que se establecen con cargo a los intereses de las reservas del Fondo Nacional de Compensación, en calidad de oportuno reintegro, y que al 31 de diciembre de 1952 asciende a la cantidad de pesos 185.966.54 (ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

De acuerdo con la importancia de cada Caja del interior, obtenida a través de un puntaje basado en el número de empresas de beneficiarios y atributarios.

$$\frac{\text{N.º Empresas x 2 + N.º beneficiarios + N.º atributarios x ½}}{100}$$

se han configurado 3 categorías, que nos determina el índice de los sueldos mínimos de sus respectivos funcionarios.

En esta forma se clasifican como de:

1.a Categoría: Las Cajas N.ros 1 de Paysandú, 3 de Tacuarembó, 7 de Salto, 10 de Soriano, 24 de Canelones, 25 de Carmelo y 26 de Rosario, con más de 40 puntos.

2ª Categoría: Las Cajas N.o 6 de Artigas, 8 de San Carlos, 12 de San José, 13 de Lavalleja, 14 de Cerro Largo, 15 de Durazno y 20 de Rivera, con más de 20 puntos.

3ª Categoría: La Caja N.o 4 de Florida, 5 de Treinta y Tres, 9 de Flores, 11 de Rocha, 22 de Río Negro, 27 de Las Piedras y 30 de Nueva Helvecia, con menos de 20 puntos.

En base a estas categorías, se establecen los siguientes mínimos mensuales:

	1.a Categoría	2.a Categoría	3ª Categoría
Gerente	$ 400.00	$ 350.00	$ 300.00
Auxiliar 1.o	" 300.00	" 250.00	" 200.00
Auxiliar 2.o	" 200.00	" 190.00	" 180.00

Los inspectores se asimilarían, dentro del escalafón a las dos categorías de auxiliares.

El desenvolvimiento futuro de estas Cajas, en su mayoría en vías de organización, y de fichaje de empresas que nunca han hecho aportaciones, y la labor que cumple en el Interior de la República el equipo inspectivo de este Consejo, que comenzó sus funciones el 1.o de noviembre del año pasado, cuya incidencia en la elevación de las recaudaciones de esas Cajas ya se experimenta, permite prever en un plazo más o menos breve una disponibilidad presupuestal suficiente para absorber sus necesidades de administración y reintegrar las partidas que para su normalización presente les sean adelantadas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Entiende este organismo que las funciones que le ha conferido la ley N.o 11.618 le obliga a no limitar su gestión al simple mecanismo administrativo de la sobre compensación entre las Cajas, a las medidas de normalización y coordinación de su funcionamiento y a la programación de servicios que irán realizando la centralización funcional del sistema. Ha debido dispensar también particular atención a las amplias posibilidades de desarrollo futuro de los beneficios que el instituto de las asignaciones familiares presta a la familia del trabajador nacional y para el cual es fundamental la organización del Servicio administrativo en el Interior del País, dentro del cual es esencial dotar a esos organismos del material humano y del poder adquisitivo para poder hacer frente a los otros gastos, a los efectos de un mejor desenvolvimiento de su gestión, y colaborar en la medida deseable, con la función que cumplen los inspectores de este Consejo en relación a las empresas morosas, mediante un contralor necesario y permanente de las mismas, por parte de esas Cajas, que no haga estéril esa labor inspectiva.

El conocimiento directo de la realidad actual en las Cajas del Interior de la República, permite determinar a este Consejo la forma precaria en que deben funcionar esos organismos, con equipos mínimos de personal y con remuneraciones para sus funcionarios increíblemente bajas, al punto que hay gerentes de Cajas que sobrepasan escasamente los $ 100.00 mensuales de sueldo, y auxiliares con remuneraciones de $ 70.000 y $ 80.00, en algún caso aún menor —todo lo cual indica la necesidad imperiosa de dar a esas Cajas la posibilidad de poder contar con cuadros funcionales suficientes y decorosamente rentados.

Al elevar a consideración del señor Ministro el siguiente proyecto de resolución, tenemos el agrado de saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

José Luis Rossi Laures
Presidente

Benito Rovira
Secretario

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares determinará anualmente los sueldos mínimos para las distintas categorías de funcionarios de las Cajas del Interior de la República, de acuerdo a la categoría de éstas, la que será fijada en base a los índices de su importancia, como son: número de empresas, número de beneficiarios y número de atributarios.

Art. 2.o El Consejo Central girará a dichas Cajas la cantidad de dinero necesario para pagar las diferencias de sueldos, si las hubiere, entre lo fijado presupuestalmente de acuerdo a sus recursos —por el Consejo Directivo de cada Caja para el año inmediato anterior, y el mínimo establecido para esos funcionarios por el Consejo Central, conjuntamente con los aportes jubilatorios que por concepto patronal corresponda sobre las diferencias aportadas.

Art. 3.o Cuando las finanzas de las Cajas puedan por sí hacer frente a estas obligaciones, cesará la contribución [illegible]

Art. 4.o A los efectos de esta erogación el Consejo Central dispondrá en calidad de oportuno reintegro, de los intereses de los fondos que tenga en reserva, recabándose, a tales efectos, la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Las Cajas que por su situación económica deban recurrir a lo establecido en el art. 1º para poder hacer frente al pago de los sueldos establecidos, no podrán aumentar el número ni las remuneraciones de sus funcionarios, sin previa autorización del Consejo Central.

Art. 6.o Los funcionarios en caso de necesidad del servicio, deberán cumplir 44 horas semanales de labor, no pudiendo pagarse remuneraciones especiales o extras, cuando sus horarios corrientes fueran inferiores, si accidentalmente se les exigiera extender sus horas de actividad hasta las establecidas en este artículo.

Disposiciones generales

Todas las Cajas del Interior tendrán al frente de su administración un Gerente responsable y dispondrán de auxiliares de 1.a y 2.a categoría, debiendo iniciarse el escalafón administrativo por el grado de auxiliar 2.o.

A tales efectos, se seguirán con estos funcionarios, para la normalización funcional, las siguientes normas:

A) Las Cajas que tengan, además del gerente, un solo auxiliar, éste será considerado auxiliar 1.o, siempre que sea mayor de edad; en caso contrario será auxiliar 2.o.

B) Las que tengan más de dos categorías de auxiliares, los de categoría inferior a 2.a, pasarán a ser auxiliares 2dos.

C) Las Cajas que tengan tres o más auxiliares, en el futuro podrán tener como máximo uno de 1.a por cada dos de 2.a, salvo resolución especial del Consejo de la Caja, con el visto bueno del Consejo Central.

D) En el momento de entrar en vigencia esta resolución se respetarán las categorías de auxiliares 1.o, cualquiera sea el número de éstos, establecidos en los presupuestos elevados por las Cajas.

ANEXO Nº 10

PROYECTO ACERCA DE LA FACULTAD DE INTERVENCION DEL CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES EN LAS CAJAS DE SU DEPENDENCIA

Referencia: 2650. — Consejo Central de Asignaciones Familiares estima de urgente necesidad la interpretación de su calidad de autoridad superior del sistema a fin de declarar comprendida en esa calidad la atribución de intervenir las Cajas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Montevideo, 9 de octubre de 1952.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Dr. Don Héctor A. Grauert.

Presente.

Señor Ministro:

En el período de aplicación de la ley N.o 11.618, correspondiente al primer año de actividades del Consejo Central de Asignaciones Familiares, este Organismo ha encontrado serias dificultades en su tarea de coordinación, y armonización del régimen de asignaciones, y ha encarado el logro definitivo de esta aspiración a través de distintos proyectos e iniciativas, que constan en la Memoria del Poder Ejecutivo correspondiente al año 1951. (Refundición de Cajas, reorganización contable e intensificación de su control interno, reglamento de la ejecución presupuestal, reglamentación de concursos, contralor de empresas, régimen de percepción de multas, coordinación del establecimiento y funcionamiento de los servicios sociales con la opinión previa de los organismos técnicos relacionados con la materia, etc).

La mayoría de los mismos han sido incorporados al proyecto de reglamentación de la ley de 20 de octubre de 1950, a estudio del Poder Ejecutivo.

No obstante mientras se insiste en solicitar los instrumentos de reorganización permanente, este Consejo Central estima de urgente necesidad la interpretación de su calidad de autoridad superior del sistema a fin de declarar inclusa en esa calidad la atribución de intervenir las Cajas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Esa interpretación, en vía reglamentaria de ejecución de la ley por el Poder Ejecutivo, permitirá que pueda hacerse efectiva dicha autoridad en los casos de desatención de observaciones, demoras injustificadas en la producción, por los Consejeros de las Cajas, de los informes reiteradamente solicitados por el Consejo Central, desintegración del Consejo Directivo por impedimentos del Presidente u otros miem-

bros y sus suplentes, y demás circunstancias que ordinariamente hacen procedente la intervención, según los usos y la doctrina.

En las presentes circunstancias, sería particularmente necesaria la declaración de la existencia de la referida facultad, que es instrumento de unificación del sistema, a fin de integrar principalmente la normalización presupuestal de Asignaciones Familiares, a través de la regularización de todas aquellas situaciones derivadas del funcionamiento de varias Cajas sin el presupuesto aprobado en forma legal, a causa de haberlo presentado con defectos que han hecho imposible su aprobación. Se facilitará de ese modo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley, referente a la fecha de elevación de los presupuestos de las Cajas.

Adjunto a la presente tengo el agrado de remitir al señor Ministro, el ante-proyecto de decreto que daría solución a los aspectos referidos

Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — JOSE LUIS ROSSI LAURES, Presidente. — Benito Rovira, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, octubre de 1952.

Vistos y considerando: I) El Consejo Central de Asignaciones Familiares es la autoridad superior de las Cajas de Asignaciones Familiares en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley N.° 11.618 de 20 de octubre de 1950 y como tal autoridad, jerarca del sistema, posee el poder jurídico de intervención, como facultad sustitutiva, general, inherente a la jerarquía (ver Aparicio Méndez. La Jerarquía, Montevideo. 1950, página 140).

II) La circunstancia de que la ley N.° 11.618 haya previsto, en su artículo 2.° inciso F) la posibilidad de que el Consejo Central pida al Ministerio de Industrias y Trabajo la intervención en las Cajas de Asignaciones Familiares de la Inspección General de Hacienda o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en su caso, se explica por ser éstos Institutos no dependientes de dicho Consejo sino del Poder Ejecutivo, de modo que es natural la solicitud de su actuación por la vía jerárquica.

III) Este tipo de intervención que es específica en razón de las funciones especiales de los institutos intervinientes, no excluye la facultad esencial del jerarca de realizar por sí, o por medio de los subordinados que designe la intervención genérica, sustitutiva, transitoriamente, con fines de investigación, reorganización, etc., con respecto a las Consejos Directivos de su dependencia.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase, por vía reglamentaria, comprendida entre las atribuciones del Consejo Central de Asignaciones Familiares como autoridad superior de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares la de intervenir en la administración de las mismas, sustituyendo transitoriamente a los respectivos Consejos Directivos con fines de investigación, reorganización y demás motivos que normalmente justifiquen dicha medida, dando cuenta, en forma circunstanciada de lo resuelto y sus motivos, al Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de las cuarenta y ocho horas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.

DEPARTAMENTO JURIDICO

Montevideo, 14 de noviembre de 1952.

Señor Presidente:

— I —

Introducción

Las catorce (14) carillas destinadas, por el señor Asesor Letrado de Gobierno, preopinante, al problema de la intervención de las Cajas por el Consejo Central desgraciadamente no tocan el tema, porque el funcionario aludido pasa. como sobre ascuas, sin mencionarlo, sobre el texto legal que resuelve el punto en favor de la tesis sustentada por el Consejo Central.

Por consiguiente, no sería tarea útil entrar a pormenorizar las inexactitudes técnicas en que incurre el dictamen impugnado, de tono pasional, por otra parte. Es necesario dedicarse a obra más seria y constructiva. No obstante a título de simple puntualización oportuna se hará notar que en el dictamen se habla, reiteradamente, de la "independencia" de las Cajas, lapsus, o lo que sea, lamentable en un trabajo en el que se insiste en afirmar tesis que se dicen indiscutidas para quien posea nociones elementales de derecho público. Ahora bien, como lo señaló acertadamente Jellinek, entre otros, la independencia es uno de los aspectos de la soberanía, y ésta sólo puede ser atributo del poder estático. Nuestra Constitución, artículos 3.° y 4.°) consagra esa tesis.

De modo que si las Cajas son independientes, como dice el señor Asesor preopinante, son soberanas y no están sometidas a nuestras leyes ni siquiera a la Constitución. Estas también son nociones elementales de derecho público que sólo la pasión puede esfumar en quien tanto alarde hace de su sin duda respetable información en la materia.

Pero la misma vista se encarga de suministrar las raíces psicológicas de la pasión que destila el documento de marras.

Se trata de una vieja querella de intereses profesionales, planteada al Consejo Central y al Poder Ejecutivo, por el señor Asesor preopinante, que reclama, desde que se le autorizó a cobrar honorarios, el patrocinio de las Cajas en los procedimientos compulsivos por cobro de aportes.

No es éste el momento de tratar ese problema, acerca del cual, por cuerda separada y en su oportunidad, un distinguido colega del Departamento Jurídico de ese Consejo dió la respuesta cabal a las pretensiones ilegales del señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno (Ver La Naturaleza Jurídica de las Cajas de Compensación y el Consejo Central de Asignaciones Familiares, por el doctor Ruben Caggiani, la Justicia Uruguaya, tomo XXV, s 2, páginas 21 y siguientes y "La Acción Judicial por Cobro de Aportes de Asignaciones Familiares", en la Revista "Derecho Laboral" N.os 39, 40, páginas 103 y siguientes por el mismo autor).

Era necesaria la referencia al antecedente.

Debe aclarar el suscrito que el estilo utilizado en el presente dictamen no es el suyo habitual y esto se explica por una razón muy sencilla.

El suscrito por razones de ética profesional se ve obligado a responder, asumiendo personería, en lo que le corresponde, a los términos descomedidos en que se expresa el dictamen contestado.

Particularmente ocurre esto porque insiste en señalar principios elementales de derecho público, que a su juicio desconocería la iniciativa del Consejo Central, cuando, en realidad, no ocurre tal cosa sino según el opinante, en virtud de que él parte del punto de vista falso, que conviene a su tesis, de dar por inexistente el texto, que olvida, que consagra la calidad de "autoridad superior" que tiene el Consejo Central.

Como el firmante del presente dictamen colaboró en la redacción de la nota como abogado consular del Consejo Central, las implícitas imputaciones de ignorancia de los elementos de la ciencia del derecho público, que contiene el dictamen, recaen sobre el suscrito que hace un lustro es profesor titular de la materia en la Facultad y hace una década se especializa en la misma.

Por otra parte, cabe señalar que las prealudidas imputaciones veladas recaen también sobre el señor Ministro de Industrias y Trabajo, ilustrado jurista y el Consejo Nacional de Gobierno, que firmaron, invocando entre otras una opinión, más radical, del mismo señor Asesor Letrado de Gobierno, el decreto de 27 de octubre de 1952, redactado por el que suscribe, que consagra la misma tesis sobre la facultad interventora del jerarca que la nota del Consejo Central.

II

TESIS: EL PODER JURIDICO DE INTERVENCION DE LAS CAJAS ES INHERENTE A LA CALIDAD DE JERARCA QUE TIENE EL CONSEJO CENTRAL COMO AUTORIDAD SUPERIOR DE LAS MISMAS.

1º El texto que no comenta el dictamen precedente es el decisivo, en que se apoya el primer considerando del proyecto de decreto de fs. 8. Es el artículo 1º de la ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950, modificativo, por agregado, del artículo 21 de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, que empieza así:

"La Autoridad Superior de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, estará desempeñada por un Consejo Central, integrado de la siguiente manera:...".

En esas dos palabras, "autoridad superior", se condensa toda una teoría general que, también es conocida por todos quienes tienen nociones elementales de derecho, público, salvo, en este caso especial, el señor Asesor Letrado de Gobierno preopinante, habitualmente tan bien informado sobre estas cuestiones.

2º Quien es "autoridad superior" es jerarca. Quien es "autoridad" es órgano de administración activa y no mero asesor o fiscalizador. Y si es superior, ejerce jerarquía respecto de quienes son sus inferiores en la organización.

3º La palabra **"superior" tiene un alcance clarísimo en el orden jerárquico. Es la palabra que empleaba, hace más de un siglo, nuestra Constitución de 1830 cuando decía que el Presidente de la República era el jefe superior de la administración general del país (art. 79). Es la palabra que emplea la Constitución actual, como todas las anteriores, cuando dice que al Poder Ejecutivo compete el mando "superior" de las fuerzas armadas (art. 168, inc. 2º, etc.)**

4º **La asimilación de "autoridad superior" y jerarca es corriente en el lenguaye del derecho público. Abriendo al azar los Discursos Parlamentarios, del Dr. José Espalter, ha hallado en la pág. 265 del tomo VII la siguiente frase, referente a la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los funcionarios de su dependencia: "la ley establece, o la Constitución en algunos casos, en favor de la Autoridad Superior la facultad de destituir", etc.**

5º **El Diccionario de la lengua española es también concluyente en cuanto al significado general de los vocablos que nos ocupan: "AUTORIDAD. Persona revestida de algún poder, mando o magistratura". "SUPERIOR. El que manda, gobierna, o dirige una congregación o comunidad, principalmente religiosa". "JERARCA. Superior y principal en la jerarquía eclesiástica".**

6º **En nuestra legislación administrativa las palabras "autoridad superior" tienen arraigo tradicional. La ley Nº 2408, de 31 de octubre de 1895, de creación del Consejo Nacional de Higiene dijo, en su art. 1º que éste sería "la autoridad superior" de higiene pública, etc. En consecuencia a nadie se le ocurrió sostener la "independencia" de los Consejos Departamentales de Higiene, que eran los inferiores de dicha "autoridad superior".**

El Consejo Central es "autoridad superior" del mismo modo, respecto de las Cajas.

7º **El espíritu de la ley, es tan claro como su letra. Los que la redactaron querían decir lo que dijeron.**

El artículo 38 del proyecto del Poder Ejecutivo decía: "Créase, como autoridad superior de las Cajas de Compensación, un Consejo Central", etc. El Mensaje decía que había sido eficaz el Consejo Central, creado por decreto, como simple asesor y que por el proyecto "se le conceden facultades activas y la jerarquía necesaria de un organismo administrador de asignaciones familiares (Diario Oficial Nº 13.234, de 22 de diciembre de 1950, págs. 733-C-R y 736-C-R)

La Comisión de Legislación del Trabajo dice en su informe que trató de realizar las reformas propicias en los proyectos y reclamaciones de obreros y empleados, entre las que estaba la de **"Organizar la jerarquía de la institución**, legalizando, si así puede expresarse, lo que la reglamentación debió prever: los Consejos particulares y el Consejo **Central de Asignaciones Familiares, como órgano directivo y coordinador"** (Diario citado, página 742).

La dirección y coordinación son funciones esenciales y típicas de los jerarcas, como lo enseña la doctrina universal. El informe puntualiza luego que el Consejo Central proyectado tendría **"funciones directas de supervigilancia y de administración:** funciones de asesoramiento al Poder Ejecutivo y funciones de proposición".

"LA COORDINACION de este movimiento nacional de asignaciones familiares estará a su cargo".

8º Todas las dudas, silencios y oscuridades de las leyes, cuando existen, se interpretan a favor del jerarca. Es ésta, también, una noción elemental de derecho público.

9º **El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, en su decreto de fecha 27 del mes de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 13.875, del 7 de noviembre de 1952, ha establecido una verdadera teoría general de la intervención (que como tal ha sido elogiada por la prensa) y que se basa en la misma cita doctrinaria fundamental contenida en el proyecto de decreto del Consejo Central de 8 de octubre de 1952. (Opinión del Catedrático Titular de Derecho Administrativo, Dr. Aparicio Méndez,** contenida en su libro "La Jerarquía", Montevideo, 1950, pág. 140).

10. **Ese poder de intervención se ha reconocido al Consejo Central Universitario frente a las Facultades de la Universidad,** desconcentradas, con poderes de nombramiento de Profesores, etc., como un atributo natural de la jerarquía. La falta de ley expresa que proclame la facultad de intervención para el Consejo Central no es un obstáculo, como cree el señor Asesor Letrado de Gobierno, que impida ejercer esa facultad natural de los jerarcas.

Por el contrario, como lo ha entendido muy bien el Consejo Nacional de Gobierno, en su citado decreto de 27 de octubre próximo pasado, la falta de expresa mención del poder de intervención de un jerarca se suple por la doctrina y las leyes análogas que desenvuelven el alcance del instituto de la jerarquía.

11. Como consecuencia de lo expuesto la **enumeración de atribuciones del Consejo Central, contenida en el artículo 2.o de la ley N.o 11.618, no es taxativa sino enunciativa y no excluye las demás que se derivan, conforme a los principios generalmente aceptados, de la calidad de "autoridad superior",** como por otra parte, se desprende **del inciso H) del artículo 2.o de la ley, que le reconoce al Consejo Central el poder jurídico de "realizar toda otra función tendiente a la regularidad, concordancia y progreso en el servicio de asignaciones familiares".**

La mención que se hace al derecho de petición al Ministerio de las medidas que considere oportunas, no enerva o disminuye las facultades propias del Consejo. Debe entenderse que puede solicitar al Ministerio su intervención cuando sea necesaria, es decir, para promover un proyecto de ley de decreto del Poder Ejecutivo, etc.

12. **Sobre la aplicación de multas también se argumenta indebidamente, falseando las claras soluciones legales.** Por el artículo 19 de la ley N.o 11.618 son denunciantes, en igual forma, el Consejo Central, las Cajas, los terceros o la Inspección General de Hacienda.

Y órgano de imposición y cobro normales es el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (inciso 1.o del artículo 19) lo que calla cuidadosamente el dictamen impugnado porque no conviene a su tesis, que se pretende fundar en el siguiente **argumento falso: "Tan no es superior jerárquico el Consejo Central, de las gestiones de las Cajas, que ni siquiera en este caso, la apelación del infractor multado se dirige a aquel organismo sino al Ministerio de Industrias y Trabajo según lo dispone categóricamente el artículo 21 de la ley"**

El argumento es evidentemente falso, para quien tenga elementales nociones de derecho público, como diría el autor de este grave error.

Se apela al Ministerio de Industrias y Trabajo porque es el jerarca administrativo, estatal, del órgano también administrativo, estatal, de aplicación de las multas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Sería ilógico que se apelara de un órgano estatal (el Instituto) a uno de naturaleza compleja, mixto, gremial con fines públicos como es el Consejo Central.

Para que pudiera formularse con visos de seriedad el argumento impugnado sería necesario que el órgano de imposición de multas fueran las Cajas y de ellas se apelara directamente al Ministerio, sin intervención del Consejo. Aún así, se trataría de una excepción legal, expresa, que no haría sino confirmar la regla del artículo 1.o; la "autoridad superior", del Consejo.

Pero como las Cajas no son el órgano de aplicación, la formulación de este argumento improcedente sólo sirve para ratificar el carácter tendencioso del informe refutado.

No se le da importancia al hecho de que el Consejo sea tan denunciante como las Cajas, realice el cobro contencioso por su oficina jurídica y el producto de las multas se destine al Fondo Nacional de Compensación que el mismo Consejo Central administra.

13. **El hecho de que las Cajas no sean estatales sino organismos gremiales con fines públicos (artículo 25) nada dice en contra de la procedencia de la intervención porque el Consejo Central como jerarca, "autoridad superior", tiene idéntica naturaleza y la misma composición tripartita,** con el agregado de que las representaciones patronales y obreras en el Consejo Central emanan de la elección por las respectivas representaciones en los Consejos de las Cajas (artículo 1.o de la ley N.o 11.618).

Hay lógica y congruencia en la calidad jerárquica de un órgano de idéntica composición y naturaleza. En cambio las intervenciones de órganos administrativos estatales de naturaleza distinta de la del sistema, deben reputarse excepcionales y emanadas únicamente de textos expresos. De modo que este argumento tampoco tiene valor y refirma la impresión del prejuicio que vicia al informe tendencioso estudiado, que se vale de cualesquiera consideraciones para apuntalar una posición insostenible.

14. Agrega el erróneo informe: **"La independencia con respecto al Consejo Central, está también determinada por el artículo 26, en cuanto a la designación de empleados, que la hace cada Caja por sí misma, interviniendo el Consejo Central solamente en caso de destitución".**

Esto supone varios errores o inexactitudes:

A) **Que el otorgamiento del poder de nombrar rompa el vínculo jerárquico. No es cierto. En nuestro propio derecho positivo tenemos ejemplos de órganos subordinados con poder de nombrar sin perjuicio del poder jerárquico del superior. El descenso de poderes aislados de administración es desconcentración y nada más. Es el caso de las Facultades que componen la Universidad que no obstante nombrar por sí a su cuerpo docente, dependen jerárquicamente del Consejo Central Universitario, pues sólo son reparticiones desconcentradas de la Universidad (ver consulta del profesor doctor Carbajal Victorica en "Anales de la Universidad").**

B) **No es cierto que el Consejo Central intervenga solamente en la destitución. El propio artículo 26 obliga a comunicar de inmediato los nombramientos del Consejo Central y el Presidente de éste "dará cuenta al Poder Eje-**

cutivo con elevación de antecedentes de aquellas designaciones que a su juicio o de algún Consejero constituyeran violación legal".

C) No se destaca toda la importancia que tiene el hecho de que el Consejo Central resuelva los sumarios que culminen en destituciones. Esto es ejercicio del máximo poder disciplinario, típico de la jerarquía. La posible intervención ulterior, en apelación, del Ministerio de Industrias y Trabajo es sólo por ilegalidad, o sea en vía de contralor y no jerárquica.

15. Otro grave error encierra el siguiente párrafo: "El artículo 32 vuelve a consagrar la independencia de las Cajas, acordándoles el poder jurídico de actuar independientemente en la vía administrativa y judicial". La autorización legal conferida a una repartición o entidad de un sistema para estar en juicio directamente, sin mediación del órgano central de dicho sistema no es signo necesario y fatal de autonomía o "independencia". De ninguna manera.

Dentro de la propia administración central que integra el Poder Ejecutivo nacional, existen dependencias, desconcentradas, como la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General de Impuestos Internos, legalmente facultadas para litigar, por sí. sin la intervención del Fiscal de Hacienda, que es el representante del Estado, del que forman parte dichas reparticiones. Tan exacto es esto que hay hasta una ley general sobre la materia, que regula la realización de la defensa en tales casos: "Cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública habilitada para estar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado: y si no existiese en su presupuesto abogado o asesor letrado, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de sus subrogantes legales (artículo 5.o de la ley N.o 9.222, de 25 de enero de 1934)".

También el Consejo Nacional de Subsistencias puede actuar en juicios por cobro de multas, pero ello no obsta a que esté sujeto a dependencia del Poder Ejecutivo, como lo entendió el Parlamento y lo repitió el Consejo Nacional de Gobierno en el decreto de 27 de octubre de 1952, referente a la intervención de dicho organismo.

Del mismo modo, es compatible la subordinación de las Cajas al Consejo Central con la facultad de las primeras de actuar directamente en juicio (decreto de 26 de diciembre de 1950).

Es oportuno, sin embargo, recordar que el mismo artículo 32 faculta indistintamente, también al Consejo Central para ejercer acciones administrativas y judiciales necesarias para el cobro de aportes atrasados, facultad que usa por medio de su Departamento Jurídico, con gran éxito y notoria ventaja para el patrimonio de las Cajas, si se compara la situación anterior. También la ley previó la existencia de la oficina jurídica del Consejo Central, para intervenir en el cobro de multas (artículo 19). De manera que el Consejo Central actúa en juicio por sí y por los elementos componentes del sistema, sin perjuicio de la personería que también poseen los últimos. En los hechos se ha concentrado en el jerarca la gran mayoría de las acciones. Es éste, pues, otro argumento sin valor.

Art. 16) Se dice que la ley fijó la competencia del Consejo Central y que "las competencias son a texto expreso y no por interpretación extensiva."

Estamos de acuerdo con el principio de interpretación. Discrepamos con la aplicación que hace quien lo enuncia, para determinar el cuantum de las competencias expresamente conferidas al Consejo Central. En el dictamen refutado sólo se tienen en cuenta las competencias expresas del artículo 23 de la ley. Para nosotros, también son competencias conferidas a texto expreso que surgen, naturalmnte, de la posición jerárquica del Consejo Central, como "autoridad superior", tal como lo califica el artículo 1º de la ley, que olvida cuidadosamente el dictamen aludido.

Cuando el legislador emplea palabras técnicas de toda ciencia o arte (en este caso de la ciencia del derecho administrativo) es deber de los intérpretes tomarlas "EN EL SENTIDO QUE LES DEN LOS QUE PROFESAN LA MISMA CIENCIA O ARTE" (artículo 19 del Código Civil). Para la ciencia del derecho público "autoridad superior" y "jerarca" es la misma cosa. Por lo tanto, para determinar el alcance de las atribuciones de la autoridad superior, es necesario recurrir a la teoría de la jerarquía, tal como lo exponen los especialistas. Es lo que hizo el Consejo Central, en su proyecto de decreto, recurriendo al libro sobre "La Jerarquía del Catedrático de Derecho Administrativo".

Cuando el legislador menciona la propiedad, el contrato de hipoteca, el juicio ordinario, el delito de estafa, o cualquier otra institución conocida en su contenido jurídico no tiene que explicar los poderes que contiene la propiedad, los requisitos de la hipoteca, las fases del proceso, los elementos del delito de estafa, etc. Basta con mencionar la institución. El contenido de la institución lo saben los entendidos que interpretará la ley. Por eso el derecho es una ciencia. Del mismo modo cuando la ley dice que un órgano es el jerarca, o "autoridad superior", dice que ese órgano tiene todos los los poderes inherentes a la jerarquía, según los técnicos de la materia, aún cuando los textos no detallen todos esos poderes. Los poderes no enumerados están comprendidos en la fórmula general: "autoridad superior".

Esta es la actitud científica del intérprete, impuesta por el Código Civil. Proceder de otra manera, desatendiendo el sentido científico de dos vocablos, sería volver a las épocas primitivas de la legislación, incurrir en un casuísmo estéril, abandonar los principios generales y caer en el caso degenerativo, del orden jurídico. A esto conduciría el procedimiento interpretativo del dictamen refutado.

17) La necesidad de solicitud al Ministerio de las intervenciones, a fines específicos del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda. en las Cajas, se explica, como se dice en el proyecto de decreto, por ser los primeros institutos que no dependen del Consejo Central, sino del Poder Ejecutivo: se sigue la vía jerárquica. Por eso, desde luego, no deben considerarse excluídas las demás intervenciones que puede, como facultad esencial, realizar directamente el jerarca por sí o por los subordinados que designe.

18) Las consideraciones que se hacen sobre el alcance, que se pretende restringido, de la palabra "supervisar". no tienen consecuencias, porque el Consejo Central no ha intentado siquiera fundar su jerarquía en esa facultad, sino en su calidad de "autoridad superior". de la cual deriva el poder de supervisión, entre otros muchos.

19) Se falta a la verdad cuando se dice que en virtud de las intervenciones del Consejo Central en las Cajas el poder público sería desautorizado "por la remoción de su representante en las Cajas de Compensación"

En nuestro derecho positivo (Constitución artículo 199) remoción equivale a separación definitiva o destitución. En castellano "remover" significa "deponer o apartar a uno le su empleo o destino" (Diccionario).

El Consejo Central no ha pedido semejante cosa. Dice el proyecto de decreto: "Sustituyendo transitoriamente a los respectivos Consejos Directivos con fines de investigación, reorganización y demás motivos que normalmente justifiquen dicha medida".

El Poder Ejecutivo no sería "desautorizado" por la intervención transitoria, para investigar irregularidades en una Caja, dispuesta por la "autoridad superior" de las Cajas, al Consejo Central, en la que también tiene dicho Poder su representante, lo que se olvida lamentablemente. Si se comprobaren hechos que dieren mérito a la exoneración. destitución o remoción, apartamiento definitivo. del Presidente de la Caja, sería desde luego, por lógica y principios generales, (destituye quien nombra), el Poder Ejecutivo que lo separaría. Pero el órgano supervisor investigaría, con el alejamiento transitorio de los imputados, para determinar, previamente, la procedencia de tan grave medida.

Se puntualizará, para que se aprecien las diferencias de criterio del señor Asesor Letrado de Gobierno dictaminante, según las circunstancias, que él mismo ha sostenido un criterio amplio a favor de las intervenciones sin norma expresa, del Poder Ejecutivo como autoridad de contralor de los entes autónomos, como se recuerda en el decreto de 27 de octubre citado, en que se cita su opinión publicada en "La Justicia Uruguaya".

Con mayor razón debería reconocer esa facultad al Consejo Central, que no es, como el Poder Ejecutivo frente a los entes autónomos, mero centro de contralor sino el jerarca, la "autoridad superior" de las Cajas

20) Finalmente, se expresa que el Poder Ejecutivo no puede delegar su competencia. Es cierto. Pero nadie le ha pedido al Poder Ejecutivo una delegación. Se le ha pedido que, como titular del poder reglamentario de ejecución de las leyes, reconozca (no que otorgue una facultad inherente. implícita, en la calidad de "autoridad superior" del Consejo Central. Este no le ha pedido al Poder Ejecutivo que le conceda o traspase una facultad de ese Poder, sino, simplemente que le reconozca un poder jurídico implícito en su calidad de jerarca, y que es, además, indispensable para realizar sus restantes cometidos expresos.

Conclusiones:

Por lo expuesto, concluyo:

1º) El Poder jurídico de intervención de las Cajas es inherente a la calidad de jerarca que tiene el Consejo Central, como autoridad superior del sistema.

2º) El Ministerio y el Poder Ejecutivo por consecuencia con la tesis sustentada en el decreto de 27 de octubre de 1952, no pueden admitir los reparos del señor Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno a la misma tesis planteada previamente por el Consejo Central. La actitud consecuente sería la de desestimar las infundadas impugnaciones a que se refiere el presente dictamen y aprobar el decreto proyectado.

Saludo a usted muy atentamente.

Dr. Alberto Ramón Real
Abogado consultor

DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL DE CORTE

Señor Ministro:

En estos obrados administrativos se plantea una gestión del Consejo Central de Asignaciones Familiares, solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo, de un decreto reglamentario por el que se le acordaría el derecho de intervenir en la administración de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares (fs. 1-3 v.).

Pues bien.

Para entrar a examinar si puede o no sancionarse por el Poder Ejecutivo un decreto como el proyectado, es preciso avocarse el estudio de tres extremos que son, a saber:

A) Naturaleza jurídica de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares;

B) Vinculación orgánica de las mismas con el Poder Ejecutivo;

C) Condición del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Respecto del primer extremo a) resulta de toda evidencia que los organismos respectivos son personas morales, toda vez que tienen aptitud legal para aparecer como sujetos independientes en el campo del derecho; además son personas jurídicas de derecho público, entendiendo por tales, "las que existen en vista de hacer administración pública" (Otto Mayer; Le Droit Administratif Allemand — París 1906— t. IV pág. 260-261), o más claramente —como lo sostiene la doctrina administrativa moderna más recibida — las que persiguen intereses públicos incluidos en el fin del Estado. En el sub índice, no existen dudas de que la finalidad de los organismos en cuestión se orienta hacia tal meta, pero además es la propia ley la que pone el acento de la naturaleza jurídica de las Cajas cuando precisa que son "institutos gremiales con fines públicos" (L. 11618 a 25); es pues una verdad incontrovertible su condición de sujetos de derecho público.

Pero —a su vez, y ello es evidentísimo— estas personas de derecho público no integran la estructura orgánica del Estado, y ello es tan así que la ley expresamente ha dispuesto que los funcionarios de esos organismos no están amparados —como todos los funcionarios públicos— por la Caja Civil, sino por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio (L. cit. a 34), consecuencia palmaria del carácter no estatal del organismo en que cumplen sus funciones.

Tal característica dista de ser novedosa ya que la jurisprudencia moderna ostenta ejemplos cada vez más frecuentes de personas jurídicas no estatales de derecho público; en efecto, el Consejo de Estado francés reconoció tal naturaleza a ciertos "comités de organización profesional", luego de un fallo de 31 de julio de 1942 (Marcel Waline; Traité Elementaire de Droit Administratif - París 1950, pág. 235).

Tal es la naturaleza que también invisten las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares.

Esta afirmación conduce por sí sola a la consideración del segundo extremo b) oportunamente puntualizado.

No existe entre los organismos en cuestión y el Poder Ejecutivo situación de vinculación jerárquica o de dependencia funcional. Empero existe a cargo de aquel, un régimen de fiscalización o de contralor administrativos que trasuntan lo que en doctrina ha dado en llamarse "tutela administrativa", esto es, "el conjunto de controles ejercidos sobre la actividad de una persona moral o sus órganos por los agentes del poder central" (Waline, ob. cit. página 244). Tal régimen —perfectamente compatible como es obvio con el concepto de autonomía de la persona moral de autos y ajeno al de vinculación jerárquica— aparece consignado en una serie de disposiciones contenidas en la ley que parcialmente se trata de reglamentar (L. cit. a. 26, 27, 28 y 35).

De manera pues que la única situación de la Administración Central frente a las Cajas respectivas, no puede ser otra que la de desvinculación y jerárquica y ejercicio de un contralor tutelar.

En cuanto a la tercera puntualización c) formulada, es de toda evidencia que el Consejo Central es legalmente y como "autoridad superior", el jerarca de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, extremo en cuyo desarrollo, el infrascrito se remite a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Consejo Central de Asignaciones Familiares (fs. 11 - 19 v).

Consecuentemente, siendo las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, personas jurídicas de derecho público, no estatales, no guardando vinculación de dependencia orgánica frente al Poder Ejecutivo —quien ejercita meramente sobre ellas funciones de contralor— y existiendo dentro de su estructura un jerarca (Consejo Central) es obvio que la atribución de potestad que este pretende es perfectamente lícita.

Por lo demás, con la promulgación del decreto proyectado, reglamentando determinado texto legal, el Poder Ejecutivo no haría más que cumplir con una función jurídica que constitucionalmente le compete (Const. a. 168 i. 49).

Por ello, y los fundamentos concordantes de los dictámenes de fs. 11 - 19 v y fs. 20 - 26, este Ministerio es de opinión que podría aprobarse el texto del decreto proyectado.

No obstante, el Poder Ejecutivo resolverá lo que estime más acertado.

Montevideo, 16 de marzo de 1953.
ANIBAL ABADIE SANTOS.

ANEXO N.o 11

Modificación del artículo 37 del Decreto de 17|5|44

Montevideo, agosto 7 de 1952.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, Dr. Héctor A. Grauert.

Presente.

Señor Ministro:

El Consejo Central de Asignaciones Familiares tiene el honor de someter a la consideración del Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de decreto modificativo del artículo 37 del decreto del 17 de mayo de 1944.

Vistos la necesidad de ajustar a las normas legales vigentes, algunas situaciones de presuntos atributarios, y en especial de aquellos que, teniendo sueldos variables, superan el tope o límite para recibir asignación en algunos meses, y no lo alcanzan en otros.

Considerando que el artículo 37 del decreto del 17|5|44, estableció un método especial para calcular, de un modo general, el monto de un sueldo o retribución que en algunos meses superaba el tope de $ 200 00 y en otros no lo alcanzaba.

Era imposible, para un sistema que recién se ponía en marcha, hacer gravitar sobre las Cajas el cálculo complicado de una retribución, que paralizaba en un mes la prestación del servicio, para continuarla en otro.

Por otra parte, es de admitir, que la intención del legislador al crear el instituto fué la de establecer un servicio mensual para el niño, ya que las cuentas de su manutención y sustento se pagan en general, mes a mes, y el recibir el auxilio en otros lapsos más amplios, podía tener como consecuencia, dificultar la inversión en esos gastos periódicos.

En este sentido estableció un tope determinado también mensual para establecer la procedencia o improcedencia del pago de la asignación familiar.

A pesar de que el servicio mensual se hallaba informado en forma preponderante por la letra y el espíritu de la ley, se estableció para algunos procedimientos, el cálculo trimestral como el relativo a la fijación del porcentaje patronal (artículo 25 de la ley Nº 10.449).

La reglamentación siguió este mismo procedimiento trimestral, para el señalamiento promedial de los sueldos variables, estableciéndolo en su artículo 37. Además el pago trimestral, adoptado por muchas Cajas tiene, en cambio a su favor algunas ventajas, como la de la percepción mayor, con la facilidad de efectuar una inversión más importante a favor del niño.

De modo pues, que la disposición reglamentaria tenía como fundamento: A) La necesidad de poner en marcha el sistema legal, creando un método adecuado y eficaz; B) La justicia del procedimiento, ya que si se alteraba la cuantía de la remuneración en el trimestre siguiente, se alteraba también la prestación del servicio, compensándose equitativamente la asignación de un período con la del otro; y C) La adopción del método trimestral que la propia ley reglamentada había adoptado para el cálculo de la aportación.

Pero, sin embargo, a pesar de todos estos fundamentos que afirma la procedencia, eficacia y utilidad del artículo 37 del decreto de 17|5|44, existe una circunstancia fundamental, que no puede escapar a la apreciación jurídica:

Que, cumpliendo estrictamente esa norma, puede darse el caso de que se abona asignación familiar en un mes en que no correspondiera la prestación, de acuerdo con el artículo 22 de la ley Nº 10.449, por haber pasado en ese mes el límite de $ 200.00 por la sola razón de que el promedio de los tres últimos meses fuera inferior a esa suma o que se niegue el derecho en un mes que corresponda, por haber sobrepasado el tope en el promedio anterior.

Podría pues, en ciertos casos, contrariar el espíritu y la letra de la ley, la referida disposición reglamentaria, y aunque la ley Nº 11.618 no la haya derogado expresamente, la contradicción podría continuar aún con su artículo 12.

Si bien la norma aludida fué necesaria para facilitar el andamiento del sistema y poner en marcha el servicio, como otras disposiciones reglamentarias, puede haber llegado el momento de disponer su derogación expresa.

Considerando que, en resumen el artículo 37 del decreto reglamentario del 17|5|44, instituye un método pàra calcularse retribuciones variables de algunos trabajos o empleos efectuando un cálculo trimestral. Ello facilitó las tareas de las Cajas de Compensación y fué de gran utilidad y eficacia. para poner en marcha el sistema. Sin embargo, su aplicación puede contrariar en algunos casos las normas del artículo 12 de la ley Nº 11.618 (como podía contrariar las del artículo 22 de la primitiva ley) abonándose asignación en un mes en que se supere el tope, y negándola cuando no se hubiere alcanzado.

Por tales fundamentos estima este Consejo Central, la conveniencia de llegar a la modificación del referido artículo 37 del decreto de 17|5|44.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

José Luis Rossi Laures, Presidente. — Benito Rovira, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Derógase el artículo 37 del decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 2º Cuando los empleados u obreros perciban sueldos o salarios variables que excedan del límite señalado en el artículo 22 de la ley Nº 11.618, en algún mes y en otro no lo alcancen, no tendrán derecho a exigir asignación familiar en el primero, teniéndolo en el segundo, siguiéndose siempre, para el cálculo mensual, el procedimiento estatuído en la referida disposición legal.

Art. 3º A los efectos de establecer el derecho del atributario en relación al tope legal o límite para la prestación del servicio, se tendrá en cuenta lo realmente percibido en el mes al que corresponde la asignación, computándose y atribuyéndose a ese mes todas las partidas, remunerativas que recibieren, aunque provengan de trabajos de zafra, efectuados en pocos meses del año, trabajos por temporada, pago de retroactividades que deriven de laudos emitidos por Consejos de Salarios, aguinaldos, habilitaciones, comisiones, etcétera.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

ANEXO N.o 12

Modificación del artículo 49 del proyecto de reglamentación de la ley Nº 11.618

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert.

Montevideo, Julio 30 de 1952.

Presente.

Señor Ministro:

El Consejo Central de Asignaciones Familiares en su sesión realizada el 24 de julio próximo pasado, consideró el texto del artículo 49 del proyecto de Reglamentación de la ley Nº 11.618, en poder de esa Secretaría de Estado, a la que fuera elevado por este Organismo en su oportunidad.

El referido texto, no está de acuerdo con el espíritu que informó al redactor, ya que de su letra podría surgir la interpretación de que con él se pretende limitar el derecho a la percepción de las Asignaciones Familiares en los casos de huelga o lock-outs, cuando sólo se deseaban establecer las conexiones de orden administrativo indispensables entre la Caja y el Consejo Superior, Administrador del Fondo Nacional de Compensación, en los casos en que contingencias extraordinarias podrían perturbar el desenvolvimiento financiero normal del Organismo pagador.

A los efectos de aclarar debidamente esa norma propuesta y de actualizarla, adicionándole otra posibilidad constituída por la paralización de actividades en la Industria o el Comercio, motivada por cualquier otra causa, este Consejo solicita del señor Ministro la modificación de la letra de dicho artículo, el que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 49. En las situaciones derivadas de conflictos colectivos de trabajo, como las huelgas y locks-outs, o paralización de actividades por cualquier otra causa, se servirá la asignación familiar, por el primer mes de duración del mismo, debiendo la Caja, en caso de prolongación, dar cuenta al Consejo Central, con relación circunstanciada de los hechos, y especificación de sus posibilidades financieras. El Consejo Central tomará la resolución que a su juicio corresponda".

Al mismo tiempo el Consejo Central aprovecha esta oportunidad, para reiterar al señor Ministro el pedido de urgente despacho del decreto reglamentario de la ley Nº 11.618, en base a la impostergable necesidad que existe en el régimen de Asignaciones Familiares, de contar con esas normas reglamentarias.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

José Luis Rossi Laures, Presidente. — Benito Rovira, Secretario.

ANEXO N.o 13

ESTUDIO RELACIONADO CON LA ELEVACION DE LA ASIGNACION FAMILIAR UNITARIA

Diciembre de 1952

1º) Beneficiarios de la República, asignaciones unitarias que perciben y porcentajes correspondientes. Las Cajas con asignaciones unitarias escalonadas se tomaron con la unitaria menor ajustándose el número de beneficiarios de Capital.

2º) Costo de la nivelación de las asignaciones en $ 7.00 y excedente previsto para el año 1953.

3º) Costo del aumento a $ 8.50, $ 9.00, $ 9.50, $ 10.00, $ 10.50 y $ 11.00 con y sin liberación del 30 o|o de los excedentes de las Cajas, o sea, con y sin absorción del costo por el Fondo Nacional de Compensación y excedentes previstos con cada una de las asignaciones unitarias indicadas.

4º) Costo de cada aumento de $ 0.50 con y sin liberación del 30 o|o de los excedentes de cada Caja.

En cada uno de los costos se deduce del total sin liberación del 30 o|o, las economías que resultan de hacer incidir los aumentos en los Fondos formados con ese porcentaje.

Surge de los cálculos que las economías varían escasamente de una asignación unitaria a otra, circunstancia que se explica teniendo en cuenta que sólo un 26 o|o del total de beneficiarios percibe una asignación unitaria superior a pesos 7.00.

Corresponde advertir finalmente, que las estimaciones se efectuaron teniendo en cuenta la recaudación estimada para el año 1953 y los beneficiarios según las informaciones de las Cajas sin considerar la posibilidad del aumento del tope legal.

1º) Beneficiarios, Asignaciones Unitarias y porcentajes correspondientes

Beneficiarios de:

Cajas que pagan $ 7.00.

Capital	52.062	—	—
Interior	34.006	86.068	74.00 %
Cajas que pagan $ 7.50		1.967	1.69 %
Cajas que pagan $ 8.00		10.480	9.01 %
Cajas que pagan $ 8.50		6.377	5.48 %
Cajas que pagan $ 10.00		11.421	9.82 %
		116.313	100.00 %

2º) Costo de la nivelación en $ 7.00 y excedentes resultantes

Recaudación deducido el 3 %	$ 8.700.000.00
Costo de la nivelación a $ 7.00	" 945.000.00
Excedente Fondo Nal. de Compensación .	$ 7.755.000.00

De este excedente del Fondo Nacional de Compensación, se deducen a continuación cada uno de los costos anuales de las diversas asignaciones unitarias, con y sin liberación del 30 o|o.

3º) Costo anual de los diversos aumentos y excedentes resultantes

Costo anual a $ 8.50 con liberación del 30 %	$ 2.093.634.00
A deducir: A cargo de las Cajas	" 457.926.00
Costo anual a $ 8.50 sin liberación del 30 %	$ 1.635.708.00
Excedentes del Fdo. Nal. de Comp. c|liberación del 30 %	$ 5.661.366.00
Excedentes del Fdo. Nal. de Comp. s|liberación del 30 %	" 6.119.292.00
Costo anual a $ 9.00 con liberación del 30 %	" 2.791.512.00
A deducir:	
A cargo de las Cajas	" 526.452.00
Costo anual a $ 9.00 s|liberación del 30 %	$ 2.265.060.00
Excedentes del F. N. C. con liberación del 30 %	$ 4.963.488.00
Excedentes del F. N. C. sin liberación del 30 %	$ 5.489.940.00
Costo anual a $ 9.50 con liberación del 30 %	" 3.489.390.00
A deducir:	

A cargo de las Cajas	" 594.978.00
Costo anual a $ 9.50 sin liberación del 30 %	$ 2.894.412.00
Costo del F. N. de C. con liberación del 30 %	$ 4.265.610.00
Excedentes del F. N. de C. sin liberación del 30 %	" 4.860.588.00
Costo anual a $ 10.00 con liberación del 30 %	" 4.187.268.00
A deducir:	
A cargo de las Cajas	" 663.504.00
Costo anual a $ 10.00 sin liberación del 30 %	$ 3.523.764.00
Excedentes del F. N. de C. con liberación del 30 %	$ 3.567.732.00
Excedentes del F. N. de C. sin liberación del 30 %	" 4.231.236.00
Costo anual a $ 10.50 con liberación del 30 %	" 4.885.146.00
A deducir:	
A cargo de las Cajas	" 663.504.00
Costo anual a $ 10.50 sin liberación del 30 %	$ 4.221.642.00
Excedentes del F. N. de C. con liberación del 30 %	$ 2.869.854.00
Excedentes del F. N. de C. sin liberación del 30 %	" 3.538.358.00
Costo anual a $ 11.00 con liberación del 30 %	" 5.583.024.00
A deducir:	
A cargo de las Cajas	" 663.504.00
Costo anual a $ 11.00 sin liberación del 30 %	$ 4.919.520.00
Excedentes del F. N. de C. con liberación del 30 %	$ 2.171.976.00
Excedentes del F. N. de C. sin liberación del 30 %	" 2.835.480.00

49) Costo de cada aumento de $ 0.50 con y sin liberación del 30 %

Cada aumento de $ 0.50 con liberación del 30 % cuesta por año .... $ 697.878.00

Cada aumento de $ 0.50 sin liberación del 30 % cuesta por año:

De	$	8.50	a	$	9.00	....	$ 629.352.00
"	"	9.00	"	"	9.50	....	" 629.352.00
"	"	9.50	"	"	10.00	....	" 629.352.00
"	"	10.00	"	"	10.50	....	" 697.878.00
"	"	10.50	"	"	11.00	....	" 697.878.00

Esto significa que el aumento de $ 8.50 (asignación actual) a $ 11.00 asciende a la cantidad de $ 3:283.812.00.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

En el transcurso del año 1952 todos los servicios a cargo del Instituto Postal fueron cumplidos normalmente extendiéndose a los lugares que por su importancia lo requerían y ampliándose donde las necesidades de la población así lo exigen.

Los servicios de clasificación y entrega de la correspondencia, a pesar del lógico aumento operado, se encontraban completamente al día al finalizar el año, hecho que fué posible en mérito al esfuerzo y dedicación especial del personal del Instituto, que prestó su valiosa colaboración en todo momento para lograr ese propósito.

Los funcionarios de la Inspección General realizaron inspecciones en todas las oficinas postales de la República, fiscalizando el funcionamiento de las mensajerías y la correcta aplicación del impuesto a las encomiendas que establece la ley de 22 de octubre de 1926.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Presupuesto de Correos de 11 de agosto de 1950, quedó completada la segregación de las Jefaturas Departamentales de Correos del interior de las de Rentas.

Movimiento operado en las distintas dependencias de la Dirección General de Correos en el año 1952

SECRETARIA GENERAL

Expedientes registrados, 3.500.
Notas, circulares y telegramas expedidos, 2.540.
Expedientes tramitados, 19.765.

INSPECCION GENERAL

Expedientes tramitados, 8.115.
Visitas inspectivas realizadas a las oficinas del Interior por los señores Inspectores, 190.

DIVISION GIROS

Expedientes tramitados, 995.
Notas formuladas, 1.710.
Giros externos pagados: 488 por $ 25.012.67.
Giros externos expedidos: 1.483 por $ 17.566.69.
Giros internos pagados: 133.348, por $ 8.455.444.67.
Giros internos expedidos: 333.846 por $ 33.878.070.69.
Giros reembolsados, $ 238.878.83.

Derechos recaudados

Por giros internos, $ 180.850.62.
Por giros externos, $ 162.58.
Dineros en tránsito, $ 32.104.92.

DIVISION ENCOMIENDAS

Expedientes tramitados, 2.600.
Asuntos internos tramitados, 924.
Sección Central:
Encomiendas expedidas al exterior, 973.
Boletines controlados de encomiendas internas, 91.000.
Cheques pagados por encomiendas contra reembolso: 29.351, por un total de $ 572.394.71.
Sección Interior:
Encomiendas expedidas al interior, 82.483.
Encomiendas recibidas del interior, 20.762.
Encomiendas en tránsito, 8.228.
Sección Exterior:
Encomiendas recibidas del exterior, 22.423.
Encomiendas remitidas al interior, 470.
Encomiendas reexpedidas, 404.
Permisos aduaneros tramitados, 14.684.
Recaudado por almacenaje, $ 51.948.70.
Por derechos postales, $ 5.661.90.

INSPECCION DE SUMARIOS Y ASUNTOS LEGALES

Expedientes tramitados, 905.

DIVISION SERVICIO INTERNACIONAL

Expedientes tramitados, 6.003.
Notas y cartas remitidas, 2.700.

DIVISION TESORERIA

Cobrado en la Tesorería G. de la Nación, $ 4.689.610.38.
Pagos efectuados en ventanilla, $ 1.271.512.53.
Entregado a la Oficina de Habilitaciones para pago de sueldos, $ 3.162.590.41.
Recaudado (dentro y fuera del Instituto) $ 3.056.306.99. (Datos hasta el 30 de noviembre de 1952).

DIVISION CORREOS

Expedientes tramitados, 12.300.
Comunicaciones y notas, 880.

DIVISION VALORES

Remesas efectuadas a las Jefaturas de Correos del interior: 219 por $ 640.459.80.
Entrada de valores al Depósito, $ 5.432.374.55.
Salida de valores del Depósito, $ 2.908.612.50.
Libretas de certificadas expedidas, 1.129.

DIVISION PERSONAL

Expedientes tramitados, 8.200.
Notas expedidas, 350.
Fojas de servicios expedidas, 500.

DIVISION PROVEEDURIA

Expedientes tramitados, 1.491.
Notas enviadas, 321.
Adquisiciones efectuadas por valor de $ 195.761.60.
Expediciones de útiles efectuadas, 1.356.
Paquetes de impresos y fórmulas expedidos, 2.373.

"DIARIO OFICIAL"

La importancia y crecimiento de los servicios que realiza este Organismo se ven reflejados en las cifras que se expresan a continuación:

RECAUDACION

Años	Importe
1948	$ 434.351.06
1949	" 404.325.00
1950	" 391.189.59
1951	" 679.717.51
1952 (aprox.)	" 720.000.00

Más de la mitad de esta recaudación queda en Rentas Generales, como ganancia líquida, comercial, de la repartición.

Las colecciones de "Diario Oficial" en el período que se comenta quedaron compuestas de la siguiente manera:

Años	Páginas
1948	21.772
1949	20.372
1950	19.012
1951	19.164
1952	19.200 Aprox.

Por reciente decreto se autorizó a "Diario Oficial" a reeditar los volúmenes del Registro Nacional de Leyes, que se encuentran agotados, en los talleres impresores de la Capital. De acuerdo con dicha resolución se están preparando los correspondientes a los años 1938, 1944 y 1946.

En el corriente Ejercicio no sólo ha trabajado el personal técnico de la oficina en el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año, sino que reimprimió el tomo de 1945 y trabaja actualmente en la segunda edición del volúmen del año 1943.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTIBA

En el transcurso del año 1952, las actividades se desarrollaron dentro de un marco de notoria tranquilidad gremial por cuanto, si bien es cierto, que en seis oportunidades se registraron movimientos obreros, éstos con excepción de uno sólo, carecieron de entidad. Es así como en mayo 13 el Sindicato U. del Transporte Marítimo, dispone un paro de 24 horas como adhesión de los obreros de ese ramo para con los de la Administración Nacional de Puertos, que postulaban aumento de salarios. En marzo 14 por 24 horas un paro general de todos los gremios portuarios como adhesión a los obreros de la Institución anteriormente citada. En junio 11 y extendiéndose hasta julio 9, estado de huelga de los Carboneros Terrestres que postulaban aumento de personal en las operaciones con el (grapo) y conquista de igual jornal, al disfrutado por los Carboneros Marítimos. En junio 24 hasta julio 8, paro decretado por los Marineros y Carboneros Marítimos como adhesión a los de la Sección Terrestre, por los motivos anteriormente expresados. En setiembre 17 a 19, huelga decretada por el Sindicato de Estibadores debido a las disposiciones adoptadas con motivo de la huelga del transporte, acompañando este movimiento los gremios de carboneros y fruteros. El gremio de carboneros continuó en estado de huelga hasta el día 22, posteriormente en setiembre 28, se adhirió el gremio de Apuntadores Marítimos y el Sindicato U. del Transporte Marítimo. En setiembre 17 a 23 del mismo, el gremio de Estibadores se decretó en huelga por tiempo indeterminado por las razones siguientes:

"1º Por la derogación del decreto lanzado por el Consejo Nacional de Gobierno que quitó todos los derechos a los trabajadres ya consagrados por la Constitución de la República.

2º Para que se respeten los derechos gremiales.

3º Por la libertad de los obreros que se hallaban detenidos a raíz de lo mismo, y

4º Por la restitución de todas las personas a sus puestos, sin represalia de ninguna clase".

Como podrá apreciar el señor Ministro, la huelga en realidad de importancia capital para los Servicios que administra esta Comisión fué la última citada, que motivó la adopción de enérgicas medidas por parte del Poder Ejecutivo que propiciaron —felizmente— la rápida terminación de la misma.

En general el desarrollo de las actividades cometidas a la Comisión de mi presidencia se fueron cumpliendo en forma regular y cabe señalar con referencia a otro Ejercicio que si bien, parecería que permanecen latentes los diferendos entre patronos y obreros, ellos tienden a solucionarse rápidamente por la vía legal de los Convenios, los Consejos de Salarios y aún mismo las reuniones que se realizan en esta CASE bajo la presidencia del que firma, y en las cuales con la asistencia de las partes se procuran soluciones armónicas que limen asperezas entre el capital y el trabajo, con indudable y directo beneficio, no sólo para la economía del país sino también para el prestigio de las Instituciones del Estado.

AUMENTOS DE SALARIOS

1.° de febrero, estibadores, 30 o|o.
7 de junio, apuntadores, 25 o|o.
30 de mayo, guardianes, 30 o|o.
1.° de febrero, capataces estiba, 25 o|o.
6 de diciembre, carboneros, 18 o|o.
1.° de mayo, carboneros terrestres, 30 o|o.

LICENCIAS ANUALES Y FERIADOS PAGOS

Dando cumplimiento a lo que señala la ley N.° 10.684 del 17 de diciembre de 1945, se abonaron licencias anuales pagas al personal de los Registros Titulares y Suplentes que importaron $ 350.606.29. Por el 1.° de enero se abonó $ 30.078.92. Por el 1.° de mayo $ 42.818.70 y por el 25 de Agosto $ 41.281.80.

JORNALES ABONADOS Y APORTES A INSTITUCIONES OFICIALES

Jornales pagados a los obreros	$ 5.836.187.39
Jornales pagados por feriados	" 114.179.42
Jornales pagados por licencias	" 350.606.29
Pagado a Caja de Jubilaciones	" 1.135.671.26
Pagado al Banco de Seguros del Estado	" 636.699.57
Pagado por Asignaciones Familiares	" 230.434.35
Pagado por Pensión a la Vejez	" 6.325.50

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

El Consejo de la Caja celebró durante el ejercicio, 59 sesiones con quórum reglamentario, evacuando todos los asuntos sometidos a su consideración.

Fué confeccionado el presupuesto del ejercicio, que se encuentra a estudio del Poder Ejecutivo, incluído en el Presupuesto General de Gastos.

Fueron apeladas por los distintos Consejeros y partes actoras, 13 resoluciones del Consejo, en su mayoría correspondientes a despidos.

El Servicio Médico de Certificaciones se hizo cargo de la totalidad de los obreros de la industria, dado que hasta la fecha lo hacía con la excepción de los del Frigorífico Nacional.

Se otorgó a los afiliados el beneficio social denominado "presente del día de la familia", consistente en la entrega de $ 40.00 en oportunidad de la fiesta del 25 de diciembre.

A solicitud del Instituto y con el fin de mejorar el funcionamiento de un organismo de pocos años de iniciado y que constituía una innovación, se realizó una inspección de todos los servicios de la Caja, por la Inspección General de Hacienda.

Se redactó por la Delegación del Poder Ejecutivo, un proyecto para la rehabilitación de los obreros del Frigorífico Nacional, despedidos a consecuencia del conflicto en la industria, el que fué aprobado por mayoría del Consejo y elevado al Poder Ejecutivo por apelación patronal.

Las distintas Comisiones del Instituto se reunieron en cada oportunidad que algún asunto requirió su asesoramiento, siendo de destacar la labor cumplida por la de Bolsa de Trabajo que celebró 51 sesiones con un promedio de 49 asuntos por sesión.

La Caja se encuentra abocada a la compra de un terreno en la Villa del Cerro donde se construirán las oficinas del Instituto.

Las asignaciones familiares se mantuvieron en $ 10.00 por beneficiario.

Por concepto de compensaciones por desocupación se abonó la suma de $ 3.437.720.66 y por asignaciones familiares $ 984.838.41 (sumas estimadas), correspondientes a 52.475 afiliados y 98.483 beneficiarios respectivamente.

El pago del "presente del día de la familia" insumió $ 500.000.00 (estimado), y por otros beneficios de asignaciones familiares se abonó por los distintos conceptos un total de $ 97.219.00.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

El Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, tiene el honor de dirigirse al señor Ministro a fin de someter a su consideración la memoria y balance general del Organismo, correspondiente al Ejercicio 1951.

A fin de establecer las condiciones que deberían exigirse a los afiliados para tener derecho al subsidio por desocupación durante la zafra 1950/51, el Consejo desde sus primeras reuniones se abocó al estudio de la reglamentación de los artículos 8.° y 9.° de la Ley Orgánica.

Es así que en el mes de marzo, luego de los estudios rea-

lizados y teniendo presentes los informes suministrados por la Administración y los antecedentes existentes con relación a las anteriores reglamentaciones, el Consejo eleva un anteproyecto de decreto, que habiendo merecido la aprobación del Poder Ejecutivo con fecha 27 de ese mismo mes, sirvió de base para la realización de los pagos a lo largo de toda zafra.

Paralelamente con la decisión comentada, este Cuerpo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.° y en consideración a los datos estadísticos arrojados por el trabajo presentado por la Oficina, fija en $ 113.00 el monto mensual de las 100 horas de compensación.

Posteriormente se designa una Comisión encargada de estudiar la posibilidad de creación de un servicio de asistencia médica completa para los obreros afiliados al Organismo. El Consejo en sucesivas sesiones se ocupa extensamente del asunto, recibiendo el asesoramiento del Médico del Organismo, estando finalmente a estudio el régimen de financiación del mismo, a fin de lograr a la brevedad posible la organización de un servicio médico con el máximo de beneficios para los afiliados.

El Consejo procede a dar toma de posesión de su cargo al doctor Eduardo Artecona (h.), que ingresa al Organismo en representación del Banco de Seguros del Estado, atento a lo establecido sobre el particular por el artículo 3.° de la ley. En el mes de octubre es designado dicho Consejero para desempeñar el cargo de Tesorero del Instituto y ejercer conjuntamente con el señor Presidente la representación ante las instituciones bancarias.

Luego de realizados los estudios correspondientes, se eleva al Ministerio de Industrias un anteproyecto de decreto por el que se otorga derecho al cobro de los feriados 1.° de enero, 1° de mayo y 25 de agosto a aquellos afiliados que hubieren reunido 300 horas de labor [illegible] el año anterior. El mismo es aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de octubre, estando así los afiliados en condiciones de poder hacer efectivo el cobro de dichos feriados.

Recibido por la Oficina el decreto de 23 de agosto por el que se otorga el derecho a la compensación a los obreros mensuales despedidos durante el conflicto huelguístico ocurrido en el año 1950, se procede a su cumplimiento, quedando así incorporados al Organismo aquellos afiliados despedidos que posteriormente se hubieran reintegrado al gremio en carácter de jornaleros.

El Consejo, en atención a la gran cantidad de casos que se presentaban ante la Oficina y a fin de dar una norma de carácter general, aprueba una resolución aplicable a los afiliados privados de libertad, por la que se establecen los derechos que corresponden a los mismos con respecto a la compensación durante el período de su detención.

Con la finalidad de lograr un mejor ajuste en el funcionamiento del mecanismo de liquidación y del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes a cargo del Organismo, el Consejo somete a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación del artículo 18 de la Ley. En el mismo se establece por la vía reglamentaria, cuáles son las obligaciones de las empresas frente al Instituto y se dan normas para la aplicación de sanciones pecuniarias a aquellas firmas omisas en su cumplimiento.

Al finalizar el Ejercicio, se resuelve solicitar al Poder Ejecutivo la prórroga del decreto de fecha 27 de marzo de 1951, hasta el mes de marzo de 1952, a fin de poder continuar ininterrumpidamente los pagos de compensaciones, en atención a la crítica situación porque atraviesan los afiliados con motivo de la paralización del mercado lanero.

En el aspecto administrativo, debe señalarse que por las distintas reparticiones de la Oficina, se dió el trámite correspondiente a 907 reclamaciones obreras, 406 notas de empresas e instituciones oficiales y 140 expedientes iniciados de oficio por la Oficina.

Durante el año 1951 la Bolsa de Trabajo realizó en las funciones propiamente administrativas tareas similares a las descriptas en Ejercicios anteriores.

La Sección suministró todos los datos necesarios que por su cometido específico debía aportar a efectos de obtener el fiel cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias y con el propósito de lograr la total regularidad en el pago mensual de las compensaciones por desocupación.

La Bolsa de Trabajo envió en el año 1951 a trabajar 285 obreros distribuídos de acuerdo al siguiente detalle: Enero: 131; Febrero: 46; Marzo: 43; Agosto: 6; Setiembre: 6; Octubre: 18; Noviembre: 6 y Diciembre: 17. Comparando estas cifras con las del año 1950 —en el que se enviaron 1.373 trabajadores— es evidente que resulta fácil demostrar una paralización en el trabajo de la lana como no se había producido en el gremio desde la fecha de la instalación de la Caja.

A pesar de lo anteriormente expuesto la Sección estuvo interesada en los aspectos restantes de sus funciones pro- [illegible] que informó en todos aquellos casos en lo que era necesario un pronunciamiento, especial o general, respecto a la situación de los afiliados en lo referente al derecho al pago de la compensación por desocupación.

También se procedió a sustanciar todas las reclamaciones patronales y obreras, con el estudio de las mismas, y que dieron margen a que se estudiaren los Registros Definitivos de Empresas, habiéndose sometido posteriormente a la Comisión Administradora las diversas situaciones producidas, previos los informes correspondientes.

La Comisión Administradora realizó 24 sesiones y en las mismas adoptó 84 resoluciones.

Del estado de situación que se acompaña, han de señalarse los hechos más fundamentales que emergen del análisis del mismo. Es evidente que la Caja se encuentra actualmente en serias dificultades financieras, con respecto a las cuales interesa precisar las causas que las han motivado.

A esos efectos, veamos los cuadros que se acompañan relativos a Ingresos y Compensaciones. Como puede apreciarse a través de las cifras que nos proporcionan los mismos, el monto pagado por concepto de compensaciones en la última zafra, ascendió a cifras bastante considerables, pero que sin embargo parece que tienden aún a verse superadas en la actual zafra, si tenemos en cuenta que en sólo dos meses se ha pagado por un total de pesos 419.451.99 con un promedio mensual de $ 209.725.99 lo cual supera todas las previsiones. Y las perspectivas, por otra parte, son bastante pesimistas por el momento, por lo cual es de suponer que la situación se mantendrá incambiada por un cierto tiempo.

Como contrapartida lógica del aumento de las compensaciones abonadas, se ha operado un pronunciado descenso de los ingresos.

Son hechos concomitantes y opuestos que tienen una causal común: el ritmo de actividad en la comercialización de la lana. La paralización actual de la misma agudiza la desocupación y ha reducido las entradas considerablemente, determinando un permanente desequilibrio que sólo mediante préstamos bancarios se ha podido transitoriamente restablecer. Al comienzo de la zafra 1950|51 la Caja tuvo que hacer frente al pago del Préstamo Obrero (Ley del 6 de octubre de 1950) por una cantidad de $ 686.148.00 el cual, como es lógico, absorbió la mayor parte de sus reservas de numerario. Al agudizarse la desocupación se produjo un déficit entre ingresos y egresos que se cubrió en principio recurriendo a la caución de los títulos de Deuda Pública que posee este Organismo. Así en el correr del año 1951, el Banco Hipotecario del Uruguay otorgó a este Instituto tres préstamos en vales por un total de pesos 690.355.32, previa caución de la totalidad de los títulos de deuda Pública que poseía en reserva y que ascienden a la cantidad de $ 889.500.00 v|n.

Tales disponibilidades prontamente se agotaron, al punto de que en la actualidad se están efectuando gestiones ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, para el otorgamiento de un préstamo por la cantidad de pesos 686.148.00, —suma equivalente al préstamo referido— y con la cual, agregado los exiguos ingresos que pueden irse produciendo, podrán darse satisfacción a las obligaciones de la Caja por el término de 3 a 4 meses.

Por lo expuesto, es claro que el estado de cosas actual ha sido provocado por una desocupación que excede las posibilidades de la Caja, agravado todo ello por dos circunstancias de las cuales a una de ellas ya hemos hecho referencia:

A) El préstamo concedido a los obreros afectados por el último conflicto huelguístico (Ley del 6 de octubre de 1950); y

B) El aumento en el promedio horario básico de compensación, que de $ 0.88 pasó a $ 1.13 (29 o|o de aumento).

Si bien es cierto que por la ley mencionada se acrecentaron los recursos de la Caja, el producido de los mismos es insuficiente para satisfacer volumen tal de compensaciones. Bajo otras circunstancias quizás podríamos haber aprovechado ese aumento para fortificar las reservas en la medida requerida, pero todo coincidió para que ello no fuera posible. Tal es, brevemente reseñada, la situación financiera porque atraviesa la Caja.

En cuanto al Servicio de Licencias adscripto a esta Caja, podemos señalar el hecho de que su actividad se haya visto incrementada con motivo de habérsele hecho cargo del pago de los feriados 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de octubre del corriente año. Por tales conceptos, así como por licencias, la Caja ha pagado hasta la fecha, con cargo a los fondos respectivos, los siguientes importes:

Licencias 1949	....	$ 195.967.90
" 1950	....	" 320.414.82
" 1951	....	" 1.111.86
Feriados 1951	....	" 35.772.21

CONSEJO NAL. DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Este Organismo ha continuado su política, autorizada por la experiencia de varios años de funcionamiento, de realizar el contralor de los precios por la vía de la intensificación de los abastecimientos, evitando con su previsión y sus intervenciones oportunas los períodos de escasez, que son por sí mismos, los factores de encarecimiento y especulación más activos y más difíciles de controlar con los medios coactivos generalmente insuficientes.

Los contralores inspectivos, sin embargo, se han mantenido en vigor, en la medida que permitían los elementos de que el Organismo podía disponer, y con muy especial atención en los períodos críticos de escasez de algunos artículos esenciales, especialmente la carne, requiriéndose, en caso necesario la colaboración de los elementos indispensables que podían facilitarle otros Organismos del Estado, como las Fuerzas Armadas o el Instituto Policial. Tal ha ocurrido con el contralor del Mercado Negro de la Carne en la Capital, en cuya ocasión, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, actuó en estrecho contacto con el Ejército y la Policía, manteniendo un cinturón de vigilancia permanente de la Capital, para evitar el acceso de carne de los departamentos limítrofes, mientras el cuerpo inspectivo del Consejo ejercía en el interior de la Capital la vigilancia estricta del comercio y el contralor de los precios tarifados.

Ha continuado también el Consejo su tarea de estudios de costos iniciada en años anteriores, para determinar el grado de incidencia de los laudos de los Consejos de Salarios en los costos de los artículos y la capacidad de absorción de las empresas en lo referente a los aumentos decretados. Asimismo se han continuado los estudios de costos correspondientes para ilustrar los expedientes de solicitud de inclusión en Tercera Categoría de algunos artículos, o para establecer los precios de los artículos importados del exterior, en relación con las alzas y bajas de los distintos mercados.

La política de contralor de los precios por medio de la intensificación de los abastecimientos y la venta directa al consumo en las Ferias organizadas con la colaboración de la Oficina de Expendios Municipales, ha seguido constituyendo uno de los aspectos más eficaces del funcionamiento de este Organismo, que, gracias a ello ha logrado mantener los precios de los artículos de primera necesidad, de producción nacional, dentro de márgenes razonables, siendo la papa de consumo el caso más típico a tener en cuenta en este sentido.

Hasta el presente, el Consejo de Subsistencias ha venido funcionando desde su creación sin que un presupuesto racional le permita desenvolvrese con la amplitud y el equilibrio necesarios para su desenvolvimiento económico; esta circunstancia, que trabó notoriamente su gestión, puede considerarse eliminada en la fecha con el proyecto de presupuesto sometido a la sanción legislativa en el conjunto del Presupuesto General de la Nación.

Este Organismo, por lo tanto, se encuentra en condiciones de realizar una función de importancia decisiva en la economía nacional, si, como es de esperar, su Presupuesto estabilizado le permite afrontar con autoridad y eficacia los problemas de regulación de abastecimientos y contralor de los precios que por la ley están encomendados.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

SITUACION ECONOMICO - FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

En la memoria presentada a la Asamblea General en marzo de 1952 agregada al respectivo mensaje se adelantaba que el nuevo Directorio del Organismo había solicitado a la Inspección General de Hacienda:

a) El análisis del último balance aprobado y del proyecto de balance correspondiente al ejercicio del año 1950;

b) El inventario estimativo del activo de este Instituto a la fecha de la toma de posesión de sus cargos por el nuevo Directorio. Este inventario estimativo debía hacerse sobre la base de valores realizables al 17|8|1951.

c) El contralor permanente por un funcionario ajeno al S. O. Y. P. sobre la contabilidad, supervigilando los resultados mensuales.

Como resultado de la inspección efectuada, la Inspección General de Hacienda dió cuenta de las siguientes constataciones:

A) "Desorden en todos los aspectos de la Administración del Instituto y en los servicios contables".

"Error de gestión del ex Director del S.O.Y.P. que tuvo evidente repercusión en la mala situación económico-financiera del mismo".

"Los balances generales correspondientes a los ejercicios 1949 y 1950 fueron objeto de un prolijo examen, remitiéndolos al S. O. Y. P. para ser ajustados de acuerdo a las diversas observaciones formuladas, ya que no reflejaban la situación real del Organismo.

B) Del inventario estimativo realizado, resultó que el activo real del Organismo ascendía, cuando el nuevo Directorio asumió la dirección del Instituto, a la cantidad de $ 1·836.402.73 (un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos con 73|100), lo que estaba en abierta contradicción con los valores contabilizados con anterioridad en los libros del S.O.Y.P. dando una idea equivocada de la verdadera situación del Organismo.

Quiere decir que de los recursos otorgados por las leyes del 21|9|1945 y 26|11|1948, por un total de pesos 11:000.000.00 (once millones de pesos) sólo fueron capitalizados, de los 7:743.700.00 que habían sido afectados por los Directorios anteriores, una suma notoriamente reducida, si se tiene en cuenta que ya una parte del capital del S. O. Y. P. provenía del Servicio Oceanográfico y de Pesca antes de ser estructurado como Servicio Descentralizado. Estas constataciones demuestran dos cosas: por un lado, que la mayor parte del producido de esa colocación de la Deuda Fomento Industrial del S. O. Y. P. fué destinada a fines distintos a los determinados por la ley; y por otro, que el actual Directorio al hacerse cargo del Organismo se encontró casi desprovisto de los elementos indispensables para el mantenimiento y mejoramiento de los servicios.

Desde otro ángulo es preciso destacar, todavía, que la disponibilidad resultante de la Deuda Fomento Industrial del S. O. Y. P. que aparentemente era al 17|8|1951 de $ 3:256.300.00 en realidad sólo alcanzaba a una cifra muy inferior ya que se encontraba comprometida por compromisos pendientes de pago con el comercio de plaza e instituciones públicas a la misma fecha.

Si a esto se agregan, los quebrantos derivados de la atención del elevado presupuesto entonces en vigor y que dieron lugar a una emisión de $ 500.000.00 m|n. autorizada por el Poder Ejecutivo con tal fin, se llega a la conclusión que el actual Directorio, al asumir sus funciones, se encontró con un activo de $ 1:836.402.73 y una disponibilidad de $ 1:498.178.27 valor nominal con la cual debía encarar la reorganización de los servicios de producción y comercialización dotando al Ente de los elementos indispensables a los cometidos asignados.

Como lógica consecuencia de la situación, además de todas las medidas que se destacaban en la memoria anterior, fué preocupación fundamental del Directorio estructurar y obtener la aprobación del Presupuesto del Organismo y del cual hasta esa fecha había carecido. Presentado en el mes de mayo y previos los trámites correspondientes fué aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 9|12|1952. El Presupuesto asciende a la suma de $ 2:193.433.80 que se descompone así:

a)	Directorio	$ 62.400.00
	Personal Técnico y Administrativo (Ley 10.653, Art. 12, Inc. 3)	" 250.920.00
b)	Personal de Trabajo y Servicio ... (Ley 10.653, Art. 12, Apart. b).	" 480.690.00
c)	Gastos y similares	" 1:399.423.80
	Total	$ 2:193.433.80

La sanción de dicho Presupuesto y las medidas anteriormente adoptadas, han permitido la disminución en un más del 50 por ciento del número de funcionarios con que contaba el Instituto al 17|8|1951, con las correspondientes economías; que se sumaron a las provenientes de una severa política de organización de los servicios, modificación de los métodos de trabajo y celosa contención en la mayor parte de los rubros de gastos.

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS

Concomitantemente con el ajuste presupuestal, cumpliendo lo que ya se adelantaba en la memoria anterior el Directorio se abocó a la tarea de cumplir con el cometido primordial del Ente: suministro de pescado fresco a la población del país.

A) En el aspecto de producción el Directorio se dedicó

especialmente al reacondicionamiento y aumento de su flota pesquera adoptando las siguientes medidas:

1º) Arreglo de las unidades "Gorriti" y "La Paloma". — Estos buques motores, tipo "Mar del Norte" fueron construídos en Dinamarca en el año 1945 y traídos al Uruguay en el año 1947. Están dotados de motores Diesel, tienen poco más de 19 metros de largo y bodegas aisladas por el S. O. Y. P., con una capacidad promedial de kilógramos 12.500 netos de pescado. El motor Diesel es sumamente económico, pero requiere un celoso tratamiento por personal especializado, cosa que no fué cumplida durante las anteriores administraciones. Por este motivo fundamental y principalísimo y por el hecho de carecer el S. O. Y P. del stock de repuestos de origen que no pueden ser fabricados en el país, las referidas unidades debieron ser sometidas a urgentes reparaciones por dos veces consecutivas en el lapso de un año, con todas las consecuencias desfavorables que esta paralización supone. Felizmente esta etapa ha sido superada en la actualidad y dichas embarcaciones ya cumplen regularmente sus cometidos.

2º) Adquisición de los B|M. "Unna" y "Ceylón". — Estos barcos fueron traídos al país por la compañía danesa Glyngore Fiskeindustri y son de diseño similar al "Gorriti" y "La Paloma". Caducado el convenio para compra de producción que las anteriores autoridades del S. O. Y. P. habían suscrito con la referida empresa se consideró la oferta de los barcos presentada por sus propietarios. Teniendo en cuenta el precio por el cual se ofrecían las citadas unidades, las que, por otra parte, habían demostrado poseer excelentes condiciones de adecuación a un medio físicamente tan irregular como el Río de la Plata y previos los peritajes efectuados por un técnico naviero, recomendado por el Lloyd Register de Londres, resolvióse su adquisición que fué autorizada por el Poder Ejecutivo y que mediante un convenio especial con el Banco de la República será atendida con los dólares producidos por la comercialización de las pieles de lobos en el mercado estadounidense.

3º) Reparación y transformación del vapor "Antares". — Este es un barco trawler, es decir de dimensiones y características generales consideradas como muy aptas para pesca en alta mar con red de arrastre. Tiene 40 metros de largo y bodega autorrefrigerada con capacidad para un volumen de 35 toneladas de pescado. De origen inglés, fué traído al país en el año 1937 aunque está en servicio desde principios de la década del 20. Es el único barco de este tipo que posee el Organismo. Su costo de explotación resultaba altamente antieconómico en razón de que su sistema de combustión es a carbón. No obstante esa circunstancia, y a pesar de su mal estado de conservación fué propósito del Directorio mantenerlo en actividad por lo menos durante los meses de mayor rendimiento. Sin embargo y pese a todo cuanto se hizo, en el año 1952 sólo pudo efectuar un viaje a la pesca de la merluza, ya que sus resentidas condiciones de navegabilidad obligaron a la autoridad marítima competente a negarle la correspondiente autorización de salida si no se le efectuaban las reparaciones imprescindibles. El riesgo que el mal estado del barco entrañaba, fué, por otra parte, denunciado por su propio comandante y confirmado por el Banco de Seguros del Estado quien se negó a cubrir los riesgos de navegación del mismo, mostrándose únicamente dispuesto a extender póliza de seguro por el buque a muro. La circunstancia de tener que subir el "Antares" a varadero para practicarle las reparaciones con el fin de obtener certificado de navegabilidad, fué oportunidad propicia para que, personas especializadas comprobadas las buenas condiciones del casco, aseguraran que de realizarse las reparaciones del caso, el barco podría prestar eficientes servicios por 20 o 30 años más. Frente a esta certidumbre y aprovechando la contingencia señalada se solicitó a la Inspección General de Marina y a la Prefectura General Marítima que practicaran sendos peritajes a fin de determinar las especificaciones técnicas a que deberían ajustarse los trabajos de reparaciones generales y transformación del sistema de combustión para el caso de que su ejecución fuera conveniente. Habiendo sido favorable el informe producido por los técnicos de las dependencias antes citadas y sobre la base del peritaje efectuado por las mismas, se confeccionó un pliego de condiciones y se hizo un llamado a licitación para efectuar los trabajos, la que fué adjudicada a una firma de plaza, encontrándose en el momento actual en trámite ante las oficinas competentes. Si bien el monto de las reparaciones puede decirse que serán del orden de los $ 175.000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos) aproximadamente es evidente que esta operación es incuestionablemente provechosa si se tiene en cuenta que para adquirir barcos nuevos de porte y rendimiento equivalente al del "Antares" habría que hacer un desembolso muchas veces superior a esa inversión.

A este respecto es oportuno recordar que la compra de un barco de pesca de altura, de proporciones y capacidad de bodega más o menos similares a la del "Antares", aunque naturalmente de diseño y condiciones operativas más modernas que éste, intentada por las anteriores autoridades hubiera demandado una erogación de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) aproximadamente. Esta inversión por sí sola habría agotado casi totalmente el saldo de la Deuda Fomento Industrial del S.O.Y.P.

4.o Facilidades a los pescadores nacionales para arrendar o adquirir embarcaciones del S.O.Y.P., trabajo a la parte o adquisición directa por parte del organismo de su producción.

Se ofrecieron a los pescadores particulares las cinco lanchas tipo Pacífico propiedad del organismo en liberalísimas condiciones de pago asegurándoles el S.O.Y.P. la compra de la totalidad de la producción que con las mismas lograran. Se resolvió asimismo que una vez escriturados los barcos "Unna" y "Ceylón" fueran sometidos a un régimen de explotación a la parte, el que, una vez ajustado, es propósito extender también a los demás barcos del S.O.Y.P. Con el fin de estimular el trabajo de los pequeños empresarios de pesca, asegurándoles la colocación de la producción durante todo el año, se dispuso la adquisición de la misma por el Organismo, habiendo el Poder Ejecutivo aprobado el contrato tipo al cual deberían ajustarse estos convenios de compra de producción.

Como dato ilustrativo podemos expresar que durante el año 1952, la compra de producción a pescadores privados, alcanzó un monto de $ 237.151.81 (doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y un pesos con 81|100). Estima el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca que, al adoptar estas medidas de estímulo al pescador o de cooperación financiera con el pequeño productor está cumpliendo con uno de los mandatos fundamentales de la ley del S.O.Y.P., promoviendo, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de una industria, cuyo progreso futuro, en muchos aspectos, está íntimamente ligado al interés directo de los trabajadores.

5.o) Gestiones para la venida al país de buques tripulados por pescadores extranjeros.

La actividad pesquera en nuestro medio se desarrolla, en lo que a la iniciativa privada se refiere, en forma heterogénea y accidental. Debilitadas las corrientes inmigratorias provenientes de pueblos con una secular tradición pesquera, se vieron seriamente resentidas las fuerzas del trabajo que antaño se aplicaban, constante y asiduamente, al aprovechamiento de los recursos pesqueros de nuestro país. En conocimiento el Directorio del S.O.Y.P. que el Gobierno tenía a estudio convenios de inmigración a suscribirse con gobiernos europeos, solicitó que en los mismos se tuviera en cuenta la posibilidad de la afluencia al país de pequeños contingentes humanos formados por familias provenientes de pueblos tradicionalmente dedicados a la actividad pesquera que, por su capacidad técnica y experiencia, podrían ser la base de una progresista colonia de pescadores, que con su forma superior de vida orientaría a quienes en nuestros medios se dedican a tal actividad.

6.o) Adquisición de sondas ecoicas.

Con el propósito de que la explotación pesquera sea una actividad que se vea cada vez menos sometida al arbitrio de la improvisación o del empirismo se ha llamado a licitación para la adquisición de sondas ecoicas, aparato especialmente construído para detectar, mediante el registro de la refracción del ultra sonido, la posición de los bancos de peces. La técnica moderna de los países donde la actividad pesquera es una industria altamente desarrollada aplica este dispositivo a las embarcaciones con éxito creciente, el que, por otra parte, permite abatir el costo de producción al evitar los lances a ciegas muchas veces infructuosos y las fatigas propias del trabajo excesivo e innecesario. Esta licitación ha sido adjudicada a una firma de plaza y también se encuentra en trámite ante las oficinas competentes.

7.o) Adquisición de Cámaras de Congelación Rápida.

Desde tiempo atrás los proveedores de los barcos de ultramar han creado una sostenida demanda de "filet" congelado, que no puede ser cumplida en la medida de sus exigencias por falta de equipos aptos para su preparación. Este tipo de elaboración efectuada en cantidades suficientes y a bajo costo, permitiría además desarrollar un amplio plan de distribución de pescado al interior de la República en el más seguro y óptimo estado de conservación, a la par que facilitará el aprovechamiento del exceso de producción cuando, por esa razón, no es posible colocarla totalmente en estado natural. Estas cámaras por otra parte, evitarán también las pérdidas que en la industria pesquera son consecuencia de la cualidad perecedera de la materia prima. Te-

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 4 de Noviembre de 1953 — Núm. 14075

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente. serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de prismáticos y linternas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda 18 de Julio 2118. todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo. Octubre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub.32712 Oct.31.-v.nov.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de monturas y recados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo. Octubre 28 de 1953

(Cuenta corriente) 3|pub. 32713 Oct.31-v.nov.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo. llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición del material que se detalla a continuación. con especificación de fecha y hora de apertura de propuestas.

10.130 (diez mil ciento treinta) metros de casimir azul.

Apertura: Día 9 de Noviembre a la hora 16.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, el día y hora señalado, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José 5.o Piso — Octubre de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32679 Oct.30.-vnov.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir dos equipos de refrigeración a Freón 12 y dos bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 50º F (26. 7º C) a 50º F (10º C). Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 17 de Noviembre de 1953 a las 15.00 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de la Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32710 Oct.31-vnov12.

CORTE ELECTORAL

SECRETARIA

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública. por segunda vez, para la adquisición de 20 armarios de hierro de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er piso), el 17 de Noviembre de 1953, a las 17 en presencia del Secretario Letrado o Prosecretario Letrado y Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y ante la escribana de la misma. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 3|pub. 32717-Nov.3-v.nov.5

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 1

Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o [illegible])

todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Para atender los aprovisionamientos de las escuelas durante el ejercicio 1954
Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32684 Oct.30-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Primer llamado
Artículo: Tela de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32711 Oct.31.v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado
Artículo: Termos de medio litro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32683 Oct.30-vnov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Primer llamado
Artículo: Paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 5 de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32685 Oct.30-v nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Segundo llamado
Artículo: Mueble metálico para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General del Ejército.
Apertura: Noviembre 5 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32686 Oct.30.-v.nov.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de dos sillones y dos equipos dentales y un aparato de rayos X (de pared)
El acta de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Noviembre de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de compras. de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Octubre 21 de 1953 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. 32611 Oct.23.-v.nov.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 159
Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría de dos sistemas scialíticos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre de 1953, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Octubre 19 de 1953. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub. 32639-Oct.27-v.nov.7.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel de obra medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273
Las propuestas deben presentarse el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32687 Oct.30-v.nov.10.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18
La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel obra primera y hojas carátula, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en [illegible] Imprenta Militar, calle 25 de Mayo
Las propuestas deben presentarse el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. —
(Cuenta corriente) 10|pub. 32700-Oct.31-v.nov.12.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273
Las propuestas deben presentarse el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32604 Oct.23-v nov.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|51
Confección de medallas e insignias de oro
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de medallas e insignias de oro, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32708 Oct.31-vnov.6.

BANCO DE L AREPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|50
Primer llamado
Acarreos de trigo, terrestres (por camión) y fluviales
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para todos los movimientos de trigo previsibles, por un período de doce meses, terrestres, por camión, (fórmula "A") y fluviales (fórmula "B").
Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial).
Las cotizaciones se abrirán el día 16 de Noviembre de 1953 a la hora 15 en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub 32669 Oct.29-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones — Muebles Metálicos
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalación de muebles metálicos (mostradores, defensas de cajeros, etc.), destinados al Edificio de la Sucursal Rocha del Instituto.
Pliego de Condiciones. Memoria Descriptiva, carpeta con planos e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, primer piso. en horas hábiles. (Precio de la carpeta $ 10.00)
Apertura de propuestas: Jueves 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos tercer piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32662 Oct.29.-vnov.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Rivera, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Rivera, calles Agraciada y Monseñor J. Vera, en un todo de acuerdo, con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar, $ 60.00. — Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32672-Oct.30-v.nov.11

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 96|53
Acido Bórico en Polvo
El S. O. Y. P., llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta diez (10) toneladas de ácido bórico industrial en polvo (H3 B 03), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes N.o 1475, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, cualquiera sea el número que se presente, el día 4 de Diciembre de 1953 a las 10 horas — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32718 Nov.3-v.nov.13.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 97|53
Planta de harina y aceite de pescado
El SOYP llama a licitación pública, para la adquisición de una planta de harina y aceite de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, el día 29 de Enero de 1954, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32642-Oct.27-v.nov.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patento, precintos de plomo, anilina y chapas caladas para marcar bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. 28 de Octubre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub 32715 Oct.31.-v.nov.4.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 16 del próximo mes de Noviembre a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32709 Oct.31-vnov12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97
Diversos artículos de Ferretería
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de Ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de 2.00 (dos pesos)
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito. Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 17 de Noviembre de 1953 a las 9 y 30 horas
Cuenta corriente) 7|pub. 32657 Oct.29.-v.nov.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 94
Diversos artículos para laboratorio
Primer llamado
Llámase a licitación pública por el suministro de diversos artículos para laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos).
El acto de recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32658-Oct.31-v.nov.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95
Herramientas
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas diversas de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 18 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32656-Oct.30-v.nov.7.

FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo JORGE VILA CICALA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 15288 Nov.3. -v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 282

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "leña en astillas" para el taller de panadería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 9|pub. 32613-Oct.24-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se convoca a la Asamblea del Claustro para el 14 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, y a elecciones para delegados a esta Asamblea, para el día 30 de Noviembre de 1953 de 9 a 11 horas. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32622 Oct.26.-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO. — ROPA INTERIOR DE HOMBRE. — LEY Nº 9.910.

Vista la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre aprobada por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, por la cual se fijan retribuciones al personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas, a los efectos dispuestos en las leyes Nºs 9.910, de 5 de enero de 1940 y 10.449, de 12 de noviembre de 1944, Se Resuelve: Dar por presentada la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre, de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, acúsese recibo y vuelva a despacho.

GRAUERT.

En Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, reunida la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio de Ropa Interior de Hombre; y Visto: el petitorio de aumento de tarifa formulado por la delegación obrera; Resultando: que la delegación obrera sometió a consideración de la Comisión de Salarios un proyecto detallado de aumento de tarifa; Resultando: que la delegación patronal, previa consulta con los dadores de trabajo a domicilio, rechazó el proyecto antes referido y a su vez propuso aumentos de precios por mano de obra, pero que distaban de los expuestos por la otra parte interesada; Considerando: que las partes no llegarían a un acuerdo directo, la delegación del Poder Ejecutivo realizó el estudio de las propuestas y de los salarios vigentes del personal interno de talleres de ropa interior; Considerando: que los actuales salarios del trabajo a domicilio, en la rama, son bajos y deben guardar una casi total equivalencia con los del personal interno, la delegación del Poder Ejecutivo compuso una nueva tarifa, la que puso a estudio y luego a votación; Considerando: lo dispuesto por las leyes Nºs 9.910 de 5 de enero de 1940 y 10.449 de 12 de noviembre de 1944; Oído: el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión de Salarios, Resuelve: Artículo 1.o Aprobar, con los votos conformes de las delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera y con el voto en desacuerdo de la delegación patronal, la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre, la que regirá para Montevideo y desde el primero, inclusive, de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que se detalla a continuación:

Carterón doblado, sin costuras: Nº 1. Media manga, un bolsillo, docena $ 1.40; Nº 2. Media manga, dos bolsillos, docena $ 2.10; Nº 3. Media manga, un bolsillo con tapa, docena $ 2.10; Nº 4. Media manga, dos bolsillos con tapa, docena $ 3.50; Nº 5. Manga larga, con puños y sin bolsillos, docena $ 2.10; Nº 6. Manga larga, con puños y un bolsillo, docena $ 2.80; Nº 7. Manga larga, con puños y dos bolsillos, docena $ 3.50; Nº 8. Manga larga, con puños y un bolsillo con tapa, docena $ 3.50; Nº 9. Manga larga, con puños y dos bolsillos con tapas, docena $ 4.90.

Carterón americano: Nº 10. Media manga, un bolsillo, docena $ 2.10; Nº 11. Media manga, dos bolsillos, docena $ 2.80; Nº 12. Media manga, un bolsillo, con tapa, docena $ 2.80; Nº 13. Media manga, dos bolsillos con tapa, docena pesos 4.20; Nº 14. Manga larga, con puños, sin bolsillo, docena $ 2.80; Nº 15. Manga larga, con puños, un bolsillo, docena $ 3.50; Nº 16. Manga larga, con puños, dos bolsillos, docena $ 4.20; Nº 17. Manga larga, con puños, un bolsillo con tapa, docena $ 4.20; N.o 18. Manga larga, con puños, dos bolsillos con tapa, docena $ 5.60.

Carterón pespuntado: Nº 19. Media manga, un bolsillo, docena $ 2.40; Nº 20. Media manga, dos bolsillos, docena $ 3.10; N.o 21. Media manga, un bolsillo con tapa, docena $ 3.10; Nº 22. Media manga, dos bolsillos, con tapa, docena $ 4.50. Manga larga, con puños, docena $ 3.10; Nº 23. Manga larga, con puños, un bolsillo, docena $ 3.80; Nº 24. Manga larga, con puños, dos bolsillos, docena $ 4.50; Nº 25. Manga larga, con puños, un bolsillo con tapa, docena $ 4.50; Nº 26. Manga larga, con puños, dos bolsillos con tapa, docena $ 5.90.

Recargos en las vistas: Nº 27. Vistas con tirilla, docena $ 0.90; Nº 28. Vistas con solapa, docena $ 0.25; N.o 29 Ojal de tela en solapa, docena $ 0.25; Nº 30. Tablones en bolsillos, uno por bolsillo, docena $ 0.30; Nº 31. Dobladillo no común, como ser en punta o pico, etc., de tapa pegada de bolsillo cada uno, docena $ 0.30.

Descuentos: N.o 34. Las vistas de niño sufren un descuento de un 15 o|o.

Cuellos: N.o 35. Sueltos con ballenas, docena $ 2.40; N.o 36. Para pegar, con ballenas, $ 1.80; N.o 37. Para pegar, con entretela engomada, docena $ 1.60; N.o 38. Puros comunes, docena $ 2.40; N.o 39. Modelo "ETOM", docena $ 3.30; N.o 40. Collarines, docena $ 2.00; N.o 41. Tirillas sueltas para pegar, docena $ 0.90; N.o 42. Solapas para blusas o camisas sport, docena $ 1.35; número 43 y 44. Solapas para blusas o camisas sport formando tira pegada, docena $ 1.50.

Recargos: N.o 45. Cuellos con más de un par de ballenas, cada par $ 0.30; N.o 46. Cuellos de seda natural o nylon, docena pesos 0.30.

Descuentos: N.o 47. Cuellos sin ballenas sufrirán un descuento de $ 0.30 por docena.

Armado de camisas y camperas: N.o 48. Costura sobrecosida, manga larga, docena $ 6.20; N.o 49. Costura sobrecosida, manga corta, sin canesú, docena $ 3.80; N.o 50 Costura sobrecosida, manga corta, docena $ 4.80; N.o 51. Costura sobrecosida, manga corta, con canesú sobrepuesto, docena pesos 4.50; N.o 52. Costura bolsa, manga larga, docena $ 5.00; N.o 53. Costura bolsa, manga corta, docena $ 3.60; N.o 54. Costura bolsa, manga corta, sin canesú, docena $ 2.80; N.o 55. Costura bolsa, manga corta, con canesú sobrepuesto, docena $ 3.40; número 56. El armado de camperas se pagará de acuerdo a la tarifa de camisas, con un 10 o|o menos, por ser más cortas las faldas.

Recargos: N.o 57. Camisas con solapas, docena $ 0.25; N.o 58. Ojal de tela en la solapa, docena $ 0.25; N.o 59. Pegado de cuello sobrecosido, docena $ 0.30; N.o 60. Cuellos que lleven zig-zag, docena $ 0.60; N.o 61. Pegado de mangas con dos costuras a la vista, docena $ 0.80; N.o 62. Armados en seda natural o nylon, docena $ 0.60.

Descuentos: N.o 63. El armado de niño sufrirá un descuento de 15 o|o.

Armado de calzoncillos y camisillas: número 64. Calzoncillos cortos de lienzo o madrás, pretina sin pespunte, docena $ 2.50; N.o 65. Calzoncillos cortos de lienzo o madrás, pretina con pespunte, docena $ 2.80; N.o 66. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina sin pespunte, docena $ 3.75; N.o 67 y 68. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina con pespunte, docena $ 4.00; N.o 69. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina con pespunte dibujada, docena $ 4.50; N.o 70. Calzoncillos cortos en seda natural o nylon, pretina son pespunte, docena $ 3.75; número 71. Calzoncillos cortos, en seda natural o nylon, pretina pespuntada, docena pesos 4.00; N.o 72. Calzoncillos cortos, en seda natural o nylon, pretina con pespunte dibujada, docena $ 4.50.

Recargos: N.o 73. Los calzoncillos largos sufrirán un recargo de $ 1.50

Descuentos: N.o 74. Los calzoncillos de niño, sufrirán un descuento de 15 o|o.

Camisillas: N.o 75. Vistas de camisillas, sobrecosidas, docena $ 1.60; N.o 76. Armado de camisillas, sobrecosidas, con mangas, docena $ 2.40; N.o 77. Armado de camisillas, sobrecosidas, sin mangas, docena $ 1.80; N.o 78. Armado de camisillas, sobrecosidas, sin mangas y con pieza en las sisas, docena $ 2.40; N.o 79. Camisillas completas, con mangas, sobrecosidas, docena $ 4.00; número 80. Camisillas completas, sin mangas, sobrecosidas, docena $ 3.40; N.o 81. Camisillas completas, sin mangas, sobrecosidas y con pieza en las sisas, docena $ 4.00.

Descuentos: N.o 82. Los trabajos en camisillas de niño sufrirán un descuento de 15 o|o.

Armado de pijamas: N.o 83. Saco pijama, sin envivar, unidad $ 1.00; N.o 84. Saco pijama, todo envivado, unidad $ 1.20; número 85. Pantalón pijama, sin vivos, unidad $ 0.50; N.o 86. Pantalón pijama, envivado en el doblado del bajo, unidad $ 0.60; número 87. Pantalón pijama envivado en los costados, unidad $ 0 80; N.o 88. Completo, sin vivos, unidad $ 1.50; N.o 89. Completo, con saco envivado y pantalón sólo envivado en el doblado del bajo, unidad $ 1.80; número 90. Completo, todo envivado, unidad $ 3.00.

Recargos: N.o 91. Los trabajos en seda natural o nylon sufren un recargo de pesos 0.30 por unidad; N.o 92. Pijama completo $ 0.60.

Descuentos: N.o 93. Las prendas de niño, sufrirán un 15 o|o de descuento.

Planchado en general: N.o 94. Camisas, cuello engomado, manga larga, docena pesos 2.20; N.o 95. Camisas, con tirilla almidonada, docena $ 2.00; N.o 96. Camisas, cuello ballena, manga larga con cartón, docena $ 1.80; N.o 97. Camisas, cuello ballena, manga larga sin cartón, docena $ 1.20; número 98. Camisas, cuello ballena, manga corta, docena $ 1.00; N.o 99. Camisas, cuello ballena, manga larga, pie almidonado, docena $ 2.00; N.o 100. Camisas, cuello ballena, manga corta, para niño, docena pesos 0.90; N.o 101. Camisas, cuello ballena, manga larga, para niños, docena $ 1.10; N.o 102. Cuellos blandos, sueltos, docena $ 0.30; N.o 103. Calzoncillos cortos, docena $ 0.70; N.o 104. Calzoncillos largos, docena $ 1.50; N.o 105. Camisillas, docena $ 0.70; N.o 106. Pantalón pijama, docena $ 0.60; N.o 107. Saco pijama, docena $ 0.90; número 108 Pijama completo, docena $ 1.50.

Corbatas: N.o 109. Largas, forradas, cosidas a mano, docena $ 1.95; N.o 110. Largas, forradas, cosidas a máquina, docena $ 0.80; N.o 111. Largas, sin forro, cosidas a mano, docena $ 1.55; N.o 112. Moñitas a máquina, docena $ 1.20.

Art. 2.o Quedan exceptuadas del presente confeccionadas con las siguientes telas: brin, zefir rayado y tartán en camisas de manga larga; de brin y zefir rayado en camisas de manga corta; y lienzo grueso y crudo y zefir rayado en calzoncillos.

Art. 3.o Notifíquese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de tarifado las prendas llamadas de trabajo y acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940

Art. 4.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo establecido en las leyes N.os 10.449 de 12 de noviembre de 1944 y artículo 10 de la 9.910 de 5 de enero de 1940 — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Dora Cóccaro de Millor, Delegada del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna, Delegado del Poder Ejecutivo. — Artigas Zufriategui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Ricart, Delegado patronal, firma en desacuerdo, dejando constancia de que apelará ante el Ministerio de Industrias. — Rogelio Valassi, Delegado patronal, deja la misma constancia que el delegado señor J. Ricart. — Ema E. Lamas, Delegada obrera. — Juana Negreira, Delegada obrera. — Dante J. Giannattasio, Secretario administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 32653-Oct 28-v.nov.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

LICITACION N.o 40

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

PLUNA

LICITACION PUBLICA N.o 18|953

Adquisición de camisas para el personal Navegante

Primer llamado

Apertura: 10 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508, primer piso.
Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de camisas para el personal navegante, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 40 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32665 Oct.29.-v.nov.7.

PLUNA

VENTA DE MADERAS DE CAJONES

Pluna, oye ofertas por la venta de maderas de doce cajones desarmados, de embalaje de aviones y repuestos, que los interesados podrán retirar del Hangar del Organismo, sito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las propuestas se recibirán en la Gerencia General, Paraguay 1508, 2.o piso hasta el día 13 de Noviembre de 1953 a la hora 9 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32666 Oct.29.-v.nov.7.

PLUNA

LICITACION PUBLICA N.o 16|953

Venta de bidones vacíos y conteniendo aceite de aviación en desuso

Segundo llamado

Apertura: 10 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508, primer piso.
Hora: 9 a. m.

PLUNA, pone a la venta y oye ofertas, por bidones vacíos y conteniendo aceite de aviación en desuso, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 38, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Ins-

tución, Paraguay 1508, 5.o piso de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8 pub. 32637 Oct.29-v.nov.7.

ANCAP

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.249 Compra de lacre en panes. Apertura: 10 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.

N.o 2.250. Compra de amianto filtrante. Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.251. Compra de eucaliptol y|o alternativamente esencia de eucalipto. Apertura: 16 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.252. Compra de cintas de aluminio. Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.253. Compra de capsulas de plomo para botellas. Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.254. Compra de amianto en fibras. Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.255. Construcción de un edificio destinado a depósito. Apertura: 23 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 7.00 (siete pesos).

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32631 Oct.28.-v.nov.6.

U. T. E.

EDIFICIO SUBESTACION N.o 86

Licitación N.o 3916 53

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la subestación N.o 86 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 1431 5.o piso los días hábiles de 13.30 a 17.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32714 Oct.31.-v.nov 12

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MANUEL CATALINO SANCHEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Naturaleza Viva - Colección de poesías, poemas y canciones por la patria", de la que se declara autor". — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 14951 Oct.23-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"HUMBERTO GERONIMI HERNANDEZ LASSO, oriental, comerciante domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dibujos que representan un personaje imaginario titulado "Juanco Pete" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 15320 Nov.3-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERMANN GOLDSTEIN, búlgaro, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía turística ilustrada de Montevideo", de la que se declara autor y editor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15012-Oct.27-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON ALBERTO INDART GOMEZ, oriental, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Recetas de la nueva licuadora Hamilton Beach", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15025-Oct.27-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

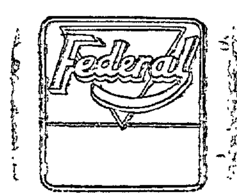
ACTA N.o 59 614. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo solicita la marca

DYLON
(DAILON)

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub 15118 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69650 — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "QUELICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15213 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69557. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15018-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69567. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cyanis S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 15016-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69333. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Richards Tiles Limited, de Inglaterra, solicita la marca

RECESSO

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 10|pub. 15006-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69517. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha Moisés Sharbiansky, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROGRESO", para distinguir "Mueblería y Tapicería", clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub 15010-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69552. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr-Manning Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BEHR-MANNING", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15007-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69631 — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "HAMILTON", para artículos de las clases 4 s|d. y 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15017-Oct.27-v.nov.7

ACTA N.o 69626. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, Montevideo, solicita la marca "CASNODOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15019-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69627. — Montvideo, Octubre 21 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Montevideo, solicita la marca "SANADOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15020-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69629. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "CELASETA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15021-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69328. — Montevideo, Octubre 21 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Montevideo, solicita la marca "CURADOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 15022-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69634. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doctor Lazar y Cía S R L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15008 Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69605. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14914 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69500. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay solicita la marca, "JONSEREDS" para artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14911 Oct.24-v.nov.5.

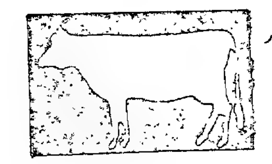
ACTA N.o 69545 — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo. solicita la marca, "ACIDOL" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub. 14910 Oct.24-v nov.5.

ACTA N.o 69 636. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Somería S. R. L. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la Clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10|pub. 15058 Oct.28.-v nov.9.

ACTA N.o 69 621. — Montevideo, Octubre 20 1953. — Con esta fecha: Kasdorf S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clases 1, 3 y 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15078 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69 599. — Montevideo, Octubre de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "TISTREP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15082 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69611. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDACOLOR", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 14822-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69610. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena S A.", Montevideo, solicita la marca "PENTOLAX", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 14823-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69 660. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "PORTECILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15084 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69 601. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "COMBICILINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15085 Oct.28.-v nov.9.

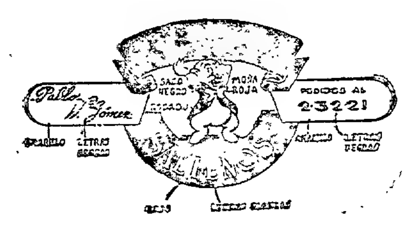
ACTA Nº 69633. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha, Danrée Hnos Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MARCHAL", para artículos de la clase 12 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00. 10|pub. 14948 Oct.26-v.nov.8.

ACTA N.o 69 616. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Enrique Isnardi, Montevideo, solicita la marca "DIFUX" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15101 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 643. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha Shatem Textil Ltda. (Montevideo) solicita la marca "SHATEM" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15102 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 642. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha, Amalia Lantes de Alonso (Montevideo), solicita la marca "CALABRIA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15120 Oct.28.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 637. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Pablo W. Gómez, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15103 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 659. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Juan Calza de Montevideo, Uruguay solicita la marca

T R E N T O

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15277 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69604. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia. apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14913 Oct.24-v.nov.5.

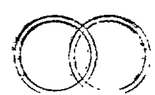
ACTA N.o 69648. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, Suiza, ha solicitado la marca "SERPASIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15220 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69655. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15219 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69649 — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmanit S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 7 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 15212 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69 664. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Droguería Montevideo, Héctor Jaime Rafuls de Montevideo, solicita la marca "MONTEVIDEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15322 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69615. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIG ZAG", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15234 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69646. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicita la marca "ANTIMANCHAS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15235 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69651. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Ferretería Artigas Limitada (Montevideo), solicita la marca "SENTAFLEX", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15236 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69 587. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda. de Montevideo ha solicitado de la marca "DERBY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pu b.14857 Oct.23.-v.nov.4.

ACTA N.o 69513. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marcha "TECHNICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 14820-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69612. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. Montevideo, solicita la marca "AMERICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 14821-Oct.23-v.nov.4

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9883. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sabem S. A., Societe Holding de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la producción de hidrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 15321 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 9878. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alfredo Cotugno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAÑOS DE HORMIGON DE CEMENTO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15226 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9881. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Willard L. Morrison de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN APARATOS PARA PREPARAR ABONOS Y METODOS PARA PREPARAR ABONOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 15227 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9880. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mecar, Societe Anonyme Belge de Mecánique et D'Armement, de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado por giro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 15182 Oct.30.-v.nov.11.

ACTA N.o 9 879. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en sistemas de interrupción de calentadores de agua de funcionamiento instantáneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15075 Oct.28-v.nov.9.

ACTA N.o 9872. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Justo José Lapalma, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector de líquidos para botellas y otros envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15104 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 9878. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo calentador eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15076 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 9877. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo calentador de agua de funcionamiento instantáneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 15077 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 9873. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Armour And Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para la producción de manteca de cerdo molecularmente modificada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00. 10|pub 14971 Oct.26-v.nov.6.

ACTA N.o 9870 — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A G de Berna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para el tratamiento de líquidos, particularmente de alimentos líquidos y bebidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 15|pub. 14917 Oct 24-v.nov.5.

ACTA N.o 9875 — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Eduardo Vivián, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para baño cuyo tanque está construido de aluminio en una sola pieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabé, Secretario General.
$12.00 10|pub. 14924-Oct.26-v.nov.6.

ACTA N.o 9853. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la limpieza de la dentadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 15013-Oct.27-v.nov.7.

ACTA Nº 9874. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Bechtler y Co. de Zurich Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una instalación de maniobra para estores de láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario
$12.00. 10|pub 14972 Oct.26-v.nov.6

ACTA N.o 9871. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A G. de Berna Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14916 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 9869. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Con esta fecha, los señores Soto y Armas, de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva cortina de persiana de luz graduable" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 14863 Oct.23.-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. Tramo: Rocha-Aiguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4509. Propiedad de Benjamín Fernández. Padrón N.o 6424 (parte suburbano). Area: 499 m. c. 50.

Para caminero Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4506. Propiedad de Eduardo Oribe Pereyra. Padrón N.o 4479 (parte). Area: 5 Hás.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4590. Propiedad de María Angélica Garibaldi. Padrón N.o 5722 (parte). Area: 5893 m.2 03.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4465. Propiedad de Teótimo Laborda. Padrón N.o 5484 (parte). Area: 3 Hás. 8955 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3509. Propiedad de Juan Pérez Silvera. Padrón N.o 6452 (parte). Area: 1 Há. 0061 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3537. Propiedad de Jesús Rubio Fernández. Padrón N.o 4991 (parte). Area: 18 Hás. 3538 m. c. 6605.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32698 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 948. Propiedad de Consejo de Enseñanza Primaria (Escuela Agrícola). Padrón N.o 2907 (parte). Area: 5196 m. c. 32.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4072. Propiedad de María V. Silva de Carrasco. Padrón N.o 2541 (parte). Area: 1 Há. 3520 m. c. 25.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4074. Propiedad de Domingo Uria. Padrón N.o 3872 (parte). Area: 3 Hás. 3728 m. c.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4071. Propiedad de Rufino Avila. Padrón N.o 3708 (parte). Area: 7353 m. c. 79

Ramal Ruta N.o 7. Tramo: Cerro de Las Cuentas-Po. Faustino del Quebracho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4451. Propiedad de Antonio Máximo Bentancur y Suc. Manuela Lemes de Bentancur. Padrón N.os 214 y 267. Area: 11 Hás. 9479 m. c. 08.

Ramal Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4069. Propiedad de Domingo Uria. Padrón N.o 4134 (parte). Area: 885 m. c. 14

Ramal Ruta N.o 8. Tramo: Buena Vista-San Diego. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4449. Propiedad de Raúl Chagas. Padrón N.o 1686 (parte). Area: 5 Hás. 3808 m. c. 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32699 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 4313. Propiedad de Ramón Cervantes. Padrón N.o 1624. Area: 1 Há. 5767 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32702 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de unión de Est. Cambon a Cra. Joaquín Suárez-San Luis. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 4686. Propiedad de Suc. Josefa Irazabal de Rodríguez. Padrón N.o 5315 (parte). Area: 4 Hás. 5104 m. c.

Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Nueva Helvecia Cra. Rosario-Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 4060. Propiedad de Amelia Silva de Pérez. Padrón N.o 8237 (parte). Area: 5044 m. c. 23.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32704 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 4665. Propiedad de Sara Nieves Costa. Padrón N.o 543 (parte). Area: 5 Hás. 9145 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32703 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 Tramo: San Jacinto-Tala. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4341. Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de de Loy. Padrón N.o 3415 (parte) Area. 4 Hás. 4298 m. c. 00.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80 Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3835. Propiedad de Cándido Barreto. Padrón N.o 2014, 2019 y 2046. Area 3 Hás. 8358 m. c. 37.

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4335. Propiedad de Suc. Pedro Cabrera. Padrón N.o 302 (parte suburbano). Area: 5834 m. c. 47.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4599. Propiedad de Josefa M. de Ruiz; Severina Durán de González; Juan Félix y Leonardo Durán Moreira. Area: 1 Há. 0582 m. c. 50.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4529. Propiedad de Gregorio Umpiérrez. Padrón N.o 2361 (parte) Area: 6795 m. c. 00.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4526. Propiedad de Fructuosa Silva de Doval. Padrón N.o 2296 (parte) Area: 1 Há. 3430 m. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4677. Propiedad de Raúl Santos Bonhomme. Padrón N.o 10681 (parte). Area: 4953 m. c. 2000 c. m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80-Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4671. Propiedad de José Mato Diverio. Padrón N.o 2046 (parte). Area: 2486 m. c. 2372 cm. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4676. Propiedad de Adela Bonhomme de Yanes. Padrón N.o 18279 (parte). Area: 77 m. c. 8283 c. m. c.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4607. Propiedad de Dolores Gómez de Espino. Padrón N.o 18024 (parte). Area: 1 Há. 0305 m. c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4633. Propiedad de Suc. María Bentancur de Picardo. Padrón N.o 9016 (parte). Area: 1 Há. 2603 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4657. Propiedad de Martina Bermúdez de Vila. Padrón N.o 3 (parte suburbano). Area: 66 m. c. 78 dm. c.

Ruta 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4610. Propiedad de Dámaso González. Padrón N.o 5609 (parte). Area: 2 Hás. 1448 m. c.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4608. Propiedad de Ramona Ruiz y Lucía Sosa de Santos. Padrón N.o 18022 (parte). Area: 2845 m. c. 40.

Ruta No 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4606. Propiedad de Suc. Angel Espino. Padrón N.o 18023 (parte). Area: 1 Há. 2040 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Miguez-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4659. Propiedad de Lucía Rodríguez de Pérez. Padrón N.o 285 (parte suburbano). Area: 319 m. c. 25.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce-Po. Callero. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4675. Propiedad de Claudio Ariel Bonhomme. Padrón N.o 18280 (parte). Area: 4521 m. c. 6524 c. m. c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4629. Propiedad de Suc. Eustaquia Silva de Linares. Padrón N.o 11384 (parte). Area: 3918 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 80-Ruta 7. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4724. Propiedad de Delfina Martínez de Bentancur. Padrón N.o 2012 (parte). Area: 9826 m. c. 26.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4780. Propiedad de Mateo Cabrera. Padrón N.o 5527 (parte). Area: 3574 m. c. 60.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4337. Propiedad de Marcelo A. Perdomo. Padrón N.o 18035 y 18037 (partes). Area: 2 Hás. 2980 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32697 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2078. Propiedad de Leopoldino P. Medina. Padrón N.os 802 y 5269 (parte). Area: 4 Hás. 4945 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32701 Oct.31-v.nov12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas-San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4660. Propiedad de Cipriano Noya. Padrón N.o 3557 (parte) Area: 740 m.2 30 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan. J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32706 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Accesos Puente Paso del Sauce. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 4664. Propiedad de Bruno Fernández. Padrón N.o 420 (parte). Area: 8 hectáreas 2894 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32707 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4116. Propiedad de Suc. Antonio Quintín Ferrari. Padrón N.o 1159 (parte). Area: 9162 m.2 14 dm.2.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4096. Propiedad de Anebar P. Cardona. Padrón N.o 1170 (parte). Area: 11 hectáreas 1954 m.2 80.
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú zona suburbana del pueblo Guichón.
Expediente N.o 4415. Propiedad de Suc. Doroteo Bazán. Padrón N.o 5. Area: 600 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32795 Oct.31-v.nov.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería, correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio Nº 9, propiedad de este Instituto.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Noviembre a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32655 Oct.28-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.
Las Propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32619 Oct.24-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de los trabajos de modificación y ampliación de las obras sanitarias de las viviendas que integran el Barrio I-1 (Paysandú).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 18 de Noviembre, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 17 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32641-Oct.27-v.nov.7.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|953.

Llámase a licitación pública para la provisión de un galpón metálico prefabricado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre próximo a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32626 Oct.26-v.nov.6.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|953

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo para el engrase de autos y un equipo para el lavado de máquinas y vehículos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre próximo a las horas 16.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32627 Oct.26-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Noviembre de 1953, a las 15 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32691-Oct.31-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte los restos de Francisco Raimondi procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$103.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES

Expedientes números 44911, 44912, 44913, 44914, 44915, 44916, 44917, 44918, 44941, 44945, 44947, 44948, 44950, 44951 y 44952.
Desígnanse para ser expropiados con destino al ensanche y construcción de la carretera de tránsito pesado de esta ciudad, los siguientes inmuebles: Lote número 1 de sucesión de Juan M. Irigoin, padrón número 2471, superficie 1022 metros 10 centímetros cuadrados; lote número 2, de Jacinto Gómez padrón número 447, superficie 33 metros cuadrados 60 decímetros; lote número 3, de sucesión Clemencia Bodín de Piana padrón número 460, superficie 169 metros cuadrados; lote número 5, de María Fernández de González Simois, padrón número 461 (parte), superficie 1066 metros cuadrados 40 decímetros; lote número 6, de sucesión de Francisco Soca, padrón número 6412 (parte), superficie 1 metro cuadrado 12 decímetros; lote número 6, de Elías G. Soca, padrón número 6413 (parte), superficie 169 metros cuadrados 5 decímetros; lote número 9, de Sabino Superregui de Recurt, padrón número 466 (parte), superficie 5010 metros cuadrados; lote número 8 de Antonia Soca de Paccanaro padrón número 6414 (parte) superficie 1065 metros cuadrados 30 decímetros; lote número 20 de Pedro Betancurt, padrón número 1172, (parte) superficie 330 metros cuadrados con 97 decímetros; lote número 24, de Dámaso Vicente Pérez, padrón número 1173 (parte), superficie 19.. metros cuadrados 20 decímetros; lote número 26, de sucesión Juan Zeballos y Maguna, padrón número 1205 y 1206 (partes), superficie 861 metros cuadrados 10 decímetros; lote número 27, de Juan Zeballos y Maguna y otros, padrón número 1204 (parte), superficie 193 metros cuadrados 4 decímetros; lote número 28, de Raymundo F. Esain padrón número 1207 (parte), superficie 539 metros cuadrados 40 decímetros; lote número 30, de Everildo Sotelo, padrón número 1210 (parte), superficie 514 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados; lote número 31, de Juan A. Cano, padrón número 1203 (parte), superficie 29 metros cuadrados 80 decímetros; lote número 35, padrón número 2532, de Rufino Montero y José Chalita superficie 22 metros 40 decímetros.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Intendencia por el término de ocho días, a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 20 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32633-Oct.27-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 12 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 15|pub 32580-Oct.20-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las Obras de Pavimentación de las calles de Maldonado y Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los Pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 21 de Agosto de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Noviembre de 1953 a las 16 horas. — Maldonado, 10 de Octubre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 15|pub 32575 Oct.19-v.nov.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.969).

Montevideo, Noviembre 3 de 1953

10.a Sección

JUAN DAMYANOVICH COVICH, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Larravide 2239 — CATALINA ANGELICA CETIVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide número 2239

RUPERT VAN DYCK COATES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3390 y ZULMA DEUS RAMPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3390.
LUIS ALBERTO ALVAREZ, 28 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Tabobá 3871 y ROSA ELVIRA REYES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3871
HEBERT BUTRICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3287 y MARIA NELLY HERRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michigán 1394.

14.a Sección

VENTURA OMAR FERNANDEZ, 21 años, soltero, técnico jardinero, oriental, domiciliado Agraciada 3452 y TATIANA KONONOVITH KRUPIN, 36 años, soltera, rusa, domiciliada Amarales 128.

16.a Sección

FRANCISCO JAVIER PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 479 e HILDA UMBELINA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Barra 327
JULIO ALBERTO ESPINDOLA, 41 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Real 4327 y NELLY DESTEFFANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4320.

21.a Sección

WALDER MIDON ESPATH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4694 y OLGA GUIMBRA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Tosti 4694.
MARCELINO ALEJANDRO EVORA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasteur 5315 y SELVA YOLANDA ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5215.
ANIBAL COYTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5344 y VILMA BEATRIZ MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1462.

22.a Sección

GERARDO RULLO, 30 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado San Martín 3444 bis y ELSE HETTINGER, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3444.

24.a Sección

JOSE DI POLITO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3292 y ELIDA PEREZ, 33 años soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3393.
$2.00 3|pub. v.nov.5.

Montvedeo, Octubre 31 de 1953

4.a Sección

EUGENIO COSERIU, 32 años, divorciado, profesor de Universidad, rumano, domiciliado San José 935 Apto. 21, piso 5 y ADELE PISANI, representada por doña América Franco de Lao, 23 años, soltera, laureada en letras, italiana, domiciliada Andes 1306.
OSKAR FESSLER, 59 años, soltero, comerciante austríaco, domiciliado Maldonado 897 y ROSA KRAKAUER, 54 años, soltera, austriaca, domiciliada Maldonado 897.

10.a Sección

ROBERTO CAMAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2317 y MARIA ROSA EKROTH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3250
ALBANO ALFREDO ESTEVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2590 y DORA PROTTI DOS ANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4056, Apto. 8.
ANGEL ACOSTA, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Veraciorto 1907 y VIOLETA PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1907.
JOSE RAUL MONTERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdi 4129 Apto. 1 y MARIA MARGARITA MACHADO VEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4129, Apto. 1.
JUAN LUIS GALLO ESTEVEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2358 y MERCEDES DICERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2390.
GEORGE ALBERT ORR 31 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Arocena 2035 y JOYCELIN NICHOLSON HENDRY, 24 años, soltera, inglesa, domiciliada Arocena 2035.

12.a Sección

GENARO BARONE 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Dro. Aramburú 1489 y BLANCA NIEVE OLIVERA, 16 años soltera, oriental, domiciliada Dro. Aramburú 1489.
WALDIMIR GARRIDO, 28 años, soltero, confitero, oriental domiciliado Victoria 3030 y NEFORIS BAUTE 28 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 3030.
AGASTON RAMIREZ 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carabela 3240 y ROSA BLANCA FERNANDEZ 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Echemendy 1845.

JOSE ESTEBAN GOMEZ, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Azambuya 2504 y JUANA GODOY, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Azambuya 2504.

14.a Sección

SERAFIN CANTERA ERRAZQUIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1373, Apto. 7 y MARIA INES DI LANDRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1373, Apto. 7.
GILBERTO PLACIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Valdense 3631 y GLADYS DORA GIOVANOLA LINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3631.

20.a Sección

ROBERTO LECUMBERRI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 4268 y MARIA MAGDALENA FRIPP, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 4268.
$2.00 3|pub. v.nov.4

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H. D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H D-22 matrícula Cabotaje 483, Lancha con motor H. D-23, matrícula Cabotaje 497; Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H F-5, matrícula Cabotaje 498; Chata H F-6, matrícula Cabotaje 484, Chata H F-7 matrícula Cabotaje 485; Chata H F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H A-8, matrícula Cabotaje 533; Draga H A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H. A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476, Vapor H C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13 matrícula Cabotaje 504 Chata H F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15 matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H J-8, matrícula Cabotaje 491: Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M Olivari
(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Fisco. Tomonel Moisés y Villamarin Elbio contra SUBIRANA Y LOBO, RICARDO Infracción Aduanera L.o 5. F.o 499" se cita, llama y emplaza a Ricardo Subirana y Lobo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo Setiembre 14 de 1953 — E Mattos Ramos. Actuario
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32434 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALONSO DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15264 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COLOMBO o COLOMBO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15265 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ELVIRA DIEZ DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15266 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIGUES o MIGUEZ DE BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15269 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION SILVA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15270 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA GARCIA DE GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15255-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15203 Oct 31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO GOYRET DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15204 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUAN BRISSE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15205 Oct.31-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don TEODORO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 15206 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION MACEDA o MECEDA DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15207 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPRILE DE VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15208 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OTTONELLO DE CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 13134 Oct.29-v.nov.10.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: GUILLERMO PRESNO HARAN, domiciliado en 21 de Setiembre 2983, optando al título de procurador, solicito: Sean interrogados los señores Carlos Maestro y Salvador Lenzuen sobre mi vida y costumbres y cumplido se me expida testimonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 15108 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15110 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ o RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 15109 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JACOBO PILAS y JULIA SABAJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Pilas Sabaj, pues donde figura el apellido paterno como "Pilos" debe decir "Pilas" y donde dice la nacionalidad como "Lituana" debe decir "Turca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub.15089 Oct.29-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GIDALI DE SABRNAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 14995-Oct.27-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 13347 Set.25-v.oct.6. Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA LORIENTE DE CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 14854 Oct.23-v.nov.4.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47, F.o 98" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. L. el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIO BARRIOS y RAMONA JURADO BLANCO pues en ella no se puso el nombre de su padre, el cual debe figurar como "Bacilio Jurado" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 14887-Oct.23-v.nov.10.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBIN MEGUERDICHIAN, pues donde dice "Asaturián" debe decir: "Meguerdichián". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $17.64 15|pub. 14354 Oct.21-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JUAN BAUTISTA PIOVESAN y FELICIA ANGELA TARGHETTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Gloria, pues en ambas donde dice Bautista Piovesan debe decir: Juan Bautista Piovesan Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14855 Oct.23-v.nov.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR BAUZA y AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 324), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Julio César Bauzá y Amalia Victoria González Vanrell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 2 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$48.00 20|pub 14165 Oct.9-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL y ROSA RONZONI DE GESUELE en el sentido de sustituir donde dice Gesueli por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Junángel I. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15310 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15257 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOTTI DE PATRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15196-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES SCAVIA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 15195-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o ANUNCIACION JULIO DAMELE o DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15042 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TERESA BRUNO DE BECERRA y MANUEL ARTURO BECERRA en el sentido de sustituir donde dice María Teresa Bruno por Teresa Bruno y donde dice "nacida el día 15 de Octubre de 1912", debe decir "nacida el 18 de Octubre de 1908", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola. Actuario.
$24.00 15|pub. 15067 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA COLOMBO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 14997-Oct.27-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELENA IHARUR en el sentido de sustituir donde dice Ihasur por Iharur por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 14991 Oct.26-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEDA GARCIA ANTUNEZ en el sentido de sustituir donde dice Antuñez debe decir Antunez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub 14915 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BRESQUE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub 14886 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

la sucesión de RITA SILVEIRA DE ALBORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub. 14853 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Tasso, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FORTUNATO CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14834 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ROSA LODEIROS TATO en el sentido de sustituir donde dice "Tatto" debe decir "Tato" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. 14879 Oct.23-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL BROSQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Israel" por "Raúl", por ser como corresponde, de acuerdo a su pedido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14650 Oct.19-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "CARMEN E. ACOSTA DE FRAGA y RAUL C. FRAGA VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 427": se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmen E. Acosta de Fraga y Raúl C. Fraga Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 14646 Oct.19-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros Prescripción" (Lo 48 Fo 462) se cita llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11 602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m 80 d (área según título 147 m 57 d. 62 c.; sobrante de área 55 m 22 d 38 c.) que se deslindan así: 10 m 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m 22 al O. por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 35 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY MOORE GRUNDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. 13902 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ DE PELLEJERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15247-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO CASIANO CASTRO y DOMINGA ANDRES o DOMINGA A BARRIOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15246-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres dictado en el expediente caratulado: "MACHADO GARCIA CLAYTON Incapacidad L.o 50 F.o 457" se ha declarado incapaz a Clayton Machado García, designándose curador del mismo a su padre Juan Machado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15194-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO o LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 14 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15193-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIPRIANI o CIPRIONI o SERPIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15160 Oct.30.v nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15161 Oct.30.v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15163 Oct.30.-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHEZ DESSORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15162 Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15098 Oct.29-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lo 49. Fº 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotlieb a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de MIGUEL VALDEZ donde dice "Una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Miguela" debe decir: "Una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Miguel". — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15107 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercera turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SECUNDINO DURAN y FILOMENA SEQUEIRA donde dice: "Secundino Durán" debe decir: "Secundino Nievas" y en la de nacimiento de Juana Diosa Nievas donde dice. "Segundo Nieves" debe decir: "Secundino Nievas" — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pu. 15086 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GRANE DE ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14936 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA AGUIRRECHU DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14961 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MERCADER DE FIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14959 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Antonio Cecki" debe decir: "Antonio Cechi"; en la de matrimonio de ANTONIO PEREIRA y ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Florinda Sara Celia Lusardi" debe decir: "María Abate". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 14992 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ERCILIA SOZZO DE EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 14903 Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARCOS LUCIO PUYOL y RAMONA ZABALA y en las de nacimiento de Marcos Ildefonso, Ramona Albina y María Gloria Puyol donde dice: "Ramona Zabala" debe decir "Exequiela Ramona Muñoz". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$18.00 15|pub. 14908 Oct.24-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14897-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUISA BAGNASCO DE MENAFRA y MIGUEL ANGEL MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14898-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MANSINO o MANSSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14856 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN GUMERSINDO DOVAL y MARIA CARMEN CABARCOS, donde dice: "Juan Dovai" debe decir: "Juan Gumersindo Doval"; donde dice: Nacido el día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir: "Nacido el día veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres"; donde dice: "Bernarda Ortiz" debe decir: "Bernarda Cortizas"; donde dice: "Carmen Cabarcos" debe decir: "María Carmen Cabarcos"; donde dice: "Nacida el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis" debe decir: "Nacida el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 15|pub. 14833 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA ALCHERACHIPE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14838 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14839 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YEQUE o YEQUI DE BOOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14836 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMEO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14837 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RODRIGUEZ DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14835 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de EULOGIO DIAZ y MARIA SUSANA BORDON, donde dice: "María Susana Bares" debe decir: "María Susana Bordón" y donde dice: "hija de Juan Bares" debe decir: "hija de padre desconocido". — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 14656. Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ARMANDO CAPRIO y TERESA CABASSOTTO, donde dice: "Caprio Armando con Cabazzotti Teresa" debe decir: "Caprio Oreste Armando con Cabassotto Teresa"; donde dice: "Armando Caprio" debe decir: "Oreste Armando Caprio" y donde dice: "Teresa Cabazzotti" debe decir: "Teresa Cabassotto" y donde dice: "Hija de Domingo Cabazzotti" debe decir: "Hija de Domingo Cabassotto". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 14578 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13495 Set.28-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIACOMO CATTANI o CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15242-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ADRIANA DE LUENGAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15248-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA TORREIRA, citándose a los herederos, acreedor esy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15272 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15273 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como " Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli", B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela", debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: 'Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster", Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster", debe decir: "Magdalena Wohlmannstetter", Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir: Eugenio. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 15215 Oct.31-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUSTO PIACENZA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15157 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRACHI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno.

$12.00 10|pub. 15156 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15129 Oct.20-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15095 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SIXTO DIAZ o DIAZ BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15063 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15053 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15037 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o ISIDORA AMBROSIA ESPINDOLA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pu 15070 Oct.28-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Setiembre ppdo., se decretó en estado de incapacidad a BENIGNA RAMA DE VARELA, designándose curador legítimo de la misma a su esposo José Varela, a quien se le discernió el cargo en la expresada providencia. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15059 Oct.28-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELLAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43, Fº 227). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15043 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA FONSECA ECHAVARRIA o MANUELA P FONSECA o MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 14234 Oct.26-v.nov.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LORENZO DOMINGO R. y CECILIA JULIA CROCCE DE LORENZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Cecilia Crocce En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, actuario.

$ 40.00 20|pub. 14759 Oct.21-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO HUMBERTO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14841 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARNO CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 14842 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de VICENTE ALARIO y de MARIA SOMMA estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los mismos aparecen con el apellido de: "Allario y Summa" debe decir "Alario y Somma"; B) En la de nacimiento de Domingo Rosario Héctor Alario estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Summa" debe decir "Somma"; C) En la de nacimiento de Rosa Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Sonma" debe decir "Somma"; D) En la de nacimiento de María Elena Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Summa" debe decir "Somma"; E) En la de nacimiento de Dolores Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Zuma" debe decir "Somma" y F) En la de nacimiento de Luis Vicente Alario, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Alaire", debe decir "Alario" — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 15|pub. 14711 Oct.20-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMAS RIOBO o MANUEL PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14843 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 14844 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANSELMO ANGELILLO, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad Argentino, debe decir: italiano — Montevideo, Abril 3 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 14878-Oct.23-v.nov.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 23 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DOMENECH LOPEZ CARLOS MARIA y MARGARITA RENEE SEITUNE AMEZAGA de DOMENECH Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43 F.o 292" se hace saber que con fecha 25 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Carlos María Domenech y Margarita Reneé Seitune En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. 14471 Oct.15-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 14153 Oct.10-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL BACH para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Débora Bard. (L.o 43. F.o 216). — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$16.00 20|pub. 13747-Oct.1.o-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VICENS o VICENS DE BALAGUER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 13654 Set.30-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI o OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo. Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$23.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA LAZO o LASSO DE SERVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15295 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ROJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15283 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ADELA LARROSA INCETA o JUSTA ADELA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15283 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LEMES DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15299 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE MOGLIA o ROSA GONZALEZ DIAZ DE MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15263 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO JUSTINO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15262 Nov.3v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LASO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15261 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15297 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.20 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIO FALCON. Segunda copia de promesa de compra-venta a plazos" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos expedida por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, con el número 30 779 a nombre de Juana Rabino de Bava, transferida a nombre del señor Mario Falcón por acta de fecha Diciembre 9 de 1948, inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1.338 al F. 326 del L. 39, relativa a un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.700, señalado con el número 36 de la fracción número 19 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Mayo de 1927, con un área de 421 metros 2 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sureste en línea curva a la calle Albania, 37 metros con 65 centímetros al Noreste con el solar 35 46 metros con 65 centímetros al Suroeste con solar 37 y 13 metros 8 decímetros; al Norte, con solar 34

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 10|pub. 14395 Oct.23-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO ZUSLOAGA o ZULOAGO o SOLOAGA, de NICOLASA ALVAREZ o NICOLASA ALVAREZ DE ZUSLOAGA y de MARTINA ALVAREZ DE ZUSLOAGA o ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15124 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15067 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLARA IGLESIAS DOMINGUEZ, estableciéndose que donde aparece inscripta con el apellido materno, "Domingo" debe decir "Dominguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15093 Oct.29-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AURORA INDART NADAL DE IGOA o MARIA AURORA INDART DE IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15072 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO MAZZEO, GRACIA CARMEN VICENTA MAZZEO, GRACIA DI MAURO DE MAZZEO o GRACIA MAULO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15073 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARGARITA MARIA SZILAGYI. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Margarita María Szilagyi y de Juan Papich, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura Silagliy debe decir Szilagyi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 15045 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBANA HAMILTON DE BADO o ALBANA HAMILTON ILLA DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953.—José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15074 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15048 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RAYMUNDO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. —José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15046 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA FLORA SECCO DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15049 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de VICENTE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 14956 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUAN STENERI TERRILE y otro Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN y ANGEL CARLOS STENERI TERRILE, estableciéndose que donde dicen "Esténer", "Terrible" y "Terille", debe decir: "Steneri" y "Terrile" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 14968 Oct.26-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o LUIS GARCIA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14957 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO ROGELIO GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14962 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NATALIO BOMBAGLIO COLOMBO o ENRIQUE NATALIO BOMBAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14953 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ANA VALENTINA CASARINI SARGIANI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona citada estableciéndose que donde dice Sarquiani debe decir Sargiani. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 13.00 15|pub. 14754 Oct.21-v.nov.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial". se cita llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título. para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara. de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37: al N. 75 m. 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 14756-Oct.24-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA y JULIA RAMONA EMILIA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 14663 Oct.19-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos "SOL Y LUZ MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona nombrada, estableciéndose que donde dice que nació el día 6 de Mayo de 1938 debe decir nació el día 8 de Diciembre de 1934. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 14624 Oct.19-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación Lo. 38 Fo. 378" se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32557 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"; se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 14933 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 14138 Oct.9-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 14934-Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197-Oct.31-v dic 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ RICHLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15259 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARTEMIA FONSECA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15260 Nov.3.-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS, ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15309 Nov.3.-v.nov 25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15258-Nov.3-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15196-Oct.31-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Retroactividad". (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5.704" — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — De la Fuente. — J. T. Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32676-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15187 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CATALANO o CATALANO MANCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15186 Oct.30-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelil. y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32675-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ENRIQUE NAIER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32678-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA GRISELDA BALDION DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15150-Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria, pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar", debe decir: Koleszar, haciendo constar que los interesados ac-

cionan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15148-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BALBINO FIDALGO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32674-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NAVEIRO o NAVEIRO FEAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15141 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, NICOLASA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Nicolasa R Pérez", debe decir: Nicolasa R. Reyes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15094 Oct.29-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA' cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN IBAREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, actuario.
$12.00 10|pub .15088 Oct.28-v.nov.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DORADO o DORADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15044 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO o SEGISMUNDO LUIS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15040 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EFRAIN WORRONA y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don J. Vázquez Romaguera, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32650-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FRANCISCO DE VIVO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Gergas (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32648-Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANCIA CAMPOS DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15041 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarado en quiebra, los comerciantes MAX ROZENTHAL y GREGORIO SKIBELSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Tomás Domínguez, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
(Gestión judicial) 15|pub. 32649-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDGAR HAUCK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32652-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. 14935 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA PADIN DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 14960 Oct.26-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique González, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32651-Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ROSA CASSINIGA o CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14804 Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto

turno, doctor don José María França, recaído en autos "VIERA HIPOLITO DENEVAL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece su nombre como "Denebal Hipólito" debe decir: Hipólito Deneval. — Montevideo Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

[illegible] 14896 Oct.24-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 14880 Oct.23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERA CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 1.o de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$ 36.00 30|pub 14805 Oct.21-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VARELA, GIORDAN ELBIO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Manuela Varela" tene decir Anastasia Varela. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12 60 15|pub. 14643-Oct.21-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SICA DE BONNEFON (RENEE OLGA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones A) En la partida de nacimiento de su hija Ana María, donde dice "Bonefón" y "Maqueira" debe decir en su lugar "Bonnefón y Sica: B) En la nota de reconocimiento y legitimación puesta al dorso de la partida de nacimiento de la gestionante, donde dice "Cica" debe decir Sica, y C) En la partida de matrimonio de la misma gestionante, donde ésta aparece como "Renée Olga Maqueira" debe decir Renée Olga Sica — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$25.20 15|pub. 14625 Oct.19-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO DA SILVA DE DE SOUZA, TERESA ETHEL GLADYS Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Antonio P da Silva" debe decir: Antonio Pinto da Silva, donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Pedro P da Silva" debe decir: Que es nieta por línea paterna de Pedro Pinto da Silva, y donde dice: "Tereza Ethel Gladys", debe decir: Teresa Ethel Gladys. — Montevideo, Julio 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 14814 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub 14658 Oct.19-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY la de PEDRO BERSETCHE HARAN y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 23 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 14438 Oct.16-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO MATILDE CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdia como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Facheli y al Oeste con propiedad de María F de Soria Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto, al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Altman, Beril con ADELA COHEN FELSCHER Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beril Altman y Adela Cohen Felscher, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32 00 20|pub. 14179 Oct.9-v.nov.4.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "ANTONIO GOMEZ Otorgamiento de escritura de compra-venta (43|277)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wáshington Jorge Ruiz Elena Ruiz de Ferrer, Celia Margarita Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans, Esther Montans de Calcagno y María A Montans de Fazzio, sus sucesores y causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del nombrado Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935 según boleto N.o 68|30, al pre-nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.044, que es el señalado con el N.o 30 de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor A Amaro del 6 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 454 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Thiebaud 37 metros 89 centímetros al Norte lindando con los solares 28 y 29 37 metros 88 al Sur lindando con el solar 31 y 12 metros al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$132.00 30|pub. 13920 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 15145-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESTEVA GOMENSORO o MARIA ANGELICA ESTEVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15173 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOSARDO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 15123 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ y doña ESTER BACCINO DE VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos Velázquez Baccino en la siguiente forma: Partida de matrimonio: A) Al margen, donde dice Velazco Carlos Alberto, debe decir Velázquez Carlos Alberto; B) Donde dice comparecen don Carlos Alberto Velazco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es hijo de Carlos Velazco y de Agustina Raymundo, debe decir que es hijo de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos A. Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez.— Partida de nacimiento: A) Al margen donde dice Velasco Juan Carlos, debe decir Velázquez Juan Carlos B) Donde dice comparece Carlos Alberto Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es nieta por línea paterna de Carlos Velasco y de Agustina Raymundo, debe decir que es nieto de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo: D) En la parte de firmas, donde dice Carlos Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 15|pub. 15117 Oct.29-v.nov.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRIGOY y doña PILAR DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de los hijos de ambos, Andrés, Esmeralda, Irma, Olga y Fermín, por figurar en todas ellas los comparecientes, con los nombres y apellidos de Antonio Irigoy y Rosa Díaz, en lugar de Francisco Irigoy y Pilar Díaz, respectivamente Además solicitan rectificación de la partida de defunción del hijo Fermín Irigoy, pues en ella debe figurar que los padres del mismo son Francisco Irigoy y Pilar Díaz. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 15|pub. 14953 Oct.26-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$26.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ELENA RAVERA DE NAVARRO y TOMAS NAVARRO FIGUEROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 38 Fo 144". se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Navarro Figueroa y Elena Ravera Gluria En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14644 Oct.19.-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO Sucesiones Lo. 30 Fo 628", han sido solicitadas, en la forma que se expresará la rectificación de las siguientes partidas De defunción de José Nicasio D'Alesio Donde dice. Angela María Di Camilo, debe decir, Juana Angela María Di Camillo De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio; de nacimiento de Susana Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo: de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro; de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aída Celina, Francisco Antonio. Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro. En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio. debe decir: D'Alesio Además, en la de matrimonio de José D'Alesio y Josefa Piñeyro de nacimiento de Julia Carmen, de Anselmo Angel, de Aída Celina y de Francisco Antonio D'Alesio, donde dice: Angela María de Camilo. debe decir: Juana Angela María Di Camillo: en la de nacimiento de Gregorio Silverio D'Alesio, donde dice Angela María María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Manuel Ricardo D'Alesio donde dice Angela María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Dolores Irma Violeta D'Alesio, donde dice Angel María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo: y en la de nacimiento de Feliciano Héctor D'Alesio donde dice: Angela María Decamilo, debe decir Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, Junio 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 14647-Oct.24-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CRISTINA ELEGUIZAMON DE BALESTRINO solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o) De su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Ramona", en lugar de "Cristina" Y 2.o) De su matrimonio con Ruperto León Balestrino, por figurar en ella la compareciente con el apellido "Eleguizamón" en lugar de "Leguizamón" — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub 14641 Oct.19-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUSTAVO JULIAN GONZALEZ con ISABEL PUIG Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 38 Fo 192" se hace saber que con fecha 28 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gustavo Julián González e Isabel Puig. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14645 Oct.19-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14840 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ABEL COSTEMALLE y CARMEN A JUBIN DE COSTEMALLE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo 219". se hace saber que con fecha 1º de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Costemalle y Carmen Avelina Jubin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub 14642 Oct.19.-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo. 187), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bautista Izcua Pioli y María Eugenia Rossini Landa En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14479 Oct.16-v.nov.1º.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo 35, F.o 270), le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo 38 Fo.121) le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a quienes se consideren causa-habientes de doña ROSA BAGNULO o BAGNUELO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la nombrada causante (L.o 38. F.o 152) han iniciado Rosa Blanca, Antonia y María Carmen Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$48.00 30|pub. 13874 Oct.3-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad, Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos: DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c| VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad. Lº 8, Fº 14". se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.

$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña AURORA LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos Pérdida de la Patria Potestad L.o 8.o, F.o 317). dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2o piso. — Montevideo. Octubre 10 de 1953. — Dra Blanca M Pereda. Actuario.

$12.00 10|pub. 14958 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o ARMINIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CRUZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana-Actuario.

$12.00 10|pub. 15210 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección, en autos "AMIR, JAIME.—Solicitud". se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don MIGUEL FLORES, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953 — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 131 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52 587 lindando Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52 588; al Este, con Padrón N.o 52 583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586 Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953 — Zulma Sgarbi, Actuario.

$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA BARRENECHE DE AGUERREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 15190-Oct.31-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA. Disolución y

liquidación de sociedad conyugal". (Lº 14, Fº 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub 15180 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado, en el expediente: "ALVARO PEREYRA y otros, s/. Rectificación de partidas (L.o 14, F.o 584))", la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento de Alvaro Pereyra: donde dice Alvaro Pereira Rodríguez debe decir Alvaro Pereyra Saldaña. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. B) Partida de casamiento de Alvaro Pereyra y Florisbela María Oronoz Lucho: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. C) Partida de nacimiento de Loreley Pereyra: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. D) Partida de nacimiento de Martha Pereyra: Donde dice Martha Pereira debe decir Martha Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. E) Partida de nacimiento de Irene Mary Pereyra: Donde dice Irene Mary Pereira debe decir Irene Mary Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. — Artigas, 29 de setiembre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 48.00 15|pub. 15053 Oct.28-v.nov.14.

Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en los autos caratulados: "AUREA FREITAS s/ 2ª copia escritura Lº 14. Fº 522" se hace saber que doña Aurea Freitas se ha presentado solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Higinio A Pérez Dutra el veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el Municipio de Artigas, del siguiente bien: fracción del solar Nº 1 de la manzana 198 de la planta urbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor José Gallardi, registrado con el Nº 20 en el año 1944, se compone de 733 mts.. 100 ctms.2 da frente al Noroeste a la calle Maciel y al Suroeste a la calle Amaro F Ramos, y está empadronado con el Nº 2650 En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 17 de Junio de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario

$28.00 10|pub 14944 Oct.26-v.nov.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 14. Fo 550). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953.— Orestes J. Ballestrino Actuario.

$32.00 20|pub. 14943 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Febrero 7 de 1941.— Ramón D. Queiruga. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 10.pub. 14877 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA MERCEDES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; y donde dice Antonio, debe decir Antonia. — Artigas, Setiembre 29 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$ 18.00 1[illegible]|pub 14649 Oct.19-v nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA FUENTES DE TEJERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15313 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SEBASTIAN ALFREDO GREZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15290 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CYMERMAN ISAC o ISAAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12 00 10|pub. 15291 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15292 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BURGUEÑO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15293 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONOR DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15091 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EPIFANIO o EPIFANIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15038-Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14929-Oct.26-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MORALES o MORALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 14930-Oct.26-v nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14888 Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO CHUCARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 14889 Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14890 Oct.24-v nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución dictada con fecha 28 de Abril de 1952 en los autos: "FRIDMAN y BERLINGER. Quiebra. Pieza cesación de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Octubre de 1949. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

(Gestión jud.) 15|pub. 32616 Oct 24-v.nov 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS, MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO Reinvindicación Lo. 40 Fo 11", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503. con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HARTE o MIGUEL HARTE WALPOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12 00 20|pub. 14875 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14859 Oct.23-v.nov.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de San Ramón don Anselmo Martínez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alberto Blie, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Febrero 27 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 32556 Oct.17.-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMBO NOYA citándoseles a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$36.00 30|pub. 13732 Oct.1.o-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITAS TRUJILLO DE SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 10 pub. 15233 Oct.31-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Degastan debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones. Octubre 1º de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.

$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO ORESTES DE HORTA, por sí y en representación de sus menores hijas Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partidas de nacimiento de Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta: donde en las mismas aparece el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta; y 2.o) Partida de matrimonio de Inocencio Orestes de Horta con María Ofelia Campodónico: donde en la misma figura el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta y donde el contrayente aparece con los nombres de Inoseucio Orestes, debe decir en su lugar Inocencio Orestes, respectivamente. — Canelones, Octubre 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 15|pub. 14912 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ESTECHE DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14931-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 14932-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CABRERA o RAFAEL CABRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14790-Oct.24-v.nov.5.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE ECHEVARRIA. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos. Lo. 1º Fo. 473" y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que, por resolución de fecha 2 de Junio de 1952, se fijó el día 1.o de Marzo de 1950 como fecha de la suspensión de pagos. — Canelones, Julio 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Judicial 15|pub. 32544 Oct.17-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4ª Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGEANA PLACERES DE FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de Octubre de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 14981 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4ª Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONINI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de Octubre de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 14982 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BANCHERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 15028 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J. MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI Liquidación y disolución de sociedad conyugal", Lº 26, Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interést a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$40.00 20|pub. 15317 Nov.3-vnov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO PINTOS. Rectificación de partida, Lº 26, Fº 74", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha, pues donde dice: nacido el 19 de 1898, debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 48", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. 15172 Oct.30-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00. 10|pub. 15035 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER y BORRELLI, Quiebra". (Lo. 26, Fo. 175), se hace saber que la firma Eccher y Borrelli de esta plaza, integrada por los señores Clebert Eccher Angel Eccher y Pedro Borrelli, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, proviniéndose: A) No se hagan pagos o entregas a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éstos quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado, don Héctor Ferrari, domiciliado en calle La Rosa N.o 759, los justificativos de sus créditos, dentro del término de 45 días. — Melo, Octubre 15|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15|pub. 14919 Oct.24-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELBIO RAUL GIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como "Elvio" y apellido como "Gianni", donde debe decir Elbio Raúl Giani, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace estas publicaciones. — Melo, Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$18.00 15|pub. 14651 Oct.19-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

10|pub. 13229 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 138, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Bianco, debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESIDERIO DUPETIT BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 14969-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUILLERMINA FELLER o JULIA FELLER DE DETJEN o DETGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15232 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 15166 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 15167 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION LEYS DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 15168 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SANCHO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15071 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIACONI o GIACCONE o GIACONE DE MUSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co-

lonia, Octubre 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 14926-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 10|pub 14927-Oct.26-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 32, F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Escenjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CHARLONE o CHIARLONE CARMEN ROSSOTTI DE CHARLONE o CHIARLONE y MARIA o MARIA ELVIRA CHARLONE o CHIARLONE ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcar dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 15 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario
$12.00 10|pub 14892-Oct.24-v.nov.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ARMANDO UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diaz, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T Lémez. Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 14211 Oct.10-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia en autos: "PAOLINI JACINTA Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar 12 manzana 108 de esta ciudad padrón 455 con 7 metros 16 centímetros de frente al Noroeste a calle Estados Unidos por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste Sureste y Suroeste con los solares 13 6 y 11, y al solar 1 manzana 90 padrón 359, con 42 metros 95 centímetros en sus frntes Noreste y Noroeste a calles Doctor Juan Murgía y Doctor Carlos Cúneo lindando al Suroeste y Sureste con los solares 11 y 2 Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira Setiembre 24 de 1953 — Mario R. Morquio Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 13936 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BONDANZA DE CAPUCCIO o CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 2 de Octubre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$ 12 00 10|pub. 15050 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "JUANA NIGRO DE DINARDI CARMELA JORGE DINARDI DE SPINELLI y JUANA WENCESLADA DINARDI DE PELUA. Rectificación de partidas" (L.o 40, F.o 46), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las señoras Juana Nigro de Dinardi, Carmela Jorge Dinardi de Spinelli y Juana Wenceslada Dinardi de Pelua, solicitando la rectificación de las partidas siguientes de matrimonio de doña Juana Nigro de Dinardi en el sentido de que donde dice: "Dinardo" debe decir "Dinardi"; de nacimiento de doña Carmela Jorge Dinardi de Spinelli, en el sentido de que donde dice: "Dinaldi", debe decir. "Dinardi"; y de nacimiento de doña Juana Wenceslada Dinardi de Pelua en el sentido de que donde dice "Dinaldi", debe decir: "Dinardi", que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$42.00 15|pub. 15746-Oct.21-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "JOSE F LEMA y CARLOS A LEMA Quiebra" (Lo 39 Fo 796), se hace saber que por auto de fecha de hoy han sido declarados en quiebra los comerciantes don José F Lema y don Carlos A. Lema, establecidos en la Villa Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento y en consecuencia se previene. 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Fermín S Berasochea dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno 30 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 32539 Oct.16-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aida Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo 40, folio 43", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1446 compuesto de una superficie de mil metros lindero al Noreste con los solares 3, 5 y parte del 7 al Noroeste con la calle Pereira; al Sudeste con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo. Actuaria.
$120.00 30|pub 14428 Oct 15-v nov 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CEFERINO RODRIGUEZ o CEFERINO LEZURÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$12.00 10|pub. 14761-Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO NADDEO y BLANCA MARGARITA ROBLEDO por sus hijos legítimos DANTE HUMBERTO y HUGO HERIBERTO NADDEO ROBLEDO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en la partida de nacimiento de Dante Humberto Nadeo al margen donde dice Nadeo Dante Humberto, debe decir "Naddeo Dante Humberto"; donde dice Blanca Margarita Robledo de Nadeo debe decir "Blanca Margarita Robledo de Naddeo" y donde dice "y de su esposo don Nicolás Antonio Nadeo" debe decir "y de su esposo don Nicolás Antonio Naddeo"; y en la partida de nacimiento de Hugo Heriberto Naddeo donde dice "y de su esposo Antonio Naddeo" debe decir: "y de su esposo Nicolás Antonio Naddeo — Trinidad, Agosto 21 de 1953. — Carlos M.a Reyes Vago. Actuario.
$29.40 15|pub 14500 Oct.16-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ADELA SENA DE ALLENDE Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, previo al juicio de la conciliación, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Fernández, a los sucesores de Gervasio Sena, a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 149 ubicado en la manzana N.o 60 parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, y que linda al Norte con Ceferino Vinagrán; por el Este; en parte con Julián Saiden y en parte con Feliciana Melatti de Bernardi; por el Sur; calle 18 de Julio y por el Oeste: con Gregorio Gabriel Condón Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Setiembre 24 de 1953 — Ramón D Queiruga. Actuario
$84.00 30 pub. 13922 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "MONFIGLIO JUAN ANTONIO Rectificación de partida. L.o 29, F.o 137" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Monfiglio, en la que aparece con el apellido paterno como Monfine en vez de Monfiglio y apellido materno Esteche en vez de Rodríguez que son los verdaderos; donde se nombran a sus abuelos maternos como Pedro Esteche y Juana Rodríguez, debe leerse Pedro Rodriguez y Juana Esteche. — Florida, Setiembre 7 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
$ 24 00 15|pub 14690 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 20 pub 14695 Oct.19.-v nov.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria. L.o 29 F.o154", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1 000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10 — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub 14308 Oct.13-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA divorcio Lo 29 Fo 128", se cita llama y emplaza a doña María Irma Piriz de Tabeira para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Denfensor de Oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Florida, Agosto 31 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario.
$36.00 30|pub 13501 Set.28-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MELO DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 16 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15189 Oct.31.-v nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JEREMIAS J. PIÑEIRO INZAURRALDE, Segunda copia de escritura" (L.o 26, F.o 456), se

hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jeremías J. Piñeiro Inzaurralde, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura referente al siguiente inmueble: "Un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, manzana Nº 49. padrón Nº 4192, que mide 21ms. 475 mils. de frente a la calle Colón entre las de José Batlle y Ordóñez y W. Beltrán, por 42 m 95 de fondo, lindando por este lado con José Falivene (hoy suc. Vicente Faguaga); por un costado Bonifacio Umpiérrez (hoy Oscar Umpiérrez y María Dolores Puyo) y por el otro con Tabeyra y Miguel Scarano (hoy Juana Alonso de Sosa y Roberto Aldrovandi y otra)". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario

$32.00 10|pub. 15127 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA FELICIA AVERO, JUAN BRAULIO AVERO, FELICIA ACOSTA DE AVERO y FELIX OROSMAN AVERO Rectificación de partidas" (Lº 26 Fº 443), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Felicia Avero, Juan Braulio Avero y Felicia Acosta de Avero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Juana Felicia inscripta con el Nº 416 a fs. 8vta. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 10.a Sección de Montevideo, en el año 1929, en el sentido de que donde la inscripta y el padre aparecen con el apellido Abero y la madre con el apellido Costa, se establezcan Avero y Acosta, respectivamente; y B) Félix Orosmán, inscripto con el Nº 42, a fs 21 vto. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a Sección de Lavalleja en el año 1936 en el sentido de que donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Abero y la madre con el apellido Borges, se establezca Avero y Acosta, respectivamente, y donde la abuela materna figura como Ramona Fierro, se sustituya por el de Nasalia Acosta, suprimiendo el nombre y apellido del abuelo materno Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub 15128 Oct.29-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario

$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GARRIDO DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14852 Oct. 23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c|. AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 457)" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub. 14862 Oct.23-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMEJO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14851 Oct.23-v.nov 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c| JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana Ma González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brigido Diano al Sur, Brigido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste Brigido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a. dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con MARTINA DEL PUERTO DE PEREIRA Cobro de impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Martina del Puerto de Pereira sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados. teniendo los siguientes límites frente a calle General de la Llana por un costado, José E Rosolino, por otro lado, con Felicia Parada de País; por otro costado Suc Amaro Pereira y por el fondo con Eva C de Brignone. padrón número 1439 (hoy 4174): B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48. de esta ciudad la que consta de ciento setenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites N E. Suc Amaro Pereira: S E. calle General de la Llana y, al N O y S O., Suc Amaro Pereira. padrón número 1439 (hoy 4175). C) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48 de esta ciudad. la que consta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados teniendo los siguientes límites por el N E. Suc Amaro Pereira y calle General de la Llana; en parte, al S E y N O. Felicia Parada de País y, S O., calle W. Beltrán. padrón número 1439 (hoy 4176). y D) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48. de esta ciudad la que consta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo los siguientes límites al N E. Suc Amaro Pereira, S E Felicia Parada de País. O. Eva C de Brignone y, S O., calle W Beltrán. padrón número 1439 (hoy 4178) — Minas. Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32420 Oct.5-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA FERMINA o ROSALIA TOZZI DE CHARQUERO y de FRUCTUOSO GERONIMO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 27 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 14848 Oct.23-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 6 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 14849 Oct 23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de RAMONA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 24 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 14850 Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja dictada en autos "Fiscalía Lda. Departamental c| Suc GABINO PEREZ Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Gabino Pérez. sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 25 de esta ciudad empadronada con el N.o 137 hoy 4 509 la que consta de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el frente, calle 18 de Julio; por el fondo Josefa Rambao; por un costado, Miguel Potello; y por el otro costado Francisco Squitino linderos según título; como asimismo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Minas 28 de Setiembre de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz"

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32419 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana Francisca e Hipólita Casiana Fuentes, sobre el siguiente bien Una fracción de terreno situada en la manzana 117 de esta ciudad, la que consta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N E. calle 18 de Julio; al S O Valentina Margarita Benavente, al S E. Emiliana Domínguez y, al N O. calle Oteguí padrón 243 (actual número 4860) — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32417 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a. dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con RAMONA MUNIZ Cobro de impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Ramona Muniz, sobre el siguiente bien Una fracción de terreno situada en la manzana número 89 de esta ciudad, la que consta de mil ciento ochenta y un metros cuadrados teniendo los siguientes límites por sus frentes, calle Sarandí y calle Pobladores por un costado, Vicente Tourné y por el otro costado, Domingo A Scaletta, padrón número 898 (hoy número 6063) — Minas Setiembre 28 de 1953 — Ricardo F Basso Juez de Paz

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32418 Oct 5-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo 5, Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390. con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cono Luján, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 10 pub. 32475 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GINES BALERO o VALERO y CEFERINA VALERO DE BALERO o VALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 16 de 1953. — Uberfil C. Larroza, Actuario Adjunto

$12.00 10 pub. 15252-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX REGINO ALVIRA o REGINO FELIX ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15253-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15250-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15251-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE OROSMAN TEJERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15278 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de suçesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor- don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15279 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADA DE ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Hur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15280 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MANUELA ANTONIA BONDANZA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15274 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO SARAVIA GUERRA o FLORO AGAPITO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15158 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15159 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATIVIDAD TAPIA IRISARRY o IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14827-Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)). Auxiliatoria de pobreza. (L.o 8, Fo. 20)". se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub. 14626 Oct.19-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Echartea de Fernández, Alida c.| FERNANDEZ, EVANGELIO MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 7-Fº 565)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alida Echartea de Fernández y Evangelio Miguel Fernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Junio 29 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 14128 Oct.9-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALERO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14829-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 13 de Octubre de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14826-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o JUAN FLORENCIO CHAPARRO o CHIAPARRO o FRANCISCO CHAPARRO y TOMASA VIRRIEL o BIRIEL DE CHAPARRO o TAMASA VIRRIEL o BIRRIEL DE CHIAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 13 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz 8.a sección.
$12.00 10|pub. 15249-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE MONGRELL. Concurso" se hace haber al público que ha sido designada síndico de dicho concurso doña María Camila Amighetti de Citraro, domiciliada en esta ciudad calle 18 de Julio 1162, en reemplazo del extinto síndico don Simón B. Amighetti, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos a la síndico expresada. — Paysandú, 8 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 16.00 10|pub. 14989 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15065 Oct.28-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 14947 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte, al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; qué los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 56.00 20|pub. 15062 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LOPEZ, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 8.00 10pub. 14983 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GABINO FEO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14984 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARTOS MALLARINO PEREIRA o RAMON MARTOS MALLARINO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14946 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAGGI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14985 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 14986 Oct.26-v.nov.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE DIOS BARRIOS DE GARCIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14987 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO FAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14988 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado.

$ 12.00 10|pub. 15064 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA EPAILLAY o EPAILLY DE MEYNARD o MEYNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 10|pu. 15216 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15055 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENIA o MARIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub 14374 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO FELIX JOSE FERRANDO o ROMEO FELIX JOSE FERRANDO PIGNONE o PIGNONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 14976 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE S. o FELIPE SANTIAGO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jusgado. — Rivera, Octubre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 14977 Oct.26-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J A Bajac, dictada en autos: "SOLON VERISSIMO División de condominio. (L.o 38, F.o 234)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Francisca o Francisca Paula Augusto y Sergio Alvez da Silva Bittencourt o da Silva Bittencourt, Emeterio Celedonio Diez Bittencourt, Antidio Celedonio, Aurora Alvicelina, Amaro y Aparicio Alves o Alvez, para que comparezcan a estar a drecho en los referidos autos — Rivera, Setiembre 18 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 13811 Oct.2-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA o LEONINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 14978 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MELLO o MELLO STARICO DE GUILLINEA o GUILLENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14979 Oct.26-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098 Expropiación (L.o 38 F.o 214)" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber: Fracción A Tiene los siguientes límites Al S E recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N O recta alambrada de 21 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio con propiedad de Faustino Rebollo y la Fracción B: -Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 36 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E recta de 450 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 29 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez Al sur oeste, recta alambrada de 84 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32361 Set.28-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASIMIRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana escribano.

$12.00 10|pub. 15243-Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA MARTINEZ SOROZABAL o DEOLINDA NICASIA MARTINEZ DE PEREYRA DA TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10|pub. 15238 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA MANUELA TERRA DE DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBASO o BRAULIA TERRA DE DE UNIBASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 15239 Oct.31-v.nov.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Miguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 33 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL CRIBE VAZ MARTINS y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuya fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.— 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra — 3º Que ha sido designado síndico don Pedro A Zunini. — 4º Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

(Gestión judicial) 15|pub. 32648 Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE de RUBIO, CLOTILDE. Quiebra" (Lo. 13, Fo. 189), se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra la comerciante Clotilde Da Costa Leite de Rubio establecida en esta localidad con el comercio que giraba con la denominación de "Sucesores de Mario Rubio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha señalado un término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos 4.o) Que ha sido designado Síndico don José F. Da Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 28 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión jud.) 15|pub. 32615 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMPOS DE TRINIDADE o TRINDADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 23 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 10|pub. 15142 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, 14 de Octubre de 1953 — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub 15114 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de

SESEFREDO y VIRGILIO AMARO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 13 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 14775-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION ELVIRA RAMONA, EDUVIGES y CLEMENTINA LLOSAS y AMERICO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15324 Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIR SALAMANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15325 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 15326 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUGANI DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 14594 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRI o ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14993 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA GARCIA NAZABAL DE PEREZ o ADELFA FARCIA CAZABAT DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.0 10|pub. 14872 Oct.23v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ABATTE o ANGEL ALBERTO ABATE o ABATI o ABATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario
$ 12.00 10|pub. 14873 Oct.23-v.nov 4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA QUESADA DE ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14871 Oct.23-v.nov.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o13, F.o 272", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 40.00 20pub. 14869 Oct.23-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA SINFORIANA CASTRO MOREIRA Incapacidad L.o 13, F.o 252" se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Amalia Sinforiana Castro Moreira, designándose curadora de la misma a su madre doña Vicenta Benita Moreira de Castro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
$12.00 10|pub. 14203 Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LUIS GANDARA Quiebra. Lo.28; Fo 464" se hace saber: Que por resolución N.o 2154 de fecha 21 del corriente mes dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Gándara, en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Juan Arruti Diez, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 25 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario
(Gestión Judicial) . Spub. 3238 Oct.16v.nov.4.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA Divorcio sola voluntad. Lo 28; Fo 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA LOPEZ de TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 14893 Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15031 Oct.28.-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira. Actuario.
$12.00 10|pub 15032 Oct.28.-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SESISNANDE SANCHEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub 15033 Oct.28.-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA MEDEROS DE EGUREN o MEDERO DE EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15218 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO BARRIOS BELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14783-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA DEL CARMEN LAGO y ANACLETA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. 14764-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILDEBRANDO VERGARA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1953. — Orlando U Olmedo, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14950 Oct.26-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra D TENENBAUM E HIJO" L.o 40, F.o 361

El martes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos 11 cajones hilado rayón.

Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318
$12.00 10|pub. 15015-Oct.27-v.nov.7.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Banco República contra SANATORIO PANDO S. A. Ejecución de prenda", (Libro 42, Folio 376), remataré, sin base y al mejor postor, el día 11 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cuñapirú 1976, una ambulancia marca "Packard", modelo 1936. Padrón N.o A-7-1523, matrícula A-7-776, motor a nafta de 6 cilindros N U 40516. Seña 30 o|o Comisión 6 o|o Más informes, José L. Terra 3057
$16.00 10|pub 14904 Oct.24-v.nov.5.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex. 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuación, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octu-

bre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

Remataré el día martes 10 de Noviembre del corriente año. a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1513, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Marcelo Braum con CARLOS BUA Limitada. L.o 47, F.o 264" los muebles y mercaderías que se detallan a continuación: Secador de ropa sin terminar, máquina de escribir "Halda" mesita rodante para la misma, armario metálico, estufas eléctricas, lámparas de pie, ollas a presión, cocinas eléctricas, calentador planchas, waflers, radios y reloj. — Todo sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor. — Seña: 20 por ciento
$20.00 10|pub. 14925-Oct.26-v.nov.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681". se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente, por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5: al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3: y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.
$136.40 31|pub. 4502-Oct.16-v.nov.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYLO CARDOZO. Herencia Yacente. Lº 46, Fº 7" se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio. arrimos, pavimento, vereda y cordón, colector y demás mejoras que contiene. todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dcms., teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste, de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2742.—Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones, así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador; 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: 'Rodríguez Per Clementina contra CANOURA URRUTIA GUMERSINDO y OTRA Ejecución de Hipoteca Lo 50 Fo 315' se hace saber al público que el día cinco de noviembre próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Mario H Panizza con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del edificio y mejoras existentes construídos en el inmueble empadronado en mayor área con el número setenta y tres mil quince, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Julio de mil novecientos treinta y dos, se señala con el número cuatro de la manzana doce y se compone de una superficie de quinientos tres metros catorce decímetros que se deslindan así: al Noreste propiedad de Santos Ugalde y solares uno, dos y tres; al Suroeste solares cinco; al Sureste doce metros de frente a la calle Avellaneda; y al Noroeste parte del solar catorce

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que no existe el plano de construcción y los trámites a cumplir a ese fin en la Intendencia Municipal y en pago de los derechos para su regularización serán de cargo del comprador, y III) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario
$72.00 15|pub 14511 Oct.16-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ROSSI DE EASTON EMMA y otro contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 43 Fº 64), se hace saber que el día 24 de Noviembre p.v., a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien. Terreno con edificio y mejoras sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 9123, que según plano del agrimensor Julio Roletti de Noviembre de 1946, inscripto el 11 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el Nº 16358 tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros 39 decmts con 10 mts 90 cent. frente al Este sobre la calle Santiago de Chile (puerta Nº 1213) entre Canelones y Soriano, punto medio dista 17 mts. 3 ctms. de la esquina de Canelones; 17 mts 10 ctms al Norte lindando con el padrón Nº 9122; 10 mts. 90 ctms. al Este confinando con el padrón Nº 9126 y 17 mts. 10 ctms. al Sur lindando con los padrones 9124 y 9125. Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales.—2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario.—3) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración y accesorios, comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector y cordón —4) Los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.
$72.00 15|pub. 15112 Oct.29-v.nov.16.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra DOMINGO JAUNSOLO. Ejecución de prenda, Lº 42, Fº 414", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566, piso 2, al mejor postor, los siguientes bienes: Una balanza automática marca "Berkel" modelo R.N.R. N.o 4589; una balanza automática marca "Berkel" modelo L. C. 2 N.o 170523 y una cortadora de fiambre plegadora eléctrica marca "Berkel" modelo 8 E. P. N.o 127949. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub 15267 Nov.3-v.nov.13.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra LIDO LIMITADA. Ejecución de prenda, Lº 11, Fº 10 Nº 440", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566, piso 2, al mejor postor, una báscula automática marca "Berkel" modelo 3002 número 26.047. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$12.00 10|pub. 15268 Nov.3-v.nov.13.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LISTA, PERFECTO, RAMON LENS, FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ DE LISTA y BEATRIZ FIDELA LISTA. Cesación de condominio" se hace saber que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14 666.66, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la décima segunda sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, en la manzana 604 de la planta novísima de esta Ciudad empadronada con el número 83.970 y que según plano suscrito el 31 de Julio de 1922 por el Agrimensor Manuel E. Avilés del que se archivó duplicado el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. se compone de una superficie de trescientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: diecinueve metros noventa y un centímetros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, por donde las entradas están señaladas con los números 2542, 2544, 2546 y 2550, treinta y un metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), por donde se designan las puertas con los números 1504 y 1506, siete metros cincuenta y tres centímetros al Este lindando con José Decarlini y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur por donde linda con Juan Chiappara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 102.00 15|pub. 15133 Oct.29-v.nov.16.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados Cía. Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales (Caren) con EMILIA SZITH DE YENSEN. L.o 43. F.o 276 rematará el día 12 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú 2859, al mejor postor "Una Caldera Denayer tipo cilíndrico-vertical, multitubular de fuego interior y tubos de humo, con una chimenea de hierro negro de 7 metros de altura y un quemador de petróleo "Syncro Flame" semi-automático, modelo 102 P, con todos sus accesorios, prendados en los referidos autos. Los objetos a rematarse se encuentran en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o Entrega al día siguiente.
Informe en San José 1413. Tel. 9 01 22.- 9 16 57.
$ 24.00 10|pub. 14876 Oct.23-v.nov.4.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43 Fo 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio do Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avalúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites. al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros setenta centímetros, divisoria con la fracción seis de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro

bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau, señalada con las letras C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 31|pub. 14603 Oct.9-v.nov.17.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANTONIO MARTINEZ REINA. Sucesión (L.o 38. F.o 148". se hace saber que en los días, horas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la calle Timoteo N.o 4510: Los muebles que se encuentran en dicha casa habitación. Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Timoteo N.o 4510 y sobre la base de $ 2.933.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 29.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.227, señalado con la letra A. en el plano del Agrimensor R. Aita Laguardia, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8744. el 17 de Mayo de 1943, según el cual consta de una superficie de 787 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Timote; 71 metros 93 centímetros al Sud-Este, con el solar B. del mismo plano: 10 metros 90 centímetros al Nord-Este, con inmueble empadronado con el N.o 97.217: y 72 metros 50 centímetros al Nord-Oeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 97.221, 97.222 y 97.226. Día 20 de Noviembre próximo venidero, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de pesos 700 00: La mitad indivisa, de dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo em padronadas con los N.os 42.378 y 149.798, señaladas con los N.os 1 y 2. en el plano del Agrimensor A. Birabén, de 13 de Julio de 1931, compuestas en conjunto por estar unidas, de 2 hectáreas 1814 metros 30 decímetros 10 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 97 metros 30 centímetros de frente al Nord-Este, al Camino Tomkinson; 213 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con Margarita A. Methol: 207 metros 46 centímetros al Sud-Sud-Este, con la fracción 3: y 110 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, con la fracción 6.

Se previene: 1.o) Que la venta de los bienes muebles se efectuará sin base y al contado: 2.o) Que el mejor postor de los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: Y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 120.00 15|pub. 15026 Oct.28-v.nov.14.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el martes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 2480, cantidad de chapas de mármol blanco, carrara, rosado gris, negro y granito de distintas medidas, varias urnas de copa de mármol gris y carrara, pilares, pedestales, balustrada completa, piezas esculturas en mármol de carrara, álbumes, y un gran lote de baldosas de mármol blancas y negras y demás que estarán a la vista por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, en los autos "Cremer S. A. con GUZMAN CONSERVA". — Seña: 30 o|o.—Comisión: 6 o|o. — Exhibición el lunes 9, de 9 y 30 a 11 y de 14 a 17 y 30.—Entrega inmediata, debiendo retirarse dentro de las 24 horas del remate — Informes: Cerrito 665 Tel. 8-19-04.

$16.00 8|pub. 15192 Oct.31-v.nov.10.

RAUL DISTACIO
Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, autos: "Distribuidora Platense c ROSALINDO SANTOS Embargo preventivo, L.o 5, F.o 15. Conocimiento 55, remataré el día martes 17 de Noviembre a las 15 horas en la calle Tacuarembó N.o 1331, 1 Motocicleta "Husqvarna" Modelo 27 motor 27, 44 233, chapa N.o 32334, Padrón 3672, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 500.00) $ 333.33. Seña 20 o|o. Comisión c|. comprador. — José Chávez Miranda, Juez. — Aisé Lavagnini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14949 Oct.26-v.nov.6

RODOLFO ANÓ COSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital dictada en autos: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra ELBIO ALBERTI MICOL ZUBILLAGA. Ejecución de prenda" se hace saber que el día seis de Noviembre corriente, a las 17 y 30 en el local de la calle Santa Fé 1768, y por intermedio del martillero Rodolfo Anó Costa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un compresor SIAM Dapco modelo 110 con pistola SIAM. Seña 20 o|o. — Sayago, Octubre 6 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$16.00 10|pub. 14891 Oct.24-v.nov.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta Sección del Departamento de Colonia en autos: "NEGRIN, HECTOR Incapacidad Venta Judicial", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año a las once horas y en el lugar de su ubicación Colonia Española, esta sección, por intermedio del Martillero Público don Raúl Distacio se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número mil trescientos seis en mayor área, compuesta según plano trazado por el Agrimensor don Alberto Davyt de veintiocho hectáreas, siete mil setecientos setenta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros y que se deslinda así: al Norte recta de novecientos cincuenta metros veintiseis centímetros que la separa de la fracción cuatro: al Sur recta de mil ciento seis metros doce centímetros que la separa de la fracción dos: al Este. recta de doscientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros sobre camino de diez metros treinta centímetros de ancho y al Oeste, recta de doscientos treinta y tres metros cuarenta centímetros sobre camino de igual ancho que lo separa de la fracción siete y de don Esteban Ricca Base ocho mil pesos

Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador: que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles — La Paz, C. P., Octubre diez de mil novecientos cincuenta y tres — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$72 00 15|pub. 14726 Oct.20-v.nov.7.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MUSTON GARDIOL. BENJAMIN Venta judicial" se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el martillero Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus respectivas bases: sobre la base de veinte mil pesos el inmueble ubicado en la tercera sección judicial padrón N.o 447 con una superficie de 20 hectáreas 7960 metros cuadrados y linda al Norte y Noreste con Enrique Beux, al Sur con Doroteo Bentancour, al Suroeste con carretera Nacional: sobre la base de dos mil ciento noventa pesos las 2|22 avas partes del inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 10397 y que tiene en su totalidad una superficie de 59 hectáreas 305 metros lindando, al Noreste camino: al Este. Amelio S de Pérez: al Sur. José Schaffner y Teodoro Greinsing y al Oeste. Edmundo Suárez

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate y aceptársele la misma el 10 o|o de su oferta: B) Que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cargo del adquiriente; y C) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles a subasta se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Rosario, 6 de Octubre de 1953. — Zózimo Martino de González, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 14676 Oct.19-v.nov.6.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Nedeff, Boris contra MARIA ERMA WEGNER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (L.o 31, F.o 436). se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco Mario Méndez al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1 000 00 del inmueble ubicado en esta Ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670) solar N.o 2 de la manzana N.o 12 (hoy 138) en el plano oficial del Agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, compuesto de una superficie de 300 metros 30 decímetros que se deslindan así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva por veintiún metros de fondo lindando al Nor-Este con parte del solar L de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1953 — Mario R Morquio Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 14712 Oct.20-v.nov.7.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (Lº 39. Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa por intermedio del martillero don Elbio P. Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación, situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350 00 y Padrón Nº 886 (solar Nº 10) $ 600.00.

1º Solar Nº 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el Nº 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al noreste y en quince metros de frente con la calle Ellauri por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10, al noreste en una extensión de cincuenta metros, con el solar Nº 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le corresponden, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 886, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar Nº 9, al noreste en cincuenta metros con el solar Nº 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 14, 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados — Sarandí del Yí, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

PEDRO A DIAZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE DE FERNANDEZ Sucesión" (Libro 25 Folio 628), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario y por precio que exceda al de once mil ochocientos cincuenta pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana dos, de esta ciudad, empadronada **con el N.o 5348, deslindada por el agrimensor**

Amancio D. Mazzoni en Diciembre de 1950, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 29 del mismo mes y año, con el N.o 255, compuesta de trescientos cuarenta y nueve metros, seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en diez metros, treinta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, distando su punto medio, veintisiete metros, cuarenta y cinco centímetros de la esquina a la calle Solís; al Nord-Este, en veintiocho metros, sesenta centímetros y al Sud-Este, en veintiún metros, veintidós centímetros, linda con sucesión Américo Minchiotti y al Sud-Oeste, en una línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la del frente a la calle 25 de Mayo, miden: la primera que corre de Nord-Oeste al Sud-Este, veintitrés metros, setenta centímetros; la segunda que corre de Nord-Este a Sud-Oeste y que forma un martillo saliente, diez metros, noventa y ocho centímetros y la tercera que corre de Nord-Oeste a Sud-Este, cinco metros, lindando en las dos primeras con sucesión Pedro Tellechea y en la última con Medardo Casas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 15|pub. 14906 Oct.24-v.nov.11.

MANUEL MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIO Fco. ESTEFANELL PENNA. Embargo (L.o 10, F.o 160)", se hace saber al público que el día siete de Noviembre p. v. a la hora 10 en el Granero Oficial (Puerto) se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel Merello Benavente, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: A) Un Tractor "Case" modelo V. A. N.o 72 B 100 11586 c|. arado de dos rejas acoplado; B) Una Cosechadora "Allis Chalmers" de 6 pies de corte N.o 16.032 con motor N.o R. 23.403 K y C) Un Camión "Bedford" modelo 1948, N.o O 87.218 Chapa I-8753.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo resultante será abonado dentro del plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del remate; y 2.o) Serán de cargo de los compradores cualquier gasto que se irrogue por el retiro de los bienes, los cuales serán entregados en el estado que éstos se hallan actualmente. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 36.00 10|pub. 14990 Oct.26-v.nov.6.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y Otros. Subasta Pública" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre p. v. a las 15 horas en lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir) por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana 7, de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento que se compone de dos solares de terreno o el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los N.os 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos 37 metros 796 milímetros al oeste sobre la calle "González", igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna, o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base pesos 1.333.34

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 54.00 15|pub. 14845 Oct.23-v.nov.10.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Cecilia Iris Berrutti de Aguerre contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el 6 del próximo mes de Noviembre a la hora 16: en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en el Barrio "Independencia", en la manzana municipal N.o 261 y Catastral N.o 389, de la segunda sección judicial de esta ciudad de Salto, designada en los carteles de subdivisión para la venta con el N.o 48, compuesta de una superficie de 301 metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, 10 metros de frente a la calle Bella Vista, por 30 metros 10 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el lote N.o 34; al Este el lote N.o 49 y al Oeste el lote N.o 47, se encuentra empadronada con el N.o 4236 (antes padrón N.o 6047).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario sea que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 5 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 14683 Oct.19-v.nov.6.

BERNARDO PERERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MANUEL SELLANES, JUANA MOLINA DE SELLANES, PEDRO SELLANES FERNANDEZ. Sucesiones" L.o 12, F.o 409, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre entrante, a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Bernardo Perera asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcción y mejoras, según títulos es parte del huerto N.o 86, ubicado al Oeste de esta ciudad, 1.a sección de San José, empadronada con el N.o 3.796, señalada con el N.o 48 en plano del agrimensor S. Mascheroni de Octubre 1930, con un área de 350 metros y se deslinda así: Al Norte, 35 metros solar 49; Sur igual extensión con Francisco Ríos: Este, en 10 metros con calle Rivera y Oeste, igual extensión con Solar Uno.

Se previene: 1.o) Los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, son de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los inesesados. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 60.00 15|pub. 14980 Oct.26-v.nov.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E. Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO. Ejecución de hipoteca", L° 13, F° 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejores, ubicada en la 6.a Sec. Jud. de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el N° 398, señalada con el N° 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni, de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 has. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt. 50 cm. con fracción N° 9; Noreste, en 179 mt. 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc. Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm. con fracciones N° 7 y parte de la N° 2, y Sudoeste en 172 mt. con fracción N° 1, todas del mismo plano. — Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2°) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3°) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA ROSA CASTAÑO Herencia yacente", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres lotes N.os 1-2 y 4 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 28 de Agosto de 1935, padrón N.o 619, de una superficie total de 113 hectáreas 7675 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, Amalia V. de Martínez; al Este y Noreste, Manuel Seoane; al Sureste, con Matías Perdomo; al Suroeste, con el lote N.o 3 del plano citado, y al Oeste con Manuel Seoane.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$48.00 15|pub. 14532 Oct.17-v.nov.5.

COMERCIALES

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 11 de Noviembre de 1953, en el local de la calle Florida 1251, a las 12 y 15 horas, con la siguiente orden del día:

1°) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2°) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 15100 Oct.29-v.nov.4.

"Cesión de cuotas"

A los efectos de la ley del 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Setiembre próximo pasado hemos prometido ceder a don Ernesto Francisco Barcia, la totalidad de nuestras cuotas de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Manufactura de Tabacos del Litoral Ltda. quedando a cargo de los cedentes las cuentas a cobrar y a pagar. Los acreedores presentarse en calle Agraciada 1841 de esta ciudad. — Salto, 9 de Octubre 1953 — FELIX FORTE. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE. — RAFAEL VILLAMUR PAREDES. — HORTENCIA YPAR DE PAREDES. — Sucesión del doctor DIONISIO MIGUEL BALBELA. — ERNESTO FRANCISCO GARCIA — ARGELIA LISASOLA DE BARCIA. — JACINTO ESTEVEZ. — MAGDALENA VILLAS BOAS DE ESTEVEZ. — JULIO CESAR ESTEVEZ. — BRENDA E FERREIRA DE ESTEVEZ. — CARLOS A FERREIRA. — ARTEMIS ALFONSO DE FERREIRA. — CLAUDIONOR DA SILVA FREITAS.

$ 24.00 10|pub. 14831 Oct.23-v.nov.4.

LUJAN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Luján S. A. que se realizará el día 11 de Noviembre de 1953, a la hora 10 y 30, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N° 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2°) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$7.20 3|pub. 15240 Oct.31-v.nov.4.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 14 de Noviembre de 1953 a las 17 horas en el local de la Avenida doctor Manuel Albo 2670 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estattuos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones o certificado bancario de las mismas en el local social, Avenida Uruguay 1129, antes del día 11 de Noviembre de 1953.

$ 18.00 5|pub. 15113 Oct. 29-v.nov.4.

RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA

Por escritura que el 10 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 al folio 103 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios, Armando Montes de Oca y Napoleón Bernabé Rivera. Razón social: "RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA" Objeto: Reparación y venta de artículos de electricidad Domicilio: Montevideo Rivera N.o 2143. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo aviso Capital: $ 6.000.00 totalmente integrado, aportado por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o. Uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o el apoderado Carlos Alfredo Rivera. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953

$20.00 10|pub. 14918 Oct.24-v.nov.6.

GONDOMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el miércoles 11 del corriente a la hora once en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (piso 1) para considerar la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. Para poder asistir a la reunión los accionistas de acuerdo con el artículo 31, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 15275 Nov.3.v-nov.5.

"SELCAMONT S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, en su local social, calle Misiones N.o 1361 piso 5.o, esc. 47, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta "Ganancias y Pérdidas"; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículo 17 y 45 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 42 para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito que los acredite, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma. — Montevideo Noviembre de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 15311 Nov.3-v.nov.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco, que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v/n. $ 477.600.00 (cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5 inc. D), 7, 8, 9, 11, 27 inc. 1º, 58 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que poseen, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v/n. $ 25.00 por lo menos.

Para la suscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones presentando las acciones que posean, hasta el día 16 de Noviembre de 1953, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta suscripción.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a suscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la suscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 15304 Nov.3-v.nov.13.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará, en primera convocatoria, el día jueves 26 de Noviembre de 1953 a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los Estatutos Sociales); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre último; 4.o) Dietas del Directorio; 5.o) Régimen de Neutrales (artículos 59 y 27 de los Estatutos); 6.o) Designación de Síndico y suplente para el período 1953-1954 (artículos 16 y 49 de los Estatutos Sociales.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que las tengan depositadas (artículo 21 de los Estatutos). — Por el Directorio: Esc. Bernardo Pérez Fourcade Presidente. — Doctor Fritz Reyes Mazzarino, Secretario.

$24.00 5|pub. 15283 Nov.3-v.nov.7.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los Estatutos y en cumplimiento del mandato de los señores accionistas, según resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18 Ejercicio celebrada el 31 de Agosto de 1953, se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintitrés de Noviembre del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Estado de Situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal-contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. El artículo 35 de los Estatutos establece lo siguiente: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$28.80 8|pub. 15300 Nov.4-v.nov.11.

"HOTELES DE ATLANTIDA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tercera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre de 1953 a la hora 18 y 30, en el escritorio de la calle Soriano N.o 1236, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria respectiva de los Ejercicios sociales terminados el 30 de Junio de 1949, 30 de Junio de 1950, 30 de Junio de 1951 y 30 de Junio de 1952; 2.o) Designación de siete miembros para integrar el Directorio y tres suplentes por el período 1953-1956 (artículos 28 y 29 del Estatuto); 3.o) Designación de un Fiscal (artículo 29 del Estatuto); 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Oficina del Hotel con tres días de anticipación al de la celebración del acto. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15285 Nov.3-v.nov.7.

ADEPA S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir acciones por un valor nominal de $ 60.000.00.

A los efectos de la facultad que confiere el artículo 4.o de los Estatutos, se fija un plazo de diez días a partir del vencimiento de estas publicaciones, previniéndose que el Directorio dispondrá de las acciones no suscritas.

$6.00 5|pub. 15312 Nov.3-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc", sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO. — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos. — San José Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia Nº 809. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Botto las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gobbo en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Santurio" Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — RAUL F. REGUERO. — MARIA AURELIA BAROZZI DE REGUERO.

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Santurio" Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1012 a los señores Alejandro Bertfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16.00 20|pub. 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Luis Budaz el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yí N.o 1300. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Cno. Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ. — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.

$24.00 20|pub. 15222 Nov.3-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1560. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1º de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.

$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eladio López, el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle César Díaz Nº 1254. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiros de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4037 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA — MANUELA BESA DE ESPINOSA
$ 24 00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Raúl Sánchez Roy, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2645. Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953 — DOMINGO ANTONIO MUSSO — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO
$. 24.00 20.pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1335 bis Acreedores al comercio Ley 39 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA
$ 24 00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Arturo Bullrich Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4097 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953 — ARTIGAS BALLEJO — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO
$ 24 00 20|pub 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometí vender a los señores Feline Pose y Secundino Seines el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1953 — ADOLFO GOMEZ BRANDON
$24 00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F Berro 1155 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953 — CESAR MAESTRI — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI
24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez 1350 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953 — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA
$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

"ORION"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria par el día 10 de Noviembre de 1953, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 487, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, a decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o) Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales — El Directorio.
$ 36 00 15|pub 14860 Oct.23-v nov 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2398 haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz Hnos. Reclamaciones de ley en Avenida Uruguay N.o 1023 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 20 de Octubre de 1952 — ANTONIO SENO DUARTE
$ 16,00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que doña Elisa Berta De Luca de Russo, ha prometido vender al señor José María De Luca la cuota indivisa que le corresponde en el almacén de comestibles, bazar, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas, inclusive la cuota indivisa en la patente de giro y cualquier clase de adicionales que la misma contenga, cuyo comercio está ubicado en General Flores y Carlos María Ramírez de esta ciudad. Esta promesa de enajenación comprende el activo y pasivo que quedan a cargo del señor José María De Luca Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en la escribanía Guerendiain de esta ciudad, dentro del término legal Razón social hasta el presente: "JOSE MARIA DE LUCA Y CIA.". — Trinidad, Setiembre 29 de 1953
$48.00 20|pub. 14267 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Nilson Cassina componente de la firma Cassina y López, ha cedido sus derechos sociales al señor Cergio Aranaga en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de café y bar en la calle Cuchilla Grande número 4304. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — NILSON CASSINA — CERGIO ARANAGA. — HECTOR LOPEZ
$24.00 20|pub. 14486 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Kevork y Haig Kassardjian la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Purificación 3524 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas Varela Tarigo Calle Buenos Aires 440. — ANTONIO GONZALEZ GARCIA
$24.00 20|pub. 14515 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Kevork Nadjarián la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Plandengues 1442 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas Varela Tarigo, calle Buenos Aires 440 — MARIA DEMATIAS DE FERRARO.
$24.00 20|pub 14514 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a José Carreres la carnicería instalada en esta ciudad 8 de Octubre 4148 Acreedores, presentarse en el mismo comercio — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — RAYMUNDO HERNANDEZ NAVARO
$16.00 20|pub 14296 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas a los señores Cergio Aranaga y Juan H. López. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo. Noviembre 21 de 1952. — OLIVERIO NELSON LUZARDO — HAYDEE VIL... — JONICA. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS — JUAN HECTOR LOPEZ
$24.00 20|pub. 14485 Oct.15-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la juguetería y bazar "Las Novedades" sita en Rivera 2136, al señor Ernesto Briozzo, prometiéndolo ahora en venta al señor Enrique Condon. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo. 29 de Setiembre de 1953 — MARIA SILVA D'ALESSANDRO — JOSE D'ALESSANDRO
$24.00 20|pub. 14359 Oct.14-v.no.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ANTONIO JOAQUIN DO CARMO, vende el negocio de venta de quesos y productos de granja, denominado "Queserías Colonia Ltda." sito en Magallanes 938 Los acreedores presentarán sus justificativos por duplicado en la dirección indicada — Montevideo. Octubre 1º de 1953.
$16.00 20|pub. 14408 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Esaú Nery Olmos Martínez y Gonzalo Madeiro Aguiar mi negocio sito en Defensa 1802 Acreedores en el mismo. — MARIA I. VARELA DE DUBRA
$8.00 20|pub 14456 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26 de Setiembre de 1904 que vendí a Bernardo Borkensztein la panadería sita en esta ciudad calle Democracia 2150 que giraba en plaza bajo la razón "ISAAC SCHAWARTZER" Por informes Estudio Jurídico y escribanía pública Yandiel-Devoto San Fructuoso 1523 — Montevideo Octubre de 1953 — ISAAC SCHAWARTZER — Bernardo Borkensztein
$16.00 20|pub. 14307 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELIAS YAFFE — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.
$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2053), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.
$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2053), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Calle Defensa 2215 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.
$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA
$ 24.00 20|pub. 14942 Oct 26-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Feline A Cresa el bar sito en Uruguayana 3087 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO
$ 24.00 20|pub. 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.
$ 24.00 20|pub. 14974 Oct.26-v.nov.18.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores señores Andrés Justino Moll y Asberasturias Prior Altez, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente al solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número 54 (cincuenta y cuatro), según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el número 3.826 y empadronado en mayor área con el número 19025 por haber transcurrido los términos previstos para la caducidad de la mencionada promesa de compra-venta — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí número 450, Montevideo
$30.00 15|pub. 14923-Oct 26-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez a los señores Carlos Sierra País Manuel Pérez Moure Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA PAIS — ELADIO ALVAREZ
$32 00 20|pub 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación Acreedores presentarse en Escribanía Correa. Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904 — CLOTILDE P. A. DE GUERRA — ALBINO SOSA BENITEZ.
$24.00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "GARCIA y ALBARENGA Ltda.", integrada por los señores Enrique García y Rafael Albarenga, establecida en esta ciudad en el ramo ex-concesionario Ford y servicio mecánico, ha de proceder a su disolución y liquidación. Acreedores: presentarse en Misiones 1371 esc. 41 (Estudio del doctor Amaro Macedo). Montevideo.
$24.00 20|pub. 14310 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Donato Pérez mi establecimiento comercial que en los ramos de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar tengo establecido en la esquina de las calles Domingo Pérez y Enrique Ladós, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de José Armendariz, calle Rodó 645 de esta ciudad. —Minas, Octubre 1º de 1953. — AMERICO VALENTIN FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 14186 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, bajo la razón "Della Ventura y Alsina" quedando a cargo del socio señor Luis Della Ventura el activo y pasivo social, retirándose el socio Nicolás C. Alsina. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — LUIS DELLA VENTURA. — NICOLAS C. ALSINA.
$24.00 20|pub. 14227 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Raúl Peón y Cía. el Bar y Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón Dionisio Revetria, calle Solís Nº 399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 30 de 1953. — DIONISIO REVETRIA.
$24.00 20|pub. 13849 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad "De Armas y Negro" establecida con almacén y bar en la calle Dante Nº 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario De Armas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — MARIO DE ARMAS.— RAUL NEGRO. — DOMINGA CASTALDI DE DE ARMAS — OLGA SOUZA PARDIAS DE NEGRO
$24.00 20|pub 14236 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Crespo y Ramos", que giraba en esta plaza con café, bar y bebidas alcohólicas, en 25 de Mayo 381, vendiendo el señor ELEAZAR RAMOS MACIEL, su parte proindivisa a los señores Atahualpa Olmos y José Lorenzo, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo" Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — JOSE CRESPO SUAREZ. — DOLORES IGLESIAS DE CRESPO. — ELEAZAR RAMOS MACIEL. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — ATAHUALPA OLMOS MAZZIOTTA. — JOSE LORENZO BLANCO.
$32.00 20|pub. 14328 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904, Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta a Mario Carbonero Velázquez, el almacén de comestibles sito en la calle Arrayán 1688, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — AMABELLA C. ORONA DE GONZALEZ. — GABRIEL HECTOR GONZALEZ ANDREOLO.
$24.00 20|pub. 14384 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que JOSE CASTIÑEIRAS GARCIA, prometió ceder a favor de Marco Aurelio Bonifacino y Rodolfo Sosa Ferriole, todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada", con sede en Camino Maldonado 5679, haciéndose cargo del activo y pasivo social a partir del 1.o de Junio de 1953. Acreedores presentar cuentas en Camino Maldonado 5679.
$32.00 20|pub. 14390 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido vender a los señores José Alfredo Fraquelli y Nelson Santiago Rebagliatti, el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calles Haedo y Diecinueve de Abril. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1953. — NICOLA NESTOROFF.
$24.00 20|pub. 14371 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Ramón Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en Francisco Muñoz 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — JOSE MARIA IGLESIAS FERNANDEZ. — SARA VALDES DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 14331 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Maeso, el almacén de comestibles de la calle Francisco Bilbao 3800 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1953. — JOSE MARIA MORENO. — ANDREA SIERRA DE MORENO
$16.00 20|pub. 14250 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Norberto Veiga, el café y bar de la Avda Carlos María Ramírez 300 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — PLACIDO AÑON — ESTRELLA MIRA DE AÑON.
$16.00 20|pub 14251 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Constantino Souto, el almacén y bar de la calle Propios 4002 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — JOSE MOUZO — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.
$16.00 20|pub. 14253 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Leontina Escarse de Peralta y Ana Cristina Olivera el negocio de casa de peinados de señoras "Peinados Arcadia" sito en calle Manuel Herrera y Obes 4293. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 27 de 1953 — ARCADIA ORTIZ. — JOSE ALVAREZ GARCIA.
$16.00 20|pub 14322 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
$24.00 20|pub. 14332 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rosa Almeda de Lemos, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Idelfonso García 4499, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA DE SOUTO.
$24.00 20|pub. 14330 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Cía., el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — DOMINGO AMALIO GILSANZ TELLECHEA. — LUCIA ELENA MARTINEZ DE GILSANZ.
$24.00 20|pub. 14334 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Verdes Blanco, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4101, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — HUMBERTO JOSE MARIA FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub 14335 Oct.15-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Debitonto Hnos, la fábrica de pastas denominada "La Epicurea", establecida en Rivera 1926 bis, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ MENENDEZ — NELIDA ESCALANTE DE SUAREZ. — FRANCISCO GARCIA FREIJEIRO. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 14329 Oct.13-v.nov.6.

AL C[illegible] Y AL P[illegible]

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en en Calderón de la Barca 1392 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953 — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA
$ 24 00 20|pub. 14774 Oct.21-v nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas", sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Octubre de 1953 — SALVADOR VILLANUEVA — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.
$ 24.00 20|pub 14795 Oct.21-v.nov 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690 al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — BENJAMIN FERNANDEZ. — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
$ 24.00 20 pub 14793 Oct 21-v nov 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Baserga, la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Libano 1491. 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953 — Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ — VICTORIA FRASUN DE IRAIZOZ.
$ 24.00 20 pub 147[illegible] Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar", sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953 — ROGELIO ACOSTA. — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.
$ 24.00 20|pub. 14796 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituír con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de carpintería. Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.
$16.00 20|pub. 14654 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo". Acreedores en Escribanía Mattos. — Florida, Independencia 786. — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO.
$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan P. Calcagno el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Cabildo 2250, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 6 de 1953.— FELICIDAD M. DE DUTILT. — RUBEN DUTILH. — JUAN P. CALCAGNO.
$16.00 20|pub. 14122 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, comunico al comercio y al público que he clausurado la cantina del Club Social Mendoza, sito en el Camino Mendoza 5704, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — CELESTINO ALVAREZ.
$16.00 20|pub. 14125 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Tula Tabares de Rodríguez, el kiosko que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1697. Llamo a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el mismo local dentro del plazo legal. — CARLOS A. LITTERA.
$ 24.00 20|pub. 14687 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Angel Paz, la fiambrería y provisión de la Avenida San Martín N.o 2581 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — LUIS ALBERTO BELLINI.
$16.00 20|pub. 14252-Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1160, prometimos vender al señor José Méndez Pérez, el Almacén y bar de la cale Francisco Gómez N.o 899 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — MANUEL SANTOS LEMA. — ANGELA COSCIA DE SANTOS.

$ 16 00 20|pub. 14655 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Sapone el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle avenida Artigas y República Argentina s|n de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en la oficina jurídica Cervieri en dicha ciudad calle Gral. Flores 685. teléfono 139. — AMERICO CAPOTE.

$24.00 20|pub. 14618 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hans-Heinz Bernhardt la fiambrería y elaboración de bombones "Monbijou" establecida en la calle J Ellauri N.o 1145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo. 14 de Octubre de 1953. — ERNESTINA WOLFF DE SPUNBARG.

$16 00 20|pub. 14563 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Pedro Celestino y Dulio César Pereira Facal el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Ituzaingó y Julián Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Pedro Roquero de la calle Artigas N.o 511. — San José, 8 de Octubre de 1953 — PEDRO H. MORENO

$32.00 20|pub. 14604 Oct.17-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por disolución de sociedad "Viturro y Pérez", enajenaré a la socia Lucía V. Pérez Vilche, la parte que me corresponde en comercio "El Viejo Rincón" ramo fondo. café y bebidas alcohólicas, ubicado en Rincón 265 ciudad de San José Acreedores presentarse en 18 de Julio 527 dicha ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — San José. Octubre 5 de 1953. — EUGENIO JOSE VITURRO. — Conforme: Lucía V Pérez Vilche.

$24.00 20|pub. 14606 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, calle Maldonado 785, bajo la razón social de "Alpanda Hermanos" a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al domicilio señalado, de acuerdo con la ley pertinente. — ANTONIO ALPANDA. — San Carlos, 15 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra. Ley Setiembre 26|1904 — Montevideo Octubre 1.o de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI.

$ 16.00 20|pub. 14776 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3592, de esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez Pereira. — Montevideo. 20 de Octubre de 1953. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub 14824-Oct.23-v.nov.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Renzo Baccelli y José F Botella con taller de chapista y pintura ubicado en Emilio Romero 132 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jose F Botella Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 8 de Octubre de 1953 — RENZO BACCELLI. — DORA MOREIRA DE BACCELLI. — José F. Botella. — Eva Gorga de Botella.

$24.00 20|pub. 14603 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del veintinueve de Setiembre, próximo pasado ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Lapido y Vives" que giraba con la Estación de Servicio Mercedes en la esquina formada por las calles Rodó y Herrero y Espinosa de esta ciudad, quedando clausurado dicho negocio Activo y pasivo quedó a cargo del socio Francisco Vives Acreedores presentarse en Escribanía Gastelumendi Rodó 720 (Mercedes) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — ALBERTO LAPIDO — Francisco Vives

$24.00 20|pub. 14525 Oct.17-v.nov.11.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LIMITADA

PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 29 de Setiembre de 1953, el escribano Alberto Real de Azúa, inscripta en el Registro de Comercio con el número 316 al F.o 1.181 del L.o 1, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1958, el plazo de duración de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutas Limitada.

$8.00 10|pub. 15154-Oct.30-v.nov.11.

RIK LIMITADA

Por contrato privado del 1º de Octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 304 del Fº 1136 del libro Nº 1 de Contratos, los señores ROBERTO JORGE BEHRENS y MIGUEL EINODER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Rik Limitada". Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios en efectivo. Objeto: Negocios en el ramo de publicidad, importaciones y exportaciones, etc. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. Administración: Ambos socios indistintamente. Domicilio: En la ciudad de Montevideo.

$16.00 10|pub. 15188 Oct.30-v.nov.11.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Noviembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Cuaró 3154 bis, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Proyecto de Reparto de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido: B) Fijación de retribuciones: C) Elección de Director General y suplente: D) Elección de Síndico titular y suplente: E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$16.00 10|pub. 15105 Oct.29-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto", sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI. — LEONOR VIVES DE GAMUNDI.

$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes. Plazo y acreedores en el mismo local, según ley 26 de Setiembre de 1904.—WALTER ANTUÑA YARZA.

$16 00 20|pub. 15144 Oct.30-v.nov.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 14 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el No 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases generales: Socios: señores JUVENAL GADEA, FRANCISCO VICTOR SAN MARTIN, SANTIAGO DAY, JUAN FRANCISCO CARDOZO, GENARO GARCIA y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ Objeto: Organización y explotación de espectáculos cinematográficos y teatrales, actividades conexas, arrendamientos de inmuebles, y comercializaciones en general. Razón social: Cine Olimar Sociedad Limitada. Administración: a cargo de los socios señores Juvenal Gadea, Genaro García y Héctor Dardo Sánchez Piquerez Uso de la firma: dos de los socios administradores o uno de ellos con otro socio cualquiera. Capital: ciento diez mil pesos Duración: 10 años con prórrogas de 5 años con acuerdo de partes. Balances: 30 de Noviembre de cada año. — Juvenal Gadea.— Genaro García. — Héctor Dardo Sánchez Piquerez.

$24.00 10|pub. 15052 Oct.28-v.nov.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 11 de Noviembre de 1953, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas: 2º) Elección del Directorio y Síndico

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea — El Directorio.

$9.00 5|pub 15099 Oct.29-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernandez Andrés, Rincón 438 esc. 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY.—JUAN D. IGOA.

$16.00 20|pub. 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de contrato social

Se comunica al público en general que la firma social "ALLEN y Cía." será modificada por "José Villano en comandita. Sucesores de Allen y Cía." — Esc. R. F. Quagliotti. Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 15219 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan", Almacén y Bar en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan. (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo calle Guayabo No 1723, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García, según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 1951, y tiene por objeto la importación de automoviles, repuestos y accesorios para los mismos, ha sido prometida en venta a los señores Carlos A. Noceti y doctor Héctor Bortagaray Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Barateau Palacio Salvo, piso 3, escritorio 6. — MARIO SOTO GARCIA. — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA.

$40.00 20|pub. 15225 Oct.31-v.nov.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Comdes Limitada"

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 14 de Octubre de 1953, autorizada en esta ciudad por el Escribano Juan Rolfo, los señores NELSON BUENO, JUAN CARLOS GRANESE, JUAN ANTONIO MANTIÑAN, LUIS ALBERTO MUJICA, UBALDO MIRALLES, CARLOS TOMAS PENENGO y señora ROSA LAESPRELLA DE GONZALEZ, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Comdes Limitada". El Capital social es de Veinticuatro mil quinientos pesos ($ 24 500) moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales y, en la forma siguiente: A) Los socios Luis Alberto Mujica y Ubaldo Miralles, maquinarias de fábrica del ramo de la sociedad avaluadas en siete mil pesos: y B) Los socios Nelson Bueno, Rosa Laesprella de González, Juan Carlos Granese, Juan Antonio Mantiñan, y Carlos Tomás Penengo, la cantidad de $ 3 500.00 en efectivo cada uno, integrando un cincuenta por ciento cada uno y el saldo, a medida que lo considere el Directorio, no pudiendo el plazo de su integración total exceder de dos años. Objeto: Fabricación, compra venta, distribución de productos porcinos y de granja. Plazo: Quince años a partir de la fecha de constitución. Administración y uso de la firma: Por los socios Luis A. Mujica, Nelson Bueno, y Juan Antonio Mantiñan. Domicilio: Montevideo, calle Fraternidad 3934. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva y el resto por partes iguales. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 91 al folio 337 del Tomo 2 de Contratos en fecha 19 de Octubre de 1953. — Nelson Bueno. — Juan Carlos Granese. — Rosa Laesprella de González. — Juan Antonio Mantiñan. — Luis Alberto Mujica. — Ubaldo Miralles. — Carlos Tomás Penengo. — Montevideo, Octubre 27 1953.

$ 44.00 10|pub. 15090 Oct.29-v.nov.10.

ELECTROWELD S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio de Electroweld S A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469 5º piso a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Reconsideración del Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, Destino de los Resultados, Aplicación del saldo proveniente del Ejercicio anterior e Informe del Síndico para el Ejercicio 1952|1953: 2º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos la Asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes tomándose las resoluciones por simple mayoría

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco en las Oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.

$32.00 10|pub. 15211 Oct.31-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904.

... 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias"; quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.

$24.00 20|pub. 14894 Oct.24-v.nov.17.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compra - venta de un solar de terreno propiedad de la sucesión Carlos Campanela y a nombre de BORIS KOZAK, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 (hoy N.o 178.255) y señalado con el N.o 31 de la manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Octubre 21 de 1952.

$30.00 15|pub. 14909 Oct.24-v.nov.11.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Jacinto J. Rebello, manzana 68, solar 7, padrón 1001; María Irma Fernández Orgaz, manzana 73, solar 15, padrón 1193; Oscar R. de Pazos, Juan Minasian y Heraldo Viarzi, manzana 130, solar 21; y Omar Joaquín Zabalegui, manzana 134, solar 11, la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 14899 Oct.24-v.nov.11.

"SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)"

CONVOCATORIA

En virtud de decisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, adoptada el 28 de Agosto último (Expediente L.o 36, F.o 441), se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)" para la asamblea extraordinaria el día 27 de Noviembre del año actual, a las 18 horas, en el local de la "Bolsa de Comercio" (calles Rincón y Misiones) a efecto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Resolver el número de miembros de que constará el Consejo Administrativo; 2.o) Elección de Consejo Administrativo y sus suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 16 de los estatutos)

Se previene a los señores accionistas 'A) Que el Consejo Administrativo a elegirse, deberá constar del número de miembros no superior a nueve que decida la asamblea (artículo 17 de los estatutos); B) Que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta el día lunes 23 de Noviembre, a las 18 y 30 horas (artículo 14). C) Que la inscripción de acciones o sus certificados deberá hacerse en el estudio del interventor calle Rincón 487 (Edificio Artigas) escritorio 210, de las 15 horas hasta las 18 y 30 horas y desde el día 3 del mes de Noviembre hasta el día 23 de ese mismo mes — Montevideo Octubre de 1953. — El Interventor Judicial

$54.00 15|pub. 14825-Oct.23-v.Nov.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10o, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MICAELA CARBALLO — Dom. Pintos Cardeiros 24 Padrón Nº 45032. Solar Nº 92, situado con frente a la calle Ipané (9.a sección judicial).

MARIA INES GONZALEZ — Dom Balbín y Vallejo 4088 Padrón Nº 77484|85 parte (hoy 180226) Solar "C" situado con frente a la calle Francisco Plá (22.a sección judicial).

JULIA GIL ACEVEDO DE BUSLON — Dom. Bulgaria entre Bélgica y Perú (Cerro) Padrón Nº 107989 Solar Nº 8 B de la manzana F, situado con frente a las calles Sienra y Navajas (esquina) (21.a Sección Judicial)

DOMINGO PIRIZ — Dom Camino Ariel 4729, Padrón Nº 177382 Solar Nº 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial Nº 1 casi Coronel Lasala (17.a Sección Judicial)

PABLO ESCOPEZ ALVAREZ y|o SINFOROSO FASSIO CAMPOS Dom Estomba 3583 y Marsella 2731 (ap 1) respectivamente Padrón número 71857|58 y 177.000 mláres (hoy 180053) Solar número 3, situado con frente a la calle Santiago Sierra (22.a Sección Judicial)

JOSE BRIANO — Dom Tupá 6172 Padrón número 130151. Solar Nº 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial casi Avenida Garzón (9.a Sección Judicial)

MATEO ADAMCIK BURENICK — Dom Canstatt 3115 Padrón Nº 138282 Solar Nº 50, situado con frente a Avenida de 20 metros casi Peteroa (11.a Sección Judicial).

RAMON MARTIN OLID — Dom. Oficial Nº 1 2235 (Paso de la Arena) Padrón Nº 150374 Solar Nº 61 de la manzana C, situado en la esquina de las calles N.o 7 y N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial)

JUAN PEDRO VIDART ECHEDO — Dom. Santa Lucía 4262 Padrón N.o 150526 Solar N.o 235 de la manzana J, situado con frente a la calle N.o 4 (Paso de la Arena) (16.a Sección Judicial)

BLANCO ORLANDO PORTILLO — Dom Pedro Bustamante 1834 Padrón N.o 2603 mláres (hoy 4480) Solar N.o 817 de la manzana 26, situado con frente a la calle Oficial de 17 metros N.o 7 entre calle N.o 4 y calle de 17 metros (4.a Sección Judicial de Canelones, Las Piedras)

RAMON MUELA — Dom Pronios 3826 Padrón N.o 2603 mláres (hoy 4484) Solar N.o 821 de la manzana 26, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calle No 4 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones)

BELTA BORGES DE NOTAROBERTO — Dom. Adolfo Rodríguez 5120. Padrón N.o 174933 Solar N.o 70, situado con frente a la calle Sienra casi calle "D" (21 Sección Judicial)

IRMA MACHADO SILVEIRA — Dom. Larravide 2690 Padrón N.o 172488 Solar N.o 7 de la manzana C, situado con frente a la calle Badajoz (9.a Sección Judicial).

$120.00 15|pub. 14725 Oct.20-v.nov.7.

TALLERES GRAFICOS SUR SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales y debidamente autorizado por el señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, convoco a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle Uruguayana número 3556 esquina Alberto Flangini, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Designación de Directores y suplentes; 3.o Designación de Síndico y suplente; 4.o Ratificar el convenio celebrado con el señor Juan Antonio Viera; 5.o Ratificar el convenio celebrado con Cromograf Sociedad Anónima; 6.o Considerar el balance general de la Sociedad presentado por la Sindicatura; 7.o Tomar las medidas que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los incisos H) e I) del artículo 10 de los estatutos sociales; 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556 las acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — La Intervención Judicial.

$35.20 8|pub. 15004-Oct.27-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600 Acreedores en la misma — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880. Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR L DE ALONSO. — HORTENSIA L. DE ALONSO. — JOSE A. SUAREZ.

$16.00 20|pub 15001-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9|904 Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad, al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953 — WOLF RABINOWIEZ.

$24 00 20|pub. 14994-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas, verduras, sito en Rafael Eguren 3448 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B DE CARDINALE.

$16.00 20|pub. 14996-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA M. DE FERNANDEZ. — EVARISTO RABUÑAL

$16 00 20|pub 14998-Oct 27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel González Regueira la panadería sita en esta ciudad calle Lindoro Forteza número 2746 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL — JOSEFA F DE GARCIA. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov|19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692 Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432, escritorio 13 — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ. — CARMEN F DE SUAREZ. — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16.00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953 el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía" a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13. Artigas. — RICALINA M. DE BARRIOS. — REDUZINO F. DE BRITTO.

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panedería "Tres Estrellas' calle Comodoro Coé 3767. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone. Zabala 1379, piso 3, Esc. 15 — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 15152 Oct.30.-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691, Canelones. — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953. — RAMON NICOLAS MOSTEIRO

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B. Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J. Murguía No 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953. — JESUS B MAIDANA. — HUMBERTO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A. Elbio Curbelo y Compañía", el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar, tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo. citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos. — San José 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO

$24.00 20|pub. 15229 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1255 a 1259 de la calle General Líniers. En consecuencia el socio sobreviviente señor José A. Frau, procedió a la liquidación de la sociedad entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953 — JOSE A FRAU.

$32.00 20|pub. 15130 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A. Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH

$ 16.00 20|pub. 15122 Oct.29-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707. Apto. 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES

$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.

$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.

$ 16.00 10|pub. 15086 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad que, bajo la razón "Anglet Hermanos" teníamos constituida para la construcción de obras y anexos, haciéndose cargo el señor Joffre Anglet, desde el primero de Agosto del corriente año, de todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953 — WASHINGTON ANGLET PEDRERA. — Joffre Anglet Pedrera

$24.00 20|pub. 14310 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO — EVARISTO RUBUÑAL.

$24.00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palan Ltda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$ 16.00 20|pub. 15133 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.

$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.

$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Carballo Barlanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Eneny", sito en la calle República 1893. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52. — SUCESION FRANCISCO S VALLI.

$16.00 20|pub. 15057 Oct.28-v.nov.20.

LA MONTAÑESA S. A.

De acuerdo con los artículos 14, 16 y 27 inc. F) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Arenal Grande 1281, el día 19 de Noviembre próximo, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y Balance Anual e Informe del Síndico sobre el Ejercicio 1952-1953; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Rescate de acciones; 4º) Remuneración a Directores y Síndico por cargos que desempeñan (artículo 26); 5º) Designación de Directores.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, presentar en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario de 14 a 16 horas, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo 27 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15178 Oct.30-v.nov.5.

CERRILLOS COLORADOS S. A.

CONVOCATORIA

El Síndico de esta Sociedad en conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Paraguay 2054, para tratar la siguiente orden del día:

Confirmación de los dos nuevos Directores y nombrar un tercero para integrarlo, conforme a los Estatutos. De acuerdo a lo determinado en los mismos advertimos a los señores accionistas que según el artículo 14, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de éstas, el día antes a más tardar del fijado para esta reunión.

$20.00 10|pub 15058 Oct.28-v.nov.9.

FUENTES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1039, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 2º) Consideración del informe del Síndico; 3º) Elección de los Directores, titulares y suplentes y Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para verificar las elecciones y los votos, redactar el acta eleccionaria y comunicar sus resultados; 5º) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 38) deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, calle Mercedes Nº 1039, antes de las 12 horas del día 9 de Noviembre de 1953. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Ramón Fuentes Presidente. — Alberto Zunín Padilla, Secretario.

$24.00 5|pub. 15164 Oct.30-v.nov.5.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MARIA TERESA GUTIERREZ, prometiente compradora de los solares uno y dos de la manzana 261 de la fracción A 2. del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 655 y 654 del libro 36 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 1º de la ley 9099, ha determinado a caducidad de las promesas de compra venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Octubre 15 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano

$ 30 00 15|pub. 14581 Oct.17-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Luis Moreo el comercio de venta de pan leche y artículos de granja, establecido en Michigan 1442 puesto Nº 5 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 6 de Octubre de 1953 — GLADYS ISABEL VILLALBA

$24.00 20|pub. 14333 Oct 13-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco Panzera Sarandí 445 interviene. Se ha prometido vender al señor Apolinario Orestes Alfonso la Carnicería sita en la calle Gregorio Camino 358 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — ASDOUR TCHEKMEDJIAN. — APOLINARIO ORESTES ALFONSO

$16 00 20|pub 14245 Oct 10-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme", sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad. — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953.

$16.00 20|pub. 15209 Nov.3-v.nov 5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Brillotex S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado "Brillotex S. A.", solicitando la inscripción del estatuto que se transcribe a continuación:

Acta: Constitución y estatutos de "Brillotex S. A.". En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano Público, comparecen los señores doctor don Antonio Rubio Hullin y don Carlos Sanguinetti Saenz, uruguayos mayores de edad, casado en primera nupcias con doña Rita Arrosa y soltero, respectivamente, domiciliados en la finca número 467, piso primero, de la calle Rin-

ción, de esta ciudad; y para consignar en la presente acta, dicen: Primero. Los exponentes, acuerdan formar una sociedad anónima con sujeción a las disposiciones que siguen:

ESTATUTOS DE "BRILLOTEX S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Brillotex S. A." se constituye una sociedad anónima, regida por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad se fija en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, asignándoles, cuando lo estimare conveniente, el capital que considere necesario.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, mobiliarias, inmobiliarias, marítimas, de representación, corretaje, importación y exportación. A tales fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, títulos y acciones; recibir y obtener toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos, financiar, participar y asociarse —por la vía que crea más conveniente— a otras personas, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad, constituída o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse. La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directamente estén relacionados con los fines sociales.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5.o El capital de la sociedad será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, constituído por cincuenta acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o El capital fijado por el artículo anterior, podrá ser elevado por decisión del Directorio, y con la aprobación del Poder Ejecutivo, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Estas nuevas series podrán ser constituídas por acciones al portador ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio, pero en ningún caso las acciones preferidas podrán emitirse por un monto total superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital autorizado.

Art. 7.o El Directorio resolverá la oportunidad, forma y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso la forma en que hayan de subscribirse, pagarse o integrarse, dividendos de que gozarán las preferidas el que no podrá ser superior al doce por ciento (12 o|o) anual, no acumulativo, preferencias que corresponderán en la subscripción a los accionsitas existentes, y derechos de la sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 8.o Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarias debiendo numerarse y llevar la firma de un Director. Deberán constar expresamente si son acciones ordinarias o si son acciones preferidas; y en este último caso, que éstas no dan derecho a voto. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisorios no surtirá efecto frente a la sociedad mientras el Directorio no las hubiera autorizado. Hasta tanto tal autorización no se pronuncie, y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo séptimo precedente.

Art. 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios, son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física, jurídica o firma comercial) por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc.

Art. 10. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, adoptadas dentro de límite de sus atribuciones, todo esto, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco.

Art. 11. Por resolución del Directorio, podrá la sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales — o las que en el futuro se dictaren— "debentures", sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante.

CAPITULO IV

Directorio y Administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, con excepción de lo establecido en el artículo décimotercero para el primer Presidente y en el artículo décimoctavo inciso H). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cragos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente.

Art. 13. El primer Presidente durará en el cargo hasta la finalización del décimo ejercicio financiero, pudiendo después del mismo ser reelegido, pero a partir de entonces en las condiciones y por el término que establece el artículo precedente.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 15. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal, o por poder, de la mayoría de sus miembros pero si estuviera constituído por sólo dos, el Presidente sólo formará quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por escritura pública privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 16. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo.

Art. 17. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituírlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiera reservado en estos estatutos a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que corresponda; B) Organizar la administración de la sociedad; nombrar en las condiciones que estime conveniente, suspender o destituir al Gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere necesario: fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones previstas en el artículo veintiocho; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles o establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjeras; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarles: efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; aceptar y hacer daciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes, o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente, realizando a este respecto, todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras, a uno o más de sus miembros, si le juzgare conveniente fijándoles las remuneraciones que devengarán por dichos trabajos, dando cuenta expresa en la primera asamblea que se realice con posterioridad a esta designación; aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, substituírlos con reservas o sin ellas, o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos y autoridades administrativas de la República o del extranjero, ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; K) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta sociedad; L) Redactar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; M) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; N) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para el mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 19. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma única del Presidente, o en su defecto, con la firmas conjuntas de un apoderado de éste y de otro Director.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 20. La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial" debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en las asambleas estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 22. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias tendrán quórum, o podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director, que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquella.

Art. 23. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, se-

cios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 24. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea. En substitución de las acciones o certificados provisorios, se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los artículos.

Art. 25. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de un (1) por cada acción hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio límite que no podrá concederse en ningún caso ni aún por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas. Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo que los dividendos fijados en la emisión llegaran a quedar pendientes de pago en cuyo caso tendrá derecho al voto en la misma forma y proporción que las acciones ordinarias y podrá ser ejercido cada vez en las asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen durante el transcurso del subsiguiente ejercicio.

Art. 26. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, el Presidente o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 27. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas inclusive los desidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos, el artículo primero de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 28. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios sociales, después de deducir las amortizaciones, retribuciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se destinará: A) Cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el diez por ciento del capital integrado, el Directorio resolverá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la cual en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea; C) El remanente a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva especial, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

Art. 29. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal.

Art. 30. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente y dentro del límite del capital autorizado emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 31. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada, especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos veintiuno y veintidós de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas por la sociedad estuviesen en poder de un solo accionista y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando primeramente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá cederle éste, siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 32. En los casos previstos en el artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO IX

Disposición transitoria

Artículo 33. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por el fundador inmediatamente de constituída la sociedad. Además el fundador queda facultado para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, la Fiscalía de Gobierno y el Poder Ejecutivo, como también para realizar todos los actos, de cualquier índole, tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad.

Segundo: Los exponentes, en su calidad de iniciadores y fundadores de "Brillotex S. A." dan a ésta por constituída de acuerdo con los estatutos que anteceden, y solicitan al escribano actuante, que incorpore la presente acta a su Registro de Protocolizaciones y expida copia de esa protocolización para dicha sociedad. Y yo, el infrascripto escribano, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta, se extiende en nueve fojas de sellado de un peso, serie "A", números 1653261 al 1653263 y 1653265 al 1653270, inclusive; C) Leo este instrumento a los comparecientes, quienes, previa ratificación, así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — A. Rubio Mullín — Carlos Sanguinetti Saenz (signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes, escribano.

Protocolización N.o 3: En la ciudad de Montevideo, el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres: de conformidad con lo solicitado según el numeral segundo del mismo, agrego a este mi actual registro de protocolizaciones, del folio doce al folio veinte, el instrumento intitulado: "Acta: Constitución y estatutos de "Brillotex S. A.", que antecede, extendido en nueve fojas de sellado identificadas en el contexto del propio instrumento. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada en el día de hoy, bajo el número dos y del folio tres al folio once, del acta de constitución y estatutos de "Bancroft Brillotex International S. A.". — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del corriente año; en fe de ello, y para "Brillotex S. A." la expido en nueve fojas de sellado de un peso, serie A, números 1710561 al 1710569, inclusive, que signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia: "Montevideo, Abril 26 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullín, Credencial Cívica serie AEB N.o 1898, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 1, al señor Ministro digo: Que con la denominación "Brillotex S. A." se ha constituído en esta ciudad, una sociedad anónima cuyo objeto social se halla descripto en el artículo 4.o. De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 33 del estatuto que acompaño, vengo a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se otorgue personería jurídica a esta Compañía. — Antonio Rubio Mullín.

Ministerio de Hacienda: (Sección Archivo). — se hace constar que el peticionante exhibió la Credencial Cívica AEB N.o 1898. — F. Gargallioni, Subjefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 6 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, — Mayo 12 de 1953. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — A. Bianchi.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Brillotex S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 4.o) a la emisión de "debentures" (artículo 11) y a la privación del derecho al voto en las asambleas a los accionistas preferidos (artículo 25) mantiene el Fiscal el criterio expuesto, respectivamente, en los dictámenes N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A." N.o 683|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendel S. A." y N.o 1629 945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a "Brillotex S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Antonio Rubio Mullín en la representación que invisto en el expediente, que por aprobación de estatutos sigue Brillotex S. A. carpeta N.o 449 año 1953, al señor Ministro digo: Que vengo a modificar los siguientes artículos del proyecto de estatutos a su resolución: 1.o) Artículo 4.o. Al objeto determinado en este apartado, debo agregar la facultad de explotar patentes, marcas, procedimientos sobre textiles y afines. En consecuencia, este artículo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, mobiliarias, inmobiliarias, marítimas, de representación, corretaje, importación y exportación. A tales fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, títulos y acciones, explotar patentes, marcas, procedimientos, sobre textiles y afines, recibir u obtener toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos, financiar, participar y asociarse (por la vía que crea más conveniente) a otras personas, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad, constituída o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse. La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directamente estén relacionados con los fines sociales".

2.o) El artículo 5.o quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o. El capital de la sociedad será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional constituído por cincuenta acciones ordinarias al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones".

3.o) En el artículo 12 se aumentará a seis (6) el número de miembros titulares. En consecuencia, este artículo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a seis miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, con excepción de lo establecido en el artículo décimotercero para el primer Presidente y en el artículo décimooctavo inciso H). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio al constituirse, elegirá de su seno un Presidente.

4.o) El artículo 13 se suprime: 5.o) En el inciso C) del artículo 18 se agregará la facultad para adquirir y vender marcas de fábrica o de comercio y patente de invención. En consecuencia, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18, inciso C). Adquirir toda clase de inmuebles, muebles o establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones, derechos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio giros, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcar, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. El inciso H) del mismo artículo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 18, inciso H). Elevar hasta el máximo de seis el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos". Por tanto al señor Ministro solicito: Que teniendo hechas las modificaciones expresadas, tenga a bien aprobar el estatuto en vista. — A. Rubio Mullín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Sección Archivo. — Montevideo,

Mayo 28 de 1953. — Se agrega el presente escrito al expediente principal N.o 449 año 1953. — A. L. F. Gargaglioni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Junio 8 de 1953. — Pase a la División Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular a las modificaciones de fs. 12 y 13, introducidas al proyecto de estatuto de Brillotex S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o B.o Antonio Baldizán, Inspector General.

Montevideo, Junio 13 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Sanguinetti Saenz, en mi carácter de fundador de "Brillotex S. A." (Carpeta N.o 449 año 1953), al señor Ministro digo: Que este expediente se halla a informe de la Inspección General de Hacienda, con motivo de una modificación hecha por el otro fundador doctor Antonio Rubio Mullin, al proyecto primitivamente presentado Por el presente escrito vengo a ratificar las mencionadas modificaciones hechas a los artículos 4.o, 12 y 18, y supresión del artículo 13, solicitadas por el doctor Antonio Rubio Mullin en su escrito de fecha Mayo 27 de 1953. Por tanto al señor Ministro solicito: Se ordene, sin más trámite, la agregación de este escrito a los antecedentes que se hallan en la Inspección General de Hacienda y tener presente la ratificación hecha por el compareciente a todo lo actuado y solicitado por el doctor Antonio Rubio Mullin en su escrito de fecha 27 de Mayo de 1953. Será justicia. "Brillotex S. A.". — Carlos Sanguinetti Saens.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1953. — Pase a la Inspección General de Hacienda para ser agregado a los antecedentes remitidos con fecha cinco del corriente. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

División Bancos. — Junio 26 de 1953. — Agréguese a sus antecedentes. — U. Icasuriaga, Jefe de División.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Dictamen N.o 601. — Señor Ministro: Las modificaciones del proyecto de estatutos de la "Brillotex S. A." de que informa el escrito de fs. 12 a 13, han sido introducidas por los dos socios fundadores y no contrarían la legislación vigente. Nada tiene que observar por consiguiente, el Fiscal, a las mismas, manteniendo con respecto a las demás normas estatutarias, el dictamen N.o 457|953, de 22 de Mayo de 1953, emitido a fs. 11. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Brillotex" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales agropecuarias y financieras y explotar patentes y marcas y procedimientos sobre textiles y afines; 2.o) Su capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social, a la limitación del derecho al voto y a la emisión de debentures. En lo que se refiere a los dos primeros puntos, el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 inciso 1.o respectivamente, del Código de Comercio. En cuanto a los debentures inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de junio de 1893 Ley de Papel Sellado y Timbres de 1923 se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) Los estatutos a estudio con las modificaciones de fs. 12 y 13 no contrarían el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve Aprobar los estatutos de "Brillotex S A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel del original. — Montevideo, 17 de Agosto de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 823. — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 103 al F.o 376 del libro N.o 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. — Antonio Rubio Mullin constituyendo domicilio en Rincón 467 piso 1 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar debidamente autorizado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Brillotex S. A." cuya copia acompaño; 2.o) Que pido igualmente que decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciante. A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 4.o de los estatutos que acompaño; B) Que el domicilio de la misma es en Rincón 467 piso 1; C) Que no existirá Gerente. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. — A. Rubio Mullin.

10341. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, E. 1 Setiembre 1953; S. 2 Setiembre 1953. Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — Julio Viana.

12441. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y fecho, liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 50.00 el honorario fieto, a los efectos fiscales, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Octubre 8 de 1953. — En cumplimiento del total auto N.o 12441 de fs. 16 v. con el N.o 103 al F.o 876 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Recibido hoy Octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 1|pub. — 15287.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de los estatutos de "Pubarán Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado, "Pubarán Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Acta N.o 1. — Montevideo a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas, en el local de "Pubarán Sociedad Anónima", sito en la Avenida Agraciada N.o 1784, se reunen los accionistas de la misma, en asamblea general extraordinaria, de acuerdo con los artículos 21, 18 y 16 de los estatutos sociales, habiéndose efectuado la convocatoria en el "Diario Oficial" y en el diario "La Mañana"; y estando presentes accionistas representando el cien por ciento del capital integrado a la fecha con un total de setecientos siete mil pesos moneda nacional ($ 707.000.00) de acciones preferidas y con derecho a un total de veintiséis (26) votos todos los cuales fueron debidamente inscriptos y firmaron su asistencia en el libro rubricado correspondiente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, y el decreto de 18 de Diciembre de 1947. Dichos accionistas son los siguientes: señor Natalio Cortés, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.00) de acciones preferidas con derecho a seis (6) votos; señor Raúl Carlos Barón Biza, doscientos trece mil pesos moneda nacional ($ 213 000.00) de acciones preferidas, con derecho a seis (6) votos; señor Armando Ferrari, doscientos trece mil pesos moneda nacional ($ 213.000.00) de acciones preferidas, con derecho a seis (6) votos; señora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00) de acciones preferidas con derecho a cuatro (4) votos; señor Humberto Antonnazza, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.00) de acciones preferidas con derecho a tres (3) votos; y señor Raúl Puig Aznárez seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.00) de acciones preferidas con derecho a un (1) voto. Se halla presente el Delegado de la "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" señor Juan Francisco Serra. Preside la asamblea el señor Presidente de la sociedad don Raúl Carlos Barón Biza, y se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente (artículo 18) Puesto a consideración el primer punto de la orden del día el accionista señor Natalio Cortés pide la palabra y propone el siguiente proyecto de modificación de estatutos: "Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria; entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado. No obstante hasta el 31 de Enero de 1958, los Directores no podrán delegar en terceros sus funciones ni hacerse representar en el Directorio por ningún apoderado no valiendo hasta esa fecha la precedente disposición sobre la designación de una persona jurídica para el cargo de Director. Artículo 11. Inciso G) quedará redactado así: "Inciso G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. La sociedad estará representada por el Presidente, Vicepresidente Secretario y Prosecretario, los que deberán actuar de a dos conjuntamente". Artículo 19. "Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, se requiere para que la misma quede constituída un "quórum" que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos por los dos tercios de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador". Artículo 21. "La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Para ese efecto, deberá citarse a la asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo 18 y la asamblea actuará con el "quórum" y forma establecida en el artículo 19". Artículo 23. "El Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Raúl Carlos Barón Biza; Secretario, señor Armando Ferrari; Prosecretario, señor Humberto Antonnazza; Vicepresidente, señor Natalio Cortés; vocales, señoras Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza y Ada Antonia Ramírez de Ferrari y señor Raúl Puig Aznárez. Los Directores ejercerán sus funciones hasta la asamblea que considere el balance correspondiente al ejercicio que finalizará el 31 de Enero de 1958. Durante la actuación de este Directorio, en caso de producirse vacantes por renuncia, no serán designados substitutos, salvo que el Directorio resolviere lo contrario por unanimidad de los miembros restantes o que éste quedara integrado con menos de tres miembros. Las vacantes que se produzcan durante el mismo período por fallecimiento, serán llenadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos. Artículo 25. Los Directores citados en el artículo 23 han suscripto un millón de pesos de acciones preferidas y han integrado a la fecha la suma de setecientos siete mil pesos, de acuerdo con lo que surge de los libros de la sociedad. Durante el período comprendido hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, los referidos señores no podrán ceder ni transferir a título alguno sus acciones sin ofrecerlas antes a los restantes Directores, en proporción a los que ya tuvieran integrados con una prima sobre el valor nominal del diez por ciento por cada año transcurrido a contar, desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. En caso de no aceptarse por alguno o algunos de los Directores la compra dentro de los treinta días de ofrecida por telegrama colacionado, se prorratearán las acciones ofrecidas, entre los restantes Directores, y solamente quedará autorizado para vender sus acciones a terceros, cuando los Directores se negaran a adquirirlas en las condiciones y plazos mencionados. Durante ese período, la venta de más del cincuenta por ciento de las acciones que posea cada Director lleva implícita la cesión de sus derechos como Director y Fundador y obliga al mismo a la renuncia de su cargo, la que podrá o no ser aceptada por la mayoría del Directorio. Artículo 26. Quedan autorizados los señores Doctor Carlos Raúl Vallarino, Jorge Barreneche y Enrique Roig para que realicen conjunta separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes modificaciones de estos estatutos, pudiendo plantear, aceptar y discutir las modificaciones que pudieran ser introducidas por dicho Poder o que se consideran convenientes, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Puesto el mismo a consideración de la Asamblea, es apoyado por lo demas accionistas por lo que el accionista señor Armando Ferrari solicita que se tome la votación lo que realiza el señor Presidente resultando aprobado por unanimidad el proyecto de modificación de Estatutos propuesto. La Asamblea pasa a tratar el segundo punto de la orden del día. Pide la palabra el señor Natalio Cortés y propone se designe al señor Armando Ferrari para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente, sin perjuicio de conceder a todos los accionistas presentes derecho para hacerlo a los efectos pertinentes por cuanto ello pudiera ser de utilidad. Sometida a votación se aprueba por

unanimidad la moción del señor Natalio Cortés. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo la hora doce y cinco minutos. — Raúl Barón. — N. Cortés. — H. Antognazza. — Raúl Amárez. — S. de Barón Biza.

Concuerda lo testimoniado fielmente en el acta mencionada corriente del folio uno al seis del Libro de Actas de Asambleas pertenecientes a "Pubarán Sociedad Anónima" el que está rubricado en forma y anotado con el número tres mil cuatrocientos noventa y uno al folio sesenta y cinco del libro número dos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — En fé de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. (Fdo.): Pedro Cia, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Carlos R. Villarino constituyendo domicilio a estos efectos en Misiones 1371, escritorio 30 al señor Ministro digo: Que la Asamblea de Accionistas de "Pubarán S. A.", aprobó las reformas a sus estatutos, que en el testimonio adjunto se establecen. Asimismo se me facultó a realizar las gestiones necesarias para la aprobación de las mismas. Que en consecuencia solicito que previos los trámites correspondientes, se apruebe la reforma de los Estatutos de Pubarán S. A. se lo adocumentos adjuntos. — Montevideo. 12 de otorguen los testimonios del caso y se devuelvan Junio de 1953. — Credencial Cívica AHB 6302. — Carlos R. Villarino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 17 de Junio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. 25 de Junio de 1953 — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Pubarán S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. Balfizán Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrarían ellas el orden público ni la legislación vigente. puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Pubarán Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera económida por resolución de 2 de Diciembre de 1952 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Vista la solicitud de "Pubarán S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos; en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de Mayo de 1953. —Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso. y. con las modificaciones fs. 9 y 12, no contrarían el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de primer turno. — El Consejo Nacional de Gobierno. — Resuelve. Aprobar la reforma estatutaria de Pubarán Sociedad Anónima, a que se hace referencia precedentemente. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Carlos R Vallarino, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1371, escritorio 30, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado la reforma de los estantos de Pubarán Sociedad Anónima de acuerdo con los documentos y testimonios que se adjuntan, corresponde y así lo solicitemos que previa vista al Ministerio Público V. S. ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, las publicaciones de la ley y que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos y testimonios del caso. Otrosí digo: Que mi personería surge del acta notarial acompañada. (Fdo.:) Carlos R. Vallarino. Presentado con unos estatutos hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres doy fé. Pereira. Tomé razón con el N.o 2509 al Fo. 377 del Lo. 43 de Conocimientos, conste Pereira. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Al despacho Pereira. 20.314. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Franca. J. T. Pereira E. Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4131. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 10 de Octubre de 1953. — (Fdo.:) Julio Viana Recibido hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste Roland. — Montevideo. Octubre 15 de 1953. — Al despacho. Roland 20882. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Liquidados y repuestos los tributos vinculares, fijándose la cantidad de $ 100.00 a los efectos del artículo 47 de la ley 27-III-953 Franca. J. T. Pereira. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Al despacho Roland. 20.263. — Montevideo. Octubre 16 de 1953. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas remitanse al Registro respectivo, a sus efectos expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese Franca. J. T. Pereira. E. Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 114 al Fo. 570 del Lo. N.o 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$298.00 15303.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114. As. 93|6799
Segundo llamado

Artículos: Forro negro entretela fina, acolchado, liencillo, satinet, botones lisos de bronce, botones negros de 15 y 18 mm., cinta lana negra, vaqueta vichy negra suela de primera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. — Apertura: Noviembre 10 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo. Octubre 31 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32725-Nov.4-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Segundo llamado

Artículo: Chapas de identificación según modelo adjunto al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Noviembre 16 de 1953, a las 15 horas — Montevideo Octubre 31 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32724-Nov.4-v.nov.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 tractor e implementos, destinado a la Colonia de Enseñanza Profesional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño. Florida 1430

La apertura se realizará el miércoles 18 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo. Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32723-Nov.4-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 58
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de muebles de madera destinados a las oficinas de Correos del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras. en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32726-Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1954.

Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores: o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.

Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.

Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial": y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.

El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo. 30 de Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32731 Nov.4-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 454. (Segundo llamado). Suministro de engranajes para coches motores. Valor del pliego: $ 1.00, (un peso). Apertura: Noviembre 9, hora 15.

C.N. 458. Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00, (dos pesos). Apertura: Noviembre 25, hora 15.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 32722 Nov.4-v.nov.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 105
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de mamparas mostradores, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 15353-Nov.4-v.nov 9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORIENTE LEZCANO SOSA, oriental, maestro, domiciliado en Santa Lucía (Canelones), solicita la inscripción de un folleto titulado "El delito de ser pobre o el doctor Walter" y "Recordando a la patria" obras completas, del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15343-Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 60639. — Montevideo. Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 15362-Nov.4-v.nov.14.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9385. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Gino Caregaro Negrin de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vincha con visera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 15342-Nov 4-v.nov.14

ACTA N.o 9386. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán (Italia) y Ramat Gan, Israel, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato para formar artículos huecos de material termoplástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario
$12 00 10|pub. 15343-Nov.4-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1282

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 armarios metálicos y 2 mesas para máquina de escribir. de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección. calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Noviembre próximo. a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones. $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32732-Nov.4-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1213

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de un torno mecánico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32727-Nov.4-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para efectuar la reparación del generador de

vapor marca "Leffel" del Servicio de Necropsias (calle Filadelfia y General Hornos), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los señores interesados podrán solicitar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Fíjase el día 14 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal, noveno piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32728-Nov.4-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de reforma a realizarse en la propiedad municipal ubicada en la esquina formada por las calles José L. Terra y Cuñapirú, destinado a vestuarios y servicios higiénicos del personal del Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 10.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32729-Nov.4-v.nov.

INTENDENCIA DE MALDONADO

Decreto que reglamenta en las ciudades, villas, pueblos, barrios residenciales y centros poblados, la determinación de los ejes y niveles, anchos de las calzadas y de las veredas de las vías de tránsito, e impone la servidumbre de ochava y otras obligaciones de los propietarios, aprobado por la Junta Departamental con fecha 2 de Octubre de 1953 y cúmplase de la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre del mismo año

Artículo 1.o La Intendencia Municipal procederá a la determinación de las alineaciones de las vías de tránsito de las ciudades, villas, pueblos, barrios residenciales y centros poblados del Departamento de Maldonado, así como también fijará los niveles de las calzadas y veredas de acuerdo a las siguientes normas:

A) Previo relevamiento de los hechos existentes en el terreno fijará el ancho de las calles, avenidas, ramblas etc. estableciendo la posición definitiva de sus ejes y líneas de edificación, tratando que los cambios de dirección se produzcan en las boca calles y solo por excepción entre dos boca calles consecutivas.

B) El ancho mínimo para las vías de tránsito existentes se fija en diez metros con treinta centímetros (10.30 m.); el de las veredas en un metro con setenta y dos centímetros (1.72 m.) y el de las calzadas en seis metros (6.00 m.) para una sola vía y en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 m.) para doble vía de tránsito:

C) La altura de los cordones no será superior a diecisiete centímetros (0.17 m.):

D) Las pendientes longitudinales de las calzadas, tomadas en las cunetas no serán inferiores al tres por mil (3 o|oo) para los pavimentos lisos, y el cinco por mil (5 o|oo) para los otros pavimentos, excepción hechas con situaciones preestablecidas, en que se admitirá el tres por mil (3 o|oo) para cualquier tipo de pavimento:

E) La pendiente transversal de los pavimentos de las veredas, será en general superior al dos por ciento (2 o|o) e inferior al cinco por ciento (5 o|o). Se admitirán en casos especiales, y justificados, pendientes fuera de esos límites;

F) Las entradas para vehículos a las propiedades se harán mediante rebajas de cordones hasta de una longitud de cuatro metros (4.00 m.).

Los cordones rebajados mantendrán una parte vista sobre la cuneta de la calzada de cinco centímetros (0.05 m.). Los planos inclinados que se formarán para unir los cordones rebajados con el resto de la vereda tendrán un ancho de sesenta centímetros (0.60 m.). En los casos de industriales, podrá autorizarse rebaje de cordones de mayor longitud que la establecida. En ningún caso los rebajes de cordones comprenderán la curva de las boca-veredas.

G) Las curvas de los cordones en las boca-calles tendrán un radio mínimo de cinco metros (5.00 m.) excepción hecha con los casos en que las veredas quedarán, con la aplicación de esta curva, de un ancho inferior a un metro con setenta y dos centímetros (1.72 m.).

Art. 2.o La Intendencia Municipal no podrá pavimentar con carácter definitivo ni autorizar la construcción de calzadas y veredas de igual naturaleza, sin que previamente se haya determinado las alineaciones y los niveles. Cuando por razones especiales no se haya cumplido con esta exigencia solo se podrán realizar o autorizar obras con carácter precario.

Art. 3.o Para la ciudad de Maldonado, dentro del perímetro formado por la Avenida Artigas, calle Williman, Ruta 9, calles Santa Teresa, 3 de Febrero, José Dodera, Treinta y Tres, Solís, Arturo Santana y Ruta 39, se establecen como norma general para las vías de tránsito un ancho de diez metros con cuarenta y cuatro centímetros. (10.44 mts.). Se exceptúan:

A) Calle 3 de Febrero entre las calles José Dodera y Santa Teresa, con un ancho de trece metros con veinte centímetros. (13.20 mts.).

B) Calle Román Guerra desde la José P. Varela hasta la de Williman, con diecisiete metros (17.00 m.) de ancho.

C) Calle Santa Teresa en toda su longitud con dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40 m.) de ancho.

D) Calle Williman con diecisiete metros (17.00 mts.) el trozo comprendido entre la Avenida Artigas y la Ruta 9; Camino Velázquez.

E) Avenida Artigas de cuarenta metros (40.00 mts.) de ancho en toda su longitud, cuyo límite Este dista noventa y un metros con sesenta centímetros (91.60 mts.) del eje de la calle Solís.

F) Aquellos tramos de calles o avenidas que por decretos especiales se fijaron sus anchos.

Art. 4.o A los inmuebles situados en las esquinas formadas por dos vías de tránsito se les impone una servidumbre de ochava, la que tendrá una longitud de cinco metros (5.00 m.) y que se hará efectiva: para los predios baldíos al procederse a su cercamiento; y para los edificados, en oportunidad de solicitarse y autorizarse las propiedades, reformas que afecten total o parcialmente los frentes a las vías públicas o que signifique una modificación sustancial de resistencia o destino de aquellas. Esta servidumbre afectará las edificaciones hasta los tres metros (3.00 m.) de altura contados desde el nivel superior de la vereda sobre la línea de edificación de la ochava.

Art. 5.o En los fraccionamientos de terrenos, la imposición de la ochava perderá el carácter de servidumbre; condicionará la autorización Municipal para la división y el área de terreno que aquella represente pasará al dominio público Municipal.

Art. 6.o Los propietarios de inmuebles en oportunidad del cercamiento o edificación de sus predios o de reformas a las construcciones existentes en ellos, que tengan el carácter y naturaleza de las que se refieren el artículo 4.o de este Decreto quedan obligados a respetar para sus construcciones la línea de edificación y niveles establecidos por la Intendencia. Los permisos Municipales correspondientes quedarán condicionados a las obligaciones impuestas por este artículo y el cuarto ya citado.

Art. 7.o Sin perjuicio de los recursos que proveen o puedan proveer los planos de pavimentación, el gobierno departamental incorporará a su presupuesto general de gastos un rubro para atender las obligaciones que deriven de la aplicación de este Decreto.

Art. 8.o Derógánse todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — Maldonado, Octubre de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32730 Nov.4-v.nov.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 4 de 1953

12.a Sección

ALADINO PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1965 y MARIA GLADYS GENTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2687.

PABLO PIKOWSKY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2614 y ROSA KAPTUR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2514.

ARTURO GABRIEL NUÑEZ, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Raña 2563 e ILDA LILA PREGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2563.

JUAN CARLOS QUINTEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3571 y ELBA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3571.

14.a Sección

LUIS ALBERTO VITALE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3583 y NORA NANCY GELPI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Larrañaga 3583.

16.a Sección

JOSE ANTONIO FONTANA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1212 y MARIA ANGELICA MARCEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascencio 1212.

20.a Sección

ERNESTO LOMBARDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aurora 350 y DIOSMA ESTHER OLIVERA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 373.

23.a Sección

RAUL JOSE PEREZ CABALLERO, 52 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2197 y CARMEN MARIOSA MITTA, 39 años soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2217.

JUAN CARLOS GIMENEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Italia 2957 y MARIA FELIPA AMARO LOPEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida Italia 2957.

JORGE ARES PONS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 2733 y GLADYS CALCAGNO MENDEZ, 27 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada General Urquiza 2733.

MAURICIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2854 y NELLY MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2775, apartamiento 8.

ANDRES HUGO OMAR GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3048 y HAYDEE DE BARROS MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2234, apartamiento 2.

ISRAEL ELMIR SOARES MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Cufré 1738 y ELSA HORTENSIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1738.

DOUGLAS ANGEL ACEVEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2692 y ALICIA BEATRIZ FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmide 2692.

MIGUEL FRANCISCO MASSA MOREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía 3123 y DILSA NELIA ROSAMEN ROSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Armonía 3123.

ESTEBAN ANTONIO CALONE SORDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681, apartamento 5 y EMILCE AIDA NUÑEZ AIRALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1681, apartamento 5.

24.a Sección

ISIDRO ANTONIO DE LOS SANTOS GRAÑA, 48 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Diego Lamas 1336 y MARIA CRISTINA PEREZ MENDEZ, 40 años, soltera oriental, domiciliada Marcos Bruto 1134.

$2.00 2|pub.-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15332 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 15333 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15335-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO LACARRIEU o LACARRIEU LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15340-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ DE STRATTA o AGUSTINA RODRIGUEZ FERRARI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15341-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363-Nov.4-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Marta Enriqueta Puppi. (L.o 40, F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11147 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA P. DE CANTONI o MARIA CANTONI PEREYRA o MARIA HERMINIA PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15345-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15350-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO BANEGA o VANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15351-Nov.4-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 40, F.o 115, N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$48.00 20|pub. 15352-Nov.4-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15328 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15329 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15330 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 26 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub: 15331 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha diez y seis de Setiembre último, en los autos respectivos, ha sido declarado rehabilitado el fallido MARTINIANO ANTONIO SOIZA, comerciante de esta plaza. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15358-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15339-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OSTINE u OSTUNI DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15338-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15337-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15336-Nov.4-v.nov.20.

CARLOS BECEIRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 1028, se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas, empadronado con el número 8.561, manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Ayacucho, de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán); igual medida al Oeste, con el solar 5 de Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados; al Sur, e igual medida al Norte, con el lote 4, de los referidos Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769.50, atento a que las mejoras edificadas están sin terminar; B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5.000.00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$72.00 15|pub. 15335-Nov.4-v.nov.20.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

A los efectos de la ley 8.992 se hace saber que: Por escritura otorgada el 5 de Octubre de 1953 por el escribano Javier Fitipaldo, don OTTO MARKUS con el consentimiento de su esposa doña MARTHA HERRMAN, cedió 80 cuotas de $ 500.00 c|u. de "Angres Motor Limitada", al señor Moisés Syrowicz; y 40 cuotas al señor Naum Merlinski, domiciliados en esta ciudad, en Avenida Brasil número 3080 y calle Colonia número 1516 respectivamente. Por la misma escritura se amplía el capital social hasta la suma de $ 120.000.00 o sea en 120 cuotas de $ 500.00 cada una; correspondiendo en total 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Naum Merlinski, 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señores Moisés Syrowicz y 40 cuotas o sean pesos 20.000.00 al señor Gunter Angres. — Se efectuaron además las siguientes modificaciones en el contrato social: Administración: Los tres socios en calidad de Directores Administradores y actúan como Gerentes los tres socios. El señor Angres deberá dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, los otros socios podrán realizar otras actividades. — Uso de la firma social: El socio Ganter Angres conjuntamente con el señor Moisés Syrowicz o el señor Naum Merlinski. — Duración de la sociedad: Hasta el 31 de Mayo de 1958 con prórroga automática por períodos de 3 años salvo manifestación en contrario con 6 meses de anticipación de cualquiera de los socios. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva. — Ejercicio sociales: Primero de Junio a 31 de Mayo siguiente. — Retiros: $ 500.00 cada socio como sueldo y $ 500.00 a cuenta personal, retiros ambos que podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la asamblea o Directorio respectivamente. La escritura referenciada se halla inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 310 al Folio 1.160 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.
$52.00 10|pub. 15349-Nov.4-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamuni Limitada), con sede en San José número 967, local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422, escritorio 1.
$16.00 20|pub. 15347-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A. de Otero y Melanía F. de Tochetto", gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí 460. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO.
$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — HUGO ALONSO ARIZAGA.
$16.00 20|pub. 15361-Nov.4-v.nov.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cristalería Ganchou S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1953 aprobado por la asamblea de accionistas de fecha Agosto 31 de 1953.

Activo —

Inmuebles	$	70.280.36
Máquinas, moldes y herramientas	"	81.508.61
Elementos de transporte	"	14.359.23
Muebles y útiles	"	2.[illegible]
Mercaderías, envases y		

materia prima, combustible	"	251.721.80
Caja y Bancos	"	69.033.83
Deudores varios y efectos a cobrar	"	246.552.14
Inversiones y títulos de deuda pública	"	7.339.82
Licitaciones, máquinas en garantía	"	2.865.00
Cuentas deudoras	"	112.050.58
	$	858.575.23

Pasivo —

Capital integrado	$	519.800.00
Fondo de reserva	"	14.285.01
Acreedores varios	"	18.256.34
Cuenta corriente de accionistas	"	170.353.20
Cuentas a pagar y dividendos	"	71.563.95
Pérdidas y ganancias	"	64.316.73
	$	858.575.23

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones:		
Máquinas, moldes y herramientas, elementos de transporte, inmuebles, muebles y útiles, etc.	$	12.799.71
Castigos:		
Gastos de constitución y acciones liberadas	"	5.410.11
Gastos de explotación:		
Materia prima, combustibles, gastos generales, comisiones y descuentos, sueldos y jornales, intereses, etc.	"	764.812.05
Utilidad líquida del ejercicio	"	60.756.37
	$	843.778.24

Haber —

Mercaderías generales	$	843.778.24

Distribución de utilidades

Utilidad líquida del ejercicio	$	60.756.37
Saldo ejercicio anterior	"	3.560.36
	$	64.316.73
Menos: 13 o|o Directorio y Síndico sobre $ 60.756.37	"	7.898.32
	$	56.418.41
5 o|o fondo de reserva	"	3.037.82
	$	53.380.59
95 o|o accionist. (10 o|o sobre $ 519.800.00)	"	51.980.00
Saldo al nuevo ejercicio	$	1.400.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 34|36 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 3 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 48.00. 1|pub. — 13514.

Las Ceres Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1953 aprobado por la asamblea realizada el 30|9|953.

Activo —

Bancos	$	287.00
Cuentas corrientes	"	114.044.30
Fondos públicos extranjeros	"	354.837.64
Acciones de otras sociedades	"	593.345.54
	$	1:062.514.48

Pasivo —

Capital	$	1:000.000.00
Reserva estatutaria	"	19.460.05
Cuentas corrientes	"	937.50
Cuentas a pagar	"	7.239.60
Ganancias y pérdidas	"	34.877.33
	$	1:062.514.48

Cuenta de ganancias y pérdidas aprobado por asamblea del 30|9|53

Debe —

Gastos generales	$	1.799.77
Impuestos y contribuciones	"	3.079.20
Saldo ejercicio anterior	"	3.544.54
Ganancias del ejercicio	"	31.332.79
	$	39.756.30

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	3.544.54
Dividendos e intereses	"	32.046.44
Venta de títulos	"	4.165.32
	$	39.756.30

Distribución de utilidades según lo resuelto por la asamblea de accionistas del 30|9|53.

Reserva legal 2 o|o	$	626.65
Dividendo 3 o|o	"	30.000.00
A nuevo ejercicio	"	4.250.68
	$	34.877.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, distribución de utilidades y pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 9 de Setiembre de 1952, en el Juzgado Letrado Primera Instancia 6.o Turno.

$ 35.40. 1|pub. — 14956.

Aznarez S. A.

Balance general al 30 de junio de 1953

Activo —

Propiedades urbanas y rurales	$	1.304.013.56
Máquinas, herramientas, rodados, muebles y u. varios	"	87.080.75
Caja y Bancos	"	272.986.93
Semovientes	"	204.593.89
Almacenes	"	59.335.93
Varias cuentas deudoras	"	424.360.36
Acciones y valores	"	150.955.00
Cuentas de orden	"	72.050.00
	$	2.525.376.47

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ordinaria	"	84.236.87
Obligaciones hipotecarias	"	120.580.98
Bancos	"	310.492.96
Varias cuentas acreedoras	"	819.135.01
Ganancias	"	118.880.65
Cuentas de orden	"	72.050.00
	$	2.525.376.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias ESlevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 27 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.o Instancia en lo Civil de 6.o turno.

Aznarez S. A

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1953

Activo —

Gastos de los Establecimientos Agropecuarios, explotación balneario, edificios de renta y almacén por mayor	$	330.475.90
Gastos Administración Central	"	118.719.76
Amortizaciones	"	19.351.06
Utilidades del ejercicio	"	118.880.65
	$	587.427.37

Pasivo —

Ingresos de la Producción Pecuaria Frutícola, Vitícola, Explotación Balnearia, Edificios de Renta, Almacén por Mayor y varios	$	583.481.72
	$	587.427.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 27 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

Aznarez S. A.

Distribución de utilidades

Activo —

A fondo de reserva ordinaria 10 o|o s|$ 114.935	$	11.493.50
Al Directorio 10 o|o s|$ 114.935	"	11.493.50
A dividendo 9 1|2 o|o s|$ 1.000.000.00	"	95.000.00
Para retribución al Síndico	"	750.00
Saldo a cuenta nueva	"	143.65
	$	118.88.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distrib. de Utilidades se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador. rubricado el 27 de febrero de 1948 en Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 53.80 — 1|pub. — 15327.

BARRACAS UNIDAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea del 24 de Setiembre de 1953

	Activo	Pasivo
Muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, inmuebles, etc.	$ 261.035.21	
Garantía del Directorio	" 16.000.00	
Caja	" 9.639.37	
Deudores varios	" 171.735.91	
Mercaderías generales	" 169.466.19	
Varios saldos deudores	" 47.340.65	
Capital integrado		$ 241.200.00
Acciones depositadas en garantía		" 16.000.00
Acreedores varios		" 284.355.63
Varios saldos acreedores		" 133.661.70
	$ 675.217.33	$ 675.217.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 375-6 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.420 a folios 412 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 30 DE JUNIO DE 1953

GANANCIA:		
Mercaderías generales		$ 403.418.20
PERDIDAS:		
Gastos generales	$ 342.383.60	
Intereses y descuentos	" 8.908.40	
Herramientas	" 7.712.45	
Pérdidas y ganancias	" 2.434.23	" 361.438.68
Ganancia líquida		$ 41.979.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 375-6 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.420 a folios 41· del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Amortizaciones:			
Material rodante	$ 58.101.00	10 %	$ 5.810.10
Construcciones	" 10.000.00	10 %	" 1.000.00
Valor llave	" 30.000.00	8 %	" 2.400.00
Gastos de iniciación	" 19.955.88	3 %	" 598.68
Fábrica de mezcla en Carrasco	" 75.556.44	5 %	" 3.777.82
Maquinarias	" 53.521.42	10 %	" 5.352.14
Muebles, útiles e instalaciones	" 16.100.47	10 %	" 1.610.05
Gastos local 8 de Octubre	" 12.271.93	10 %	" 1.227.19
Total de Amortizaciones			$ 22.272.85
Reserva estatutaria:			
Según artículo 32 de los Estatutos Sociales 5 % sobre $ 19.706.67			" 985.33
Directorio y Síndico:			
16 % sobre $ 19.706.67			" 3.153.07
Dividendo a pagar:			
6 % sobre $ 241.200.00			" 14.472.00
Reserva especial:			
Saldo a reserva facultativa a disposición del Directorio			" 1.096.27
Ganancia 6º Ejercicio			$ 41.979.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 375-6 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.420 a folios 412 del libro respectivo.

$ 90.00. — 13814. — 1 pub.

FRIGORIFICO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1953

(Aprobado por la asamblea de fecha 31 de Agosto de 1953)

ACTIVO

Fijo:				
Inmuebles de la planta industrial y terrenos adyacentes (3.030 metros 51 decímetros) menos lo amortizado	$	306.400.58		
Inmuebles de la usina de matanza y terrenos adyacentes (4 hectáreas 1.264 metros)	"	211.757.50		
Inmuebles Burgues 2880 (820 metros 08 decímetros)	"	32.000.00		
Inmueble Ramón Márquez y Enrique Martínez ..	"	3.000.00		
Maquinaria y equipo (menos lo amortizado)	"	170.894.40		
Muebles y útiles (menos lo amortizado)	"	28.279.22		
Vehículos (menos lo amortizado)	"	67.100.97	$	894.501.71
Circulante:				
Productos elaborados, conservas alimenticias envasadas, materias primas y materiales varios, carne vacuna congelada para exportación; almacenes			"	316.224.80
Exigible:				
Clientela	$	264.718.89		
Deudores varios	"	65.577.22		
Depósitos en garantía	"	11.526.60	"	341.822.71
Disponible:				
Caja y Banco			"	15.078.24
Realizable:				
Acciones y valores			"	1.000.00
Transitorio:				
Gastos adelantados			"	7.464.70
Nominal:				
Llave (menos lo amortizado)	$	35.000.00		
Cargos diferidos	"	6.359.71		
Marcas y patentes	"	1.00	"	41.360.71
			$	1:618.000.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Activo se halla transcripto a folios 834 del libro Copiador rubricado el 17 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 531 a folios 124.

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	999.759.00		
Fondo de reserva	"	45.889.70		
Fondo de previsión	"	21.704.71		
Reserva para usina de matanza	"	4.385.93	$	1:071.739.34
Exigible:				
Bancos	$	158.580.55		
Acreedores varios	"	118.518.64		
Dividendos a pagar, (Cupón 25|26 y 27|28)	"	5.673.22		
Cuentas a pagar (Proveedores por abril 1953) ..	"	27.366.56		
Obligaciones a pagar	"	205.000.00	"	508.138.97
Transitorio:				
Bonificaciones a pagar (por abril 1953)	$	1.358.73		
Comisiones a pagar (por abril 1953)	"	4.856.94		
Jornales a pagar (2da. quinca abril 1953)	"	5.259.28		
Gastos devengados a pagar	"	26.647.61	"	38.122.56
			$	1:618.000.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Pasivo se halla transcripto a folios 835 dl libro Copiador rubricado el 17 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 531 a folios 124.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1943

PERDIDAS

Gastos generales de gestión	$	628.341.54
Reserva para la usina de matanza	"	4.385.93
	$	632.727.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente, "Pérdida" se halla transcripto a folios 836 del libro Copiador rubricado el 17 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 531 a folios 124.

GANANCIAS

Explotación	$	630.255.97
Saldo utilidades del ejercicio anterior	"	2.471.50
	$	632.727.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente, "Ganancias", se halla transcripto a folios 837 del libro Copiador rubricado el 17 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 531 a folios 124.

$ 126.00 1|Pub. — 13825

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

(A considerarse en la asamblea general ordin aria, a realizarse el 7 de Noviembre de 1953)

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	118.239.02		
Banco República O. del Uruguay	"	60.000.00		
Banco La Caja Obrera	"	32.025.59		
Banco Territorial del Uruguay	"	23.194.14		
Otros Bancos	"	11.694.89	$	245.153.64
Realizable:				
Deuda pública (valor nominal $ 90.000.00)	$	83.403.00		
Inmuebles	"	102.808.65	"	186.211.65
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	184.982.78		
Documentos descontados	"	18.587.58		
Préstamos a plazo fijo	"	588.360.08		
Préstamos de amortización	"	265.501.06		
Hipotecas amortizables	"	32.305.59		
Deudores varios y Sección Rural	"	288.528.29	"	1.378.265.38
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y Alcancías	$	12.156.32		
Inmueble edificio Social	"	20.126.20		
Edificio Social	"	131.488.25	"	163.770.77
			$	1.973.401.39
Cuentas de orden:				
Valores en Custodia	$	264.525.00		
Varias cuentas deudoras	"	690.000.00	"	954.525.00
			$	2.927.926.39

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	400.000.00		
Fondos de reserva y previsión	"	109.448.16	$	509.448.16
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes	$	281.750.49		
Depósitos a la vista	"	60.003.92		
Acreedores Sección Rural	"	37.789.95	"	379.544.36
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	311.642.56		
Depósitos a plazo fijo	"	646.677.90	"	958.320.46
Cuentas acreedoras varias:				
Intereses a vencer	$	20.699.31		
Dividendos atrasados	"	7.665.45		
Impuestos a pagar	"	10.021.73		
Acreedores varios	"	20.696.92	"	59.083.41
Pérdidas y ganancias:				
Utilidades a distribuir			"	67.000.00
			$	1.973.401.39
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores en Custodia	$	264.525.00		
Varias cuentas acreedoras	"	690.000.00	"	954.525.00
			$	2.927.926.39

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ingresos:				
Intereses, comisiones y administración de inmuebles y propiedades			$	163.426.52
Egresos:				
Intereses pagados	$	41.476.04		
Gastos de Administración	"	10.592.78		
Sueldos	"	20.215.25		
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	5.337.19		
Impuestos y patentes	"	15.100.95		
Propaganda y material de escritorio	"	1.408.48		
Amortización muebles, útiles y Alcancías	"	1.175.98	"	96.426.52
Utilidades a distribuir			$	67.000.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículos 15 y 16 de los Estatutos)

68 %	accionistas y fondos de previsión:				
	Accionistas:				
	Dividendo 10 %	$	39.062.50		
	Fondo de previsión y reserva	"	6.497.50	$	45.560.00
10 %	Fondo de reserva			"	6.700.00
19 %	Presidente, Directorio, Síndico y empleados			"	12.730.00
3 %	Instituciones Sociales o de Beneficencia			"	2.010.00
100 %	de utilidades a distribuir			$	67.000.00

Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmás, Secretario. — Juan Pedro Davyt, Gerente.

$ 124.20. — 14097. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo ap[illegible] sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de octubre de 1953

María D'Arienzo de Romano, italiana, 77 años, viuda, Hospital Maciel.
Blanca Iris Lima, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
Santiago Misetti, oriental, 57 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Olga Mattos, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Núñez, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Felipe Larrosa, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Pablo Ros Garese, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
Ramón Mora Magariños, oriental, 91 años, casado, Avenida Brasil 2668.
Julio Mosqueira Alamada, oriental, 62 años, soltero, T. Gómez 1689.
Ramón Miraballes Stratta, oriental, 1 día, J. J. Raisignier 2445.
Gerónimo Regueira Varela, oriental, 57 años, casado, César Díaz 1294.
Adelaida Giudicci de Carugati, italiana, 70 años, viuda, Carabelas 3389.
Camila Sinforosa Baccino de Martínez, oriental, 79 años, viuda, D. Terra 1045.
Eduardo Juan, español, 77 años, viudo, Mazangano 708.
Federico Noch, alemán, 56 años, casado, Avenida "A" 3154.
Emilia Sales de De Angelis, italiana, 47 años, casada, Propios 2821.
María Juana Migone de Laurenzano, oriental, 72 años, viuda, Guaná 1915.
Juan Andrés Román Soca, oriental, 47 años, casado, General Paz 1367.
Fermina Giménez, oriental, 73 años, soltera, Duilio 1417.
Calixta Sidalia Alvez de Ferreira, oriental, 65 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Ramona Vallarino de Justo, oriental, 67 años, casada, Gregorio Más 150.
Flavio José Soriello Peirano, oriental, 76 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Cipriano Franco López, oriental, 83 años, viudo, Municipio 1950.

Día 17 de octubre de 1953

Celestino Souto, español, 82 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Emilia González García, española, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Kriker Gbodibrian, armenio, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Carlos Quevedo, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Carmen Aramburú de García, oriental, 83 años, viuda, Rivera 2334.
Emma Olga Nin de Furest, oriental, 58 años, casada, P. F. Berro 605.
Luisa Luce de Sobrino, oriental, 76 años, viuda, Asilo 3519.
María Bologna de Rodríguez, oriental, 66 años, casada, E. Aguiar 5017.
Mercedes Braga de Péndola, oriental, 56 años, viuda San Juan 2675.
Flor de Lis do Santos, oriental, 37 años, soltera, Lasio 24.
Roberto Pablo Guadalupe, oriental, 41 años, soltero, Pernas 2451.
María Mercedes Novelli de Corrales, 42 años, casada, Marsella 2736.
Eleonora Taveirade Morelle, oriental, 80 años, viuda, C. Arenal 1528.
Francisco Olivera, oriental, 64 años, casado, Marcelino Sosa 2671.
Modesta Dolman, oriental, 16 años, soltera, Las Heras 2085.
Ema Berro de Cerrutti, oriental, 79 años, viuda, Coronel Mora 617.
Lauterio Ramón Sánchez Morán, oriental, 71 años, casado, Maciel 1244.
María Giannetto de Navin, oriental, 81 años, viuda, Guiterbarg 6335.
Eduardo Pablo Laurnaga, oriental, 7 meses, Departamento Florida.

Día 18 de octubre de 1953

María Catalina Cornali de Cavalieri, italiana, 53 años, acsada, Hospital Pasteur.
Victoria Jiammarche de Luvati, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Alberto Perripati, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuela Pérez de Ferrari, española, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Martha Ivonne Debia, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.
Alfredo Acosta, oriental, 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Sonia Mabel Machado, oriental, 13 días, Hospital P. Visca.
Dominga Santarci[illegible] de Gurgitano, oriental, 61 años, casada, Aconcagua 3073.
Rodolfo Freire Sere, oriental, 39 años, viudo, 8 de Octubre 3265.
Andrea Romero de Bouzón, española, 52 [illegible]os, casada, Colorado 2243.
María Luisa Garino Sapello, oriental, 72 años, soltera, Quarahy 473.
Lucas Améndola, oriental, 73 años, viuda, Luis Lamas 3292.
Sabas D. Brien, oriental, 84 años, casado, Charrúa 2075.
Manuel Nosay, oriental, 75 años, casado, Belgrano 2035.
Guillerma Camarotta de Sarraceno, italiana, 52 años, casada, Galicia 1528.
Francisco Buforn, español, 78 años, casado, Caridad 1336.
Hernán [illegible]ricio Castro, oriental, 74 años, casado, Gobernador V[illegible]a 2324.
Juan José de Souza, oriental, 69 años, casado, 21 de Setiembre 2468.
José Bengoa, oriental, 82 años, viudo, 2[illegible] de [illegible]iembre 2626.
María Isabel [illegible]uinetti de Dighiero, argentina, 98 años, viuda, Larrañaga [illegible]35.
Petra Beraiz de Arrizabalaga, española, 91 años, viuda, Agraciada 9732.
Andr[illegible] Pa[illegible]ona Travers, oriental, 65 años, casado, Departamento Lavalleja.

Día 19 de octubre de 1953

Valc[illegible]n Bautista Pereyra, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Torres Quesada, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Torres, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Vicente Martínez, oriental, 87 años, viudo, Hospital Pasteur.
Román Antonio [illegible]rrano, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Mercedes Garciz Martínez, oriental, 50 años, soltera, Bompland 622.
Roberto Taurino Medica, oriental, 42 años, soltero, José L. Terra 3133.
Serafín Giambonini Boffa, oriental, 56 años, casado, Avenida Italia s|n.
Genaro Gordillo Díaz, oriental, 60 años, viudo, Figurita 2230.
Juan Antonio Errazquib, oriental, 24 años, soltero, 25 de Marzo 1130.
Eusebia Bazzano de Belicastro, oriental, 79 años, viuda, José L. Terra 3041.
Manuel Miguel Pino, oriental, 78 años, casado, Defensa 1816.
Segismundo Aguirre, oriental, 34 años, casado, Isidoro de María 1538.
Elena Ringembach de Deana, oriental, 34 años, casada, J. de Viana 2345.
Bonifacio Ocampo Farías, oriental, 52 años, casado, Tacuarembó 1063.
Honorata Echegaray de Fernández, oriental, 85 años, viuda, Castro 607.
Bernarda Díaz Galeano, oriental, 92 años, viuda, S. Martínez 6451.
Catalino González, oriental, 76 años, casado, Asilo 3843.
José García Torres, español, 58 años, casado, José A. Cabrera 3868.
José Donat Balaguer, español, 67 años, casado, Asilo 3851.
José Barrizo, portugués, 57 años, viudo, Ramón Anador 3451.
Guillermo Piedra Cueva, oriental, 57 años, casado, Garzón 2139.
María Rosa Sacco Freccero de Rodríguez, oriental, 59 años, casada, Camino Casavalle 5383.
Yolanda Rosa D'Amato de Larrobla, oriental, 46 años, casada, C. Payán 3061.
José Villaveiran, español, 84 años, viudo, Sanatorio Español.
Gilberto Miralles Quintana, oriental, 32 años, soltero, I. de Traumatología.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores